



—Libertad y Orden



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES ~~INCOINCO~~**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN No [●] DE 2009**  
**Entre: Concedente: Instituto Nacional de Concesiones ~~INCOINCO~~**  
**CONCESIONARIO: [INSERTAR NOMBRE CONCESIONARIO]**

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

**CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [●]. PARA QUE EL CONCESIONARIO,**  
**REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA**  
**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y**  
**CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL ~~PROYECTO VIAL~~**  
**~~TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS~~PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE**  
**LAS AMÉRICAS—Y, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**  
**DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA**  
**OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA**  
**FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS,**  
**EN EL CORREDOR VIAL “TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1”,**  
**DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE**

2010

## TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3		
4	CAPÍTULO I	<u>10210</u>
5	PARTE GENERAL	<u>10210</u>
6	SECCIÓN 1.01. DEFINICIONES.	<u>10210</u>
7	SECCIÓN 1.02. OBJETO.	<u>23221</u>
8	SECCIÓN 1.03. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	<u>24223</u>
9	SECCIÓN 1.04. <del>PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO</del> <u>PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.</u>	<u>25224</u>
10		<u>25224</u>
11	SECCIÓN 1.05 ETAPAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	<u>27225</u>
12	CAPÍTULO II	<u>27226</u>
13	GENERALIDADES SOBRE CADA UNA DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDE LA	
14	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<u>27226</u>
15	SECCIÓN 2.01 <del>FASE DE PRECONSTRUCCIÓN</del> <u>FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.</u>	<u>27226</u>
16	SECCIÓN 2.02. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA <del>FASE DE</del>	
17	<del>PRECONSTRUCCIÓN</del> <u>FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.</u>	<u>29228</u>
18	SECCIÓN 2.03. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL <del>INCOINCO</del> DURANTE LA <del>FASE DE</del>	
19	<del>PRECONSTRUCCIÓN</del> <u>FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.</u>	<u>31230</u>
20	SECCIÓN 2.04. <del>FASE DE CONSTRUCCIÓN</del> <u>FASE DE CONSTRUCCIÓN</u> -GENERALIDADES.	
21		<u>32231</u>
22	SECCIÓN 2.05. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA <del>FASE DE</del>	
23	<del>CONSTRUCCIÓN</del> <u>FASE DE CONSTRUCCIÓN.</u>	<u>33232</u>
24	SECCIÓN 2.06. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL <del>INCOINCO</del> DURANTE LA <del>FASE DE</del>	
25	<del>CONSTRUCCIÓN</del> <u>FASE DE CONSTRUCCIÓN.</u>	<u>36235</u>
26	SECCIÓN 2.07. <del>ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</del> <u>ETAPA DE</u>	
27	<u>OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</u>	<u>36235</u>
28	SECCIÓN 2.08. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA <del>ETAPA DE</del>	
29	<del>OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</del> <u>ETAPA DE OPERACIÓN,</u>	
30	<u>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</u>	<u>37236</u>
31	SECCIÓN 2.09. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL <del>INCOINCO</del> DURANTE LA <del>ETAPA DE</del>	
32	<del>OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</del> <u>ETAPA DE OPERACIÓN,</u>	
33	<u>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</u>	<u>39238</u>
34	CAPÍTULO III	<u>40239</u>
35	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN	
36	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	<u>40239</u>
37	SECCIÓN 3.01 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y OBJETO DEL	
38	PATRIMONIO AUTÓNOMO.	<u>40239</u>
39	SECCIÓN 3.02 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OBLIGATORIA INCLUSIÓN EN EL	
40	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.	<u>40239</u>
41	SECCIÓN 3.03 PREVALENCIA.	<u>46245</u>
42	SECCIÓN 3.04 DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIERAS.	<u>46245</u>
43	SECCIÓN 3.05 AUDITORÍA.	<u>46245</u>
44	SECCIÓN 3.06 INFORMES.	<u>46245</u>
45	SECCIÓN 3.07 REEMPLAZO DE LA <del>FIDUCIARIA</del> <u>FIDUCIARIA.</u>	<u>47246</u>
46	CAPÍTULO IV	<u>48246</u>
47	ESTUDIOS DE DETALLE	<u>48246</u>
48	SECCIÓN 4.01. PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS.	<u>48247</u>
49	SECCIÓN 4.02. REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS.	<u>48247</u>
50	SECCIÓN 4.03. MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LOS DISEÑOS.	<u>49248</u>
51	CAPÍTULO V	<u>49248</u>
52	OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y	
53	MEJORAMIENTO DEL <del>PROYECTO</del> <u>PROYECTO</u>	<u>49248</u>
54	SECCIÓN 5.01. OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN.	<u>49248</u>
55	SECCIÓN 5.02. APORTES DE CAPITAL DEL CONCESIONARIO.	<u>49248</u>
56	SECCIÓN 5.03. ENDEUDAMIENTO DEL <del>PROYECTO</del> <u>PROYECTO.</u>	<u>50249</u>
57	CAPÍTULO VI	<u>52251</u>

1	ADQUISICIÓN PREDIAL	52251
2	SECCIÓN 6.01. GENERALIDADES.	52252
3	SECCIÓN 6.02. OTORGAMIENTO DE PODERES.	53252
4	SECCIÓN 6.03. OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL.	53252
5	SECCIÓN 6.04. RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE <del>PREDIOS</del> <u>PREDIOS</u> E INCENTIVOS.	53252
6		53252
7	SECCIÓN 6.05. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE EXPROPIACIÓN.	54253
8	SECCIÓN 6.06. FUERZA MAYOR EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL.	55254
9	SECCIÓN 6.07. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SOBRE EL PLAN SOCIAL BÁSICO	
10		56255
11	CAPÍTULO VII	56256
12	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA <del>FASE DE CONSTRUCCIÓN</del> <u>FASE DE</u>	
13	<u>CONSTRUCCIÓN</u>	56256
14	SECCIÓN 7.01. PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS.	56256
15	SECCIÓN 7.02. INFORMES DE <del>INTERVENTORÍA</del> <u>INTERVENTORÍA</u> .	56256
16	SECCIÓN 7.03. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD DE LAS OBRAS.	57257
17	SECCIÓN 7.04. FUENTES DE MATERIALES.	58258
18	SECCIÓN 7.05. PRUEBAS Y ENSAYOS.	58258
19	SECCIÓN 7.06. UBICACIÓN DE EQUIPOS.	59258
20	SECCIÓN 7.07. MEMORIA TÉCNICA.	59259
21	SECCIÓN 7.08. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.	60260
22	SECCIÓN 7.09. SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS <del>OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</del> <u>OBRAS</u>	
23	<u>DE CONSTRUCCIÓN</u> .	61261
24	SECCIÓN 7.10. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN.	61261
25	SECCIÓN 7.11. TERMINACIÓN DE LA <del>FASE DE CONSTRUCCIÓN</del> <u>FASE DE CONSTRUCCIÓN</u> .	
26		62262
27	SECCIÓN 7.12. CONTROL DE LAS <del>OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</del> <u>OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</u>	
28	DE CADA <del>TRAMO</del> <u>TRAMO</u> O <del>HITO</del> <u>HITO</u> Y <del>PLAN DE OBRAS</del> <u>PLAN DE OBRAS</u> .	62262
29	SECCIÓN 7.13. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL <del>PLAN DE OBRAS</del> <u>PLAN DE OBRAS</u> .	
30		62262
31	CAPÍTULO VIII	63263
32	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN,	63263
33	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	63263
34	SECCIÓN 8.01. INICIO DE LA <del>ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y</del>	
35	<del>CONSERVACIÓN</del> <u>ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</u> .	63263
36	SECCIÓN 8.02. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS <del>OBRAS DE</del>	
37	<del>CONSTRUCCIÓN</del> <u>OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</u> .	63263
38	SECCIÓN 8.03. <del>INDICADOR</del> <u>INDICADORES</u> .	64263
39	SECCIÓN 8.04. <del>MANUAL DE OPERACIÓN</del> <u>MANUAL DE OPERACIÓN</u> .	64264
40	SECCIÓN 8.05. ALCANCE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	64264
41	SECCIÓN 8.06. REMISIÓN.	65265
42	SECCIÓN 8.07. TERMINACIÓN DE LA <del>ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y</del>	
43	<del>CONSERVACIÓN</del> <u>ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</u> .	65265
44	SECCIÓN 8.08. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.	65265
45	SECCIÓN 8.09. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN.	65265
46	CAPÍTULO IX	66266
47	<del>INTERVENTORÍA</del> <u>INTERVENTORÍA</u>	66266
48	SECCIÓN 9.01. GENERALIDADES.	66266
49	SECCIÓN 9.02. FUNCIONES DEL <del>INTERVENTOR</del> <u>INTERVENTOR</u> .	66266
50	SECCIÓN 9.03. LIMITACIONES DEL <del>INTERVENTOR</del> <u>INTERVENTOR</u> .	67267
51	SECCIÓN 9.04. HONORARIOS DEL <del>INTERVENTOR</del> <u>INTERVENTOR</u> Y FONDEO DE LA	
52	SUBCUENTA DE <del>INTERVENTORÍA</del> <u>INTERVENTORÍA</u> .	68268
53	SECCIÓN 9.05. APORTES DEL CONCESIONARIO A LA SUBCUENTA DE	
54	<del>INTERVENTORÍA</del> <u>INTERVENTORÍA</u> .	68268
55	SECCIÓN 9.06. SUFICIENCIA DE LA SUBCUENTA DE <del>INTERVENTORÍA</del> <u>INTERVENTORÍA</u> .	
56		69269

1	SECCIÓN 9.07. PERIODICIDAD DE LA VERIFICACIÓN DEL <del>INTERVENTOR</del> <u>INTERVENTOR</u> .	
2		<u>69269</u>
3	CAPÍTULO X	<u>70270</u>
4	SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN	<u>70270</u>
5	SECCIÓN 10.01. MULTAS.	<u>70270</u>
6	SECCIÓN 10.02. PERÍODO DE CURA Y PAGO DE LAS MULTAS.	<u>72272</u>
7	SECCIÓN 10.03. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.	<u>72273</u>
8	SECCIÓN 10.04. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.	<u>74274</u>
9	SECCIÓN 10.05. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.	<u>74274</u>
10	CAPÍTULO XI	<u>74275</u>
11	GARANTÍAS	<u>74275</u>
12	SECCIÓN 11.01. CONSTITUCIÓN DE LA <del>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</del> <u>GARANTÍA</u>	
13	<u>ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</u> .	<u>74275</u>
14	SECCIÓN 11.02. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	<u>79280</u>
15	SECCIÓN 11.03. SEGUROS ADICIONALES COMO MECANISMO DE COBERTURA DE OTROS	
16	RIESGOS A QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL CONTRATO	
17	ASIGNADOS AL CONCESIONARIO.	<u>80281</u>
18	SECCIÓN 11.04. CARTA DE CRÉDITO STANDBY.	<u>82283</u>
19	SECCIÓN 11.05. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA	
20	DE RIESGOS.	<u>83284</u>
21	SECCIÓN 11.06. FIANZA.	<u>85286</u>
22	CAPÍTULO XII	<u>86287</u>
23	VALOR DEL CONTRATO Y PAGO	<u>86287</u>
24	SECCIÓN 12.01. VALOR DEL CONTRATO.	<u>86287</u>
25	SECCIÓN 12.02. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	<u>87288</u>
26	SECCIÓN 12.03. MECANISMO DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES <del>INCOINCO</del> A LA	
27	CUENTA APORTES <del>INCOINCO</del> .	<u>87289</u>
28	SECCIÓN 12.04. VALORACIÓN DE LOS MONTOS A TRASLADAR DESDE LA CUENTA	
29	APORTES <del>INCOINCO</del> A LA CUENTA APORTES CONCESIONARIO.	<u>88289</u>
30	SECCIÓN 12.05. CESIÓN DE LOS <del>PEAJE</del> <u>PEAJES</u> Y DEL DERECHO AL RECAUDO.	<u>93295</u>
31	SECCIÓN 12.06. ESTRUCTURA <del>TARIFA</del> <u>TARIFARIA</u> .	<u>94296</u>
32	SECCIÓN 12.07. INEXISTENCIA DE RECURSOS EN LA CUENTA APORTES <del>INCOINCO</del> .	
33		<u>96297</u>
34	SECCIÓN 12.08. DESCUENTOS.	<u>96298</u>
35	CAPÍTULO XIII	<u>96298</u>
36	ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	<u>96298</u>
37	SECCIÓN 13.01. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y MECANISMOS PARA SU	
38	RESTABLECIMIENTO.	<u>97298</u>
39	SECCIÓN 13.02. RIESGOS DEL CONCESIONARIO.	<u>97299</u>
40	SECCIÓN 13.03. RIESGOS DEL <del>INCOINCO</del> .	<u>1012103</u>
41	SECCIÓN 13.04. PROCEDIMIENTO PARA RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO	
42	ECONÓMICO DEL CONTRATO.	<u>1022104</u>
43	CAPÍTULO XIV	<u>1042106</u>
44	TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO	
45	COMÚN	<u>1042106</u>
46	SECCIÓN 14.01. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	<u>1042106</u>
47	SECCIÓN 14.02. CADUCIDAD.	<u>1052107</u>
48	SECCIÓN 14.03. TERMINACIÓN UNILATERAL.	<u>1052108</u>
49	SECCIÓN 14.04. OTRAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.	<u>1062108</u>
50	CAPÍTULO XV	<u>1062109</u>
51	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<u>1062109</u>
52	SECCIÓN 15.01. PANEL DE EXPERTOS.	<u>1062109</u>
53	SECCIÓN 15.02. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.	<u>1072110</u>
54	SECCIÓN 15.03. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INTERNACIONAL.	<u>1082111</u>
55	SECCIÓN 15.04. CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	<u>1092112</u>
56	CAPÍTULO XVI	<u>1092112</u>
57	VARIOS	<u>1092112</u>

1	SECCIÓN 16.01. INTERESES DE MORA.	<u>1092112</u>
2	SECCIÓN 16.02. <del>EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD</del> <u>EVENTO EXIMENTE DE</u>	
3	<u>RESPONSABILIDAD.</u>	<u>1092112</u>
4	SECCIÓN 16.03. INDEMNIDAD.	<u>1142117</u>
5	SECCIÓN 16.04. PERSONAL DEL CONCESIONARIO.	<u>1152118</u>
6	SECCIÓN 16.05. COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES.	<u>1152119</u>
7	SECCIÓN 16.06. PENA PECUNIARIA.	<u>1162119</u>
8	SECCIÓN 16.07. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.	<u>1172120</u>
9	SECCIÓN 16.08. SUBCONTRATOS.	<u>1172120</u>
10	SECCIÓN 16.09. CESIÓN.	<u>1172120</u>
11	SECCIÓN 16.10. RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.	<u>1172121</u>
12	SECCIÓN 16.11. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL <del>PROYECTO</del> <u>PROYECTO.</u>	<u>1172121</u>
13	SECCIÓN 16.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	<u>1182121</u>
14	SECCIÓN 16.13. LEY APLICABLE.	<u>1182122</u>
15	SECCIÓN 16.14. IDIOMA DEL CONTRATO.	<u>1182122</u>
16	<del>SECCIÓN 16.15. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.</del>	<u>1192122</u>
17	SECCIÓN 16.16. IMPUESTO DE TIMBRE.	<u>1192122</u>
18	SECCIÓN 16.17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	<u>1192122</u>
19	SECCIÓN 16.18. TOMA DE POSESIÓN POR LOS PRESTAMISTAS.	<u>1192122</u>
20	SECCIÓN 16.19. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.	<u>1212124</u>
21	SECCIÓN 16.20. NO RENUNCIA A DERECHOS.	<u>1212124</u>
22	SECCIÓN 16.21 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<u>1212124</u>
23	SECCIÓN 16.22. NOTIFICACIONES.	<u>1442149</u>
24	SECCIÓN 16.23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	<u>1452149</u>
25		
26		
27		
28		
29		
30		

1 Entre los suscritos \_\_\_\_\_ obrando en nombre y representación del  
 2 | **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCOINCO**, Establecimiento  
 3 Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800  
 4 del 26 de Junio de 2003, en su calidad de Gerente General, facultado al respecto por los  
 5 Decretos \_\_\_\_\_, debidamente posesionado según consta en el acta No.  
 6 \_\_\_\_\_ y facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este  
 7 | contrato se llamará **EL INCOINCO**, por una parte y por la otra, \_\_\_\_\_, identificado con  
 8 la cedula de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación Legal de  
 9 \_\_\_\_\_. quien para los efectos del presente **Contrato** se denominara el "**Concesionario**,  
 10 quienes en adelante se denominarán, individualmente la "Parte" o conjuntamente las  
 11 "Partes"), hemos celebrado el presente **Contrato de Concesión** para que el **Concesionario**,  
 12 realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación,  
 13 ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del ~~Proyecto Vial~~  
 14 ~~Transversal de las Américas~~ **Proyecto Vial Transversal de las Américas** y la preparación  
 15 de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o  
 16 modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de  
 17 las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado  
 18 Corredor Vial del Caribe.

19  
 20 | El presente contrato de concesión, en adelante "Contrato";- se regirá por las disposiciones  
 21 legales vigentes y, en especial, por las cláusulas en él estipuladas,  
 22  
 23

#### 24 CONSIDERANDO

- 25  
 26  
 27 a. En desarrollo de lo contemplado en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley  
 28 80 de 1993 y el Decreto 4533 de 2008, los representantes de los concesionarios: el  
 29 Consorcio Vía Al Mar –contratista del Contrato de Concesión Cartagena-  
 30 Barranquilla-, la Sociedad Mercantil Ruta del Sol II -contratista del Contrato de  
 31 Concesión "Ye De Ciénaga - Santa Marta -Quebrada Del Doctor – Mamatoco, el  
 32 Consorcio Concesión Ciénaga Barranquilla –contratista del Contrato de Concesión  
 33 Barranquilla- Ciénaga-, la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A. –  
 34 contratista del Contrato de Concesión Santa Marta-Paraguachón-, la Sociedad  
 35 Autopistas del Sol S.A. –contratista del Contrato de Concesión Ruta Caribe-, y la  
 36 Sociedad Autopistas de la Sabana S.A. –Contratista del Contrato de Concesión  
 37 | Córdoba Sucre, planteó al Gobierno Nacional la ejecución de un ~~proyecto~~ **Proyecto**  
 38 que integrará Panamá, Venezuela y Colombia en un solo corredor exportador,  
 39 | denominado ~~Proyecto~~ **Proyecto** Transversal de las Américas y que comprendía dos  
 40 Sectores:

- 41  
 42 • Sector 1: Corredor Vial del Caribe  
 43  
 44 • Sector 2: Corredor Vial del Caribe Noroccidental  
 45

- 46 | b. En atención a las ~~propuesta~~ **Propuestas** realizadas por el sector privado y  
 47 considerando que se hace necesaria la estructuración del mencionado  
 48 ~~proyecto~~ **Proyecto**, por considerarse éste de importancia estratégica nacional, el  
 49 | ~~Ministerio de Transporte~~ Gobierno Nacional suscribió el 28 de diciembre de 2007,  
 50 el Convenio Interadministrativo No. 197069 de Cooperación, Cofinanciación, y  
 51 | Asistencia Técnica entre el ~~Ministerio de Transporte~~, el Instituto Nacional de  
 52 Concesiones –**INCOINCO**-, el Instituto Nacional de Vías –**INVIAS**-, el Fondo  
 53 | Financiero de ~~Proyecto~~ **Proyectos** de Desarrollo –**FONADE**- y la Financiera de  
 54 Desarrollo Territorial –**FINDETER**-, cuyo objeto consiste en “aunar esfuerzos entre  
 55 | las partes para formular, estructurar e implementar el ~~proyecto~~ **Proyecto** general  
 56 denominado “Integración Vial Nacional para la Competitividad” que comprende a

1 su vez los Subproyecto**Proyectos** 1, 2 y 3 hasta la puesta en marcha del mismo, de  
 2 conformidad con los procedimientos y cauces que en derecho correspondan”  
 3

4 ~~e. El proyecto Transversal de las Américas quedó consignado en el Documento~~  
 5 ~~CONPES No. 3612 del 21 Septiembre de 2009 como un proyecto prioritario y~~  
 6 ~~estratégico para el país.~~  
 7

8 ~~e.c. El Proyecto Transversal de las Américas fue declarado como un Proyecto~~  
 9 ~~prioritario y estratégico para el país, de acuerdo con el Documento CONPES No.~~  
 10 ~~3612 del 21 Septiembre de 2009 según el cual “es de importancia estratégica~~  
 11 ~~nacional para la competitividad exportadora del país y permitirá mejorar el entorno~~  
 12 ~~general de operación para el transporte, coadyuvando al crecimiento~~  
 13 ~~económico”. De acuerdo con el Documento CONPES No 3612 del 21 Septiembre~~  
 14 ~~de 2009 el Proyecto Transversal las Américas, también denominado Proyecto~~  
 15 ~~Integración Vial Nacional para la Competitividad es de importancia estratégica~~  
 16 ~~nacional para la competitividad exportadora del país y permitirá mejorar el entorno~~  
 17 ~~general de operación para el transporte, coadyuvando al crecimiento económico.~~  
 18

19 e.d. Mediante el Oficio del 12 de noviembre de 2009 enviado al **INCOINCO**, el  
 20 ~~Oferente Proponente~~ de **Iniciativa Privada** redujo el alcance físico de la ~~Oferta~~  
 21 ~~Propuesta~~ inicialmente presentada por él, retirando los siguientes corredores  
 22 viales:  
 23

#### 24 CORREDOR VIAL DEL DARIÉN

- 25
- 26 • Palo de Letras- Cacarica- Lomas Aisladas
- 27 • Lomas Aisladas- El Tigre
- 28 • El Tigre – Turbo
- 29 • El Tigre – Apartadó
- 30 • Turbo – Necoclí – Arboletes
- 31 • Turbo- Necoclí sector pavimentado
- 32 • Turbo- Necoclí sector sin pavimentar
- 33 • Necoclí –Arboletes sector pavimentado
- 34 • Necoclí –Arboletes sector sin pavimentar
- 35 • Arboletes – Puerto Rey – Montería
- 36 • El Tigre- Chigorodó- Apartadó Turbo
- 37

#### 38 CORREDOR CÓRDOBA- SUCRE

- 39
- 40 • Planeta Rica- Montería
- 41

#### 42 COMPLEMENTOS

- 43 • San Marcos- Majagual
- 44 • Majagual- Achí- Guaranda
- 45 • Yondó- Cantagallo- San Pablo- Simití
- 46 • Santa Lucía- San Pelayo
- 47 • El Banco- Guamal- Mompox- Talaigua Nuevo- Bodega
- 48 • Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria
- 49 • Tamalameque \_ El Banco
- 50

#### 51 PUENTES

- 52
- 53 • Puente Cacarica sobre el río Atrato
- 54 • Puente de Talaigua Nueva (hacia Santa Ana)
- 55

1 f.e. El **Proponente-Oferente de Iniciativa Privada**, mediante el mismo Oficio del 12  
 2 de noviembre de 2009 presentado al **INCOINCO**, libera al **INCOINCO** para que  
 3 éste tome las decisiones de forma autónoma sobre los corredores mencionados en  
 4 el literal (de) anterior, lo autoriza para que ~~éste~~ utilice libremente la información  
 5 presentada por dicho **Oferente proponente**, relacionada con estos corredores viales,  
 6 *“incluyendo la apertura de procesos concursales y/o licitación pública o cualquier*  
 7 *actividad administrativa que decida realizar”* y cede al **INCOINCO**, a título  
 8 gratuito, todos los derechos sobre estos corredores viales mencionado en el literal  
 9 (de) anterior y que conforman el sector 1 denominado **Corredor Vial del Caribe**.

10  
 11 g.f. ~~En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene para el~~  
 12 ~~desarrollo de la infraestructura vial de la Nación, la ejecución de la totalidad del~~  
 13 ~~Proyecto Transversal de las Américas, el INCO decidió continuar con el~~  
 14 ~~Proyecto, iniciando un proceso de licitación pública para dicho Sector, con el fin~~  
 15 ~~de adjudicar este Sector a un Concesionario que deberá ejecutarlo a través de un~~  
 16 ~~Contrato de Concesión~~ ~~En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia~~  
 17 ~~que tiene para el desarrollo de la infraestructura vial de la Nación, la ejecución de~~  
 18 ~~la totalidad del Proyecto Transversal de las Américas, el INCO optó por utilizar~~  
 19 ~~los estudios del sector 1 denominado Corredor Vial del Caribe, cedidos por el~~  
 20 ~~Oferente de Iniciativa Privada, para dar apertura, iniciar e incorporar dichos~~  
 21 ~~estudios a un proceso de licitación pública independiente para dicho sector (sin~~  
 22 ~~Oferta de Iniciativa Privada), con el fin de adjudicar este sector a un~~  
 23 ~~Concesionario que deberá ejecutarlo a través de un contrato de concesión.~~

24  
 25 h.g. El **ProyectoProyecto** en el sector 4 denominado **Corredor Vial del Caribe**,  
 26 consiste en la rehabilitación, mantenimiento y conservación de  ~~casi~~  
 27 aproximadamente 446,5 kms de carretera existente, el diseño, mejoramiento y  
 28 duplicación de aproximadamente 65 kms, además el **ProyectoProyecto** contempla  
 29 el diseño y construcción de aproximadamente 133 kms de nuevas vías,  
 30 construcción de dos puentes en cCalzada sencilla (sobre el río Atrato y sobre el río  
 31 Magdalena), estudios, diseños y licenciamiento ambiental de 62 kms y la  
 32 operación, mantenimiento y conservación de todo el sistema, que integrarán a  
 33 Panamá y Colombia en un solo corredor exportador.

34  
 35 i.h. Mediante Resolución No 077 de 18 de febrero\_ de 2010, el **INCOINCO** abrió  
 36 Licitación Pública No. **INCOINCO**- SEA- LP-002 de 2009 con el objeto de  
 37 seleccionar la **PropuestaPropuesta** más favorable para la adjudicación de un (1)  
 38 contrato de concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a un **Concesionario** de una  
 39 concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la  
 40 construcción, rehabilitación, ampliación y Mejoramiento, según corresponda, del  
 41 ~~Proyecto Vial Transversal de las Américas~~ **Proyecto Vial Transversal de las**  
 42 **Américas** en el sector 1 denominado **Corredor Vial del Caribe**, la preparación  
 43 de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o  
 44 modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación, el  
 45 mantenimiento y conservación de las obras, del **ProyectoProyecto**.

46  
 47 j.i. Mediante Resolución No. 084 de 22 de febrero de 2010, se revocó la resolución  
 48 No. 077 de 2010, por medio de la cual se dio apertura a la Licitación Pública SEA-  
 49 LP-002-2009.

50  
 51 k.j. Mediante Resolución No. 086 de 24 de febrero de 2010, se ordenó la apertura de la  
 52 Licitación Pública SEA – LP – 002 – 2009, la cual tiene por objeto seleccionar la  
 53 ~~propuesta~~ **Propuesta** más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de  
 54 concesión para que, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realice las obras  
 55 necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y  
 56 conservación, según corresponda del ~~Proyecto Vial Transversal de las~~  
 57 **Américas** **Proyecto Vial Transversal de las Américas** y la preparación de los

estudios y diseños definitivos, la gestión predial, la gestión social y la gestión ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial “Transversal de las Américas Sector 1” denominado Corredor Vial del Caribe.

~~h.k.~~ ~~EL CONTRATO~~ fue adjudicado al **Concesionario**, en audiencia pública mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ por ~~EL~~ ~~el~~ **INCOINCO**, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

~~m.l.~~ Se surtieron los trámites previstos en los artículos 18 y 49 del Decreto 423 de 2001 y, como resultado de los mismos, la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público imparte aprobación a la valoración de los pasivos contingentes con base en la respectiva estructuración financiera del ~~proyecto~~ **Proyecto** mediante oficio en comunicación No. 2-2010-004279 de 17 de febrero de 2010

~~n.m.~~ De acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 17 de febrero de 2010, el **INCOINCO** cuenta con autorización ~~de acuerdo con la sesión~~ para comprometer vigencias futuras máximas en su presupuesto de inversión, para los nuevos ~~proyecto~~ **Proyectos** de concesión, que hacen parte del programa de Mejoramiento y Mantenimiento de infraestructura propia del sector, Subprograma Red Troncal Nacional, por los montos que se detallan a continuación,

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Millones de pesos corrientes	\$ 691.382	\$ 555.958	\$ 696.933	\$ 114.132	\$ 100.440	\$ 82.961

~~o.n.~~ El **Concesionario** conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del **Proyecto** **Proyecto** objeto de este **Contrato**, así como los riesgos que mediante el **Contrato** asume.

~~p.o.~~ EL **Concesionario** al suscribir el presente ~~CONTRATO~~ **Contrato** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ~~o~~ incompatibilidad o prohibición legal para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables ~~o~~ ~~y~~;

### CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Para la suscripción del presente ~~CONTRATO~~ **Contrato**, ~~EL~~ ~~el~~ **Concesionario** ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el ~~Piiego~~ ~~de~~ **Condiciones** **Piiego de Condiciones** de la Licitación ~~o~~ ~~de la siguiente manera:~~

~~1. Presentación de la Propuesta~~

~~2. Requisitos previos a la suscripción del Contrato:~~

~~•XXXX~~

~~•XXXX~~

~~•xxxxxxx~~

En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar este **Contrato**, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS:

## CAPÍTULO I

## PARTE GENERAL

SECCIÓN 1.01. Definiciones:

Para ~~los fines~~ la interpretación de este **Contrato**, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en negrilla y mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este capítulo y en el numeral 1.4 del Pliego de Condiciones. Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente **Contrato** y no se consideran como parte del mismo.

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este **Contrato** tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Adicionalmente, y para la adecuada interpretación de este **Contrato** se tendrán en cuenta las definiciones del ~~Pliego de Condiciones~~ Pliego de Condiciones, Apéndices y Anexos que forman parte integral del presente **Contrato**.

Para efectos de este **Contrato**, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

1. “~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio” Es el documento que será suscrito por el ~~Interventor~~ Interventor, el ~~Supervisor del INCOINCO~~ Supervisor del INCOINCO y el ~~Concesionario~~ Concesionario una vez se hayan cumplido los requisitos señalados en el presente **Contrato** en la ~~SECCIÓN 1.03. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución Del Contrato~~ SECCIÓN 1.03. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución Del Contrato ~~SECCIÓN 1.03. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución Del Contrato~~ Sección 1.03, para el inicio de su ejecución y con ello también el inicio de la ~~Etapa Preoperativa~~ Etapa Preoperativa.
2. “~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio de la Fase de Construcción ~~Fase de Construcción~~”. Es el documento que será suscrito por el ~~Interventor~~ Interventor, el ~~Supervisor del INCOINCO~~ Supervisor del INCOINCO y el ~~Concesionario~~ Concesionario una vez se cumplan todos los requisitos indicados en el ~~CAPÍTULO II~~ Capítulo II del presente **Contrato** para dar inicio a la ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción.
3. “~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio de un Hito ~~Hito~~”. Es el documento que será suscrito por el ~~Interventor~~ Interventor, el ~~Supervisor del INCOINCO~~ Supervisor del INCOINCO y el ~~Concesionario~~ Concesionario una vez se cumplan todos los requisitos indicados en la ~~SECCIÓN 2.04. Fase de Construcción-Generalidades~~ SECCIÓN 2.04. Fase de Construcción-Generalidades ~~SECCIÓN 2.04. Fase de Construcción-Generalidades~~ Sección 2.04 (d) del presente **Contrato** para dar inicio a la construcción de un ~~Hito~~ Hito. Cada ~~Hito~~ Hito tendrá su propia ~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio de un Hito.
4. “~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~ Acta de Terminación de la Fase de Construcción”. Es el documento que será ~~suscrito~~ firmado entre el ~~Supervisor del INCOINCO~~ Supervisor del INCOINCO, el ~~Interventor~~ Interventor y el ~~Concesionario~~ Concesionario para consignar la terminación de la ~~Fase de~~

Construcción Fase de Construcción y de la Etapa Preoperativa Etapa Preoperativa.

5. “Acta de Terminación de un Hito Acta de Terminación de un Hito”. Es el documento que suscriban será suscrito por el Supervisor del INCOINCO, el Interventor Interventor y el Concesionario Concesionario cuando se verifiquen por parte del Interventor Interventor las Obras de Construcción Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del respectivo Hito y se considere que las mismas cumplen con las Especificaciones Técnicas y con los Indicador Indicadores previstos en el Apéndice Apéndice Técnico.
6. “Acta de Terminación de un Tramo Acta de Terminación de un Tramo”. Es el documento que suscriban será suscrito por el Supervisor del INCOINCO, el Interventor Interventor y el Concesionario Concesionario cuando se verifiquen por parte del Interventor Interventor las Obras de Construcción Obras de Construcción del Tramo Tramo respectivo y se considere que las mismas cumplen con las Especificaciones Técnicas y con los Indicador Indicadores previstos en el Apéndice Apéndice Técnico.
7. “Acta de Recibo Final Acta de Recibo Final”. Es el documento que suscribirán será suscrito por el Supervisor del INCOINCO, el Interventor Interventor y el Concesionario Concesionario al finalizar la Fase de Construcción Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación, en la cual se verificarán los Indicador Indicadores señalados en el Apéndice Apéndice Técnico de este Contrato y se hará un inventario de los activos objeto de reversión.
8. “Alcance Físico Básico Alcance Físico Básico”.

<u>Intervención</u>	<u>Tramo</u>	<u>Km</u>
<u>Construcción Segunda Calzada</u>	<u>Turbo – El Tigre</u>	<u>65</u>
	<u>TOTAL</u>	<u>65</u>
<u>Construcción Calzada Sencilla</u>	<u>Yondó – Cantagallo - San Pablo - Simití</u>	<u>89</u>
	<u>Tamalameque - El Banco</u>	<u>32</u>
	<u>Santa Lucía - San Pelayo</u>	<u>26</u>
	<u>TOTAL</u>	<u>147</u>
<u>Mejoramiento y/o Rehabilitación</u>	<u>El Banco – Guamal – Mompox – Talaigua Nuevo – Bodega</u>	<u>63</u>
	<u>Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria (Incluye puente Talaigua Nuevo – Santa Ana)</u>	<u>58</u>
	<u>San Marcos-Majagual-Achi-Guaranda</u>	<u>67</u>
	<u>Turbo – Necoclí – San Juan – Arboletes – Puerto Rey – Montería</u>	<u>106.5</u>
	<u>Planeta Rica – Montería</u>	<u>49</u>
	<u>Turbo – El Tigre</u>	<u>55</u>
	<u>Lomas Aisladas – El Tigre</u>	<u>31</u>
<u>TOTAL</u>	<u>429.5</u>	
<u>Construcción de Puente en calzada sencilla</u>	<u>Puente Cacarica sobre río Atrato</u>	<u>1</u>
	<u>Puente de Talaigua Nueva (hacia Sta. Ana)</u>	<u>1</u>
	<u>TOTAL</u>	<u>2</u>
<u>Estudios, diseños y licenciamiento ambiental</u>	<u>Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas</u>	<u>62</u>
-	<u>TOTAL</u>	<u>62</u>

<u>Intervención</u>	<u>Tramo Tramo</u>	<u>Longitud Aproximada (Km.)</u>
---------------------	--------------------	----------------------------------

Construcción Segunda Calzada	Turbo—El Tigre	65
	<b>TOTAL</b>	<b>65</b>
Construcción Calzada Sencilla	Yondó—Cantagallo—San Pablo—Simití	75
	Tamalameque—El Banco	32
	Santa Lucía—San Pelayo	26
	<b>TOTAL</b>	<b>133</b>
Mejoramiento y/o Rehabilitación	El Banco—Guamal—Mompox—Talaigua Nuevo—Bodega	57
	Talaigua Nuevo—Santa Ana—La Gloria (Incluye puente Talaigua Nuevo—Santa Ana)	58
	San Marcos—Majagual—Achi—Guaranda	90
	Turbo—Necoelí—San Juan—Arboletes—Puerto Rey—Montería	106.5
	Planeta Rica—Montería	49
	Turbo—El Tigre	55
	Lomas Aisladas—El Tigre	31
	<b>TOTAL</b>	<b>446.5</b>
Construcción de Puente en Calzada Sencilla	Puente Caacaria sobre río Atrato	1
	Puente de Talaigua Nueva (hacia Sta. Ana)	1
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>
Estudios, diseños y licenciamiento ambiental	Palo de Letras—Caacaria—Lomas Aisladas	62
	<b>TOTAL</b>	<b>62</b>

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33
9. “**Anexo Anexo**”. Son los documentos adjuntos que forman parte integral de este **Contrato**. El objeto de cada uno de los **Anexos** es el que se indica en el numeral 1.5 del **Pliego**. ~~Son los documentos adjuntos, listados en la tabla de contenido del presente Contrato y que forman parte integral del mismo. Cualquier modificación a un Anexo implicará la modificación del presente Contrato.~~
  10. “**Apéndice Apéndice**”. Son los documentos adjuntos de carácter técnico, listados en ~~la tabla de contenido~~ la **SECCIÓN 16.22. Documentos del SECCIÓN 16.22. Documentos del SECCIÓN 16.23. Documentos del Contrato**, del presente **Contrato**, que contienen obligaciones a cargo del **Concesionario Concesionario** y del **INCO INCO** y que forman parte integral del presente **Contrato**. Cualquier modificación a un **Apéndice Apéndice** implicará la modificación del presente **Contrato**.
  11. “**Aportes INCO Aportes INCO**”. Son los valores correspondientes al perfil de aportes anuales ~~ofrecido solicitado~~ por el **Concesionario Concesionario** en su **Propuesta Propuesta**, expresado en **Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 corrientes** y que serán trasladados a la **Cuenta Aportes Concesionario Concesionario** conforme a lo señalado en el **CAPÍTULO XII Capítulo XII** del presente **Contrato Contrato**. **Los Aportes INCO están sujetos a lo establecido en el numeral 5.4.4. del Pliego de Condiciones.**
  12. “**Área de Influencia del Proyecto Área de influencia del Proyecto**”. Es el área comprendida entre los departamentos de Córdoba, Chocó, Antioquia, Sucre, Magdalena y Bolívar.
  13. “**Áreas de Servicio Áreas de Servicio**”. Son las instalaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas por el **Concesionario Concesionario**, destinadas a prestar los servicios propios de la concesión y de atención a los **usuarios Usuarios** previstos en el **Apéndice Apéndice A Técnico**. Las características de estas áreas, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación están definidos en el **Apéndice Apéndice A Técnico**.

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33
14. ~~“Autoridad Ambiental~~Autoridad Ambiental”. Es cualquier autoridad de la República de Colombia, incluyendo pero sin limitarse a las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial que tenga competencia en asuntos ambientales y sociales.
15. ~~“Autoridad Gubernamental~~Autoridad Gubernamental”. Es cualquier autoridad de la República de Colombia, incluyendo pero sin limitarse al Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, entre otros, que tengan autoridad sobre asuntos relacionados con el presente ~~Contrato~~Contrato, incluyendo a la ~~Autoridad Ambiental~~Autoridad Ambiental.
16. ~~“Calzada~~Calzada”. La agrupación de dos (2) o más ~~Carril~~Carriles.
17. ~~“Carril~~Carril”. Es la sección de la vía por donde puede circular un vehículo de forma continua en un solo sentido.
18. ~~“Concesionario~~Concesionario”. Tiene el significado otorgado en el encabezado del presente ~~Contrato~~Contrato.
19. ~~“Centro de Control de Operación~~Centro de Control de Operación”. Son las instalaciones de apoyo logístico, operacional y administrativo que el ~~Concesionario~~Concesionario deberá diseñar, construir, mantener y operar ~~en el Proyecto~~, de conformidad con las obligaciones de ~~Operación~~Operación y las ~~Obras de Mantenimiento y Conservación~~Obras de Mantenimiento y Conservación previstas en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico. Las características del ~~Centro de Control de Operación~~Centro de Control de Operación están definidas en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico.
- ~~20. “Contrato de Concesión” o “Contrato”. Se entenderá como el presente Contrato de Concesión, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.~~
- 21-20. ~~“Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil”. Es el ~~Contrato~~contrato de Fiducia Mercantil que se suscribirá con la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria y por medio del cual se constituye el ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo en cumplimiento de lo previsto en el ~~CAPÍTULO III~~CAPÍTULO III ~~Capítulo III~~ del presente ~~Contrato~~Contrato de Concesión.
21. ~~“Corredor Concesionado”. Corresponde al conjunto de Tramos delimitados y señalados en el Apéndice A Técnico, sobre los cuales deberán ejecutarse las obligaciones contenidas en el presente Contrato.~~
22. ~~“Corredor Vial~~Corredor Vial”. Se refiere al ámbito geográfico del ~~Área de influencia del Proyecto~~Área de influencia del Proyecto. ~~Se refiere al ámbito geográfico concesionado y determinado dentro de los documentos que conforman los Pliegos de Condiciones y el Contrato de Concesión.~~
23. ~~“Corredor Vial del Caribe”. Es el área de Influencia del Proyecto.~~
- 24-23. ~~“Cuenta Aportes~~Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario”. Es la cuenta del ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo en la cual se depositarán, entre otros, los aportes que debe hacer el ~~Concesionario~~Concesionario según lo previsto en la ~~SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil~~SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil.
- 56

~~Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil.~~ Sección 3.02 (d) (i) del presente ~~Contrato~~Contrato de Concesión.

- ~~25-24.~~ “Cuenta Aportes INCOAportes INCO”. Es la cuenta del ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo en la cual se aportarán los ~~Aportes INCOAportes INCO~~.
25. “Cuenta de Recursos Provenientes de la Explotación Comercial”. Es la cuenta de la Fiducia en la cual se depositarán todas las sumas que el Concesionario reciba por concepto de la explotación comercial (publicidad, comercialización, turismos, etc.) que pueda realizar de conformidad con la legislación aplicable, de los bienes entregados en concesión.
26. “Día”. Es cualquier Día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.~~Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas.~~
27. “Día HábilDía Hábil”. Es cualquier Día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia, “salvo que estos últimos se habiliten como hábiles, mediante acto administrativo” proferido por el INCO~~Es cualquier Día de la semana de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los Días feriados en la República de Colombia, salvo que estos últimos se habiliten como hábiles, mediante acto Administrativo.~~
28. “Director del ProyectoDirector del Proyecto”. Es la persona natural designada por el ConcesionarioConcesionario como su representante ante el INCOINCO y el InterventorInterventor, que será ~~el-el~~ interlocutor ~~de estos últimos en la~~durante la ejecución del presente ~~Contrato~~Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta del ConcesionarioConcesionario. Esta persona deberá tener (i) un poder otorgado por el representante legal del ConcesionarioConcesionario; o (ii) ser representante legal del ConcesionarioConcesionario.
29. “DólaresDólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
30. “Especificaciones Técnicas”. Es la información contenida en el ApéndiceApéndice A Técnico del presente ~~Contrato~~Contrato.
31. “Estaciones de PeajeEstaciones de Peaje”. Son las estaciones enunciadas en la SECCIÓN 12.05. Cesión de los Peajes y del Derecho al Recaudo~~SECCIÓN 12.05. Cesión de los Peajes y del Derecho al Recaudo.~~, respecto de las cuales ~~instalaciones que el Concesionario~~ deberá diseñar, construir, equipar, mantener, en virtud del presente ~~Contrato~~ y respecto de la(s) ~~cual(es) el Concesionario~~ deberá cumplir las ~~obligaciones establecidas en la~~ Obligaciones de Mantenimiento y Conservación previstas en el ApéndiceApéndice A Técnico así como cualquier otra obligación prevista en el presente ~~Contrato~~Contrato.
32. “Estaciones de PesajeEstaciones de Pesaje”. Son las instalaciones que el ConcesionarioConcesionario deberá diseñar, construir, equipar, mantener y operar, necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con las características que se determinan en el ApéndiceApéndice A Técnico, incluyendo los terrenos donde queden situadas, los cuales deberán ser adquiridos por el ConcesionarioConcesionario a favor del INCOINCO.

- 1 33. ~~“Estructura TarifariaEstructura Tarifaria”~~. Es la estructura de ~~TarifaTarifa~~s por  
2 categoría de vehículos que el ~~ConcesionarioConcesionario~~ aplicará en cada una de  
3 las ~~Estaciones de PeajeEstaciones de Peaje~~.  
4
- 5 34. ~~“Estudios de DetalleEstudios de Detalle”~~. Corresponden a los estudios y diseños  
6 de construcción ~~de un proyecto~~ con el alcance señalado en el ~~AnexoAnexo~~ 1 del  
7 ~~ApéndiceApéndice A Técnico~~. Comprenden todas las actividades de diseño  
8 detallado en todas y cada una de las áreas técnicas de ingeniería, consideraciones  
9 ambientales, sociales, prediales y de tráfico.  
10
- 11 35. ~~“Estudios y Documentos PreviosEstudios y Documentos Previos”~~. ~~Son los~~  
12 ~~estudios previos realizados por el “Proponente de Iniciativa Privada” y cedidos por~~  
13 ~~éste al INCO y los Estudios y Documentos Previos elaborados por el INCO, los~~  
14 ~~cuales fueron puestos a disposición de los Interesados durante la publicación del~~  
15 ~~Proyecto de Pliegos y que se encuentran actualmente disponibles para consulta en el~~  
16 ~~Cuarto de Información de Referencia~~~~Son los estudios previos realizados por el~~  
17 ~~“Oferente de Iniciativa Privada” y cedidos por éste al INCO y los estudios y~~  
18 ~~documentos previos elaborados por el INCO, los cuales fueron puestos a disposición~~  
19 ~~de los Interesados durante la publicación del proyecto de Pliegos y que se encuentran~~  
20 ~~disponibles para consulta en el Cuarto de Información de Referencia.~~  
21
- 22 36. ~~“Estudios de Trazado y Diseño GeométricoEstudios de Trazado y Diseño~~  
23 ~~Geométrico”~~. Los ~~estudios de trazado y diseño geométricoEstudios de Trazado y~~  
24 ~~Diseño Geométrico~~ corresponden a los estudios relacionados con el diseño de las  
25 características geométricas de la vía en cuanto a velocidad, diseño horizontal, diseño  
26 vertical sección transversal y demás aspectos técnicos relacionados con el diseño  
27 geométrico de una vía.  
28
- 29 37. ~~“Etapa PreoperativaEtapa Preoperativa”~~. Se refiere a la primera etapa del  
30 ~~ContratoContrato~~ de Concesión durante la cual el ~~ConcesionarioConcesionario~~  
31 deberá cumplir con las obligaciones de la ~~Fase de PreconstrucciónFase de~~  
32 ~~Preconstrucción~~ y de la ~~Fase de ConstrucciónFase de Construcción~~, señaladas en  
33 las Secciones 2.02 y 2.05 del presente ~~ContratoContrato~~ como ~~requisitos~~  
34 ~~indispensables para iniciar la Operación y Mantenimiento.~~  
35
- 36 38. ~~“Etapa de Operación, Mantenimiento y ConservaciónEtapa de Operación,~~  
37 ~~Mantenimiento y Conservación”~~ o ~~“Etapa de Operación y MantenimientoEtapa~~  
38 ~~de Operación y Mantenimiento”~~. Se refiere a la segunda etapa del  
39 ~~ContratoContrato~~ durante la cual el ~~ConcesionarioConcesionario~~ se encargará de  
40 la realización de las actividades correspondientes a la ~~OperaciónOperación~~ y a las  
41 ~~Obras de Mantenimiento y ConservaciónObras de Mantenimiento y~~  
42 ~~Conservación~~ sobre el ~~ProyectoCorredor Concesionado, la cual ésta~~ inicia cuando  
43 se suscriba el ~~Acta de Terminación de la Fase de ConstrucciónActa de~~  
44 ~~Terminación de la Fase de Construcción~~ y termina con la suscripción del ~~Acta de~~  
45 ~~Recibo FinalActa de Recibo Final~~. Una vez terminada la ~~Etapa de Operación y~~  
46 ~~MantenimientoEtapa de Operación y Mantenimiento~~ se iniciará la liquidación del  
47 ~~Contrato~~. ~~Contrato.~~  
48
- 49 39. ~~“Evento Eximente de ResponsabilidadEvento Eximente de Responsabilidad”~~.  
50 Tendrá el significado que se le asigna en la ~~SECCIÓN 16.02. Evento Eximente de~~  
51 ~~ResponsabilidadSECCIÓN 16.02. Evento Eximente de ResponsabilidadSECCIÓN~~  
52 ~~16.02. Evento Eximente de Responsabilidad~~. ~~Sección 16.02~~ (a) de este  
53 ~~Contrato~~. ~~Contrato.~~  
54
- 55 40. ~~“Fase de ConstrucciónFase de Construcción”~~. Es la segunda ~~Etapa fase~~ de la  
56 ~~Etapa PreoperativaEtapa Preoperativa~~ durante la cual el  
57 ~~ConcesionarioConcesionario~~ debe realizar las ~~Obras de ConstrucciónObras de~~

- 1 Construcción. Esta ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción se extiende desde  
2 el momento de la firma del ~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio de la ~~Fase de~~  
3 ~~Construcción~~ Fase de Construcción hasta la suscripción del ~~Acta de Terminación~~  
4 ~~de la Fase de Construcción~~ Acta de Terminación de la Fase de Construcción.
- 5
- 6 41. “~~Fase de Preconstrucción~~ Fase de Preconstrucción”. Es la primera ~~Etapa fase~~ de la  
7 ~~Etapa — Preoperativa~~ Etapa Preoperativa durante la cual el  
8 ~~Concesionario~~ Concesionario debe cumplir con las obligaciones que se detallan en  
9 la SECCIÓN 2.02. Obligaciones del Concesionario durante la Fase de  
10 ~~Preconstrucción~~ SECCIÓN 2.02. Obligaciones del Concesionario durante la Fase de  
11 ~~Preconstrucción~~ SECCIÓN 2.02. Obligaciones del Concesionario durante la Fase de  
12 ~~Preconstrucción~~ Sección 2.02 del presente ~~Contrato~~ Contrato.
- 13
- 14 42. “~~Fecha de Inicio~~ Fecha de Inicio”. Se entenderá como el ~~Día Hábil~~ Día Hábil  
15 siguiente a la fecha en la cual se suscriba el ~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio.
- 16
- 17 43. “~~Fiduciaria~~ Fiduciaria”. Es la sociedad de servicios financieros constituida en  
18 Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada  
19 para celebrar ~~contrato~~ contratos de fiducia mercantil, que tenga una calificación de  
20 riesgo mínima de AA+ o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de  
21 riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea escogida  
22 por el ~~Concesionario~~ Concesionario para actuar como administradora y vocera del  
23 ~~Patrimonio Autónomo~~ Patrimonio Autónomo.
- 24
- 25 44. “~~Fondo de Contingencias~~ Fondo de Contingencias”. Es el ~~Fondo de~~  
26 ~~Contingencias~~ Fondo de Contingencias Contractuales del Estado creado mediante  
27 la Ley 448 de 1998 y al cual el ~~INCOINCO~~ INCOINCO efectuará aportes conforme a la tabla de  
28 aportes que figura como ~~Anexo~~ Anexo 1 del presente ~~Contrato~~ Contrato; aportes que  
29 estarán destinados a fondear las contingencias que en virtud del presente  
30 ~~Contrato~~ Contrato, asume el ~~INCOINCO~~ INCOINCO.
- 31
- 32 45. “~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento”. Se refiere  
33 a la garantía que deberá constituir el ~~Concesionario~~ Concesionario en los términos y  
34 condiciones de la SECCIÓN 11.01. Constitución de la Garantía Única de  
35 ~~Cumplimiento~~ SECCIÓN 11.01. Constitución de la Garantía Única de  
36 ~~Cumplimiento~~ SECCIÓN 11.01. Constitución de la Garantía Única de  
37 ~~Cumplimiento~~ Sección 11.01 del presente ~~Contrato~~ Contrato.
- 38
- 39 46. “~~Hito~~ Hito”. Es la construcción o Mejoramiento y rehabilitación de al menos diez  
40 (10) kilómetros de vía en un mismo ~~tramo~~ Tramo, con la infraestructura afecta al  
41 mismo, incluyendo, pero sin limitarse a puentes y ~~viaducto~~ Viaductos. Para el caso  
42 de los puentes de Cacarica y Talaigua Nuevo, el ~~hito~~ Hito será considerado como la  
43 terminación de la subestructura y la terminación de la superestructura.
- 44
- 45 47. “~~INCOINCO~~” o “Entidad”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un  
46 establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte,  
47 creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones,  
48 derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa del Estado  
49 colombiano ~~Se entenderá como el Instituto Nacional de Concesiones.~~
- 50
- 51 48. “~~Indicador~~ Indicador”. Son los ~~indicador~~ Indicadores señalados en el ~~numeral [-]~~  
52 ~~del — Apéndice~~ Apéndice A Técnico, que serán utilizados por el  
53 ~~Interventor~~ Interventor y el ~~INCOINCO~~ INCOINCO para medir el cumplimiento por parte del  
54 ~~Concesionario~~ Concesionario de los resultados esperados del presente  
55 ~~Contrato~~ Contrato, derivados de las ~~Obras de Construcción~~ Obras de  
56 ~~Construcción~~ Construcción, de las obligaciones de ~~Operación~~ Operación y de las ~~Obras de~~  
57 ~~Mantenimiento y Conservación~~ Obras de Mantenimiento y Conservación. La

calificación de los ~~indicador~~Indicador es determinará la causación o no de multas a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario.

~~48-~~

~~50-49.~~ “Informe de Interventoría Informe de Interventoría”. Es el informe que entregará el ~~Interventor~~Interventor al Supervisor del ~~INCOINCO~~, con copia al ~~Concesionario~~Concesionario, donde se reporta de manera detallada el estado de la ejecución de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, el cumplimiento de las ~~Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social~~Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social, y el cumplimiento de las ~~Obligaciones de Tráfico y Señalización~~Obligaciones de Tráfico y Señalización, por parte del ~~Concesionario~~Concesionario; y el cumplimiento del ~~Plan de Obras~~Plan de Obras, y en general el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario según lo previsto en el presente ~~Contrato~~Contrato.

~~51-50.~~ “Informe Gerencial Mensual Informe Gerencial Mensual”. Tiene el significado que se le atribuye a este término en el ~~Apéndice~~Apéndice Técnico.

~~52-51.~~ “Interventoría Interventoría” o “Interventor Interventor”. Será la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ~~Ley Aplicable~~Ley Aplicable, escogida por el ~~INCOINCO~~ para cumplir las funciones previstas en las diferentes Secciones y Capítulos que se le asignan en ~~el presente Contrato~~relacionadas con la supervisión de las obligaciones del Concesionario, y particularmente para adelantar las funciones establecidas en el ~~Capítulo IX~~Capítulo IX.

~~53-52.~~ “Intervención Prioritaria Intervención Prioritaria”. Son las obras que deben realizarse una vez se suscriba el Acta de Inicio del Contrato, las cuales tienen por objeto mejorar las condiciones de seguridad de la vía y deberán ejecutarse en su totalidad durante la Fase de Preconstrucción, según los requerimientos del Apéndice A Técnico~~Es la intervención que debe realizarse en primera instancia una vez se suscriba e inicie la ejecución del Contrato que tienen por objeto mejorar las condiciones de seguridad de la vía antes de realizar el procedimiento de Rehabilitación y mejoramiento en la carretera existente, según los requerimientos del Apéndice Técnico.~~

~~54-53.~~ “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008, para el total nacional publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o la entidad que lo sustituya~~Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100, para el total nacional publicado el Día 5 de cada mes por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o la entidad que lo sustituya.~~

~~55-54.~~ “Licencia Ambiental Licencia Ambiental”. Es cualquier acto administrativo emitido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial mediante el cual se otorga una ~~licencia ambiental~~Licencia Ambiental para la ejecución de obras ~~del Proyecto~~.

~~56-55.~~ “Licitación Licitación”. Es la convocatoria pública abierta por el ~~INCOINCO~~ mediante la Resolución No. ~~[●]086 del 24[●] de febrero[●] de 2010[●]~~ y de la cual resultó adjudicatario el ~~Concesionario~~Concesionario.

~~57-56.~~ “Ley Aplicable Ley Aplicable”. Es la Ley vigente en la República de Colombia.

~~58-57.~~ “Manual de Operación Manual de Operación”. Es el documento que elaborará el ~~Concesionario~~Concesionario con base en los lineamientos señalados en

el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico, que contendrá en esencia, pero sin limitarse a, los procedimientos para la ~~operación~~Operación, mantenimiento y conservación.

~~59-58.~~ “Manual de SeñalizaciónManual de Señalización”. Tendrá el significado que se le atribuye a este término en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico.

~~59.~~ “Mejoramiento”. Se entiende como Mejoramiento el cambio de las especificaciones y dimensiones de la vía existente que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Comprende, entre otras y sin limitarse a ellas, las actividades de: ampliación de Calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y sub-drenaje, construcción de estructura del pavimento, diseño y construcción de obras de estabilización, tratamientos superficiales o riegos y señalización vertical y demarcación lineal.

~~59-60.~~ “Memoria TécnicaMemoria Técnica”. Es el documento que elaborará el ~~Concesionario~~Concesionario en el cual se consignará toda la información necesaria para que el ~~Interventor~~Interventor y el ~~INCOINCO~~INCOINCO evalúen que las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción del ~~Proyecto~~Proyecto cumplen con los resultados exigidos en este ~~Contrato~~Contrato, sus ~~Anexos~~Anexos y ~~Apéndices~~Apéndices, en especial con lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En la ~~Memoria Técnica~~Memoria Técnica se ~~incluirá~~incluirá, por lo menos, la información a que hace referencia la ~~SECCIÓN 7.07. Memoria Técnica~~SECCIÓN 7.07. Memoria Técnica ~~SECCIÓN 7.07. Memoria Técnica~~SECCIÓN 7.07. Memoria Técnica ~~Sección 7.07~~Sección 7.07 de este ~~Contrato~~Contrato.

~~60-61.~~ “Mes”. Es cada uno de los meses del año, de enero a diciembre. Empezando cada uno de dichos meses el ~~Día~~Día uno (1) y terminando el treinta (30) o treinta y uno (31), según corresponda para cada uno de los meses, salvo el ~~mes~~Mes de febrero que terminará el ~~Día~~Día veintiocho (28) o veintinueve (29), según sea el caso.

~~61-62.~~ “Obligaciones Ambientales y de Gestión SocialObligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social”. Es la denominación que se aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario, a las cuales se refieren el presente ~~Contrato~~Contrato y los ~~Apéndices~~Apéndices Ambiental, Predial y Social del presente ~~Contrato~~Contrato.

~~62-63.~~ “Obligaciones de Tráfico y SeñalizaciónObligaciones de Tráfico y Señalización”. Es la denominación que se aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario, a las cuales se refiere el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico del presente ~~Contrato~~Contrato y que se relacionen con el ~~Manual de Señalización~~Manual de Señalización.

~~63-64.~~ “Obras de ConstrucciónObras de Construcción”. ~~Son las exigidas en Serán aquellas requeridas para la construcción del Proyecto según éste se describe en el Apéndice~~Apéndice A Técnico. ~~Las Obras de Construcción deberán permitir que el Concesionario cumpla con los Indicadores.~~

~~64-65.~~ “Obras de Mantenimiento y ConservaciónObras de Mantenimiento y Conservación”. Son las actividades de mantenimiento y conservación que deberá desarrollar el ~~Concesionario~~Concesionario sobre cada ~~Tramo~~Tramo o ~~Hito~~Hito durante las diferentes etapas del presente ~~Contrato~~Contrato, incluyendo las actividades de mantenimiento y conservación que deberá desarrollar el ~~Concesionario~~Concesionario sobre el ~~Proyecto~~Corredor Concesionado. Todo lo anterior con sujeción a los términos de la ~~SECCIÓN 2.07. Etapa de Operación,~~Mantenimiento y Conservación ~~SECCIÓN 2.07. Etapa de Operación,~~

~~Mantenimiento y Conservación~~ SECCIÓN 2.07. Etapa de Operación,  
~~Mantenimiento y Conservación.~~ Sección 2.07, el CAPÍTULO VIII Capítulo VIII y  
 del ~~Apéndice~~ Apéndice A Técnico del presente ~~Contrato~~ Contrato.

~~65-66.~~ 65-66. ~~“Operación~~ Operación”. Son las actividades relacionadas con el logro del estado de la vía que permita la prestación del servicio a los ~~Usuarios~~ Usuarios del ~~Proyecto~~ Corredor Concesionario que deberá desarrollar el ~~Concesionario~~ Concesionario una vez concluida la ~~Etapa de Construcción,~~ conforme a lo establecido en el Apéndice A Técnico las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este ~~Contrato~~ Contrato.

~~66-67.~~ 66-67. ~~“Panel de Expertos~~ Panel de Expertos”. Es el mecanismo de solución de conflictos previsto en el presente ~~Contrato~~ Contrato, al cual las Partes acuerdan acudir para dirimir aquellos conflictos que expresamente señala el presente ~~Contrato~~ Contrato. Los conflictos serán dirimidos por este panel, en los términos de la ~~SECCIÓN 15.02. Tribunal de Arbitramento~~ SECCIÓN 15.02. Tribunal de Arbitramento ~~Sección 15.01~~ del presente ~~Contrato~~ Contrato.

~~67-68.~~ 67-68. ~~“Patrimonio Autónomo~~ Patrimonio Autónomo”. Es el ~~patrimonio autónomo~~ Patrimonio Autónomo que deberá constituir el ~~Concesionario~~ Concesionario mediante la celebración del ~~Contrato~~ Contrato de Fiducia Mercantil con la ~~Fiduciaria~~ Fiduciaria.

~~68-69.~~ 68-69. ~~“Pesos” o “Col\$”~~. Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

~~69-70.~~ 69-70. ~~“Plan de Aseguramiento de la Calidad~~ Plan de Aseguramiento de la Calidad”. Tiene el significado que se le asigna a este término en el ~~Apéndice~~ Apéndice A Técnico.

~~70-71.~~ 70-71. ~~“Plan de Manejo Ambiental y Social~~ Plan de Manejo Ambiental y Social”. Es el documento que debe elaborar e implementar el ~~Concesionario~~ Concesionario, producto de una evaluación ambiental, el cual establece de manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por la ejecución de las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción y las ~~Obras de Mantenimiento y Conservación~~ Obras de Mantenimiento y Conservación y las demás obras o actividades del presente ~~Contrato~~ Contrato. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del ~~proyecto~~ Proyecto, obra o actividad.

~~71-72.~~ 71-72. ~~“Plan de Manejo de Tráfico y Señalización~~ Plan de Manejo de Tráfico y Señalización”. Es el documento que debe elaborar e implementar el ~~Concesionario~~ Concesionario durante la ejecución del ~~Contrato~~ Contrato para mitigar, controlar y minimizar el impacto que tengan las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción sobre el tráfico. Dicho ~~Plan de Manejo de Tráfico y Señalización~~ Plan de Manejo de Tráfico y Señalización, deberá respetar puntualmente lo establecido en el ~~Apéndice~~ Apéndice A Técnico de este ~~Contrato~~ Contrato y el ~~Manual de Señalización~~ Manual de Señalización, en los cuales se incluyen las actividades y especificaciones obligatorias para el ~~Concesionario~~ Concesionario necesarias para el manejo del tráfico durante la ejecución del presente ~~Contrato~~ Contrato.

~~72-73.~~ 72-73. ~~“Plan de Obras~~ Plan de Obras”. Es el documento que entregará el ~~Concesionario~~ Concesionario al ~~Interventor~~ Interventor, que contendrá, el cronograma de obras discriminado por ~~Tramo~~ Tramos y la forma como planeará las intervenciones de manera que la construcción de los ~~Tramo~~ Tramos finalice en las

1 fechas señaladas en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico como fecha máxima para el  
 2 inicio de las obligaciones de ~~Operación~~Operación y las ~~Obras de Mantenimiento~~  
 3 ~~y Conservación~~Obras de Mantenimiento y Conservación a cargo del  
 4 ~~Concesionario~~Concesionario en cada ~~Tramo~~Tramo.

6 ~~73-74.~~ “Plazo Estimado del Contrato”. Es de SIETE (7) años contados  
 7 desde la ~~Fecha de Inicio~~ Fecha de Inicio ~~el plazo del Contrato~~ y al que se refiere el  
 8 ~~literal a) de la SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato~~ literal a) de la SECCIÓN 1.04. Plazo del  
 9 ~~Contrato~~ SECCIÓN 1.04. Plazo Estimado del Contrato. ~~Sección 1.04 (a) de este~~  
 10 ~~Contrato.~~

12 ~~74-75.~~ “Plazo—Máximo del Contrato” Es de NUEVE (9) años  
 13 contados desde la ~~Fecha de Inicio del Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el~~  
 14 ~~literal d) de la SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato~~ Fecha de Inicio del Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el  
 15 ~~SECCIÓN 1.04. Plazo Estimado del Contrato.~~ literal d) de la SECCIÓN 1.04. Plazo del  
 16 ~~el plazo del contrato al que se refiere la sección 1.04 (d) del presente Contrato.~~ SECCIÓN 1.04. Plazo Estimado del Contrato.

18 ~~75-76.~~ “Plazo para la Fase de Preconstrucción”. El  
 19 plazo de la ~~Fase de Preconstrucción~~ Fase de Preconstrucción será máximo de UN  
 20 (1) año contado desde la ~~Fecha de Inicio~~ Fecha de Inicio. Sin perjuicio de lo  
 21 anterior, el plazo para la ejecución de esta ~~fase~~ fase podrá ser inferior al mencionado,  
 22 ~~siempre que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a esta~~  
 23 ~~fase.~~ siempre que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a esta  
 24 fase.

25 ~~76.~~ “Plazo propuesto para la Fase de Construcción”. Se entenderá como el plazo que  
 26 el adjudicatario ofreció en su propuesta para la ejecución de la ~~Fase de~~  
 27 ~~Construcción~~ Construcción el cual no podrá ser superior a treinta y seis (36) Meses contados  
 28 desde la suscripción del ~~Acta de Inicio de la Fase de Construcción.~~  
 29 Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

30 ~~78-77.~~ “Pliego de Condiciones” o “Pliegos”. Se entenderá  
 31 como el conjunto de documentos señalados en el numeral 1.5. del ~~Pliego los pliegos~~  
 32 ~~de condiciones~~ Pliego de Condiciones publicados por el ~~INCOINCO~~ INCOINCO en el SECOP, salvo por los  
 33 documentos de que trata el literal (d) de dicho numeral. Una vez que se suscriba este  
 34 ~~Contrato~~ Contrato de Concesión se entenderá que el ~~Pliego de Condiciones~~ Pliego  
 35 ~~de Condiciones~~ de Condiciones y sus ~~Anexos~~ Anexos se entenderán ~~Anexos~~ Anexos Incorporados ~~a (Anexo~~  
 36 ~~3) de este Contrato~~ a (Anexo ~~3) de este Contrato~~ 3) de este Contrato ~~y por lo que mismo~~ y por lo que mismo  
 37 ~~su contenido será de obligatorio~~ su contenido será de obligatorio  
 38 ~~cumplimiento para las Partes.~~

39 ~~79-78.~~ “Predios”. Significa la unidad física constituida por terreno y/o mejoras,  
 40 los cuales deben ser comprados por el ~~Concesionario~~ Concesionario o puestos a  
 41 disposición del ~~Concesionario~~ Concesionario por el ~~INCOINCO~~ INCOINCO o el INVIAS para  
 42 la ejecución de las obligaciones a cargo del ~~Concesionario~~ Concesionario derivadas  
 43 del presente ~~Contrato~~ Contrato ~~y con sujeción a lo previsto en el~~  
 44 ~~Apéndice~~ Apéndice C Predial-Social.

46 ~~78-79.~~ “Prestamistas”. Serán las personas jurídicas diferentes del ~~Concesionario~~  
 47 ~~o sus miembros (respecto de sus aportes de capital o deuda subordinada), y del~~ Concesionario  
 48 ~~INCO, que suministren al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la~~ o sus miembros (respecto de sus aportes de capital o deuda subordinada), y del  
 49 ~~financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de~~ INCO, que suministren al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la  
 50 ~~financiación. Los Prestamistas deberán reunir las calidades exigidas para ellos en la~~ financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de  
 51 ~~SECCIÓN 5.03. Endeudamiento del Proyecto~~ financiación. Los Prestamistas deberán reunir las calidades exigidas para ellos en la  
 52 ~~SECCIÓN 5.03. Endeudamiento del Proyecto.~~ SECCIÓN 5.03. Endeudamiento del  
 53 ~~del presente Contrato. Los~~ SECCIÓN 5.03. Endeudamiento del Proyecto. ~~del presente Contrato. Los~~ del presente Contrato. Los  
 54 ~~Prestamistas podrán ser personas naturales únicamente si la financiación se efectúa~~ Prestamistas podrán ser personas naturales únicamente si la financiación se efectúa  
 55 ~~a través de colocaciones de títulos en el mercado de valores.~~ a través de colocaciones de títulos en el mercado de valores.

56 ~~79-80.~~ “Propuesta”. Se entenderá como la oferta entregada por el  
 57 ~~Concesionario Proponente Ganador~~ Concesionario Proponente Ganador para participar en la ~~Licitación~~ Licitación de

acuerdo con los términos del ~~Pliego de Condiciones~~Pliego de Condiciones. La ~~Propuesta~~Propuesta formará parte del presente ~~Contrato~~Contrato como ~~Anexo~~Anexo 4.

82.—“~~Proyecto~~Proyecto” o “~~Proyecto Vial Transversal de Las Américas~~Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1” o “~~Corredor Vial del Caribe~~”. Es el conjunto compuesto, entre otras pero no limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la financiación, la ejecución de las ~~obras de construcción~~Obras de Construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como para la ~~operación~~Operación, el mantenimiento y conservación ~~de la infraestructura vial que se entregará para la ejecución del Proyecto Vial Transversal de Las Américas Sector 1 y, en general, la ejecución del~~ ContratoContrato de Concesión.

81.

82. “Rehabilitación”. Se entiende como Rehabilitación las actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Comprende, entre otras y sin limitarse a ellas, las actividades de: construcción de obras de drenaje, recuperación de afirmado o capa de rodadura, reconstrucción de sub-base y/o base y/o capa de rodadura, diseño y construcción de obras de estabilización

~~81-83.~~ 83. “~~Sistema de Control~~Sistema de Control”. Tiene el significado que se le asigna a este término en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico.

84. “Subcuenta Construcción Puente Cacarica”. Es la subcuenta de la Cuenta Aportes INCO en la cual se depositará la suma que el INCO debe aportar conforme a lo previsto en la SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil~~SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil~~

~~82-85.~~ 85. “Subcuenta de Interventoría”. Es la subcuenta de la Cuenta Aportes INCO en la cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar conforme a lo previsto en las SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~. Secciones 9.05 (a) y (b) del presente ContratoContrato de Concesión.

~~83-86.~~ 86. “Subcuenta de Predios”. Es la subcuenta de la Cuenta de Aportes Concesionario en la cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar conforme a lo previsto en la SECCIÓN 6.04. Recursos para la Adquisición de Predios e Incentivos~~SECCIÓN 6.04. Recursos para la Adquisición de Predios e Incentivos~~. Sección 6.04 (a) del presente ContratoContrato de Concesión.

~~84-87.~~ 87. “Subcuenta Divulgación”. Es la subcuenta de la Cuenta Aportes INCO en la cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar conforme a lo previsto en la SECCIÓN 6.07. Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico~~SECCIÓN 6.07.~~

~~Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico~~ **SECCIÓN 6.07.**  
~~Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico~~ **Sección 6.06 (b)** del  
 presente ~~Contrato~~ **Contrato** de Concesión

~~85. “Subcuenta de Recursos Provenientes de la Explotación Comercial”. Es la subcuenta de la Fiducia en la cual se depositarán todas las sumas que el Concesionario reciba por concepto de la explotación comercial (publicidad, comercialización, turismos, etc.) que pueda realizar de conformidad con la legislación aplicable, de los bienes entregados en concesión.~~

~~86-88. “Supervisor del INCOINCO”. Es el Supervisor del INCO la persona designada o contratada por el INCOINCO que será el interlocutor del INCO ante el Concesionario y del Interventor~~ **Interventor** en la ejecución del presente ~~Contrato~~ **Contrato** y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta del INCO, para estos efectos deberá tener la capacidad conforme a las condiciones de su vinculación con el INCO para tomar este tipo de decisiones (lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones internas que deba obtener de manera previa).

~~87-89. “TarifaTarifa” o “PeajePeaje”. Es el valor que tendrán que pagar los Usuarios del Proyecto~~ **Corredor Concesionado** en cada una de las ~~Estaciones de Peaje~~ **Estaciones de Peaje** conforme a la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.

~~88-90. “TramoTramo”. Es cada uno de los trayectos de las partes en que se divide el Proyecto definidos las cuales se encuentran delimitadas y señaladas en el Apéndice~~ **Apéndice A Técnico** del presente ~~Contrato~~ **Contrato**.

~~89-91. “UsuariosUsuarios”. Son los vehículos que transitan por el Proyecto~~ **Corredor Concesionado** que pueden estar o no obligados a pagar ~~Peaje~~ **Peaje**, en los términos señalados en las ~~disposiciones aplicables~~ **Ley Aplicable**.

~~90-92. “VarianteVariante” o “Variante de PoblaciónVariante de Población”. Es el corredor determinado por el trazado geométrico realizado con el fin de evitar el ingreso al casco urbano de la población que atraviesa el Proyecto y así poder darle continuidad al mismo. Las Variantes definidas para el Proyecto se encuentran en el Apéndice~~ **Apéndice A Técnico**.

~~91-93. “Vía Urbana PrincipalVía Urbana Principal”. Es la vía llamada vía arteria, troncal o autopista, e incluye una vía de un sistema urbano con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema, con control total, de doble~~ **Calzada** con un ancho mínimo de sección transversal de cuarenta (40) metros.

~~92-94. “ViaductoViaducto”. Obra a manera de Puente, para el paso de un camino sobre una hondonada.~~

~~93-95. “Vigencias FuturasVigencias Futuras”. Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros de gastos,~~ ~~con anterioridad a su aprobación.~~

~~93.~~

~~94-96. “VPITVPIT”. Es el valor presente de los ingresos totales calculado al 31 de diciembre de 2008 correspondiente a los Aportes INCO y a los recaudos de Peaje~~ **Peajes**, solicitado por el ~~Concesionario~~ **Concesionario** en su ~~Propuesta~~ **Propuesta** en Pesos ~~constantes del 31 de diciembre de 2008~~ **corrientes**, el

que no podrá ser superior al límite señalado por el ~~INCO~~INCO en ~~el los~~ Pliegos de Condiciones, y que una vez alcanzado implicará la terminación del presente ~~Contrato~~Contrato y por consiguiente la suscripción del ~~Acta de Recibo Final~~Acta de Recibo Final, siempre y cuando el ~~Concesionario~~Concesionario haya cumplido con todas las obligaciones relativas a la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción.

~~95-97.~~ “VPITmVPITm”. Es el valor presente ~~calculado al 31 de diciembre de 2008~~ de los ingresos correspondientes a los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO, y a los recaudos de ~~Peaje~~Peajes, en Pesos ~~constantes del 31 de diciembre de 2008 corrientes~~ acumulados ~~al mes~~ Mes m que se calculan con base en la fórmula de la ~~SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato~~SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato ~~1.04. Plazo Estimado del Contrato~~Sección 1.04 (e) del presente ~~Contrato~~Contrato.

## SECCIÓN 1.02. Objeto:

El objeto del presente ~~Contrato~~Contrato es el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el ~~Concesionario~~Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del ~~Proyecto Vial Transversal de las Américas~~Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la ~~operación~~Operación y el mantenimiento de las obras, en el ~~Corredor Vial~~Corredor Vial “Transversal de las Américas Sector 1”, denominado ~~Corredor Vial del Caribe~~Corredor Vial del Caribe.

a. La contraprestación del ~~Concesionario~~Concesionario consistirá en:

(i) ~~Los Aportes INCO~~Aportes INCO al ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo en los términos señalados en la ~~SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario~~SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario ~~SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario~~Sección 12.04 del ~~Contrato~~Contrato,

(ii) ~~La~~ La contraprestación por las obligaciones de ~~Operación~~Operación de los ~~peaje~~Peajes que se pagará con los recursos provenientes del recaudo del ~~Peaje~~Peaje, en los términos señalados en la ~~SECCIÓN 12.05. Cesión de los Peajes y del Derecho al Recaudo~~SECCIÓN 12.05. Cesión de los Peajes y del Derecho al Recaudo ~~SECCIÓN 12.05. Cesión de los Peajes y del Derecho al Recaudo~~Sección 12.05 del presente ~~Contrato~~Contrato.

(iii) Los recursos comerciales que recaude por la explotación comercial (publicidad, comercialización, turismos, etc.) –de acuerdo con la legislación aplicable- de los bienes entregados en concesión.

b. La concesión incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de (i) las obligaciones señaladas en la ~~SECCIÓN 2.02. Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción~~SECCIÓN 2.02. Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción ~~SECCIÓN 2.02. Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción~~SECCIÓN 2.02. Obligaciones del Concesionario durante la

~~Fase de Preconstrucción. Sección 2.02~~ que deberán ejecutarse durante la ~~Fase de Preconstrucción~~ Fase de Preconstrucción; (ii) las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción, cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este ~~Contrato~~ Contrato de Concesión, (iii) las ~~Obras de Mantenimiento~~ Obras de Mantenimiento y Conservación, cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este ~~Contrato~~ Contrato de Concesión; (iv) las obligaciones de Operación conforme a las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este ~~Contrato~~ Contrato de Concesión; y (v) las demás obligaciones previstas en el presente ~~Contrato~~ Contrato, incluyendo pero sin limitarse a las Obligaciones Ambientales y de Gestión Social Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social, así como la gestión y adquisición predial.

Todas las obligaciones mencionadas en el presente ~~Contrato~~ Contrato son obligaciones de resultado a cargo del ~~Concesionario~~ Concesionario.

- c. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ~~Ley Aplicable~~ Ley Aplicable, el ~~Concesionario~~ Concesionario podrá usar para fines comerciales o publicitarios los activos concesionados así como los bienes inmuebles (incluyendo los inmuebles por adhesión o acesión) o muebles que formen parte del Proyecto que hayan sido construidos por el ~~Concesionario~~ Concesionario o que hayan sido entregados por el INCOINCO en concesión, en desarrollo del presente ~~Contrato~~ Contrato, y en general podrá explotar comercialmente la totalidad del Corredor Vial entregado por el INCOINCO en los términos y condiciones expresamente previstos en el presente ~~Contrato~~ Contrato, en particular en el Apéndice Técnico y en la ~~Ley Aplicable~~ Ley Aplicable. Para estos efectos el ~~Concesionario~~ Concesionario podrá realizar publicidad sin límites distintos a la seguridad vial, y desarrollos turísticos y comerciales en donde la seguridad vial así lo permita. En los términos expuestos en la SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil ~~SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil~~, Sección 3.02 (h), los recursos derivados de dicha explotación deberán ingresar a la Fiducia del ~~Contrato~~ Contrato en cuenta separada.
- d. El alcance físico del Proyecto aparece indicado en el Apéndice A Técnico.

### SECCIÓN 1.03. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución Del Contrato:

- a. El ~~Contrato~~ Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes ~~y el registro presupuestal que garantiza la reserva de la disponibilidad presupuestal necesaria para permitir los Aportes INCO al Patrimonio Autónomo~~.
- b. Para iniciar la ejecución del presente ~~Contrato~~ Contrato se suscribirá el Acta de Inicio para lo cual se requerirá:
- (i) El documento que garantice la disponibilidad presupuestal necesaria para permitir los Aportes INCO al Patrimonio Autónomo.
  - (ii) La presentación y aprobación de la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento del ~~Contrato~~ Contrato y de los demás mecanismos de cobertura que deban ser entregados con la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento, de

acuerdo con lo establecido en el ~~CAPÍTULO XI~~Capítulo XI del presente ~~Contrato~~Contrato;

~~(ii)~~(iii) La publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente ~~Contrato~~Contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del ~~Concesionario~~Concesionario;

~~(iii)~~(iv) La publicación del presente ~~Contrato~~Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (“SECOP”) por parte del ~~INCOINCO~~INCOINCO;

~~(iv)~~(v) La entrega por parte del ~~Concesionario~~Concesionario de una certificación expedida por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal en la que conste estar al ~~día~~Día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados. Si el ~~Concesionario~~Concesionario fuese una forma de asociación no corporativa cada uno de los miembros deberá adjuntar la certificación. Si el ~~Concesionario~~Concesionario es una forma de asociación corporativa constituida para la ejecución del presente ~~Contrato~~Contrato (sin que sea de objeto único), cada uno de los accionistas o socios deberá aportar la certificación.

~~(v)~~(vi) El nombramiento y aceptación del ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos.

~~(vi)~~(vii) Proceder con el nombramiento del ~~Supervisor del INCOINCO~~Supervisor del INCOINCO e informar al respecto al ~~Concesionario~~Concesionario y al ~~Interventor~~Interventor dentro de los ~~cinco~~CINCO (5) ~~Días~~Días Hábiles siguientes a la suscripción del presente ~~Contrato~~Contrato, mediante el diligenciamiento y envío al ~~Concesionario~~Concesionario y al ~~Interventor~~Interventor del ~~Anexo~~Anexo 2 debidamente diligenciado.

~~(vii)~~(viii) La suscripción por parte del ~~INCOINCO~~INCOINCO del ~~Contrato~~Contrato de ~~Interventoría~~Interventoría.

c. En el ~~Acta de Inicio~~Acta de Inicio se dejará constancia del número del recibo de los derechos de publicación del ~~Contrato~~Contrato en el Diario Oficial, así como de la declaración del ~~INCOINCO~~INCOINCO de haber publicado el ~~Contrato~~Contrato en el SECOP.

#### SECCIÓN 1.04. Plazo ~~Estimado~~ del Contrato:

(a) El **Plazo Estimado** del ~~Contrato~~Contrato es de SIETE (7) años contados a partir de la ~~Fecha de Inicio~~Fecha de Inicio. La totalidad de los plazos señalados en el presente ~~Contrato~~Contrato se contarán a partir de la ~~Fecha de Inicio~~Fecha de Inicio, por lo tanto el primer ~~Día~~Día de cualquier plazo señalado en el presente ~~Contrato~~Contrato para dar cumplimiento a alguna obligación será el ~~Día~~Día de la ~~Fecha de Inicio~~Fecha de Inicio.

~~(a)~~  
(b) Sin embargo, el plazo efectivo del ~~Contrato~~Contrato será el que transcurra entre la ~~Fecha de Inicio~~Fecha de Inicio y la fecha de suscripción del ~~Acta de Recibo Final~~Acta de Recibo Final. Por lo tanto el plazo real podrá ser superior o inferior al **Plazo Estimado del ~~Contrato~~Contrato**, según si (i) el ~~Concesionario~~Concesionario ha recibido el ~~VPIT~~VPIT; o (ii) las obligaciones previstas para cada etapa se cumplan después de lo previsto en el presente ~~Contrato~~Contrato, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las Partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo real también podrá ser superior al **Plazo Estimado del ~~Contrato~~Contrato** en caso de

suspensiones o adiciones de mutuo acuerdo a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

(d)(c) El ~~Acta de Recibo Final~~ **Acta de Recibo Final** se suscribirá en el momento en que se verifique por primera vez que el  $VPIT_m$  es superior al  $VPIT$ , es decir, la concesión terminará en el ~~Mes~~ **Mes**  $m$  en el que se cumpla la siguiente relación:

$$VPIT_m \geq VPIT$$

Donde,

$VPIT$ =	Tiene el significado que se asigna a este término en la <del>SECCIÓN 1.01. Definiciones</del> <b>SECCIÓN 1.01. Definiciones</b> <del>Sección 1.01 (No.94)</del> del presente <del>Contrato</del> <b>Contrato</b> .
$VPIT_m$ =	Tiene el significado que se asigna a este término en la <del>Sección 1.01 (No. 95)</del> <b>SECCIÓN 1.01. Definiciones</b> <del>SECCIÓN 1.01. Definiciones</del> del presente <del>Contrato</del> <b>Contrato</b> .

El valor de  $VPIT_m$  se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPIT_m = \sum_{i=1}^m \frac{Aporte_i}{(1 + TDI)^i} + \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^i}$$

Donde,

$VPIT_m$	Tiene el significado que se asigna a este término en la <del>SECCIÓN 1.01. Definiciones</del> <b>SECCIÓN 1.01. Definiciones</b> <del>Sección 1.01 (No. 95)</del> del presente <del>Contrato</del> <b>Contrato</b> .
Aporte <sub>i</sub>	Cada uno de los <del>Aportes INCO</del> <b>Aportes INCO</b> <del>ofrecidos solicitados</del> por el <del>Concesionario</del> <b>Concesionario</b> en su <del>Propuesta</del> <b>Propuesta</b> expresados en <del>Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008</del> <b>corrientes</b> , <del>trasladado</del> <b>contribuidos</b> a en la <del>Cuenta Aportes INCO</del> <b>Aportes INCO</b> en el <del>mes</del> <b>Mes</b> $i$ . En aquellos meses $i$ en que no se efectúen <del>Aportes INCO</del> <b>Aportes INCO</b> el valor será cero.
Peaje <sub>i</sub>	Valor de los <del>Peaje</del> <b>Peajes</b> netos efectivamente recibidos (descontando únicamente la Contribución al Fondo de Seguridad Vial y la contribución al turismo del período $i$ ) expresados en <del>Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008</del> <b>calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:</b>  $Peajes_i = PeajesREC_i * \left( \frac{IPC_{dic2008}}{IPC_i} \right)$ <p>Donde,  <del>PeajesREC<sub>i</sub></del> = Valor de los <del>Peajes</del> efectivamente recaudados en el mes <math>i</math> expresados en <del>Pesos corrientes</del>, <del>deseontando la Contribución al Fondo de Seguridad Vial y la contribución al turismo del período <math>i</math>.</del></p>
$IPC_{dic2008}$	<b>IPC</b> de diciembre de 2008.
$IPC_i$	<b>IPC</b> del <b>Mes</b> $i$ en que se efectuó el recaudo de Peaje.
TDI	<b>Tasa de descuento nominal de los ingresos expresada en términos mensuales y que para efectos de esta valoración</b>

	<del>será del cero punto ochenta y seis ochenta y siete cuatro por ciento (0,86874%). Tasa de descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de esta valoración será del cero punto cincuenta y ocho cero ventiocho por ciento (0.58028%).</del>
I	<del>Contador para el cálculo del valor presente. El contador inicia en el primer Mes contado desde la firma del Acta de Inicio del Contrato y finaliza en el Mes m en el cual se termina la Concesión. Contador para el cálculo del valor presente. El contador inicia en el primer Mes en el cual se inicia el cálculo del valor presente, es decir enero de 2009, y finaliza en el Mes m en el cual se termina la concesión.</del>

1  
2  
3 ~~(e)(d)~~ Si vencido el **Plazo Estimado del contrato**~~Contrato~~, señalado en el literal (a) de la  
4 presente Sección el **Concesionario**~~Concesionario~~ no ha obtenido el **VPIT**~~VPIT~~  
5 por razones no imputables a él, podrá permanecer en la concesión hasta obtener su  
6 **VPIT**~~VPIT~~, pero en todo caso el **Plazo** ~~—~~ **Máximo del Contrato**~~Contrato~~ ~~—~~ no  
7 podrá exceder ~~—~~ los NUEVE (9) años.

8  
9 ~~(e)(e)~~ Si vencido el **Plazo Máximo** señalado en el literal (d) anterior el  
10 **Concesionario**~~Concesionario~~ no ha obtenido el **VPIT**~~VPIT~~, el **Contrato**~~Contrato~~  
11 se terminará y liquidará, conforme a lo señalado en la ~~Sección~~ **SECCIÓN 16.20.3**  
12 **Liquidación del Contrato en caso de terminación del Contrato por obtención**  
13 **del VPIT o por vencimiento del plazo** ~~SECCIÓN 16.20.3 Liquidación del Contrato~~  
14 **en caso de terminación del Contrato por obtención del VPIT o por vencimiento del**  
15 **plazo** ~~SECCIÓN 16.21.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE~~  
16 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR OBTENCIÓN DEL VPIT O POR**  
17 **VENCIMIENTO DEL PLAZO.16.21.3 del presente Contrato.**  
18

### 19 **SECCIÓN 1.05 Etapas de Ejecución Contractual.**

20  
21 La ejecución del **Contrato**~~Contrato~~ se hará en dos (2) Etapas para las cuales no existe un  
22 plazo fijo, sin embargo, para determinar su duración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 23  
24 a. La ~~Etapa Preoperativa~~ **Etapa Preoperativa**, que a su vez estará compuesta  
25 por la ~~Fase de Preconstrucción~~ **Fase de Preconstrucción** y la ~~Fase de~~  
26 **Construcción** ~~Fase de Construcción~~. Esta ~~Etapa Preoperativa~~ **Etapa**  
27 **Preoperativa** tendrá una duración total máxima de CUATRO (4) años, al cabo  
28 de los cuales se deberá suscribir el ~~Acta de Terminación de la Fase de~~  
29 **Construcción** ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~.
- 30  
31 b. La ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~ **Etapa de**  
32 **Operación, Mantenimiento y Conservación** que iniciará el ~~Día Hábil~~ **Día**  
33 **Hábil** siguiente a la fecha de suscripción del ~~Acta de Terminación de la Fase~~  
34 **de Construcción** ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~ y  
35 terminará en el momento en que el **Concesionario**~~Concesionario~~ obtenga el  
36 **VPIT**~~VPIT~~ establecido en su **Propuesta** ~~Propuesta~~ siempre y cuando éste  
37 haya cumplido con todas las obligaciones de la ~~Fase de Construcción~~ **Fase de**  
38 **Construcción** o una vez vencido el ~~Plazo Máximo del Contrato~~ **Plazo**  
39 **Máximo del Contrato**.
- 40  
41 c. Sin perjuicio de lo anterior, las ~~obligaciones de Operación~~ **Operación y las**  
42 **Obras de** ~~—~~ **Mantenimiento y Conservación** a cargo del  
43 **Concesionario**~~Concesionario~~ iniciarán respecto de cada ~~Hito~~ **Hito** una vez se

1 suscriba el **Acta de Terminación** del respectivo **HitoHito**, lo que no implicará  
 2 el inicio de la ~~**Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación**~~**Etapa**  
 3 ~~**de Operación, Mantenimiento y Conservación**~~, sino hasta que se terminen  
 4 las ~~**Obras de Construcción**~~**Obras de Construcción**, **Rehabilitación** y  
 5 **Mejoramiento** de todo el ~~**Proyecto**~~**Proyecto**. De la misma manera, el  
 6 ~~**Concesionario**~~**Concesionario** tendrá la obligación de ~~**Operación**~~**Operación** y  
 7 ~~**m**~~**Mantenimiento** desde el momento en que reciba la concesión conforme a lo  
 8 señalado en el ~~**Apéndice**~~**Apéndice A Técnico**, obligaciones que están  
 9 destinadas a evitar el deterioro y a mantener la transitabilidad del  
 10 ~~**Proyecto**~~**Corredor Concesionado** durante la ejecución del presente  
 11 ~~**Contrato**~~**Contrato**.

## 14 CAPÍTULO II

### 15 GENERALIDADES SOBRE CADA UNA DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDE LA 16 EJECUCIÓN DEL ~~**CONTRATO**~~**CONTRATO**

#### 18 SECCIÓN 2.01 ~~Fase de Preconstrucción~~Fase de Preconstrucción:

- 19
- 20 a. La ~~**Fase de Preconstrucción**~~**Fase de Preconstrucción** iniciará en la ~~**Fecha de**~~  
 21 ~~**Inicio**~~**Fecha de Inicio** y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y  
 22 cada uno de los requisitos que se señalan a continuación:
- 23
- 24 i. Haber elaborado la programación requerida para el desarrollo de las distintas  
 25 Fases del ~~**Proyecto**~~**Proyecto**;
- 26
- 27 ii. Haber realizado y entregado los ~~**e**~~**Estudios** y ~~**d**~~**Diseños** definitivos necesarios  
 28 para el cumplimiento del alcance físico exigido sobre el ~~**Proyecto**~~**Proyecto**;
- 29
- 30 iii. Haber suscrito el ~~**Contrato**~~**Contrato** de Fiducia Mercantil y efectuado el  
 31 aporte inicial que corresponde a la ~~**Subcuenta de Interventoría**~~**Interventoría**,  
 32 con sujeción a lo previsto en la ~~**SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la**~~  
 33 ~~**Subcuenta de Interventoría**~~**SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la**  
 34 ~~**Subcuenta de Interventoría**~~**SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la**  
 35 ~~**Subcuenta de Interventoría**~~**Sección 9.05** del presente ~~**Contrato**~~**Contrato**;
- 36
- 37 iv. Haber entregado el **Estudio de Trazado y Diseño Geométrico** del  
 38 ~~**Proyecto**~~**Proyecto** que cumpla con los lineamientos previstos en el  
 39 ~~**Apéndice**~~**Apéndice A Técnico** del presente ~~**Contrato**~~**Contrato**;
- 40
- 41 v. Haber conseguido la financiación del ~~**Proyecto**~~**Proyecto**, si fuere del caso, y en  
 42 todo caso, haber efectuado el primer aporte de capital de acuerdo con lo  
 43 dispuesto en la ~~**SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del**~~  
 44 ~~**Concesionario**~~**SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del Concesionario**  
 45 ~~**SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del Concesionario**~~**Sección 5.02** del presente  
 46 ~~**Contrato**~~**Contrato**;
- 47
- 48 vi. Contar con el área disponible que considere adecuada en los ~~**Tramo**~~**Tramos**  
 49 cuya intervención inicie con el inicio de la ~~**Fase de Construcción**~~**Fase de**  
 50 ~~**Construcción**~~**de acuerdo con el Plan de Obras****Plan de Obras**;
- 51
- 52 vii. Haber tramitado, gestionado y obtenido los ~~**predios**~~**Predios** necesarios para la  
 53 ejecución del ~~**P**~~**proyecto**.

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23
- viii. Haber obtenido las licencias y permisos o la modificación a las mismas, requeridas por la ~~Autoridad Gubernamental~~Autoridad Gubernamental y por la ~~Autoridad Ambiental~~Autoridad Ambiental para el inicio de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción respecto de los ~~Tramo~~Tramos o segmentos de los ~~Tramo~~Tramos que vaya a intervenir, si esto fuese viable conforme con la ~~Ley Aplicable~~Ley Aplicable, incluyendo pero sin limitarse a, la(s) ~~Licencia(s) Ambiental(es)~~ y los demás permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales;
  - ix. Haber cumplido con las obligaciones previstas en los ~~Apéndices~~Apéndices y ~~Anexos~~Anexos del presente ~~Contrato~~Contrato durante la ~~Etapa de Preconstrucción~~, incluyendo pero sin limitarse a la entrega del ~~pPlan~~ de ~~oOperación~~ y ~~mMantenimiento~~ y del ~~Plan de Aseguramiento de la Calidad~~Plan de Aseguramiento de la Calidad.
  - x. Haber presentado el ~~dDiseño~~ de ~~dDetalle~~ del(los) ~~Tramo~~Tramo(s) que piensa intervenir.
  - xi. Mantener e intervenir (intervenciones prioritarias) las vías entregadas, en el estado exigido en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico contemplado en estos ~~pliegos~~Pliegos de condiciones.

24 El cumplimiento de los anteriores requisitos será condición previa y necesaria para la  
25 suscripción del ~~Acta de Inicio~~Acta de Inicio de la ~~Fase de Construcción~~Fase de  
26 Construcción.

- 27  
28 b. Se estima que el plazo de esta fase sea de ~~un~~UN (1) año contado desde la ~~Fecha de~~  
29 InicioFecha de Inicio. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de esta  
30 ~~fFase~~ podrá ser inferior al mencionado en el presente literal, siempre que se verifique  
31 el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a esta fase.-  
32  
33

34 **SECCIÓN 2.02. Obligaciones del ~~Concesionario~~Concesionario durante la ~~Fase de~~**  
35 **PreconstrucciónFase de Preconstrucción**;

36  
37 Son obligaciones del ~~Concesionario~~Concesionario, entre otras las siguientes:

- 38  
39 a. Cumplir cabalmente y en los plazos previstos las obligaciones a su cargo durante la  
40 ~~Fase de Preconstrucción~~Fase de Preconstrucción.  
41  
42 b. Elaborar la ~~pProgramación~~ requerida para el desarrollo de las distintas etapas del  
43 ~~Proyecto~~Proyecto.  
44  
45 c. Realizar y entregar los ~~eEstudios~~ y ~~dDiseños~~ definitivos necesarios para el  
46 cumplimiento del ~~Alcance Físico~~Alcance Físico Básico exigido sobre el  
47 ~~Proyecto~~Proyecto.  
48  
49 d. Obtener la financiación del ~~Proyecto~~Proyecto en los términos del CAPÍTULO  
50 VCAPÍTULO VCAPÍTULO V ~~Capítulo~~ Capítulo del presente ~~Contrato~~Contrato.  
51  
52 e. Constituir el ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo en la oportunidad  
53 señalada en la SECCIÓN 3.01 Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y  
54 Objeto del Patrimonio Autónomo~~SECCIÓN 3.01 Suscripción del Contrato de~~  
55 Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio Autónomo~~SECCIÓN 3.01 Suscripción~~

~~del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio Autónomo. Sección 3.01~~ del presente ~~Contrato~~Contrato.

- f. Preparar y presentar para revisión del ~~Interventor~~Interventor, los ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle de los ~~Tramo~~Tramos que vaya intervenir al inicio de la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción tal como se señala en la ~~SECCIÓN 4.01. Presentación de los Estudios~~SECCIÓN 4.01. Presentación de los Estudios. ~~Sección 4.01~~ del presente ~~Contrato~~Contrato.
- g. Presentar los informes exigidos en los ~~Apéndices~~Apéndices del presente ~~Contrato~~Contrato.
- h. Establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener **Licencias Ambientales** necesarias para adelantar las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción del Proyecto. De ser el caso, tramitar y obtenerlas antes de iniciar la intervención del ~~Tramo~~Tramo o de los segmentos de los ~~Tramo~~Tramos. Si el ~~Concesionario~~Concesionario decide, amparado en la ~~Ley Aplicable~~Ley Aplicable, que las **Licencias Ambientales** se pueden solicitar por ~~Tramo~~Tramos o incluso por segmentos de ~~Tramo~~Tramo, la obligación de tramitarlas y obtenerlas deberá cumplirse antes de iniciar la intervención del ~~Tramo~~Tramo o segmento respectivo, sin que sea necesario tener las **Licencias Ambientales** de los demás ~~Tramo~~Tramos o los segmentos de ~~Tramo~~Tramo que no sean objeto de intervención.
- i. Preparar todos los estudios que le solicite la ~~Autoridad Ambiental~~Autoridad Ambiental necesarios para el trámite y obtención de la(s) **Licencia(s) Ambiental(es)** y permisos así como asumir todos los costos y tiempos requeridos para la realización de tales estudios.
- j. Tramitar y obtener ante las **Autoridades Gubernamentales** y/o **Autoridades Ambientales** todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para depósito de materiales.
- k. Efectuar la gestión predial en los términos y condiciones señalados en el ~~CAPÍTULO VICAPÍTULO VICAPÍTULO VI Capítulo VI~~ y ~~del el Apéndice Apéndice C Predial y el Apéndice Apéndice D Social~~ del presente ~~Contrato~~Contrato. En todo caso, para el recibo de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción del respectivo ~~Tramo~~Tramo, deberá haber ejecutado la totalidad de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción sobre el ~~Hito~~Hito, lo que incluirá la adquisición de la totalidad de los ~~Predios~~Predios requeridos. De la misma manera deberá recibir del ~~INCOINCO~~ o del ~~INVIAS~~ los ~~Predios~~Predios que ya hayan sido adquiridos por estas entidades con anterioridad a la ~~Fecha de Inicio~~Fecha de Inicio.
- l. Designar al ~~Director del Proyecto~~Director del Proyecto dentro de los ~~dos~~DOS (2) ~~Días Hábiles~~Días Hábiles siguientes a la ~~Fecha de Inicio~~Fecha de Inicio y notificar al ~~INCOINCO~~ y al ~~Interventor~~Interventor dentro de ese mismo plazo la citada designación. El ~~Director del Proyecto~~Director del Proyecto deberá permanecer en tal condición durante la vigencia del ~~Contrato~~Contrato y deberá estar disponible durante ~~todo el tiempo de duración~~el plazo del ~~Contrato~~Contrato. En caso de ausencia temporal o definitiva del ~~Director del Proyecto~~Director del Proyecto, el ~~Concesionario~~Concesionario se obliga a designar e informar al ~~INCOINCO~~ sobre el reemplazo temporal o definitivo del mismo. Hasta que no se produzca la notificación de reemplazo el mismo no será vinculante para el ~~INCOINCO~~ y por lo tanto, todas las comunicaciones que el ~~INCOINCO~~ envíe al anterior ~~Director del Proyecto~~Director del Proyecto serán válidas.

- 1  
2  
3 m. Realizar un inventario de los accesorios y elementos de las empresas de servicios  
4 públicos y de cualquier otra empresa que se encuentre en el ~~Proyecto~~Proyecto,  
5 indicando el estado de los mismos. Dicho inventario deberá ser remitido a la  
6 empresa titular de los respectivos activos para su conocimiento. Al finalizar la ~~Fase~~  
7 ~~de Construcción~~Fase de Construcción se deberá actualizar dicho inventario y  
8 garantizar que los accesorios y elementos, se encuentren como mínimo en iguales  
9 condiciones de las registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio  
10 de dichos elementos y accesorios por el uso y el paso del tiempo.
- 11 n. Entregar al ~~INCO~~INCO y al ~~Interventor~~Interventor el ~~Plan de Obras~~Plan de  
12 ~~Obras~~Obras con base en el cual se adelantarán la ~~Obras de Construcción~~Obras de  
13 ~~Construcción~~Construcción que cumpla con las obligaciones previstas en el presente  
14 ~~Contrato~~Contrato, en particular con lo establecido en el ~~Apéndice~~Apéndice A  
15 ~~Técnico~~, con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el  
16 ~~Interventor~~Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales  
17 se ejecutará la obra. El contenido de este ~~Plan de Obras~~Plan de Obras no podrá  
18 modificar en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el  
19 ~~Contrato~~Contrato, ni en sus ~~Apéndices~~Apéndices y deberá ser consistente con  
20 las fechas de inicio de ~~operación~~Operación de cada uno de los ~~Tramo~~Tramos.
- 21  
22 o. Recibir en concesión, en la fecha que señale el ~~INCO~~INCO en los términos de la  
23 ~~SECCIÓN 2.03. Principales Obligaciones del INCO durante la Fase de~~  
24 ~~Preconstrucción~~SECCIÓN 2.03. Principales Obligaciones del INCO durante la  
25 ~~Fase de Preconstrucción~~SECCIÓN 2.03. Principales Obligaciones del INCO  
26 ~~durante la Fase de Preconstrucción. Sección 2.03~~—(a) siguiente, el  
27 ~~Proyecto~~Corredor Concesionado en el estado en el que lo entregue el  
28 ~~INCO~~INCO sin objeción alguna y, asumir, desde su recibo, todas las obligaciones  
29 que se prevén en este ~~Contrato~~Contrato y sus ~~Apéndices~~Apéndices.
- 30  
31 p. El ~~Concesionario~~Concesionario deberá además cumplir con todas las obligaciones  
32 correspondientes a esta ~~Fase de Preconstrucción~~Fase de Preconstrucción que se  
33 encuentren incluidas en los diferentes ~~Apéndices~~Apéndices y ~~Anexos~~Anexos y en  
34 las demás ~~s~~Secciones y ~~c~~Capítulos del presente ~~Contrato~~Contrato.
- 35  
36 q. Presentar al ~~INCO~~INCO y al ~~Interventor~~Interventor, a más tardar dentro de los  
37 primeros ~~cinco~~CINCO (5) días calendario del ~~mes~~Mes de mayo de cada año, los  
38 estados financieros del ~~Concesionario~~Concesionario con corte a 31 de diciembre  
39 del año inmediatamente anterior, debidamente auditados (o de cada uno de sus  
40 miembros si es un **Consortio** o una **Unión Temporal**). La auditoría de dichos  
41 estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente que preste  
42 sus servicios a nivel internacional.
- 43  
44 r. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los  
45 derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del  
46 derecho de vía.
- 47  
48 s. Mantener y ~~c~~Conservar las vías entregadas, en el estado exigido en el  
49 ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico para las ~~actividades de Mantenimiento y~~  
50 ~~Conservación~~Obras de Mantenimiento y Conservación del ~~Contrato~~Contrato  
51 ~~de Concesión~~.
- 52  
53 t. Mantener e intervenir (~~I~~intervenciones ~~P~~prioritarias) las vías entregadas, en el  
54 estado exigido en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico ~~contemplado en estos pliegos~~  
55 ~~de condiciones~~;
- 56

- 1 u. Presentar al INCOINCO y al Interventor dentro de los quin  
 2 QUINCE (15) primeros días de cada mes, los estados ffinancieros del Patrimonio  
 3 AutónomePatrimonio Autónomo con corte al mes- Mes inmediatamente anterior,  
 4 acompañado del correspondiente informe de rendición de cuentas.  
 5  
 6

7 **SECCIÓN 2.03. Principales Obligaciones del INCOINCO durante la Fase de**  
 8 **Preconstrucción Fase de Preconstrucción:**

- 9  
 10 a. Entregar en concesión al Concesionario el ProyectoCorredor  
 11 Concesionado, a más tardar el tercer (3) Día-HábilDía Hábil siguiente a la fecha  
 12 de suscripción del Acta de InicioActa de Inicio. Esta entrega se hará en el estado  
 13 en que se encuentren tales bienes. La puesta a disposición del ProyectoCorredor  
 14 Concesionado será efectuada mediante acta suscrita por el INCOINCO, el  
 15 Concesionario y el Interventor.  
 16  
 17 b. Adelantar, en los aspectos que conforme al ApéndiceApéndice C Predial y  
 18 ApéndiceApéndice D Social le correspondan, los trámites o actos durante los  
 19 procesos de expropiación que sean adelantados por el  
 20 Concesionario, en los términos y con las limitaciones señaladas en  
 21 el ApéndiceApéndice C Predial y ApéndiceApéndice D Social del presente  
 22 Contrato.  
 23  
 24 c. Verificar que el Concesionario celebre el ContratoContrato de  
 25 Fiducia Mercantil dentro del plazo previsto en el presente Contrato de  
 26 Fiducia Mercantil que dicho Contrato de Fiducia Mercantil cumpla con los términos y  
 27 condiciones señalados en el CAPÍTULO IIICAPÍTULO IIICAPÍTULO III Capítulo  
 28 III del presente Contrato.  
 29  
 30 d. Fondear la Subcuenta de Predios, en los términos de la SECCIÓN 6.04.  
 31 Recursos para la Adquisición de Predios e IncentivosSECCIÓN 6.04. Recursos  
 32 para la Adquisición de Predios e IncentivosSECCIÓN 6.04. Recursos para la  
 33 Adquisición de Predios e IncentivosSección 6.04.  
 34  
 35 e. Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de  
 36 las obligaciones derivadas del presente Contrato.  
 37

38 **SECCIÓN 2.04. Fase de Construcción-Generalidades:**

- 39  
 40 a. Con la suscripción del Acta de InicioActa de Inicio de la Fase de ConstrucciónFase  
 41 de Construcción, se dará inicio a la Fase de ConstrucciónFase de Construcción  
 42 durante la cual el Concesionario deberá adelantar las Obras de  
 43 Construcción del Proyecto siguiendo el Plan de ObrasPlan  
 44 de Obras y con base en los lineamientos de los ApéndicesApéndices del presente  
 45 Contrato de Fiducia Mercantil y operar y mantener las vías entregadas en concesión, en el estado  
 46 exigido en el ApéndiceApéndice A Técnico.  
 47  
 48 b. Se estima que el plazo de esta Fase de ConstrucciónFase de Construcción sea de  
 49 máximo treinta y seisTREINTA Y SEIS (36) meses contados desde la suscripción del  
 50 Acta de InicioActa de Inicio de la Fase de ConstrucciónFase de Construcción; no  
 51 obstante, el plazo para la ejecución de esta ffase podrá ser inferior al mencionado en  
 52 el presente literal, siempre que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones  
 53 referentes a esta fase. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de  
 54 OperaciónOperación y Mantenimiento que deba realizar el

~~Concesionario~~Concesionario sobre aquellos ~~Tramo~~Tramos o ~~Hito~~Hitos cuya ~~c~~Construcción y ~~Rehabilitación~~ haya concluido antes de la terminación de la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción y sobre los demás ~~Tramo~~Tramos e ~~Hito~~Hitos del ~~Proyecto~~ no intervenidos, tal como se regula en la ~~SECCIÓN 1.05 Etapas de Ejecución Contractual~~SECCIÓN 1.05 Etapas de Ejecución Contractual~~SECCIÓN 1.05 Etapas de Ejecución Contractual~~ Sección 1.05(e) del presente ~~Contrato~~Contrato.

- c. La ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción terminará con la suscripción del ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción, la cual se suscribirá una vez se haya verificado por parte del ~~Interventor~~Interventor la terminación de la totalidad de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción de todos los ~~Tramo~~Tramos ~~que corresponden al Proyecto~~, y que las mismas cumplan con las especificaciones previstas en el ~~Apéndice~~Apéndice A ~~Técnico~~.
- d. Teniendo en cuenta que la intervención del ~~Proyeto~~Corredor Concesionado se hará por ~~Tramo~~Tramos o por segmentos de ~~Tramo~~Tramo, según éstos se definan en el ~~Plan de Obras~~Plan de Obras, el inicio de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción respecto de cada uno de los ~~Tramo~~Tramos o segmentos requerirá que el ~~Concesionario~~Concesionario haya cumplido de manera previa con: (i) la entrega al ~~Interventor~~Interventor de los ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle del ~~Tramo~~Tramo; (ii) la consecución de la ~~Licencia Ambiental~~Licencia Ambiental, siempre que las actividades a realizar sobre el ~~Tramo~~Tramo o segmento del ~~Tramo~~Tramo así lo requiera conforme a la ~~Ley Aplicable~~Ley Aplicable; y (iii) tener ~~él área el número de predios disponibles que considere adecuado para la ejecución del Proyecto~~.
- e. La verificación por parte del ~~INCOINCO~~ a través del ~~Interventor~~Interventor que las obras cumplen con lo exigido en este ~~Contrato~~Contrato, se hará a la terminación de cada ~~Tramo~~Tramo o ~~Hito~~Hito dentro del ~~mes~~ Mes siguiente a la terminación de las obras por parte del ~~Concesionario~~Concesionario.

### SECCIÓN 2.05. Principales Obligaciones del ~~Concesionario~~Concesionario durante la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción:

El ~~Concesionario~~Concesionario será responsable por la ejecución de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, así como de las ~~Obligaciones Ambientales y de Gestión Social~~Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social, ~~la gestión predial, la gestión ambiental y las~~ Obligaciones de Tráfico y Señalización~~Obligaciones de Tráfico y Señalización~~, de conformidad con lo previsto en este ~~Contrato~~Contrato ~~y en sus~~ Anexos~~Anexos~~ y Apéndices~~Apéndices~~. Para tales efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este ~~Contrato~~Contrato ~~y en particular~~ tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás obligaciones del ~~Concesionario~~Concesionario asignadas en el presente ~~Contrato~~Contrato, en sus Anexos~~Anexos~~ y Apéndices~~Apéndices~~ y en el Pliego y la Propuesta~~Propuesta~~, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su naturaleza:

- a. Adelantar las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción de conformidad con lo previsto en este ~~Contrato~~Contrato ~~y sus~~ Apéndices~~Apéndices~~ para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades de las obras, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto en el presente ~~Contrato~~Contrato ~~, y sus~~ Anexos~~Anexos~~ ~~y~~ Apéndices~~Apéndices~~ y en el Plan de Obras~~Plan de Obras~~.

- 1 b. Obtener y mantener en vigor las garantías en los plazos y por los montos establecidos  
2 en el ~~CAPÍTULO XICAPÍTULO XICAPÍTULO XI~~ ~~Capítulo XI~~ de este  
3 ~~Contrato~~Contrato.  
4
- 5 c. Cumplir con el ~~Plan de Obras~~Plan de Obras que determine el  
6 ~~Concesionario~~Concesionario según lo previsto en la ~~SECCIÓN 7.12. Control de las~~  
7 ~~Obras de Construcción de cada Tramo o Hito y Plan de Obras~~SECCIÓN 7.12. Control  
8 ~~de las Obras de Construcción de cada Tramo o Hito y Plan de Obras~~SECCIÓN 7.12.  
9 ~~Control de las Obras de Construcción de cada Tramo o Hito y Plan de Obras.~~  
10 ~~Sección 7.12~~ del presente ~~Contrato~~Contrato y en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico.  
11
- 12 d. Entregar a satisfacción del ~~Interventor~~Interventor y del ~~INCOINCO~~INCOINCO las obras  
13 ejecutadas y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en este  
14 ~~Contrato~~Contrato.  
15
- 16 e. Ejecutar las ~~Obligaciones Ambientales y de Gestión Social~~Obligaciones  
17 ~~Ambientales y de Gestión Predial y Social~~Ambientales y de Gestión Predial y Social para cumplir total y cabalmente con las  
18 obligaciones contenidas en ~~el los Apéndice~~Apéndice Bs Ambiental, ~~Apéndice C~~Apéndice C  
19 ~~Predial y Apéndice D~~Social de este ~~Contrato~~Contrato y en la ~~Ley Aplicable~~Ley  
20 ~~Aplicable~~Aplicable durante la ejecución del ~~Contrato~~Contrato.  
21
- 22 f. Preparar todos los estudios que le solicite la ~~Autoridad Ambiental~~Autoridad  
23 ~~Ambiental~~Ambiental necesarios para el trámite y obtención y/o modificación de la(s) ~~Licencia(s)~~Licencia(s)  
24 ~~Ambiental(es)~~Ambiental(es) así como asumir todos los costos y tiempos requeridos para la  
25 realización de tales estudios.  
26
- 27 g. Tramitar ante la ~~Autoridad Gubernamental~~Autoridad Gubernamental y/o  
28 ~~Autoridad Ambiental~~Autoridad Ambiental y obtener todos los permisos,  
29 autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y  
30 para las zonas de depósito de material.  
31
- 32 h. Suscribir las diversas actas e informes previstos en este ~~Contrato~~Contrato y sus  
33 ~~Apéndices~~Apéndices en especial en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico conjuntamente  
34 con el ~~Supervisor del INCOINCO~~INCOINCO y/o con el ~~Interventor~~Interventor de acuerdo con  
35 lo previsto en este ~~Contrato~~Contrato y sus ~~Apéndices~~Apéndices.  
36
- 37 i. Efectuar los trámites ante las entidades propietarias de las redes de servicios públicos  
38 afectadas de acuerdo con los ~~Estudios de Trazado y Diseño Geométrico~~Estudios de  
39 ~~Trazado y Diseño Geométrico~~Trazado y Diseño Geométrico y ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle, para que se  
40 efectúen los traslados a que haya lugar. El costo asociado al traslado de las redes de  
41 servicios públicos deberá ser acordado con el titular de la red y asumido por el  
42 ~~Concesionario~~Concesionario, costo que se encuentra incluido dentro del valor del  
43 presente ~~Contrato~~Contrato, salvo por los costos asociados a los traslados de las redes  
44 de servicios públicos que se encuentran ubicadas en las servidumbres existentes del  
45 ~~Proyecto Corredor Concesionado~~Proyecto Corredor Concesionado, que serán asumidos por los respectivos titulares de  
46 la red. El ~~Concesionario~~Concesionario podrá, como consecuencia de la negociación y  
47 a su entera discreción, llevar a cabo las obras de traslado de redes.  
48
- 49 j. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el ~~INCOINCO~~INCOINCO, con el  
50 ~~Interventor~~Interventor, con otros contratistas que desarrollen obras en la ~~zona~~Área  
51 ~~de influencia del Proyecto~~de influencia del Proyecto y con los entes de control para que realicen  
52 actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del ~~Contrato~~Contrato y  
53 para las demás funciones que les corresponda para lo cual, entre otras, deberá entregar  
54 toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del  
55 ~~Contrato~~Contrato.  
56

- 1 k. Evitar la revocatoria, por causas imputables al **ConcesionarioConcesionario**, de  
 2 cualquiera de los permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para  
 3 la ejecución del **ContratoContrato**.  
 4
- 5 l. Evitar la imposición de multas al **INCOINCO** por incumplimiento imputable al  
 6 **ConcesionarioConcesionario** de las disposiciones ambientales y/o de gestión social  
 7 y/o cualquier otra **Ley AplicableLey Aplicable** al **ProyectoProyecto** y en caso de  
 8 presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo del **INCOINCO** como  
 9 consecuencia del incumplimiento del **ConcesionarioConcesionario**, mantener  
 10 indemne al **INCOINCO** por cualquiera de estos conceptos en los términos de la  
 11 SECCIÓN 16.03. IndemnidadSECCIÓN 16.03. IndemnidadSECCIÓN 16.03.  
 12 Indemnidad.Sección 16.03.  
 13
- 14 m. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados sean  
 15 compatibles con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a  
 16 dichas disposiciones será responsabilidad del **ConcesionarioConcesionario**. El  
 17 **InterventorInterventor** o el **INCOINCO** podrán ordenar la modificación de  
 18 procedimientos o la suspensión de los trabajos, por esta causa, sin que ello implique  
 19 ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del  
 20 **ConcesionarioConcesionario**.  
 21
- 22 n. Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el  
 23 cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá definir un sistema de calidad que  
 24 deberá acogerse como mínimo a lo dispuesto en la norma ISO 19011, o aquellas que  
 25 las complementen, modifiquen o adicione. El **InterventorInterventor** verificará el  
 26 cumplimiento de esta obligación. Para fines de claridad únicamente, el  
 27 **ConcesionarioConcesionario** no tendrá la obligación de estar certificado conforme a  
 28 las normas citadas.  
 29
- 30 o. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este **ContratoContrato** o aceptar  
 31 las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor cuando éstas  
 32 se causen de conformidad con lo señalado en este **ContratoContrato**.  
 33
- 34 p. Efectuar la gestión predial en los términos y condiciones señalados en el **CAPÍTULO**  
 35 VICAPÍTULO VICAPÍTULO VI Capítulo VI y en el **ApéndiceApéndice C Predial y**  
 36 **ApéndiceApéndice D Social** del presente **ContratoContrato**. En todo caso, para el  
 37 recibo de las **Obras de ConstrucciónObras de Construcción** del respectivo  
 38 **HitoHito**, deberá haber ejecutado la totalidad de las **Obras de ConstrucciónObras de**  
 39 **Construcción** sobre el **TramoTramo**, lo que incluirá la adquisición de la totalidad de  
 40 los **PrediosPredios** requeridos salvo por lo señalado en las SECCIÓN 6.05.  
 41 Procedimiento Especial en Caso de ExpropiaciónSECCIÓN 6.05. Procedimiento  
 42 Especial en Caso de ExpropiaciónSECCIÓN 6.05. Procedimiento Especial en Caso de  
 43 Expropiación. Sección 6.05 del presente **ContratoContrato**.  
 44
- 45 q. Presentar al **INCOINCO** y al **InterventorInterventor**, a más tardar dentro de los  
 46 primeros **CincoINCO** (5) días calendario del ~~mes~~ **Mes** de mayo de cada año, los  
 47 estados financieros del **ConcesionarioConcesionario** con corte a 31 de diciembre del  
 48 año inmediatamente anterior, debidamente auditados (o de cada uno de sus miembros  
 49 si es un **Consortio** o una **Unión Temporal**). La auditoría de dichos estados financieros  
 50 deberá ser efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a nivel  
 51 internacional.  
 52
- 53 r. Presentar los informes exigidos en los **ApéndicesApéndices** del presente  
 54 **ContratoContrato**.  
 55
- 56 s. El **ConcesionarioConcesionario** deberá además cumplir con todas las obligaciones  
 57 correspondientes a esta **Fase de ConstrucciónFase de Construcción** que se

encuentren incluidas en los diferentes Apéndices y Anexos, y en las demás sSecciones y cCapítulos del presente Contrato.

- t. Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá realizar a su costo, un convenio con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte logístico requerido para prestar el servicio.
- u. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía.
- v. Mantener e intervenir (Intervenciones Pprioritarias) las vías entregadas, en el estado exigido en el Apéndice A Técnico ~~contemplado en estos pliegos de condiciones~~;
- w. Operar y mantener las vías entregadas en concesión, en el estado exigido en el Apéndice Técnico para las actividades de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión.
- x. Mantener un inventario permanente y actualizado de las redes de servicios públicos existentes, incorporadas y retiradas del corredor vial Corredor Vial, bajo un sistema de información definido por la **Entidad** que permita al concesionario Concesionario presentar cada vez que lo requiera la **Entidad**, el inventario de estas redes. Adicionalmente estar atento al cumplimiento del Artículo 7 de la Ley 1228 de 2009 e informar a la **Entidad** sobre cualquier incumplimiento que se presente sobre el particular. Al finalizar el contrato de Ceoncesión, el Ceoncesionario debe entregar a la **Entidad**, previa aprobación por parte de la Iinterventoría, el inventario actualizado de las redes de servicios públicos.
- y. Presentar al INCOINCO y al Interventor dentro de los QUINCE (15) primeros Días de cada mes, los estados fFinancieros del Patrimonio Autónomo con corte al Mes inmediatamente anterior, acompañado del correspondiente informe de rendición de cuentas.

#### SECCIÓN 2.06. Principales Obligaciones del INCOINCO durante la Fase de Construcción.

Además de las previstas en otras sSecciones del presente Contrato o en sus Anexos y Apéndices o de las que se desprendan de su naturaleza, serán obligaciones del INCOINCO las siguientes:

- a. Efectuar los trámites presupuestales previstos en la Ley Aplicable de manera que se asegure que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del presupuesto del INCOINCO los recursos necesarios para efectuar los aportes a los que se compromete en los términos de la SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO y SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario Sección 12.03 y 12.04 del

1 presente ~~Contrato~~Contrato. En caso de que se presenten omisiones en el trámite  
 2 presupuestal de la Nación que afecten el presupuesto del ~~INCO~~INCO, ~~el INCO~~éste  
 3 debe asegurarse que se sanee tal omisión.

- 4
- 5 b. Suscribir, conjuntamente con el ~~Interventor~~Interventor y el  
 6 ~~Concesionario~~Concesionario, las actas e informes previstos en el presente  
 7 ~~Contrato~~Contrato.
- 8
- 9 c. Asumir ~~parcialmente~~ el costo de la adquisición de ~~Predios~~Predios, en los términos de  
 10 la ~~SECCIÓN 6.04. Recursos para la Adquisición de Predios e Incentivos~~SECCIÓN  
 11 ~~6.04. Recursos para la Adquisición de Predios e Incentivos~~SECCIÓN 6.04. Recursos  
 12 ~~para la Adquisición de Predios e Incentivos~~Sección 6.04.
- 13
- 14 d. Gestionar ~~de manera que la autorización ante~~ el Ministerio de Transporte ~~autorice para~~  
 15 la instalación de la(s) ~~Estación(es) de Peaje~~Estación(es) de Peaje, así como la ~~Estructura~~  
 16 ~~Tarifaria~~Estructura Tarifaria de dicha(s) ~~Estación(es) de Peaje~~Estación(es) de Peaje de manera  
 17 que las mismas se encuentren construidas e instaladas antes de terminar la ~~Fase de~~  
 18 ~~Construcción~~Fase de Construcción.
- 19
- 20 e. Controlar, directamente o a través del ~~Interventor~~Interventor el cumplimiento de las  
 21 obligaciones derivadas del presente ~~contrato~~Contrato.
- 22
- 23 f. Realizar los aportes que correspondan al ~~Fondo de Contingencias~~Fondo de  
 24 ~~Contingencias~~Contingencias en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda  
 25 y Crédito Público.
- 26

27 ~~SECCIÓN 2.07. Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~Etapa de  
 28 ~~Operación, Mantenimiento y Conservación~~Operación, Mantenimiento y Conservación.

- 29
- 30 a. Una vez suscrita el ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~Acta de  
 31 ~~Terminación de la Fase de Construcción~~Terminación de la Fase de Construcción, el ~~Concesionario~~Concesionario se obliga  
 32 a realizar ~~la Operación y las Obras de Mantenimiento~~Obras de Mantenimiento y  
 33 ~~Conservación y la Operación del Proyecto~~Conservación y la Operación del Proyecto. Sin perjuicio de lo anteriormente  
 34 descrito, las obligaciones de ~~Operación~~Operación, ~~m~~Mantenimiento y  
 35 ~~c~~Conservación a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario sobre los ~~Tramos~~Tramos  
 36 ~~del Proyecto, serán exigibles desde la Fecha de Inicio~~ estarán presentes desde la  
 37 ~~entrega en concesión del Proyecto al Concesionario~~ y durante todas las Etapas del  
 38 ~~Contrato~~Contrato.
- 39
- 40 b. La duración de la ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~Etapa de  
 41 ~~Operación, Mantenimiento y Conservación~~Operación, Mantenimiento y Conservación, se extenderá desde ~~el momento de la~~  
 42 ~~suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~Fase de  
 43 ~~Construcción~~Construcción hasta el momento en que el ~~Concesionario~~Concesionario obtenga el  
 44 ~~VPIT~~VPIT ofrecido en su ~~Propuesta~~Propuesta siempre y cuando haya cumplido con  
 45 todas sus obligaciones de la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción o una vez  
 46 vencido el ~~Plazo Máximo del Contrato~~Plazo Máximo del Contrato del que habla ~~el Literal (d) de la~~  
 47 ~~SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato~~SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato  
 48 ~~1.04. Plazo del Contrato~~Sección 1.04. Sin embargo, durante la vigencia del amparo de  
 49 estabilidad y calidad de la obra, el ~~Concesionario~~Concesionario también deberá  
 50 responder por los daños que presente el ~~Proyecto~~Proyecto.
- 51
- 52

**Sección 2.08. Obligaciones Principales dDel ~~Concesionario~~Concesionario dDurante la Etapa de Operación, Mantenimiento y ConservaciónEtapa de Operación, Mantenimiento y Conservación:**

- a. Operar, mantener y conservar todos los ~~Tramo~~**Tramos** del ~~Proyecto~~**Corredor Concesionado** de conformidad con lo establecido en el ~~Apéndice~~**Apéndice A Técnico** de este ~~Contrato~~**Contrato** y el ~~Manual de Operación~~**Manual de Operación**.
- b. Prestar los servicios, mantener la transitabilidad y en general, operar el ~~Proyecto~~**Corredor Concesionado** dentro de los parámetros establecidos en el ~~Manual de Operación~~**Manual de Operación**, en este ~~Contrato~~**Contrato**, en sus ~~Apéndices~~**Apéndices** y ~~Anexos~~**Anexos**, y especialmente según lo previsto en el ~~Apéndice~~**Apéndice A Técnico** de este ~~Contrato~~**Contrato**.
- c. Reponer, en los términos señalados en el ~~Apéndice~~**Apéndice A Técnico**, los equipos de pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones, y los vehículos aportados por el ~~Concesionario~~**Concesionario**, término que se contará a partir de la fecha de aporte de los mencionados equipos programas y vehículos. En ningún caso el cumplimiento de esta obligación estará sujeto a la previa entrega o recuperación de los bienes que deban ser sustituidos.
- d. Presentar los informes exigidos en los ~~Apéndices~~**Apéndices** del presente ~~Contrato~~**Contrato**.
- e. Implementar las acciones establecidas en el ~~pPlan sSocial bBásico~~ y las medidas ambientales y sociales definidas en el estudio de impacto ambiental, el ~~Plan de Manejo Ambiental y Social~~**Plan de Manejo Ambiental y Social** y la ~~Licencia Ambiental~~**Licencia Ambiental** para la ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~**Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación**, con los requerimientos impuestos por las **Autoridades Ambientales** para esta etapa.
- f. Tramitar ante la ~~Autoridad Gubernamental~~**Autoridad Gubernamental** y/o la ~~Autoridad Ambiental~~**Autoridad Ambiental** y obtener todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para las zonas de depósito de material de ser necesarias durante esta ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~**Etapa de Operación y Mantenimiento**.
- g. En caso de que durante la ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~**Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación** se desarrollen obras, el ~~Concesionario~~**Concesionario** deberá tener en cuenta el traslado de redes, el diseño de las obras a desarrollar en el ~~Corredor Vial~~**Corredor Vial** para el acceso a los ~~predios~~**Predios** afectados por el ~~Proyecto~~**Proyecto**, así como las servidumbres que deban solicitarse o la solución ~~propuesta~~**Propuesta** para las servidumbres que se vean afectadas.
- h. Mantener y ~~c~~**Conservar** los equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de acuerdo con las especificaciones descritas en las **Especificaciones Técnicas**.
- i. Una vez terminado el ~~Contrato~~**Contrato de Concesión**, efectuar la reversión de las obras ejecutadas en los términos señalados en la ~~SECCIÓN 14.04. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común~~**SECCIÓN 14.04. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común** ~~Sección 14.04 (e)~~ y del ~~Apéndice~~**Apéndice A Técnico** del presente ~~Contrato~~**Contrato**.

- 1 j. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este ~~Contrato~~Contrato o aceptar  
2 las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas  
3 se causen de conformidad con lo señalado en este ~~Contrato~~Contrato.  
4
- 5 k. Suscribir las diversas actas e informes previstos en este ~~Contrato~~Contrato y sus  
6 ~~Apéndices~~Apéndices, en especial en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico,  
7 conjuntamente con el ~~Supervisor del INCO~~INCO y/o con el ~~Interventor~~Interventor  
8 de acuerdo con lo previsto en este ~~Contrato~~Contrato y sus ~~Apéndices~~Apéndices.  
9
- 10 l. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el ~~INCO~~INCO, con el  
11 ~~Interventor~~Interventor, con otros contratistas que desarrollen obras en la ~~Área~~zona  
12 ~~de influencia del Proyecto~~de influencia del Proyecto y con los entes de control, para que realicen  
13 actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del ~~Contrato~~Contrato y  
14 para las demás funciones que les corresponda; para lo cual, entre otras, deberá entregar  
15 toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del  
16 ~~Contrato~~Contrato.  
17
- 18 m. Evitar la revocatoria, por causas imputables al él, de cualquiera de los permisos,  
19 licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del  
20 ~~Contrato~~Contrato.  
21
- 22 n. El ~~Concesionario~~Concesionario deberá además cumplir con todas las obligaciones  
23 correspondientes a esta ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~Etapa  
24 ~~de Operación, Mantenimiento y Conservación~~de Operación, Mantenimiento y Conservación que se encuentren incluidas en los  
25 diferentes ~~Apéndices~~Apéndices y ~~Anexos~~Anexos, y en las demás ~~s~~sSecciones y  
26 ~~c~~cCapítulos del presente ~~Contrato~~Contrato.  
27
- 28 o. Presentar al ~~INCO~~INCO y al ~~Interventor~~Interventor, a más tardar dentro de los  
29 primeros ~~cinco~~CINCO (5) días calendario del ~~mes~~Mes de mayo de cada año, los  
30 estados financieros del ~~Concesionario~~Concesionario con corte a 31 de diciembre del  
31 año inmediatamente anterior, debidamente auditados (o de cada uno de sus miembros  
32 si es un **Consortio** o una **Unión Temporal**). La auditoría de dichos estados  
33 financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios  
34 a nivel internacional.  
35
- 36 p. Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar  
37 con las mismas en el control de la utilización de vías que tenga como finalidad o  
38 efecto la evasión y elusión en el pago del ~~Peaje~~Peaje. Con este fin deberá realizar a su  
39 costo, un convenio con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el  
40 soporte logístico requerido para prestar el servicio.  
41
- 42 q. Presentar los informes exigidos en los ~~Apéndices~~Apéndices del presente  
43 ~~Contrato~~Contrato.  
44
- 45 r. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los  
46 derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de  
47 vía.  
48
- 49 s. Mantener un inventario permanente y actualizado de las redes de servicios públicos  
50 existentes, incorporadas y retiradas del ~~corredor vial~~Corredor Vial, bajo un sistema  
51 de información definido por la **Entidad** que permita al ~~concesionario~~Concesionario  
52 presentar cada vez que lo requiera la **Entidad**, el inventario de estas redes.  
53 Adicionalmente estar atento al cumplimiento del Artículo 7 de la Ley 1228 de 2009 e  
54 informar a la **Entidad** sobre cualquier incumplimiento que se presente sobre el  
55 particular. Al finalizar el ~~contrato~~Contrato ~~de~~de concesión, el  
56 ~~concesionario~~Concesionario debe entregar a la **Entidad**, previa aprobación por parte  
57 de la **I**nterventoría, el inventario actualizado de las redes de servicios públicos.

- 1  
2 t. Presentar al ~~INCOINCO~~ y al ~~Interventor~~ ~~Interventor~~ dentro de los ~~QUINCE~~ ~~quince~~  
3 (15) primeros ~~Días~~ de cada mes, los estados ~~f~~ ~~Financieros~~ del ~~Patrimonio~~  
4 ~~Autónomo~~ ~~Patrimonio Autónomo~~ con corte al ~~mes~~ ~~Mes~~ inmediatamente anterior,  
5 acompañado del correspondiente informe de rendición de cuentas.  
6

7 SECCIÓN 2.09. Obligaciones Principales del ~~INCOINCO~~ durante la ~~Etapa de~~  
8 ~~Operación, Mantenimiento y Conservación~~ ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y~~  
9 ~~Conservación~~:

- 10  
11 a. Efectuar los aportes al ~~Fondo de Contingencias~~ ~~Fondo de Contingencias~~ en los  
12 términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.  
13  
14 b. Suscribir, conjuntamente con el ~~Interventor~~ ~~Interventor~~ y el  
15 ~~Concesionario~~ ~~Concesionario~~, las actas e informes previstos en el presente  
16 ~~Contrato~~ ~~Contrato~~.  
17  
18 c. Controlar, directamente o a través del ~~Interventor~~ ~~Interventor~~ el cumplimiento de las  
19 obligaciones derivadas del presente ~~contrato~~ ~~Contrato~~.  
20  
21 d. Efectuar los trámites presupuestales previstos en la ~~Ley Aplicable~~ ~~Ley Aplicable~~ de  
22 manera que se asegure que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se  
23 incluyan dentro del presupuesto del ~~INCOINCO~~ los recursos necesarios para efectuar  
24 los aportes a los que se compromete en los términos de la ~~SECCIÓN 12.03.~~  
25 ~~Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes~~  
26 ~~INCOSECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta~~  
27 ~~Aportes INCOSECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a~~  
28 ~~la Cuenta Aportes INCO. Sección 12.03 y SECCIÓN 12.04. Valoración de los~~  
29 ~~Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes~~  
30 ~~ConcesionarioSECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta~~  
31 ~~Aportes INCO a la Cuenta Aportes ConcesionarioSECCIÓN 12.04. Valoración de los~~  
32 ~~Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes~~  
33 ~~Concesionario. 12.04~~ del presente ~~Contrato~~ ~~Contrato~~. En caso de que se presenten  
34 omisiones en el trámite presupuestal de la Nación que afecten el presupuesto del  
35 ~~INCOINCO~~, ~~el INCO~~ ~~éste~~ debe asegurarse que se sanee tal omisión.  
36  
37 e. Las demás previstas en el presente ~~Contrato~~ ~~Contrato~~, sus ~~Anexos~~ ~~Anexos~~ y  
38 ~~Apéndices~~ ~~Apéndices~~.  
39  
40

41 **CAPÍTULO III**

42 **SUSCRIPCIÓN DEL ~~CONTRATO~~ ~~CONTRATO~~ DE FIDUCIA MERCANTIL Y**  
43 **CONSTITUCIÓN DEL ~~PATRIMONIO AUTÓNOMO~~ ~~PATRIMONIO AUTÓNOMO~~**  
44

45 SECCIÓN 3.01 Suscripción del ~~Contrato de Fiducia Mercantil~~ ~~Contrato de Fiducia~~  
46 ~~Mercantil~~ y Objeto del ~~Patrimonio Autónomo~~ ~~Patrimonio Autónomo~~:

- 47  
48 a. Dentro de los DIEZ (10) ~~Días~~ siguientes a la ~~Fecha de Inicio~~ ~~Fecha de Inicio~~, el  
49 ~~Concesionario~~ ~~Concesionario~~ deberá presentar para la aprobación del ~~INCOINCO~~ (i)  
50 la ~~Fidueiaria~~ ~~Fiduciaria~~ seleccionada, y (ii) el texto del ~~Contrato~~ ~~Contrato~~ ~~de~~  
51 ~~Fiducia Mercantil~~. El ~~INCOINCO~~ tendrá DIEZ (10) ~~Días~~ para hacer ~~comentarios~~ y  
52 ~~observaciones~~ al borrador del ~~Contrato~~ ~~Contrato~~ ~~de~~ ~~Fiducia Mercantil~~; ~~comentarios~~

1 y observaciones que deberán ser incorporados al texto definitivo del  
 2 ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil que se suscriba. Vencido el antedicho  
 3 plazo de DIEZ (10) Días sin que el ~~INCOINCO~~ informe al  
 4 ~~Concesionario~~Concesionario comentarios u observaciones al texto del  
 5 ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil, se entenderá que el ~~INCOINCO~~ no tiene  
 6 objeción en que se proceda con la firma de dicho ~~contrato~~Contrato. En cualquier  
 7 caso, el ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y  
 8 perfeccionado a más tardar a los TREINTA (30) Días siguientes a la ~~Fecha de~~  
 9 ~~Inieio~~Fecha de Inicio. Los comentarios y solicitudes de modificación del  
 10 ~~INCOINCO~~ tendrán por objeto que la minuta de ~~Contrato~~Contrato de Fiducia  
 11 Mercantil se ajuste a los términos y condiciones mínimos previstos en el presente  
 12 Capítulo.

13  
 14 b. El objeto del ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil será la constitución del  
 15 ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo, cuya finalidad es la administración de  
 16 todos los aportes, recursos de financiación, transferencias, etc. que deban hacer las  
 17 Partes conforme lo previsto en el presente ~~Contrato~~Contrato de Concesión, y si  
 18 fuere el caso, servir de garantía de la financiación.

19  
 20 ~~b.c.~~ NPara fines de claridad únicamente, no habrá cesión de los derechos económicos  
 21 derivados del presente ~~Contrato~~Contrato de Concesión al ~~Patrimonio~~  
 22 ~~Autónomo~~Patrimonio Autónomo, el cual se constituirá con los aportes de capital a  
 23 cargo del ~~Concesionario~~.

24  
 25  
 26 SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el ~~Contrato de~~  
 27 ~~Fiducia Mercantil~~Contrato de Fiducia Mercantil

28  
 29 Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en la anterior ~~SECCIÓN 3.01 Suscripción del~~  
 30 ~~Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio Autónomo~~SECCIÓN 3.01  
 31 ~~Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio~~  
 32 ~~Autónomo~~SECCIÓN 3.01 Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del  
 33 ~~Patrimonio Autónomo~~Sección 3.01, y sin limitar la potestad que tiene el ~~INCOINCO~~ de  
 34 hacer todos los comentarios y las observaciones al ~~Contrato~~Contrato de Fiducia  
 35 Mercantil que estime conducentes para que el ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil  
 36 se ajuste a los requisitos señalados en el presente ~~—CAPÍTULO III~~CAPÍTULO  
 37 ~~IIICAPÍTULO III~~Capítulo III, queda expresamente acordado y entendido que el  
 38 ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignar al menos los siguientes  
 39 términos y condiciones:

- 40  
 41 a. Partes: El ~~Concesionario~~Concesionario será el fideicomitente del ~~Patrimonio~~  
 42 ~~Autónomo~~Patrimonio Autónomo. Podrán existir diferentes beneficiarios para cada  
 43 una de las subcuentas y cuentas en que se divida el ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio  
 44 ~~Autónomo~~, pero en todo caso el beneficiario único de la ~~Cuenta Aportes~~  
 45 ~~INCO~~Aportes INCO junto con las respectivas subcuentas de esta ~~c~~Cuenta será el  
 46 ~~INCOINCO~~. Los beneficiarios de las demás ~~c~~Cuentas y subcuentas serán designados  
 47 por el ~~Concesionario~~Concesionario.
- 48  
 49 b. Cuentas: El ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo estará dividido en por lo  
 50 menos ~~Tdo~~RESs (32) ~~c~~Cuentas a saber: (i) la ~~Cuenta Aportes INCO~~Aportes INCO;  
 51 ~~y~~ (ii) la ~~Cuenta Aportes~~ ~~Concesionario~~Concesionario y (iii) ~~Cuenta de Recursos~~  
 52 ~~Provenientes de la Explotación Comercial~~.
- 53  
 54 c. Subcuentas: (i) la ~~Cuenta Aportes INCO~~Aportes INCO estará compuesta por las  
 55 siguientes subcuentas: (1) Subcuenta de ~~Interventoría~~Interventoría; (2) Subcuenta

1 Divulgación; y (3) Subcuenta Construcción Puente Cacarica. (ii) la Cuenta  
 2 Aportes ~~Concesionario~~Concesionario estará compuesta, como mínimo, por la  
 3 siguiente subcuenta: Subcuenta de Predios~~Predios~~.

4  
 5 d. Descripción de las Cuentas y Subcuentas:

- 6  
 7 i. Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario: Esta Cuenta Aportes  
 8 ~~Concesionario~~Concesionario se creará con la suscripción del  
 9 ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los aportes de  
 10 capital de acuerdo con lo señalado en la SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del  
 11 Concesionario~~SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del~~  
 12 Concesionario~~SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del~~  
 13 Concesionario~~Sección 5.02 (a) del presente Contrato~~Contrato, así como  
 14 con los recursos provenientes del recaudo de los ~~Peaje~~Peajes ~~durante la~~  
 15 ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~, de la financiación obtenida, si  
 16 fuere necesaria, y de la Cuenta ~~Aportes INCO~~Aportes INCO. Los  
 17 recursos disponibles en Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario se  
 18 destinarán única y exclusivamente a la atención de (i) todos los pagos,  
 19 costos y gastos a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario para el  
 20 cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente ~~Contrato~~Contrato,  
 21 incluyendo pero sin limitarse al fondeo de la Subcuenta de  
 22 Predios~~Predios~~, en los montos señalados en la SECCIÓN 6.04. Recursos  
 23 para la Adquisición de Predios e Incentivos~~SECCIÓN 6.04. Recursos para la~~  
 24 Adquisición de Predios e Incentivos~~SECCIÓN 6.04. Recursos para la~~  
 25 Adquisición de Predios e Incentivos~~Sección 6.04 del presente~~  
 26 ~~Contrato~~Contrato, la Subcuenta de ~~Interventoría~~Interventoría, en los  
 27 montos señalados en la SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la  
 28 Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la~~  
 29 Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la~~  
 30 Subcuenta de Interventoría~~Sección 9.05 del presente Contrato~~Contrato,  
 31 la Subcuenta Divulgación en los montos señalados en la SECCIÓN 6.07.  
 32 Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico~~SECCIÓN 6.07.~~  
 33 Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico~~SECCIÓN 6.07.~~  
 34 Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico ~~Sección 6.06~~  
 35 ~~(b)~~ del presente ~~Contrato~~Contrato, y si fuere el caso (ii) el pago de los  
 36 impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del  
 37 ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil, y el pago de la comisión  
 38 pactada a favor de la Fiduciaria~~Fiduciaria~~. Para fines de claridad  
 39 únicamente, como consecuencia de los esquemas de financiación y de  
 40 organización, el ~~Concesionario~~Concesionario podrá crear ~~s~~Subcuentas  
 41 adicionales, sin embargo, el fondeo de las ~~sue~~bcuentas señaladas en la  
 42 presente ~~s~~Sección, tendrá prioridad sobre las demás ~~s~~Subcuentas que cree el  
 43 ~~Concesionario~~Concesionario. Los recursos remanentes de esta Cuenta  
 44 Aportes ~~Concesionario~~Concesionario, una vez cumplida la finalidad de  
 45 esta cuenta serán de libre disposición del ~~Concesionario~~Concesionario.  
 46  
 47 ii. Subcuenta de Predios~~Predios~~. Esta Subcuenta de Predios~~Predios~~ se  
 48 creará con la suscripción del ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil  
 49 como parte de la Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario, y se  
 50 fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes  
 51 ~~Concesionario~~Concesionario. Los recursos disponibles en esta Subcuenta  
 52 de Predios~~Predios~~ se destinarán única y exclusivamente a la atención de  
 53 los pagos que se tienen previstos en la SECCIÓN 6.04. Recursos para la  
 54 Adquisición de Predios e Incentivos~~SECCIÓN 6.04. Recursos para la~~  
 55 Adquisición de Predios e Incentivos~~SECCIÓN 6.04. Recursos para la~~  
 56 Adquisición de Predios e Incentivos~~Sección 6.04 del presente~~



1 hubiere, serán entregados cada ~~TRES~~tres (3) meses al ~~INCO~~INCO. Sólo a  
 2 partir del momento en que se haga exigible el derecho a favor del  
 3 ~~Concesionario~~Concesionario de que sean efectuados los traslados a la  
 4 Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario por el cumplimiento de los  
 5 requisitos señalados en el literal g SECCIÓN 12.04. Valoración de los  
 6 Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes  
 7 ConcesionarioSECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar  
 8 desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes  
 9 ConcesionarioSECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar  
 10 desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario.~~la~~  
 11 ~~Sección 12.04 (g) o las contribuciones~~los pagos durante la ~~Etapa de~~  
 12 ~~Operación y Mantenimiento~~Etapa de Operación y Mantenimiento una  
 13 vez se termine la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción, en los  
 14 términos previstos en la SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de  
 15 los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCOSECCIÓN 12.03. Mecanismo  
 16 de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCOSECCIÓN  
 17 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta  
 18 Aportes INCO.~~Sección 12.03~~ del presente ~~Contrato~~Contrato, podrán  
 19 desafectarse las sumas disponibles en la Cuenta ~~Aportes INCO~~Aportes  
 20 ~~INCO~~ para ser liberadas por la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria y utilizadas en la  
 21 atención de los pagos y transferencias que se especifiquen en el  
 22 ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil. En el ~~Contrato~~Contrato de  
 23 Fiducia Mercantil deberá consignarse de manera clara y expresa que si por  
 24 cualquier evento, hecho, acto o circunstancia, el presente  
 25 ~~Contrato~~Contrato de Concesión se terminare de manera anticipada, todas  
 26 las sumas disponibles en el ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo  
 27 (Cuenta ~~Aportes INCO~~Aportes INCO), que no hayan sido desafectadas y  
 28 liberadas de la manera prevista en el numeral precedente o conforme a los  
 29 términos de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato, incluyendo rendimientos  
 30 sobre tales sumas, deberán ser entregados de manera inmediata y sin  
 31 demora al ~~INCO~~INCO.

32 iv.

33  
 34  
 35 iv.v. Subcuenta de ~~Interventoría~~Interventoría. Esta Subcuenta de  
 36 ~~Interventoría~~Interventoría se creará con la suscripción del  
 37 ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos  
 38 de la Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario en los montos y  
 39 plazos dispuestos en la SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la  
 40 Subcuenta de InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la  
 41 Subcuenta de InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la  
 42 Subcuenta de Interventoría.~~Sección 9.05~~ del presente ~~Contrato~~Contrato.  
 43 El primer aporte se efectuará al momento de la constitución de la Subcuenta  
 44 por el monto señalado en el literal (b) SECCIÓN 9.05. Aportes del  
 45 Concesionario a la Subcuenta de InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del  
 46 Concesionario a la Subcuenta de InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del  
 47 Concesionario a la Subcuenta de Interventoría.~~Sección 9.05 (b)~~ y los  
 48 aportes subsiguientes se efectuarán por los montos señalados en el literal (a)  
 49 a~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de~~  
 50 InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de  
 51 InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de  
 52 Interventoría.~~Sección 9.05 (a)~~ y en la fecha señalada en el literal (c)  
 53 SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de  
 54 InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de  
 55 InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de  
 56 Interventoría.~~Sección 9.05 (e)~~ del presente ~~Contrato~~Contrato. El  
 57 ~~Interventor~~Interventor será el beneficiario de los pagos de la Subcuenta

de ~~Interventoría~~Interventoría mientras esté vigente el contrato de ~~Interventoría~~Interventoría y siempre que se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el ~~INCOINCO~~ no haya notificado a la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria la suspensión de los pagos al ~~Interventor~~Interventor. Los recursos remanentes de esta ~~Subcuenta de Interventoría~~Subcuenta de Interventoría luego de la liquidación del contrato—de Interventoría (ya sea por terminación anticipada o por vencimiento del plazo) serán del ~~INCOINCO~~. Los recursos disponibles en la ~~Subcuenta de Interventoría~~Subcuenta de Interventoría se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se le deban hacer al ~~Interventor~~Interventor según lo previsto en la ~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~Sección 9.05 del presente Contrato~~Contrato~~, y para las labores de supervisión y control a cargo del ~~INCOINCO~~, sin embargo, si existiesen, durante la vigencia del ~~Contrato~~Contrato—de Fiducia Mercantil recursos excedentes temporales, éstos podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adicione—de tiempo en tiempo. Los rendimientos de esta ~~Subcuenta de Interventoría~~Subcuenta de Interventoría, si los hubiere, serán girados cada ~~tres~~TRES (3) meses al ~~INCOINCO~~. El ~~INCOINCO~~ será el ente autorizado para impartir instrucciones a la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria en relación con los pagos al ~~Interventor~~Interventor.

~~v.vi.~~v.vi. ~~Subcuenta Divulgación.~~ Esta ~~Subcuenta Divulgación~~ se creará con la suscripción del ~~Contrato~~Contrato—de Fiducia Mercantil y se fundeará con los recursos de la ~~Cuenta Aportes Concesionario~~Cuenta Aportes Concesionario, en los valores señalados en la ~~SECCIÓN 6.07. Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico~~SECCIÓN 6.07. Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico~~SECCIÓN 6.07. Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico~~Sección 6.06 (b) del presente Contrato~~Contrato~~. El ~~INCOINCO~~ será el encargado de dar las instrucciones a la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria para el uso de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a atender la función señalada en ~~dicha sección~~la Sección 6.06 del presente Contrato. La ~~Fiduciaria~~Fiduciaria podrá exigir los soportes requeridos al ~~INCOINCO~~ (tales como copias de contratos, facturas, cuentas de cobro, etc.) para efectuar el giro.

~~vi.~~vi. ~~Subcuenta de Recursos Provenientes de la Explotación Comercial: Todos los recursos correspondientes a la explotación comercial (publicidad, comercialización, turismos, etc.) de los bienes entregados en concesión, incluyendo el Corredor Vial del presente Contrato, deberán ser transferidos de manera efectiva a órdenes del Patrimonio Autónomo (subcuenta de recursos comerciales). De los recursos comerciales disponibles en el Patrimonio Autónomo que provengan de la mencionada explotación se trasladará el setenta por ciento (70%) a la Cuenta Aportes Concesionario y el treinta por ciento (30%) restante a la Cuenta Aportes INCO.~~

~~viii.vii.~~viii.vii. ~~Subcuenta Construcción Puente Cacarica.~~ Esta ~~Subcuenta Construcción Puente Cacarica~~ se creará con la suscripción del ~~Contrato~~Contrato—de Fiducia Mercantil y se fundeará con los recursos de la ~~Cuenta Aportes INCO~~Cuenta Aportes INCO, los cuales serán trasladados a esta subcuenta al vencimiento del segundo año de la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción y deberán ser equivalentes a CINCUENTA MIL

MILLONES ~~EN DE~~ PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2008  
(\$50.000.000.000)

Los valores de esta **Subcuenta Construcción Puente Cacarica** se destinarán al diseño y construcción del puente de Cacarica sobre el Río Atrato, la cual se encuentra condicionada tanto a la aprobación por parte de las **Autoridades Ambientales**, de los estudios y licencias que puedan llegar a requerirse para la ejecución del ~~tramo~~ **Tramo** cuyo trazado implique la construcción de dicho puente, como al visto bueno que deberá otorgar el **INCOINCO**. En caso de no obtenerse dicha aprobación, los recursos de esta **Subcuenta Construcción Puente Cacarica**, podrán destinarse a criterio del **INCOINCO** para la ejecución de obras adicionales o de cualquier otra actividad que requiera el **Proyecto Proyecto**.

- e. Financiación del **Proyecto Proyecto**. Todos los recursos correspondientes a cualquier endeudamiento que asuma el **Concesionario Concesionario** para ~~el financiamiento~~ del cumplimiento de las obligaciones que ~~el Concesionario~~ asume por virtud del presente **Contrato de Concesión** según lo previsto en su SECCIÓN 5.01. Obligación de Financiación ~~SECCIÓN 5.01. Obligación de Financiación~~ SECCIÓN 5.01. Obligación de Financiación ~~Sección 5.01~~, deberán ser transferidos de manera efectiva a órdenes del **Patrimonio Autónomo Patrimonio Autónomo** en la **Cuenta Aportes Concesionario Concesionario**, sin que por ello se entienda que el tomador de la deuda es el **Patrimonio Autónomo Patrimonio Autónomo**. Los recursos disponibles en el **Patrimonio Autónomo Patrimonio Autónomo** que provengan de la financiación a cargo del **Concesionario Concesionario**, tendrán la destinación señalada en el ordinal (i), literal (d) de la SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil ~~SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil~~ SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil ~~Sección 3.02 (d) (i)~~ para la **Cuenta Aportes Concesionario Concesionario**.
- f. Incorporación. El **Contrato Contrato de Concesión** se entenderá incorporado íntegramente al **Contrato Contrato de Fiducia Mercantil**. En tal calidad, todas las obligaciones de la **Fidueiaria Fiduciaria** ~~incorporadas~~ en el presente **Contrato Contrato**, serán asumidas por dicha entidad con la firma del **Contrato Contrato de Fiducia Mercantil**. La **Fidueiaria Fiduciaria** responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al **INCOINCO**.
- g. Comisión **Fidueiaria Fiduciaria**. La comisión **fidueiaria Fiduciaria** será acordada libremente entre el **Concesionario Concesionario** y la **Fidueiaria Fiduciaria**, pero en ningún caso esta comisión podrá descontarse ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en la **Subcuenta de Predios Predios**, ni en la **Cuenta Aportes INCO Aportes INCO** incluyendo sus respectivas ~~s~~ **Subcuentas**.
- h. Varios. (i) El **Contrato Contrato de Fiducia Mercantil** no podrá ser revocado por el **Concesionario Concesionario** y/o la **Fidueiaria Fiduciaria**. (ii) Tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del **INCOINCO**, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente **Contrato Contrato**. Las únicas modificaciones que no requerirán información y aprobación previa del **INCOINCO** serán aquellas que se relacionen con el valor de la comisión **Fidueiaria Fiduciaria**, siempre que se cumpla con lo señalado en el literal (g) de la presente Sección. (iii) El **Concesionario Concesionario** y la **Fidueiaria Fiduciaria** responderán frente al **INCOINCO** por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en este **Contrato Contrato** o en la **Ley Aplicable Ley Aplicable**. (iv) El **Contrato Contrato de Fiducia** deberá tener expresamente previsto que la **Fidueiaria Fiduciaria** se obliga a cumplir con todas y cada una de las

1 obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el presente  
2 ~~Contrato~~Contrato.

- 3
- 4 i. Plazo del ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil. El ~~Contrato~~Contrato de  
5 ~~Fiducia Mercantil~~ se mantendrá vigente hasta la liquidación del presente  
6 ~~Contrato~~Contrato, previo el cumplimiento, por parte de la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria, de  
7 las instrucciones correspondientes a la liquidación del ~~Contrato~~Contrato y  
8 presentación de un informe final al ~~INCOINCO~~ y al ~~Interventor~~Interventor en los  
9 términos de la ~~SECCIÓN 3.06 Informes~~SECCIÓN 3.06 Informes~~SECCIÓN 3.06~~  
10 ~~Informes. Sección 3.06 siguiente.~~
- 11
- 12 j. Terminación. La terminación anticipada del presente ~~Contrato~~Contrato, dará lugar a la  
13 terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se  
14 haya perfeccionado o haya quedado en firme la liquidación del ~~Contrato~~Contrato y  
15 se haya aprobado el informe final por parte del ~~INCOINCO~~ y del  
16 ~~Interventor~~Interventor en los términos de la ~~SECCIÓN 3.06 Informes~~SECCIÓN 3.06  
17 ~~Informes~~SECCIÓN 3.06 Informes.~~Sección 3.06 siguiente.~~

18

19 ~~k. El Concesionario podrá incluir Cuentas y Subcuentas adicionales a su entera~~  
20 ~~discreción siempre que no contravenga o anule las disposiciones aquí señaladas.~~

21

22 ~~l. Las demás que se señalan en el presente. -CAPÍTULO III~~CAPÍTULO III~~CAPÍTULO~~  
23 ~~III~~Capítulo III.

24

25 **SECCIÓN 3.03 Prevalencia:**

26

27 Las estipulaciones del ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan lo  
28 previsto en el presente ~~Contrato~~Contrato se tendrán por no escritas y el ~~INCOINCO~~  
29 podrá, en cualquier momento durante la ejecución del presente ~~Contrato~~Contrato, solicitar  
30 la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en este ~~Contrato~~Contrato.

31

32 **SECCIÓN 3.04 Desarrollo de Estructuras Financieras:**

33

34 Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para financiar las  
35 obligaciones a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario bajo el presente ~~Contrato~~Contrato,  
36 el ~~Concesionario~~Concesionario podrá desarrollar esquemas financieros, tales como  
37 titularización, emisión de bonos y sindicaciones, entre otros. Para estos efectos, los  
38 derechos económicos a favor del ~~Concesionario~~Concesionario derivados de este  
39 ~~Contrato~~Contrato ~~sin perjuicio de lo estipulado en la que no han sido cedidos al~~  
40 ~~Patrimonio Autónomo, tal y como se señala de manera expresa en la~~ ~~SECCIÓN 3.01~~  
41 ~~Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio~~  
42 ~~Autónomo~~SECCIÓN 3.01 Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del  
43 ~~Patrimonio Autónomo~~SECCIÓN 3.01 Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y  
44 ~~Objeto del Patrimonio Autónomo. Sección 3.01 (b)~~ del presente ~~Contrato~~Contrato,  
45 podrán ser cedidos sin limitación alguna.

46

47 **SECCIÓN 3.05 Auditoría:**

- 48
- 49 a. El ~~INCOINCO~~ llevará a cabo una auditoría permanente sobre el ~~Patrimonio~~  
50 ~~Autónomo~~Patrimonio Autónomo y sus subcuentas, para lo cual deberá pactarse  
51 en el ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil que la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria  
52 prestará colaboración al ~~Interventor~~Interventor para que pueda cumplir su labor.

- 1  
2 b. Adicionalmente la **FiduciariaFiduciaria** deberá nombrar un auditor externo del **Patrimonio AutónomoPatrimonio Autónomo**, para que revise y audite las  
3 cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del **ContratoContrato\_ de Fiducia Mercantil** durante toda su vigencia. El auditor  
4 externo del **Patrimonio AutónomoPatrimonio Autónomo** deberá ser una firma  
5 que preste sus servicios a nivel internacional.  
6  
7  
8

9 **SECCIÓN 3.06 Informes:**

10  
11 La **FiduciariaFiduciaria** deberá presentar al menos la información que se especifica a  
12 continuación:  
13

- 14 a. En los plazos señalados en el presente **ContratoContrato**, deberá reportar al  
15 **INCOINCO** y al **InterventorInterventor** el ingreso de los aportes de capital del  
16 **ConcesionarioConcesionario** a la **Cuenta Aportes ConcesionarioConcesionario**,  
17 así como el cumplimiento periódico de los aportes que el  
18 **ConcesionarioConcesionario** debe hacer a esta **cuenta** conforme al cronograma  
19 de aportes señalado en la **SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del**  
20 **ConcesionarioSECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del ConcesionarioSECCIÓN**  
21 **5.02. Aportes de Capital del Concesionario.Sección 5.02 (a).**  
22  
23 b. En los plazos señalados en el presente **ContratoContrato**, deberá reportar al  
24 **INCOINCO** y al **InterventorInterventor** el ingreso a la Subcuenta  
25 **InterventoríaInterventoría** de los recursos señalados en **los literales (a) y (b) de** la  
26 **SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de**  
27 **InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de**  
28 **InterventoríaSECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de**  
29 **Interventoría. Sección 9.05 (a) y (b) del presente ContratoContrato.** (ii) la  
30 **Subcuenta de PrediosPredios** de los recursos señalados en la **SECCIÓN 6.04.**  
31 **Recursos para la Adquisición de Predios e IncentivosSECCIÓN 6.04. Recursos**  
32 **para la Adquisición de Predios e IncentivosSECCIÓN 6.04. Recursos para la**  
33 **Adquisición de Predios e Incentivos.Sección 6.04 (a);** y (iv) la **Subcuenta**  
34 **Divulgación** el ingreso de los recursos señalados en la **SECCIÓN 6.07.**  
35 **Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social BásicoSECCIÓN 6.07.**  
36 **Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social BásicoSECCIÓN 6.07.**  
37 **Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social BásicoSección 6.06 (b).**  
38  
39 c. En los plazos señalados en el presente **ContratoContrato**, reportar al **INCOINCO**  
40 y al **InterventorInterventor** el ingreso de los recursos de la financiación de las  
41 obligaciones a cargo del **ConcesionarioConcesionario**, en los términos del  
42 **CAPÍTULO VCAPÍTULO VCAPÍTULO V Capítulo V** del presente  
43 **ContratoContrato.**  
44  
45 d. Dentro de los **dos-DOS** (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del **Acta de**  
46 **Recibo FinalActa de Recibo Final**, la **FiduciariaFiduciaria** deberá presentar al  
47 **INCOINCO** un informe detallado del estado a dicha fecha del **Patrimonio**  
48 **AutónomoPatrimonio Autónomo**. Este informe servirá de base para el  
49 **INCOINCO** para la liquidación del **ContratoContrato.**  
50  
51 e. Informes cada **MesMes** sobre la **operaciónOperación** del **Patrimonio**  
52 **AutónomoPatrimonio Autónomo**, dirigidos al **InterventorInterventor** y al  
53 **INCOINCO**. En todo caso, la información contable del **Patrimonio**  
54 **AutónomoPatrimonio Autónomo** deberá mantenerse actualizada y disponible  
55 para que el **InterventorInterventor** o el **INCOINCO** puedan acceder a ella en

1 cualquier momento durante su vigencia. Los informes de la entidad  
 2 ~~Fiduciaria~~Fiduciaria deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de  
 3 manera sencilla y clara, todos los aspectos relevantes para la ejecución del presente  
 4 ~~Contrato~~Contrato.

- 5
- 6 f. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia,  
 7 entregar al ~~Concesionario~~Concesionario los estados financieros auditados del  
 8 ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo, con cortes a 31 de diciembre y 30  
 9 de junio de cada año. La auditoría deberá estar efectuada por un auditor  
 10 independiente que preste sus servicios a nivel internacional.  
 11

### 12 SECCIÓN 3.07 Reemplazo de la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria.

13 El ~~Concesionario~~Concesionario podrá, durante la ejecución del presente  
 14 ~~Contrato~~Contrato, cambiar la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria encargada de la administración del  
 15 ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo, siempre y cuando la nueva  
 16 ~~Fiduciaria~~Fiduciaria tenga iguales o mejores características a la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria  
 17 anterior y adopte en su totalidad la minuta de ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil  
 18 aceptada por el ~~INCOINCO~~INCOINCO en los términos de la ~~SECCIÓN 3.01 Suscripción del~~  
 19 ~~Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio Autónomo~~SECCIÓN 3.01  
 20 ~~Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio~~  
 21 ~~Autónomo~~SECCIÓN 3.01 Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del  
 22 ~~Patrimonio Autónomo~~Sección 3.01 anterior. Este cambio deberá ser notificado al  
 23 ~~INCOINCO~~INCOINCO a más tardar ~~dentro de los cinco~~CINCO (5) ~~Días~~Hábiles posteriores al  
 24 mismo.  
 25  
 26  
 27

## 28 CAPÍTULO IV

### 29 ESTUDIOS DE DETALLE

#### 30 SECCIÓN 4.01. Presentación de los Estudios.

- 31
- 32
- 33
- 34 a. A más tardar a los NUEVE (9) meses contados desde la ~~Fecha de Inicio~~Fecha de  
 35 ~~Inicio~~Inicio, el ~~Concesionario~~Concesionario deberá haber elaborado y entregado al  
 36 ~~Interventor~~Interventor el Estudio de Trazado y Diseño Geométrico del  
 37 ~~Proyecto~~Proyecto que cumpla con las Especificaciones Técnicas del  
 38 ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico del presente ~~Contrato~~Contrato.  
 39
- 40 b. Para cada uno de los ~~Tramo~~Tramos y de manera previa al inicio de su  
 41 intervención, el ~~Concesionario~~Concesionario deberá haber elaborado y entregado  
 42 al ~~Interventor~~Interventor sus propios ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle  
 43 para la ejecución de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, durante  
 44 la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción, para el respectivo ~~Tramo~~Tramo  
 45 orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las ~~Especificaciones~~  
 46 ~~Técnicas~~Técnicas. El ~~Concesionario~~Concesionario deberá entregar al  
 47 ~~Interventor~~Interventor los ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle de cada  
 48 ~~Tramo~~Tramo, de manera que DOS (2) meses antes de la fecha señalada en el ~~Plan~~  
 49 ~~de Obra~~de Obra para el inicio de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción en  
 50 el respectivo ~~Tramo~~Tramo los mismos hayan sido revisados por la  
 51 ~~Interventoría~~Interventoría. La no entrega de los ~~Estudios de Detalle~~Estudios de  
 52 ~~Detalle~~Detalle suficientes para que el ~~Interventor~~Interventor pueda hacerse un juicio

acerca del alcance de la obra dentro del término antes señalado, dará lugar a la causación de las multas señaladas en la SECCIÓN 10.01. Multas~~SECCIÓN 10.01. Multas~~SECCIÓN 10.01. Multas. Sección 10.01 (b) del presente Contrato~~Contrato~~ y a la imposibilidad de iniciar las Obras de Construcción~~Obras de Construcción~~ sobre el Tramo~~Tramo~~.

#### SECCIÓN 4.02. Revisión de los Estudios:

- a. El Interventor~~Interventor~~ analizará el Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle~~, para lo cual contará con un plazo máximo de ~~quince~~ QUINCE (15) Días contados a partir del ~~Día~~ Día de la entrega de los mismos. El Interventor~~Interventor~~, una vez analizados el Estudio de Trazado y Diseño Geométrico o los Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle~~, según sea el caso, advertirá y comunicará al Concesionario~~Concesionario~~ y al INCOINCO cualquier inconsistencia entre dichos estudios y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato~~Contrato~~, en especial en las Especificaciones Técnicas y demás disposiciones del Apéndice~~Apéndice~~ A Técnico; dicha comunicación del Interventor~~Interventor~~ o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación del Estudio de Trazado y Diseño Geométrico o de los Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle~~ y no servirá de excusa al Concesionario~~Concesionario~~ para el no cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Técnicas o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato~~Contrato~~.
- b. Debe entenderse que las observaciones presentadas por el Interventor~~Interventor~~ al Concesionario~~Concesionario~~, a propósito del Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, y los Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle~~, son consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en este Contrato~~Contrato~~, en especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas y el Apéndice~~Apéndice~~ A Técnico. El Interventor~~Interventor~~ podrá objetar el Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle~~ cuando los mismos no se ajusten a las previsiones del presente Contrato~~Contrato~~ y/o sus Apéndices~~Apéndices~~.

#### SECCIÓN 4.03. Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños:

Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el Concesionario~~Concesionario~~ durante la Fase de Construcción~~Fase de Construcción~~ a sus propios Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle~~ y/o al Estudio de Trazado y Diseño Geométrico serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el presente Contrato~~Contrato~~, considerando que el Concesionario~~Concesionario~~ mantiene siempre la obligación de entregar las Obras de Construcción~~Obras de Construcción~~ en los términos y condiciones establecidos en este Contrato~~Contrato~~, especialmente en los que a los resultados señalados en las Especificaciones Técnicas y en el Apéndice~~Apéndice~~ A Técnico se refiere. El Concesionario~~Concesionario~~ dará noticia de estas adecuaciones o modificaciones al Interventor~~Interventor~~, entregándole para su análisis y observaciones los documentos técnicos que correspondan.

## CAPÍTULO V

OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,  
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ~~PROYECTO~~PROYECTOSECCIÓN 5.01. Obligación de Financiación:

El ~~Concesionario~~Concesionario deberá financiar la ejecución de las ~~Obras de~~Obras de Construcción del Proyecto, así como la ejecución de las demás obligaciones previstas en el presente ~~Contrato~~Contrato con recursos propios (o deuda subordinada de los socios) y/o recursos de deuda. La financiación del ~~Proyecto~~Proyecto correrá totalmente por cuenta y riesgo del ~~Concesionario~~Concesionario.

SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del ~~Concesionario~~Concesionario:

- a. El ~~Concesionario~~Concesionario deberá aportar a la ~~Subcuenta~~Subcuenta ~~Aportes del~~Aportes del ~~Concesionario~~Concesionario una suma mínima igual a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y ~~CINCO~~CINCO MILLONES DE PESOS (\$138.865.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2008 ~~(+)~~(+) correspondientes a recursos de patrimonio o deuda subordinada socios; los cuales serán aportados de la siguiente manera:

Periodo	VALOR DEL APORTE A LA CUENTA APORTES <del>CONCESIONARIO</del> <u>CONCESIONARIO</u> *
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 6**	30.000.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 12**	58.865.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 24**	20.000.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 36**	20.000.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 48**	10.000.000.000

\*Valor expresado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008

\*\* Meses contados a partir de la firma del ~~Acta de Inicio~~Acta de Inicio

- b. El ~~Concesionario~~Concesionario deberá actualizar los valores de la tabla anterior con base en la fórmula de la ~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría ~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~Sección 9.05 (d) del presente ~~Contrato~~Contrato, en la fecha de su aporte a la ~~Cuenta~~Cuenta ~~Aportes~~Aportes ~~Concesionario~~Concesionario.
- c. Corresponderá a la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria certificar al ~~Interventor~~Interventor y al ~~INCOINCO~~INCOINCO que los recursos correspondientes han sido efectivamente recibidos por el ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo en la fecha máxima prevista en la presente ~~Sección~~Sección.

1 **SECCIÓN 5.03. Endeudamiento del ProyectoProyecto.**

- 2
- 3 a. El **ConcesionarioConcesionario** tendrá la obligación de gestionar y obtener la
- 4 financiación en firme para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su
- 5 cargo en virtud del presente **ContratoContrato**, incluyendo aquellas que, a pesar
- 6 de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este
- 7 **ContratoContrato**, sus **ApéndicesApéndices** y **AnexosAnexos**. Sin perjuicio del
- 8 monto mínimo señalado en el literal (c) siguiente que será obligatorio, el
- 9 **ConcesionarioConcesionario** determinará a su entera discreción el nivel de
- 10 endeudamiento, lo que no implicará la disminución de sus aportes de capital. -
- 11
- 12 b. La responsabilidad por el pago de la financiación será a cargo del
- 13 **ConcesionarioConcesionario**. No obstante lo anterior, los fondos correspondientes
- 14 a dicha financiación deberán transferirse a órdenes del **Patrimonio**
- 15 **AutónomoPatrimonio Autónomo**, para que sean administrados y utilizados en los
- 16 términos previstos en el presente **ContratoContrato**, el **ContratoContrato** de
- 17 **Fiducia Mercantil** y los respectivos documentos de crédito. Cualquier garantía que
- 18 se deba constituir para el respaldo del endeudamiento que sea exigible por los
- 19 **PrestamistasPrestamistas**, será por cuenta del **ConcesionarioConcesionario**.
- 20
- 21 c. La financiación en firme deberá acreditarse dentro de los ~~once~~ **ONCE** (11) meses
- 22 siguientes contados desde la **Fecha de InicioFecha de Inicio**. Para los efectos del
- 23 presente **ContratoContrato**, únicamente se entenderá que el
- 24 **ConcesionarioConcesionario** ha obtenido la financiación en firme cuando informe
- 25 al **InterventorInterventor** y al **INCOINCO** que ha obtenido un endeudamiento
- 26 mínimo de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES
- 27 DE PESOS (\$207.560.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2008 y entregue
- 28 tanto al **INCOINCO** como al **InterventorInterventor** los documentos que
- 29 conforme a los numerales (i) a (iii) siguientes demuestran el cierre de la
- 30 **operaciónOperación** de endeudamiento. Para fines de claridad únicamente, se
- 31 reitera que si fuese necesario obtener una financiación mayor a la aquí señalada,
- 32 será responsabilidad del **ConcesionarioConcesionario** obtenerla a fin de poder
- 33 cumplir con sus obligaciones. Las siguientes serán las únicas formas de
- 34 acreditación de la financiación **en firme** del **ProyectoProyecto**:
- 35
- 36 i. Préstamos con **Entidades Financieras**: Si la financiación fuese total o
- 37 parcialmente conseguida a través de préstamos con entidades financieras, el
- 38 **ConcesionarioConcesionario** deberá entregar al **INCOINCO** y al
- 39 **InterventorInterventor**, copia del contrato de crédito debidamente suscrito
- 40 por todas las partes. (A) Este contrato no podrá contravenir el presente
- 41 **ContratoContrato**, ni el **ContratoContrato** de **Fiducia Mercantil**; y (B)
- 42 deberá ser irrevocable el compromiso de desembolso por parte del (los)
- 43 Prestamista(s), pudiendo condicionarse solamente al cumplimiento de
- 44 condiciones precedentes estándar en el mercado.
- 45
- 46 ii. Emisión de **tTítulos** en el **mMercado** de **Vvalores**: Si la financiación fuese
- 47 total o parcialmente conseguida a través de la colocación de títulos de
- 48 contenido crediticio (o bonos opcionalmente convertibles) en el mercado de
- 49 valores colombiano y/o del exterior (mediante colocación pública o
- 50 privada), el **ConcesionarioConcesionario** deberá entregar al **INCOINCO** y
- 51 al **InterventorInterventor** copia de los contratos de underwriting, del
- 52 prospecto de información de la emisión y/o su equivalente si la emisión
- 53 fuese internacional, así como la totalidad de la información que conforme a
- 54 las leyes aplicables a la emisión fuese necesaria para efectuar el
- 55 ofrecimiento. Se entenderá cumplida esta obligación cuando la
- 56 **FiduciariaFiduciaria** remita al **INCOINCO** y al **InterventorInterventor**

una certificación en la que conste el ingreso de los recursos provenientes de la colocación de los títulos, o de la primera colocación si es un programa de colocación o de la totalidad de la colocación, según sea el caso. Para fines de claridad únicamente, si se trata de un programa de colocación, para la fecha prevista para la acreditación del cierre financiero señalada en el literal (c) de la presente Sección 5.03(e) se deberán haber efectuado colocaciones de por lo menos el valor señalado en la Sección 5.03(e) dicho literal.

- iii. Préstamos de Fondos de Capital Privado. Se podrá acreditar la financiación del Proyecto Proyecto a través de préstamos de recursos otorgados por fondos de capital privado incorporados en Colombia y/o en el exterior. Para acreditar la financiación del Proyecto Proyecto se exigirán los mismos documentos señalados en el literal ordinal (i), literal (c) de la presente Sección 5.03(e) y además deberán remitir los documentos que se especifican en el ordinal (iii), literal (e) siguiente de esta Sección 5.03 (e) (iii) siguiente.
- iv. El Concesionario Concesionario podrá optar por (A) aportar efectivamente al Patrimonio Autónomo el monto de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$207.560.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2008, o (B) aportar la suma que resulte de restar el monto del endeudamiento efectivamente obtenido por el Concesionario Concesionario conforme a lo establecido en la presente Sección, a la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$207.560.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2008, de tal manera que el Concesionario Concesionario podrá sustituir total o parcialmente el endeudamiento exigido por aportes adicionales de capital, esto sin perjuicio de las obligaciones adquiridas en el la SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del Concesionario SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del Concesionario SECCIÓN 5.02. Aportes de Capital del Concesionario numeral 5.02 anterior.
- d. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es obligación del Concesionario Concesionario financiar el Proyecto Proyecto, por lo que no se eximirá de esta obligación con la mera presentación de la documentación señalada en el literal (c) anterior. Por lo tanto, si una vez presentada la documentación de la financiación, el Prestamista incumpliese o se retirase del Proyecto Proyecto por cualquier causa, justificada o no, el Concesionario Concesionario deberá asegurar la consecución de los recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto Proyecto, cumpliendo con la totalidad de los requisitos previstos en el presente Contrato Contrato, y tal retiro del Prestamista, no servirá de excusa para el incumplimiento de sus obligaciones ni para alegar incumplimiento por Evento Eximente de Responsabilidad Evento Eximente de Responsabilidad.
- e. Características de los Prestamistas Prestamistas.
- i. Si los Prestamistas Prestamistas son entidades financieras colombianas deberán estar vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - ii. Si los Prestamistas Prestamistas son entidades financieras del exterior, deberán estar registrados ante el Banco de la República colombiano como entidad prestamista autorizada y deberán aparecer en la lista que para el efecto publica dicho Banco.
  - iii. Si los Prestamistas Prestamistas son fondos de capital privado, deberán cumplir como mínimo con los requisitos previstos en las normas aplicables a las inversiones admisibles de los recursos administrados por las

1 sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías que operan  
 2 en Colombia contempladas en la circular básica jurídica (Título IV,  
 3 Capítulo V) de la Superintendencia Financiera de Colombia y acreditar  
 4 dicho cumplimiento mediante la expedición de una certificación del gestor  
 5 profesional o del gerente o del *fund manager*.  
 6  
 7

## 8 CAPÍTULO VI

### 9 ADQUISICIÓN PREDIAL

#### 10 SECCIÓN 6.01. Generalidades:

11  
 12 La adquisición de los ~~Predios~~**Predios** requeridos para la ejecución de las obras estará a  
 13 cargo del ~~Concesionario~~**Concesionario** quien desarrollará dicha labor en favor del  
 14 ~~INCOINCO~~, conforme a lo establecido en ~~la normatividad vigente el artículo 34 de la ley~~  
 15 ~~105 de 1993~~, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades  
 16 establecidas en el ~~Apéndice~~**Apéndice C Predial y Apéndice D Social** del presente  
 17 ~~Contrato~~**Contrato**, de conformidad con las ~~Ley 105 de 1993, Leyes 9ª de 1989, Ley 388~~  
 18 ~~de 1997, Ley 1228 de 2008~~ y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y  
 19 vigentes en la materia.  
 20  
 21

#### 22 SECCIÓN 6.02. Otorgamiento de Poderes:

23  
 24 Sin perjuicio de las facultades que se le otorgan al ~~Concesionario~~**Concesionario**, cuando  
 25 se considere necesario o lo exija una autoridad en particular, para facilitar el ejercicio de la  
 26 gestión predial y la adquisición de ~~Predios~~**Predios**, el ~~INCOINCO~~ otorgará los poderes  
 27 individuales y autorizaciones a que haya lugar.  
 28

#### 29 SECCIÓN 6.03. Oportunidad para la Adquisición Predial:

30  
 31 Para iniciar las ~~Obras de Construcción~~**Obras de Construcción** de un ~~Tramo~~**Tramo**, el  
 32 ~~Concesionario~~**Concesionario** deberá contar con el área disponible que considere  
 33 adecuada para iniciar las ~~Obras de Construcción~~**Obras de Construcción** del  
 34 ~~Tramo~~**Tramo**.  
 35

#### 36 SECCIÓN 6.04. Recursos para la Adquisición de ~~Predios~~**Predios** e Incentivos:

- 37  
 38 a. El ~~Concesionario~~**Concesionario** deberá financiar la adquisición de los  
 39 ~~Predios~~**Predios**, mediante el traslado de los recursos necesarios a la **Subcuenta de**  
 40 **Predios**~~Predios~~. Se estima que el valor de la adquisición de ~~Predios~~**Predios** y la  
 41 aplicación del plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545  
 42 del 5 de diciembre de 2008 expedida por el ~~INCOINCO~~ requeridos para el  
 43 ~~Proyecto~~**Proyecto** corresponde a la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS  
 44 CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$27.551.000.000) constantes de 31  
 45 de diciembre de 2008 (el “Valor Estimado de ~~Predios~~**Predios** y Compensaciones”)  
 46 los cuales deberán estar disponibles en la **Subcuenta de ~~Predios~~**Predios****, en la  
 47 fecha de creación de la **Subcuenta de ~~Predios~~**Predios****, es decir al momento de la  
 48 constitución del ~~Patrimonio Autónomo~~**Patrimonio Autónomo**. Este valor se

1 actualizará con la fórmula de la SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la  
 2 Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la~~  
 3 Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la~~  
 4 Subcuenta de Interventoría~~Sección 9.05 (d)~~ en la fecha de su traslado a la  
 5 Subcuenta de Predios~~Predios~~. Los recursos de la Subcuenta de Predios~~Predios~~  
 6 serán utilizados única y exclusivamente para la gestión ~~soeio~~ predial que adelante el  
 7 INCOINCO en relación con la ejecución del presente Contrato~~Contrato~~, la  
 8 adquisición de Predios~~Predios~~ y la aplicación del plan de compensaciones  
 9 económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de 2008 expedida  
 10 por el INCOINCO. Los demás gastos asociados a la gestión predial serán  
 11 asumidos por el Concesionario~~Concesionario~~. La Fiduciaria~~Fiduciaria~~, en su  
 12 condición de vocera del Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo~~ efectuará  
 13 los pagos a los propietarios de los Predios~~Predios~~, previa instrucción del  
 14 Concesionario~~Concesionario~~. El remanente de los recursos de la Subcuenta de  
 15 Predios~~Predios~~ será distribuido entre el Concesionario~~Concesionario~~ y el  
 16 INCOINCO en una proporción sesenta/cuarenta respectivamente, siempre que más  
 17 del ochenta por ciento (80%) de los Predios~~Predios~~ se hayan adquirido por  
 18 enajenación voluntaria ya sea durante el proceso de expropiación o antes; de no ser  
 19 el caso, no habrá distribución y el INCOINCO será el beneficiario de la totalidad  
 20 de los recursos remanentes.

- 21
- 22 b. Si los recursos aportados por el Concesionario~~Concesionario~~ conforme al literal  
 23 anterior llegaren a ser insuficientes para completar la adquisición de la totalidad de  
 24 los Predios~~Predios~~ y la aplicación del plan de compensaciones económicas de que  
 25 trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de 2008 expedida por el INCOINCO, el  
 26 Concesionario~~Concesionario~~ asumirá los costos adicionales al Valor Estimado de  
 27 Predios~~Predios~~ y Compensaciones, hasta que dichos costos sumen un veinte por  
 28 ciento (20%) más del Valor Estimado de Predios~~Predios~~ y Compensaciones. En  
 29 caso de que el faltante para Predios~~Predios~~ y Compensaciones sea superior al  
 30 veinte por ciento (20%) más del Valor Estimado de Predios~~Predios~~ y  
 31 Compensaciones, el INCOINCO deberá pagar los valores adicionales al veinte por  
 32 ciento (20%) ~~que es a cargo del Concesionario~~, con los recursos disponibles en el  
 33 Fondo de Contingencias~~Fondo de Contingencias~~ dentro de los TREINTA~~treinta~~  
 34 Días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva, siempre que  
 35 dicho sobrecosto no sea generado por causas imputables al Concesionario. Durante  
 36 este término no se causarán intereses remuneratorios a favor del  
 37 Concesionario~~Concesionario~~. De presentarse incumplimiento en los plazos de  
 38 pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la SECCIÓN  
 39 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~~~SECCIÓN 16.01.~~  
 40 Intereses de Mora~~Sección 16.01~~.

#### 43 SECCIÓN 6.05. Procedimiento Especial en Caso de Expropiación:

44

45 Si en desarrollo de la gGestión pPredial el Concesionario~~Concesionario~~ no lograre  
 46 obtener la venta directa del Predio por parte de su titular y acudiese a la jurisdicción para  
 47 efectos de llevar a cabo la expropiación del mismo, se procederá de la siguiente manera,  
 48 siempre que al cabo de tres~~TRES~~ (3) meses contados desde la fecha de admisión de la  
 49 demanda de expropiación, el juez no haya ordenado la entrega del Predio:

- 50
- 51 a. El Concesionario~~Concesionario~~ informará si el retraso del a su entera discreción  
 52 determinará si la decisión del juez se debe a una mora judicial ordinaria ~~retraso~~  
 53 ordinario o si por el contrario corresponde a una situación inesperada.
- 54

- 1 b. Si, a juicio del ~~Concesionario~~Concesionario, la situación corresponde a situación  
 2 inesperada, así lo notificará al Supervisor del ~~INCINCO~~INCINCO y al  
 3 ~~Interventor~~Interventor y convocará al ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos.  
 4
- 5 c. El ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos tendrá que decidir en primera instancia si  
 6 el que no se haya ordenado la entrega del Predio por parte del juez corresponde a  
 7 (i) una situación generada por la falta de diligencia del  
 8 ~~Concesionario~~Concesionario, caso en el cual así lo informará a las Partes y  
 9 concluirá la intervención del ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos. En este caso el  
 10 ~~Concesionario~~Concesionario deberá asumir las consecuencias del retraso y no  
 11 será viable modificar el ~~Plan de Obras~~Plan de Obras; (ii) una situación  
 12 inesperada en tanto las actuaciones del ~~Concesionario~~Concesionario se han  
 13 adelantado con diligencia, en este caso el ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos  
 14 decidirá si es procedente replantear el diseño o esperar un tiempo adicional para la  
 15 entrega del Predio, en este último caso se hará un seguimiento mensual por parte  
 16 del ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos. En todo caso, se podrá a discreción del  
 17 ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos ajustar el ~~Plan de Obras~~Plan de Obras,  
 18 siempre que el ~~Concesionario~~Concesionario así lo solicite al ~~Panel de~~  
 19 ~~Expertos~~Panel de Expertos. Los costos asociados al cambio de diseño y a la  
 20 ejecución de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción derivadas del  
 21 nuevo diseño serán a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario.  
 22
- 23 d. El presente procedimiento tiene por objeto prevenir situaciones extremas que  
 24 impidan la terminación de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción en  
 25 los plazos señalados en el presente ~~Contrato~~Contrato—   y sus  
 26 ~~Apéndices~~Apéndices, y permitir la búsqueda de soluciones prácticas en el evento  
 27 en que la entrega de un Predio por parte del juez no se lleve a cabo dentro de los  
 28 plazos usuales para este tipo de procesos, plazo que para los efectos del presente  
 29 ~~Contrato~~Contrato— se ha estimado en ~~tres~~TRES (3) meses. En todo caso, no se  
 30 considerará que se configura una fuerza mayor en la adquisición predial, salvo que  
 31 se configuren los supuestos señalados en la ley.  
 32
- 33 e. Replantear el diseño del ~~Concesionario~~Concesionario puede ser una solución  
 34 práctica a los conflictos con ~~Predios~~Predios y dicha solución, si es la correcta y  
 35 deseable, deberá adoptarse lo más pronto posible dentro del marco del proceso que  
 36 se adelante ante el ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos. En todo caso, la solución  
 37 planteada en el presente numeral deberá entenderse como una medida extrema que  
 38 solo se adoptará cuando a juicio del ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos sea  
 39 evidente que no se pondrá a disposición el Predio o que la fecha para ponerlo a  
 40 disposición implicará la paralización de las ~~Obras de Construcción~~Obras de  
 41 ~~Construcción~~Construcción o un retraso de tal magnitud que no justifique la espera.  
 42
- 43 f. Si el ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos requiriese la emisión de opiniones de  
 44 expertos adicionales a fin de resolver las inquietudes planteadas durante el  
 45 procedimiento de definición previsto en la presente ~~s~~Sección, los costos de estos  
 46 expertos adicionales serán asumidos por el ~~Concesionario~~Concesionario.  
 47
- 48 g. En materia de ~~g~~Gestión ~~p~~Predial, se podrá convocar al ~~Panel de Expertos~~Panel de  
 49 ~~Expertos~~Expertos para resolver cualquier asunto.  
 50

#### 51 SECCIÓN 6.06. Fuerza Mayor en la Adquisición Predial.

52  
 53 Si se ha convocado el Panel de Expertos y vencido el plazo de TRES (3) meses para que  
 54 éste se pronuncie, de acuerdo con el literal d) de la SECCIÓN 6.05. Procedimiento  
 55 Especial en Caso de Expropiación~~SECCIÓN 6.05. Procedimiento Especial en Caso de~~

Expropiación SECCIÓN 6.05. Procedimiento Especial en Caso de Expropiación. y/o s Si transcurriere ~~seis~~ SEIS (06) meses contados desde la presentación de la demanda de expropiación presentada por el Concesionario Concesionario sin que el juez resuelva favorablemente la entrega del(los) Predio(s) o sin que se haya conseguido la entrega del(los) Predio(s) por parte del(los) propietario(s) (los "Predios Predios Faltantes"), y (i) siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario Concesionario, y (ii) la entrega de dichos Predios Predios sea necesaria para concluir las Obras de Construcción Obras de Construcción, el INCOINCO podrá a su entera discreción redefinir el Tramo Tramo respectivo a fin de eliminar del Tramo Tramo el(los) Predio(s) Faltantes. Una vez redefinido el Tramo Tramo, el valor del traslado del Aporte INCOINCO correspondiente se hará de manera proporcional a las Obras de Construcción Obras de Construcción, efectivamente realizadas sobre el respectivo Tramo Tramo, descontando, por ende del valor a trasladar por parte del INCOINCO aquellas Obras de Construcción Obras de Construcción no efectuadas. Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) sean entregados al Concesionario Concesionario, éste deberá concluir las Obras de Construcción Obras de Construcción que hagan falta dentro del plazo acordado con el Interventor Interventor y una vez concluidas se le reconocerá el valor faltante del traslado correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento por parte del INCOINCO del costo del valor del dinero en el tiempo, ni intereses. Cuando se redefinan los Tramo Tramos como consecuencia de lo señalado en la presente s Sección. t. Tampoco se impondrán multas o se afectará la porción variable del ingreso del Concesionario Concesionario por no poder cumplir con los Indicador Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir las Obras de Construcción Obras de Construcción, por cuenta de los Predios Predios Faltantes.

#### SECCIÓN 6.07. Obligaciones del Concesionario Concesionario sobre el Plan Social Básico

- a. El Concesionario Concesionario será además responsable de implementar y ejecutar el plan social básico, con el fin de facilitar y potencializar la integración del proyecto Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de las regiones influenciadas con su ejecución, mediante la ejecución de los siguientes programas: Programa de Atención al Usuario, Programa Vecinos, Programa de Seguridad Vial, Programa Comunicar, Programa Iniciativas y Programa Rehabilitar, cuyos criterios de aplicación se encuentran contenidos en el Apéndice Apéndice B Predial y Apéndice Apéndice C Social, bajo verificación del Interventor Interventor.
- b. El Concesionario Concesionario proveerá los recursos necesarios para la debida ejecución del Plan Social Básico. En todo caso de manera adicional a los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones relacionadas con la g Gestión s Social incluyendo pero sin limitarse a las previstas en el literal (a) anterior y las previstas en el Apéndice Apéndice Predial y Apéndice Apéndice Social, el Concesionario Concesionario deberá destinar MIL SEISCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$1.601.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2008 que corresponden al cero punto uno por ciento (0.1%) del presupuesto estimado de inversión, para desarrollar las actividades relacionadas con la divulgación del Proyecto Proyecto, recursos que deberán aportarse a la Subcuenta Divulgación en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo Patrimonio Autónomo y actualizarse en dicha fecha con la fórmula señalada en el literal (d) de la SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría. Sección 9.05 (d).

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA ~~FASE DE CONSTRUCCIÓN~~ FASE DE CONSTRUCCIÓN

#### SECCIÓN 7.01. Puesta en Servicio de las Obras:

Las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción que sean concluidas por el ~~Concesionario~~ Concesionario y aceptadas por el ~~Interventor~~ Interventor y por el ~~INCOINCO~~ INCOINCO, serán puestas en servicio durante la ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción, siempre que ello sea viable a juicio del ~~Concesionario~~ Concesionario. En todo caso, la totalidad de las obras no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción y sea suscrita el ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~ Acta de Terminación de la Fase de Construcción.

#### SECCIÓN 7.02. Informes de ~~Interventoría~~ Interventoría:

- a. Aspectos a ser ~~c~~ Considerados en la ~~e~~ Elaboración de los **Informes de ~~Interventoría~~ Interventoría**:
  - i. A partir de la fecha de suscripción del ~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio y hasta la finalización de la ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción, cada ~~Mes~~ — Mes se elaborarán y suscribirán Informes de ~~Interventoría~~ Interventoría. Estos **Informes de ~~Interventoría~~ Interventoría** serán presentados por el ~~Interventor~~ Interventor al ~~INCOINCO~~ INCOINCO.
  - ii. Al menos una vez al mes, se elaborará un ~~Informe de Interventoría~~ Informe de Interventoría. Para estos efectos, el ~~Interventor~~ Interventor elaborará el ~~Informe de Interventoría~~ Informe de Interventoría dentro de las ~~dos~~ DOS (2) semanas siguientes a la fecha de la visita y lo entregará, dentro del plazo mencionado al **Supervisor del ~~INCOINCO~~ INCOINCO** para que lo revise y apruebe. El ~~Interventor~~ Interventor contará con un plazo máximo de una (1) semana para ajustarlo (si es del caso).
- b. Errores y Correcciones: Cuando se establezca que en un ~~Informe de Interventoría~~ Informe de Interventoría se incluyó información que no refleje la realidad de la ejecución del ~~Contrato~~ Contrato, los valores en exceso serán descontados, y la información errónea será corregida en el ~~Informe de Interventoría~~ Informe de Interventoría inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- c. Efectos: La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los **Informes de ~~Interventoría~~ Interventoría** por parte del ~~Interventor~~ Interventor y del **Supervisor del ~~INCOINCO~~ INCOINCO**, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del ~~INCOINCO~~ INCOINCO de cualquiera de los derechos emanados de este ~~Contrato~~ Contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del ~~Concesionario~~ Concesionario derivadas del mismo y de las normas legales aplicables.
- d. Verificación ~~Plan de Obras~~ Plan de Obras: En cada uno de los **Informes de ~~Interventoría~~ Interventoría** se dejará constancia del ajuste o desajustes del

~~Concesionario~~ Concesionario respecto del ~~Plan de Obras~~ Plan de Obras durante la ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción, así como respecto al ~~Plan de Obras~~ Plan de Obras de cada uno de los ~~Tramo~~ Tramos.

### SECCIÓN 7.03. Especificaciones Técnicas y Calidad de las Obras:

- a. Durante la ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción de este ~~Contrato~~ Contrato, el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones estipuladas y ceñirse cabalmente a lo previsto en el ~~Apéndice A Técnico~~ Apéndice A Técnico del presente ~~Contrato~~ Contrato, en cuanto a la ejecución de las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción.
- b. El cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas** no eximirá al ~~Concesionario~~ Concesionario del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el presente ~~Contrato~~ Contrato y sus ~~Apéndices~~ Apéndices, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos ~~Apéndices~~ Apéndices son independientes entre sí y el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá cumplir con todas ellas, para que se entienda que ha cumplido con este ~~Contrato~~ Contrato en esos aspectos.
- c. En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las **Especificaciones Técnicas**, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el presente ~~Contrato~~ Contrato y sus ~~Apéndices~~ Apéndices.
- d. La aplicación de las previsiones contenidas en el ~~Apéndice A Técnico~~ Apéndice A Técnico del presente ~~Contrato~~ Contrato genera a cargo del ~~Concesionario~~ Concesionario obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** contenidas en dicho ~~Apéndice~~ Apéndice, ~~especialmente en materia de calidad, resistencia y durabilidad.~~
- e. El ~~Concesionario~~ Concesionario, por su propia iniciativa o por solicitud del ~~Interventor~~ Interventor, deberá por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del ~~Interventor~~ Interventor los errores de construcción que hubiera cometido en cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución de este ~~Contrato~~ Contrato. Durante toda la ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción, será responsabilidad del ~~Concesionario~~ Concesionario advertir de manera inmediata al ~~Interventor~~ Interventor cualquier tipo de error que detecte y consecuentemente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones y/o garantías a que haya lugar, el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción, éstos deberán ser corregidos en el momento en que se identifiquen y aún durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad a la que se refiere la ~~SECCIÓN 11.01. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento~~ SECCIÓN 11.01. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento ~~SECCIÓN 11.01. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento~~ SECCIÓN 11.01. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento del presente ~~Contrato~~ Contrato.

### SECCIÓN 7.04. Fuentes de Materiales:

~~Correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario la obtención y conservación,~~  
 Durante el plazo del ~~Contrato~~ Contrato correrá por cuenta y responsabilidad  
~~Concesionario- la obtención y conservación~~ de las licencias, permisos y/o concesiones de  
 explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de  
 descargue de desechos, así como los costos de construcción, mejoramiento y conservación  
 de las vías de acceso a las fuentes de materiales y demás gastos necesarios para su  
 realización, obtención y uso (incluyendo sin limitación los impuestos, ~~peaje~~ Peajes, o  
 cobros de salida de playa, etc.). Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en este  
~~Contrato~~ Contrato y sus ~~Apéndices~~ Apéndices. Por otra parte, correrán por cuenta y  
 responsabilidad del ~~Concesionario~~ Concesionario el pago de cualesquiera costos de  
 explotación de las fuentes de materiales, las tasas por uso de agua, los derechos de uso de  
 zonas de préstamo y de sus correspondientes servidumbres, la construcción y conservación  
 de vías de acceso a las zonas de desechos, el derecho de explotación de las mismas y las  
 obras de mitigación del impacto ambiental que se hayan determinado como necesarias, así  
 como el transporte de los materiales, todo lo cual se entiende incluido dentro de la  
~~Propuesta~~ Propuesta del ~~Concesionario~~ Concesionario. Esta previsión no se entenderá  
 como una prohibición para que el ~~Concesionario~~ Concesionario adquiera materiales en  
 lugar de producirlos directamente, en cuyo caso deberá verificar que el tercero que los  
 proporcione cumpla con las normas y asuma los costos mencionados en este numeral, sin  
 perjuicio de la obligación que tiene el ~~Concesionario~~ Concesionario de responder  
 directamente por dichos terceros en lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en  
 esta ~~s~~ Sección.

#### SECCIÓN 7.05. Pruebas y Ensayos:

El ~~Concesionario~~ Concesionario deberá proporcionar al ~~Interventor~~ Interventor o a  
 quien el ~~INCOINCO~~ INCOINCO indique, todas las facilidades indispensables para examinar, medir y  
 ensayar las obras ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este  
 tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los materiales utilizados. Los funcionarios  
 de la ~~Interventoría~~ Interventoría, o aquellos que designe el ~~INCOINCO~~ INCOINCO, incluyendo al  
~~Supervisor del INCOINCO~~ Supervisor del INCOINCO, deberán en todo momento tener libre acceso a las obras, a las  
 fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo  
 trabajos para la ejecución de las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción; el  
~~Concesionario~~ Concesionario deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda  
 que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

#### SECCIÓN 7.06. Ubicación de Equipos:

El ~~Concesionario~~ Concesionario se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las obras,  
 todo el equipo que necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus  
 obligaciones. Estará a cargo del ~~Concesionario~~ Concesionario la adecuación de las vías y  
 estructuras que fuesen necesarias para el transporte de los mismos. La verificación por  
 parte del ~~INCOINCO~~ INCOINCO o del ~~Interventor~~ Interventor de algún equipo, en desarrollo de lo  
 establecido en esta ~~s~~ Sección, no exime al ~~Concesionario~~ Concesionario de la obligación  
 de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad  
 y características, para cumplir con los programas, plazos y **Especificaciones Técnicas** de  
 las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción.

#### SECCIÓN 7.07. Memoria Técnica

Durante la ejecución del ~~Contrato~~ Contrato, el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá  
 mantener a disposición del ~~Interventor~~ Interventor y del ~~INCOINCO~~ INCOINCO una ~~memoria~~

1 ~~técnica~~Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio magnético, en la  
2 que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada con las ~~Obras de~~  
3 Construcción~~Obras de Construcción~~:

4  
5 a. Cuadro de Relación de Obras: El cuadro de relación de obras incluirá aquellas que  
6 fueron construidas (con especificación de su respectivo costo), tales como:

- 7  
8 i. Demoliciones, excavaciones, colocación de materiales granulares,  
9 nivelaciones, colocación de concretos hidráulicos y asfálticos, entre otros.  
10 ii. El traslado de las redes de servicios públicos.  
11 iii. El suministro e instalación de la señalización horizontal y vertical.  
12 iv. Suministro e instalación del sistema de iluminación.  
13 v. La construcción, implantación e instalación de puentes, ~~viaducto~~Viaductos  
14 y ~~Estaciones de Peaje~~Estaciones de Peaje y Pesaje.  
15 vi. La relación deberá identificarse de acuerdo con el abscisado de las vías y  
16 contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de  
17 obra y sus características principales con su descripción completa.

18  
19 b. Informes Técnicos: Informe descriptivo del ~~Proyecto~~Proyecto construido que  
20 incluya:

21  
22 i. Características Técnicas: Para las estructuras de los pavimentos, ~~Estaciones~~  
23 de Peaje~~Estaciones de Peaje~~, ~~Estaciones de Pesaje~~Estaciones de Pesaje,  
24 ~~Puentes~~, ~~viaducto~~Viaductos peatonales y separadores, los siguientes  
25 aspectos como mínimo:

- 26  
27 A. Materiales efectivamente utilizados.  
28 B. Pruebas, ensayos y verificaciones de campo y laboratorio realizados por  
29 el ~~Concesionario~~Concesionario, sus proveedores y sus fabricantes  
30 durante la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción.  
31 C. Espesores de cada uno de los materiales efectivamente utilizados.  
32 D. Especificaciones técnicas de cada uno de los materiales efectivamente  
33 utilizados.  
34 E. Planos récord elaborados y presentados de acuerdo con los estándares  
35 establecidos en la aplicación SCAD-GIS que se encuentre vigente y  
36 disponible en el ~~INCOINCO~~, en el momento de la presentación de la  
37 ~~Memoria—Técnica~~Memoria Técnica por parte del  
38 ~~Concesionario~~Concesionario al ~~Interventor~~Interventor, para lo cual  
39 el ~~Concesionario~~Concesionario durante la ~~Etapa Preoperativa~~Etapa  
40 Preoperativa se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los  
41 posibles cambios y/o modificaciones que el ~~INCOINCO~~ establezca para  
42 la presentación de los planos récord, sin ningún tipo de reconocimiento  
43 adicional al ~~Concesionario~~Concesionario como contraprestación de la  
44 presentación de dichos planos récord.

45  
46 ii. Descripción de los Estudios Realizados:

- 47  
48 A. ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle finales, elaborados por el  
49 ~~Concesionario~~Concesionario para la construcción, incluyendo  
50 memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de campo y  
51 laboratorio, entre otros.  
52 B. Modificaciones detalladas introducidas por el  
53 ~~Concesionario~~Concesionario a sus ~~Estudios de Detalle~~Estudios de  
54 Detalle.  
55 C. Estudios y diseños complementarios elaborados por el  
56 ~~Concesionario~~Concesionario, explicación y justificación.

1 D. Dificultades encontradas durante la construcción por los diseños  
2 elaborados por el ~~Concesionario~~Concesionario, especificaciones,  
3 materiales, equipo, personal, entre otros.

- 4
- 5 iii. Materiales: Fuentes de materiales, proveedores y fabricantes utilizados para  
6 cada tipo de obra y las labores y obras de mantenimiento, con indicación  
7 detallada, como mínimo, para cada una de las fuentes de materiales, de:  
8 proveedores y fabricantes utilizados en la ejecución de las obras, su  
9 ubicación, propietario, permisos, licencias, capacidad y contacto que  
10 suministre información.
- 11
- 12 iv. Drenaje: Descripción pormenorizada del sistema detallado de drenaje de la  
13 vía y las obras construidas para tal fin.
- 14
- 15 v. Campamentos: Registro documental y fotográfico de la entrega final de  
16 estas zonas de acuerdo con lo dispuesto por la ~~Autoridad~~  
17 Ambiental~~Autoridad Ambiental~~ competente.  
18

#### 19 SECCIÓN 7.08. Procedimiento de Verificación:

20

21 Para efectos de la verificación de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción que  
22 deben hacer el ~~Interventor~~Interventor y el ~~INCOINCO~~INCOINCO, en relación con cada  
23 ~~Tramo~~Tramo o ~~Hito~~Hito y una vez culminada la ~~Fase de Construcción~~Fase de  
24 Construcción, el ~~Concesionario~~Concesionario deberá poner tales ~~Obras de~~  
25 Construcción~~Obras de Construcción~~ a disposición del ~~Interventor~~Interventor y del  
26 ~~INCOINCO~~INCOINCO entregando además la ~~Memoria Técnica~~Memoria Técnica levantada para  
27 dichas obras, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar cada uno de los  
28 ~~Tramos~~Tramos y las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción. Una vez puestas a  
29 disposición del ~~Interventor~~Interventor y del ~~INCOINCO~~INCOINCO las ~~Obras de~~  
30 Construcción~~Obras de Construcción~~ y la ~~Memoria Técnica~~Memoria Técnica  
31 respectiva, el ~~Interventor~~Interventor y el ~~INCOINCO~~INCOINCO tendrán un plazo máximo de  
32 sesenta (60) Días para recibirlo a conformidad y/o para formular las solicitudes de  
33 corrección o complementación de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción si  
34 no cumplen con las **Especificaciones Técnicas** o con cualquier otra estipulación de este  
35 ~~Contrato~~Contrato, sus ~~Anexos~~Anexos o ~~Apéndices~~Apéndices. Si el  
36 ~~Interventor~~Interventor y el ~~INCOINCO~~INCOINCO encuentran que las ~~obras de~~  
37 Construcción~~Obras de Construcción~~ no cumplen a cabalidad con las **Especificaciones**  
38 **Técnicas** o con cualquier otra estipulación de este ~~Contrato~~Contrato, sus ~~Anexos~~Anexos  
39 o ~~Apéndices~~Apéndices, el ~~INCOINCO~~INCOINCO se lo comunicará al  
40 ~~Concesionario~~Concesionario con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del  
41 plazo máximo razonable que el ~~INCOINCO~~INCOINCO señale, plazo que será considerado como el  
42 plazo de cura señalado en la ~~SECCIÓN 10.02. Período de Cura y Pago de las Multas~~SECCIÓN 10.02. Período  
43 de Cura y Pago de las Multas~~Sección 10.02~~ del presente ~~Contrato~~Contrato y por lo tanto  
44 no podrá ser superior al plazo máximo señalado en dicha ~~s~~Sección. Vencido el período de  
45 cura sin que el ~~Concesionario~~Concesionario culmine la totalidad de las ~~obras de~~  
46 Construcción~~Obras de Construcción~~ a satisfacción del ~~Interventor~~Interventor, se  
47 causarán multas al ~~Concesionario~~Concesionario tal y como se señala en la ~~SECCIÓN~~  
48 10.01. Multas~~SECCIÓN 10.01. Multas~~Sección 10.01 (e) de este  
49 ~~Contrato~~Contrato.  
50  
51

#### 52 SECCIÓN 7.09. Silencio en la Verificación de las ~~Obras de Construcción~~Obras de 53 Construcción.

1 Si el ~~Interventor~~Interventor y el ~~INCOINCO~~INCOINCO no manifiestan su aprobación o  
 2 desaprobarción durante el término de sesenta (60) ~~Días~~Días previsto en la ~~SECCIÓN 7.08.~~SECCIÓN  
 3 ~~Procedimiento de Verificación~~SECCIÓN 7.08. Procedimiento de Verificación~~SECCIÓN~~  
 4 ~~7.08. Procedimiento de Verificación Sección 7.08~~7.08. anterior, el  
 5 ~~Concesionario~~Concesionario deberá requerir nuevamente al ~~Interventor~~Interventor y al  
 6 ~~INCOINCO~~INCOINCO para que manifiesten su aprobación o rechazo en un plazo máximo de  
 7 ~~Cinco~~Cinco (5) ~~Días~~Días. Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el  
 8 ~~Interventor~~Interventor y el ~~INCOINCO~~INCOINCO han verificado a satisfacción el cumplimiento  
 9 de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción y se podrá proceder a la  
 10 suscripción del ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~Acta de Terminación  
 11 ~~de la Fase de Construcción~~de la Fase de Construcción o de Terminación de un ~~Hito~~Hito, según corresponda. Lo  
 12 anterior sin perjuicio de la eventual responsabilidad del ~~Interventor~~Interventor frente al  
 13 ~~INCOINCO~~INCOINCO, por las consecuencias derivadas de la ausencia de pronunciamiento expreso.  
 14

#### 15 SECCIÓN 7.10. Alcance de la Verificación:

16  
 17 La verificación que hagan el ~~Interventor~~Interventor y el ~~INCOINCO~~INCOINCO de las ~~Obras de~~  
 18 ~~Construcción~~Obras de Construcción, no implica la aceptación definitiva de dichas obras.  
 19 Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del ~~Contrato~~Contrato, el  
 20 ~~Interventor~~Interventor o el ~~INCOINCO~~INCOINCO advierten que las ~~obras de construcción~~Obras  
 21 ~~de Construcción~~de Construcción ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este  
 22 ~~Contrato~~Contrato, en especial con lo previsto en las ~~Especificaciones Técnicas~~Especificaciones Técnicas exigibles  
 23 al momento de su recibo y aprobación, el ~~Concesionario~~Concesionario, previo el  
 24 requerimiento del ~~INCOINCO~~INCOINCO o del ~~Interventor~~Interventor o por iniciativa propia,  
 25 deberá tomar las medidas correctivas en los plazos que el ~~Interventor~~Interventor y/o el  
 26 ~~INCOINCO~~INCOINCO señalen para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior  
 27 sin perjuicio de la responsabilidad del ~~Concesionario~~Concesionario por su  
 28 incumplimiento, en los términos de este ~~Contrato~~Contrato y de la facultad que tiene el  
 29 ~~INCOINCO~~INCOINCO de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas  
 30 en el presente ~~Contrato~~Contrato.  
 31

#### 32 SECCIÓN 7.11. Terminación de la Fase de Construcción:

33  
 34 La ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción concluirá cuando el  
 35 ~~Interventor~~Interventor y el ~~Concesionario~~Concesionario hayan verificado la  
 36 terminación de la totalidad de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción y por  
 37 lo tanto se suscriba el ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~Acta de  
 38 ~~Terminación de la Fase de Construcción~~Terminación de la Fase de Construcción. En ningún caso se entenderá que la suscripción  
 39 de esta ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~Acta de Terminación de la  
 40 ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción implica la exoneración de alguna de las responsabilidades que  
 41 contrae el ~~Concesionario~~Concesionario, con ocasión de la suscripción del  
 42 ~~Contrato~~Contrato, especialmente en cuanto a calidad y resistencia de las ~~Obras de~~  
 43 ~~Construcción~~Obras de Construcción.  
 44

#### 45 SECCIÓN 7.12. Control de las Obras de Construcción de cada 46 Tramo o Hito y Plan de Obras:

- 47  
 48 a. El ~~Concesionario~~Concesionario deberá presentar su ~~Plan de Obras~~Plan de  
 49 ~~Obras~~Obras al ~~Interventor~~Interventor y al ~~INCOINCO~~INCOINCO en los plazos establecidos en  
 50 el ~~Apéndice Técnico~~Apéndice Técnico de este ~~Contrato~~Contrato. El ~~Plan de Obras~~Plan  
 51 ~~de Obras~~de Obras que entregue deberá ser revisado por parte del ~~INCOINCO~~INCOINCO, y, una vez  
 52 surtido este trámite, será de obligatorio cumplimiento para el

**Concesionario**~~Concesionario~~. El **INCOINCO** contará con un plazo máximo de quince (15) **Días hábiles** para revisar el **Plan de Obras**~~Plan de Obras~~, vencido el cual, si no hubiese pronunciamiento por parte del **INCOINCO** se entenderá que lo encuentra acorde con las necesidades de la entidad. El **INCOINCO** solamente podrá revisar la consistencia del **Plan de Obras**~~Plan de Obras~~ en lo pertinente a las fechas previstas en el **Apéndice**~~Apéndice A~~ Técnico del presente **Contrato**~~Contrato~~.

- b. El **Interventor**~~Interventor~~ podrá verificar el avance de las **Obras**~~de Construcción~~ objeto de este **Contrato**~~Contrato~~ en cualquier momento durante la ejecución de las **Obras de Construcción**~~Obras de Construcción~~; sin embargo, el cumplimiento del cronograma de obras de cada uno de los **Tramo**~~Tramos~~ será verificado en la fecha de terminación de las **Obras de Construcción**~~Obras de Construcción~~ que se señale en el **Plan de Obras**~~Plan de Obras~~. Si en la fecha prevista para la conclusión de las **Obras de Construcción**~~Obras de Construcción~~ de ese **Tramo**~~Tramo~~, conforme al **Plan de Obras**~~Plan de Obras~~, dichas obras no estuviesen terminadas se impondrán multas al **Concesionario**~~Concesionario~~ en los términos de la **SECCIÓN 10.01. Multas**~~SECCIÓN 10.01. Multas~~. **Sección 10.01 (e)** del presente **Contrato**~~Contrato~~ a menos que el retraso estuviese motivado por **Eventos Eximentes de Responsabilidad**, por causas imputables al **INCOINCO**, caso en cual se aplicará lo señalado en la **SECCIÓN 7.13. Efectos del Incumplimiento del Plan de Obras**~~SECCIÓN 7.13. Efectos del Incumplimiento del Plan de Obras~~. **Sección 7.13** siguiente.

### **SECCIÓN 7.13. Efectos del Incumplimiento del Plan de Obras**

- a. Si durante la **Fase de Construcción**~~Fase de Construcción~~ ocurriera alguna de las circunstancias catalogadas en el presente **Contrato**~~Contrato~~ como **Eventos Eximentes de Responsabilidad**, se entenderá que el **Plan de Obras**~~Plan de Obras~~ se desplazará en un plazo igual al de la suspensión de las **Obras de Construcción**~~Obras de Construcción~~.

- a-b.       -En caso de **Eventos Eximentes de Responsabilidad** que afecten parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el **Plan de Obras** deberá ser ajustado únicamente para el **Tramo(s)** afectados(s).

- b-c.        En caso de tratarse de retrasos imputables al **Concesionario**~~Concesionario~~, se impondrán las multas previstas en el presente **Contrato**~~Contrato~~ y se suspenderán los traslados desde la **Cuenta Aportes INCO**~~Aportes INCO~~ a la **Cuenta Aportes Concesionario**~~Concesionario~~. Si el retraso es imputable al **INCOINCO**, los traslados desde la **Cuenta Aportes INCO**~~Aportes INCO~~ de la **Etapa de Operación y Mantenimiento**~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~ se iniciarán en las fechas previstas en el presente **Contrato**~~Contrato~~ para el **traslado**~~la contribución~~ de los **Aportes INCO**~~Aportes INCO~~.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA ETAPA DE **OPERACIÓN**~~OPERACIÓN~~,

#### MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

1 SECCIÓN 8.01. Inicio de la ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y~~  
 2 ~~Conservación~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación:

3  
 4 La ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~Etapa de Operación,  
 5 Mantenimiento y Conservación iniciará el ~~Día Hábil~~Día Hábil siguiente a la fecha de  
 6 suscripción del ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~Acta de Terminación  
 7 de la Fase de Construcción, sin perjuicio de la obligación de iniciar la ejecución de las  
 8 Obligaciones de Mantenimiento en el evento señalado en la SECCIÓN 8.02.  
 9 Mantenimiento y Conservación de las Obras de ConstrucciónSECCIÓN 8.02.  
 10 Mantenimiento y Conservación de las Obras de ConstrucciónSECCIÓN 8.02.  
 11 Mantenimiento y Conservación de las Obras de Construcción Sección 8.02 siguiente.  
 12

13 SECCIÓN 8.02. Mantenimiento y Conservación de las ~~Obras de Construcción~~Obras  
 14 ~~de Construcción~~:

15  
 16 Sin perjuicio de lo señalado en la ~~Sección~~SECCIÓN 1.05 Etapas de Ejecución  
 17 ContractualSECCIÓN 1.05 Etapas de Ejecución ContractualSECCIÓN 1.05 Etapas de  
 18 Ejecución Contractual 1.05(c) y de lo señalado en la SECCIÓN 8.01. Inicio de la Etapa de  
 19 Operación, Mantenimiento y ConservaciónSECCIÓN 8.01. Inicio de la Etapa de  
 20 Operación, Mantenimiento y ConservaciónSECCIÓN 8.01. Inicio de la Etapa de  
 21 Operación, Mantenimiento y Conservación. Sección 8.01 anterior, las ~~Obras de~~  
 22 Mantenimiento y ConservaciónObras de Mantenimiento y Conservación se ejecutarán  
 23 desde el momento de la terminación del ochenta por ciento (80%) de las ~~Obras de~~  
 24 ConstrucciónObras de Construcción de cada uno de los ~~Tramo~~Tramos y hasta la  
 25 reversión de los activos de la concesión al ~~INCO~~INCO. Durante la ~~Etapa de Operación,~~  
 26 Mantenimiento y ConservaciónEtapa de Operación, Mantenimiento y Conservación  
 27 el ~~Concesionario~~Concesionario mantendrá las obras ejecutadas durante la ~~Fase de~~  
 28 ConstrucciónFase de Construcción de tal manera que cumplan siempre con los  
 29 IndicadorIndicadores especificados para esta etapa en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico  
 30 del ~~Contrato~~Contrato.  
 31

32 SECCIÓN 8.03. ~~Indicador~~Indicadores:

33  
 34 Se entiende que el ~~Concesionario~~Concesionario es plenamente responsable de mantener  
 35 las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción de manera que cumplan con los  
 36 IndicadorIndicadores y demás obligaciones contenidas en el ~~Apéndice~~Apéndice A  
 37 Técnico sin recibir contraprestación diferente a la prevista en el presente  
 38 ~~Contrato~~Contrato. El ~~Interventor~~Interventor verificará el cumplimiento de las ~~o~~Obras  
 39 de ~~m~~Mantenimiento y elaborará un acta donde se consignará el estado de las obras y el  
 40 cumplimiento del ~~Concesionario~~Concesionario de las obligaciones establecidas en la  
 41 presente ~~s~~Sección; por lo tanto, todas las obras y actividades que deba ejecutar el  
 42 ~~Concesionario~~Concesionario durante la Etapa de OperaciónOperación ,  
 43 Mantenimiento y Conservación para asegurar el cumplimiento de los  
 44 IndicadorIndicadores y demás obligaciones contenidas en el ~~Apéndice~~Apéndice A  
 45 Técnico, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del  
 46 ~~Concesionario~~Concesionario.  
 47

48 SECCIÓN 8.04. ~~Manual de Operación~~Manual de Operación:

49  
 50 A más tardar dentro del plazo señalado en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico, el  
 51 ~~Concesionario~~Concesionario deberá entregar al ~~Interventor~~Interventor el ~~Manual de~~

1 ~~Operación~~Manual de Operación en los términos del ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico del  
 2 presente ~~Contrato~~Contrato. El ~~Interventor~~Interventor tendrá un término de ~~catoree~~  
 3 CATORCE (14) Días para revisarlo y sugerir al ~~Concesionario~~Concesionario  
 4 modificaciones tendientes a que los procedimientos allí contenidos sean adecuados para  
 5 obtener los resultados previstos en el ~~Apéndice~~Apéndice Técnico. El  
 6 ~~Concesionario~~Concesionario bajo su propia responsabilidad podrá acoger o no las  
 7 recomendaciones que le efectúe el ~~Interventor~~Interventor pero en ningún caso se eximirá  
 8 de responsabilidad, si la aplicación del ~~Manual de Operación~~Manual de Operación no  
 9 es suficiente para la obtención de los resultados previstos en el ~~Apéndice~~Apéndice ya  
 10 mencionado. A más tardar dentro del plazo señalado en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico,  
 11 el ~~Concesionario~~Concesionario entregará la versión final del ~~Manual de~~  
 12 ~~Operación~~Manual de Operación, el cual será utilizado por el ~~Interventor~~Interventor,  
 13 junto con los parámetros establecidos en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico de este  
 14 ~~Contrato~~Contrato, como base para la verificación de las obligaciones del  
 15 ~~Concesionario~~Concesionario durante la ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y~~  
 16 ~~Conservación~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación.  
 17

#### 18 SECCIÓN 8.05. Alcance de las ~~Obras de Mantenimiento y Conservación~~Obras de 19 Mantenimiento y Conservación:

20  
 21 Durante la ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~Etapa de Operación,  
 22 Mantenimiento y Conservación, las ~~o~~mObras de ~~m~~mMantenimiento deberán ser ejecutadas  
 23 por el ~~Concesionario~~Concesionario cumpliendo cabalmente con los resultados señalados  
 24 en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico y con todas las demás obligaciones previstas en este  
 25 ~~Contrato~~Contrato.  
 26

27 Como se indica en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico, las obligaciones del  
 28 ~~Concesionario~~Concesionario incluirán la reparación o arreglo de todos los daños en las  
 29 ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción ejecutadas por el  
 30 ~~Concesionario~~Concesionario que se lleguen a presentar con posterioridad a la suscripción  
 31 del ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~Acta de Terminación de la Fase  
 32 de Construcción o con posterioridad a la suscripción de cada una de las Actas de  
 33 Terminación de un ~~Hito~~Hito y/o ~~Tramo~~Tramo. Por estas actividades de reparación o  
 34 arreglo de daños en las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, el  
 35 ~~Concesionario~~Concesionario no cobrará valor adicional alguno a los ~~Aportes~~  
 36 ~~INCO~~Aportes INCO previstos en el presente ~~Contrato~~Contrato. En todo caso, durante  
 37 toda la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~Etapa de Operación y Mantenimiento,  
 38 las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción deberán cumplir con los  
 39 ~~Indicador~~Indicadores señalados en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico del  
 40 ~~Contrato~~Contrato.  
 41

#### 42 SECCIÓN 8.06. Remisión:

43  
 44 El ~~Concesionario~~Concesionario estará obligado a cumplir con las demás obligaciones,  
 45 responsabilidades y riesgos a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario previstos en el  
 46 presente ~~Contrato~~Contrato para la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~Etapa de  
 47 Operación y Mantenimiento.  
 48

#### 49 SECCIÓN 8.07. Terminación de la ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y~~Etapa de 50 ConservaciónEtapa de Operación, Mantenimiento y Conservación:

51

Al finalizar la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~ Etapa de Operación y Mantenimiento se suscribirá el ~~Acta de Recibo Final~~ Acta de Recibo Final donde se verificará que las ~~Obras de Construcción~~ Obras de Construcción cumplen con los ~~Indicador~~ Indicadores establecidos en el ~~Apéndice A Técnico~~ Apéndice A Técnico para el recibo de dichas obras al finalizar la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~ Etapa de Operación y Mantenimiento y se hará el inventario de los activos objeto de reversión.

#### SECCIÓN 8.08. Procedimiento de Verificación:

El ~~Interventor~~ Interventor, presentará al ~~INCOINCO~~ INCOINCO informes en los cuales quedará consignado el cumplimiento por parte del ~~Concesionario~~ Concesionario de las ~~o~~ Obras de m Mantenimiento y de sus obligaciones de ~~Operación~~ Operación, copia de los cuales entregará al ~~Concesionario~~ Concesionario. El ~~INCOINCO~~ INCOINCO tendrá un plazo máximo de ~~quince~~ QUINCE (15) Días Hábiles para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación si no cumplen con los ~~Indicador~~ Indicadores señalados en el ~~Apéndice A Técnico~~ Apéndice A Técnico o con cualquier otra estipulación de este ~~Contrato~~ Contrato, sus ~~Anexos~~ Anexos o ~~Apéndices~~ Apéndices. La metodología para determinar el nivel de cumplimiento de las ~~o~~ Obras de m Mantenimiento y de las obligaciones de ~~Operación~~ Operación, será la que se establece en el ~~Apéndice A Técnico~~ Apéndice A Técnico. Si el ~~INCOINCO~~ INCOINCO no manifiesta su aprobación o desaprobación durante el término de ~~quince~~ QUINCE (15) Días Hábiles el ~~Interventor~~ Interventor podrá requerir nuevamente al ~~INCOINCO~~ INCOINCO para que manifieste su aprobación o rechazo en un plazo máximo de ~~cinco~~ CINCO (5) Días. Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que ha verificado a satisfacción el cumplimiento de las ~~o~~ Obras de m Mantenimiento y de las obligaciones de ~~Operación~~ Operación.

#### SECCIÓN 8.09. Alcance de la Verificación:

La verificación no implica la aceptación definitiva de dichas obras y obligaciones. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del ~~Contrato~~ Contrato, el ~~Interventor~~ Interventor o el ~~INCOINCO~~ INCOINCO advierten que las obras y actividades ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este ~~Contrato~~ Contrato, exigibles al momento de su aprobación, el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá tomar las medidas correctivas para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del ~~Concesionario~~ Concesionario por su incumplimiento en los términos de este ~~Contrato~~ Contrato. Si las medidas deben tomarse como consecuencia del requerimiento del ~~Interventor~~ Interventor o del ~~INCOINCO~~ INCOINCO, su adopción se hará en el plazo que para el efecto éstos indiquen al ~~Concesionario~~ Concesionario.

## CAPÍTULO IX

### INTERVENTORÍA

#### SECCIÓN 9.01. Generalidades:

La coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del ~~Contrato~~ Contrato serán ejercidas por un ~~Interventor~~ Interventor, en los términos de este Capítulo y del correspondiente ~~contrato~~ Contrato de ~~interventoría~~ Interventoría. El

1 ~~INCOINCO~~ seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizará(n) las  
2 labores de ~~Interventoría~~Interventoría en los términos de este ~~Contrato~~Contrato.  
3

#### 4 SECCIÓN 9.02. Funciones del ~~Interventor~~Interventor:

5  
6 El ~~Interventor~~Interventor tendrá frente al ~~Concesionario~~Concesionario los atributos,  
7 facultades y potestades que le concede el presente ~~Contrato~~Contrato. El  
8 ~~Interventor~~Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al  
9 ~~Concesionario~~Concesionario sobre aspectos regulados en este ~~Contrato~~Contrato ~~de~~  
10 ~~Concesión~~, sus ~~Anexos~~Anexos y ~~Apéndices~~Apéndices los cuales son de obligatorio  
11 cumplimiento por parte del ~~Concesionario~~Concesionario. Asimismo, el  
12 ~~Interventor~~Interventor podrá impartir recomendaciones que el  
13 ~~Concesionario~~Concesionario podrá o no acoger y (ii) exigirle la información que  
14 considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del presente  
15 ~~Contrato~~Contrato, la cual deberá ser suministrada por el ~~Concesionario~~Concesionario  
16 dentro de los ~~seis-SEIS~~ (6) ~~Días-Hábiles~~Días Hábiles siguientes, contados a partir de la  
17 fecha de solicitud. El ~~Interventor~~Interventor podrá, si así lo estima conveniente por la  
18 naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información  
19 por parte del ~~Concesionario~~Concesionario. Cuando existan diferencias entre el  
20 ~~Interventor~~Interventor y el ~~Concesionario~~Concesionario, éstas serán dirimidas, por el  
21 ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos. El ~~Interventor~~Interventor ejercerá el control  
22 técnico, jurídico y administrativo del ~~Contrato~~Contrato y tendrá a su cargo, entre otras,  
23 las siguientes funciones:  
24

- 25 a. Verificar que el ~~Concesionario~~Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su  
26 cargo durante la ~~Etapa Preoperativa~~Etapa Preoperativa, especialmente, durante la  
27 ~~Fase de Preconstrucción~~Fase de Preconstrucción, en lo relacionado con los diseños.
- 28 b. Verificar que el ~~Concesionario~~Concesionario cumpla con todos los requisitos  
29 establecidos para financiar el ~~Proyecto~~Proyecto.
- 30 c. Verificar que las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción cumplan con lo  
31 señalado en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico del ~~Contrato~~Contrato, especialmente  
32 en cuanto a la calidad de las mismas.
- 33 d. Revisar y certificar la calidad y cantidad de las obras efectivamente realizadas y  
34 rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera  
35 de las especificaciones determinadas en este ~~Contrato~~Contrato, en sus  
36 ~~Apéndices~~Apéndices y ~~Anexos~~Anexos.
- 37 e. Vigilar y controlar que el ~~Concesionario~~Concesionario cumpla con las ~~Obligaciones~~  
38 ~~Ambientales y de Gestión Social~~Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y  
39 ~~Social, con la gestión Predial~~ y en general con los criterios y procedimientos de manejo  
40 y mitigación del impacto ambiental y social, de conformidad con lo previsto en este  
41 ~~Contrato~~Contrato, la ~~Licencia Ambiental~~Licencia Ambiental y en la ~~ley~~  
42 ~~aplicable~~Ley Aplicable.
- 43 f. Suscribir conjuntamente con el ~~Concesionario~~Concesionario y el ~~INCOINCO~~  
44 las actas e informes previstos en el presente ~~Contrato~~Contrato.
- 45 g. Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en el ~~Proyecto~~Proyecto, que  
46 no hayan sido advertidos por el ~~Concesionario~~Concesionario y que estén incluidos  
47 dentro del alcance del objeto de este ~~Contrato~~Contrato, comunicándole tal hecho por  
48 escrito al ~~Concesionario~~Concesionario y al ~~INCOINCO~~ y verificar que el tiempo de  
49 respuesta de éste, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos  
50 previstos para tales efectos en este ~~Contrato~~Contrato.
- 51 h. Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del  
52 ~~Concesionario~~Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las  
53 garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en  
54 el ~~Contrato~~Contrato.

- 1 i. Verificar que el **Concesionario** cumpla con todas las obligaciones a su  
 2 cargo durante la **Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación**  
 3 **Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación**.
- 4 j. Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con  
 5 lo establecido en el presente **Contrato** y adelantar el procedimiento para  
 6 derivar las consecuencias en él previstas.
- 7 k. Revisar y controlar las cuentas y los estados financieros del  
 8 **Concesionario** y del **Patrimonio Autónomo** y  
 9 de sus subcuentas para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en este  
 10 **Contrato**, en cumplimiento de lo cual deberá pedir a la entidad  
 11 **Fiduciaria** el envío de reportes periódicos y remitir a **INCOINCO** el  
 12 análisis correspondiente.
- 13 l. En general, vigilar la gestión del **Concesionario** y del **INCOINCO**  
 14 hasta la culminación del **Contrato** y participar en la liquidación del mismo.
- 15 m. Acompañar y apoyar al **INCOINCO** cuando sea necesario acudir al **Panel de**  
 16 **Expertos** para dirimir las diferencias que se presenten con el  
 17 **Concesionario**, en desarrollo del **Contrato**.
- 18 n. Colaborar con el **Concesionario** en la búsqueda de los medios que  
 19 permitan la obtención del resultado previsto en el presente **Contrato** dentro  
 20 del menor plazo posible. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los  
 21 resultados previstos en el presente **Contrato** será del  
 22 **Concesionario** y la adopción o rechazo de las sugerencias del  
 23 **Interventor** serán de su entera responsabilidad.  
 24

### 25 **SECCIÓN 9.03. Limitaciones del Interventor:**

26  
 27 El **Interventor** no podrá exonerar al **Concesionario** de sus  
 28 obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del (la) Gerente  
 29 General del **INCOINCO**. Todas las comunicaciones y órdenes del  
 30 **Interventor** serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma  
 31 consecutiva y con su respectivo sello de recibido.  
 32

### 33 **SECCIÓN 9.04. Honorarios del Interventor y Fondeo de la Subcuenta de** 34 **Interventoría:**

35  
 36 Los honorarios del **Interventor** serán tomados de la **Subcuenta de**  
 37 **Interventoría** que constituya el **Concesionario** de  
 38 conformidad con este **Contrato de Concesión** y el **Contrato de**  
 39 **Fiducia Mercantil**. El valor mensual a ser entregado al **Interventor** como  
 40 remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales será liquidado de  
 41 conformidad con lo establecido para tal efecto en el **Contrato** de  
 42 **Interventoría**. En cualquier caso, la **Fiduciaria** sólo podrá  
 43 efectuar desembolsos al **Interventor** previa orden expresa y escrita del  
 44 **INCOINCO**.  
 45

### 46 **SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de** 47 **Interventoría:**

- 48  
 49 a. El **Concesionario** debe trasladar hasta la suma total de  
 50 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS  
 51 MILLONES DE PESOS (\$45.266.000.000) **constantes** de 31 de diciembre de 2008

a la **Subcuenta de Interventoría** en los montos que se indican a continuación:

Periodo	Valor*
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 6**	6.304.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 12**	13.868.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 24**	10.507.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 36**	11.347.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 48**	1.080.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 60**	1.080.000.000
Antes del <del>mes</del> <u>Mes</u> 72**	1.080.000.000

\*Valores expresados en pesos constantes de 31 de diciembre de 2008

\*\* Meses contados a partir de la firma del ~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio

- b. La **Subcuenta de Interventoría** se constituirá al momento de la suscripción del ~~Contrato~~ Contrato de Fiducia y en dicha fecha el ~~Concesionario~~ Concesionario hará un traslado inicial a la **Subcuenta de Interventoría** de SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$6.304.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2008.
- c. Los valores correspondientes a los ~~meses posteriores al mes 12 años 2011 en adelante~~ deberán trasladarse a la **Subcuenta de Interventoría** dentro de los primeros ~~veinticinco~~ veinticinco (25) Días de cada año calendario. En caso de terminación anticipada del presente ~~Contrato~~ Contrato, ó en el evento de que por obtención del ~~VPIT~~ VPIT, el ~~Contrato~~ Contrato se termine antes de lo presupuestado en el cronograma del literal (a) anterior. el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá efectuar el aporte correspondiente al año de terminación y quedará relevado de efectuar aportes adicionales.
- d. Los valores previstos en el literal (a) anterior se encuentran expresados en **Pesos** constantes del 31 de diciembre de 2008 y a la fecha del aporte a la **Subcuenta de Interventoría** serán indexados conforme con la siguiente fórmula:

$$Af_n = Af_{n,2008} * \left( \frac{IPC_n}{IPC_{dic2008}} \right)$$

Donde:

$Af_n$	Aporte anual a la <b>Subcuenta de <u>Interventoría</u></b> que se hace en el <del>Mes</del> <u>Mes</u> $n$ en <b>Pesos</b> del <del>Mes</del> <u>Mes</u> $n$
$Af_{n,2008}$	Aporte anual a la <b>Subcuenta de <u>Interventoría</u></b> del año $n$ , expresado en <b>Pesos</b> constantes del 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con <u>la SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría</u> <del>SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría</del> <u>SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría</u> <del>Sección 9.05(a)</del>
$IPC_n$	<b>IPC</b> del último <del>Día</del> <u>Día</u> del <del>Mes</del> <u>Mes</u> inmediatamente anterior al <del>Mes</del> <u>Mes</u> $n$
$IPC_{dic 2008}$	<b>IPC</b> de diciembre 31 de 2008

1 **SECCIÓN 9.06. Suficiencia de la Subcuenta de ~~Interventoría~~Interventoría:**

2  
3 Si la Subcuenta de ~~Interventoría~~Interventoría resultara insuficiente para hacer los pagos  
4 a que se compromete el ~~INCOINCO~~ con el ~~Interventor~~Interventor sin que medie  
5 incumplimiento del ~~Concesionario~~Concesionario, el ~~INCOINCO~~ aportará la diferencia,  
6 luego de obtener las autorizaciones presupuestales. Si en cambio quedaren saldos en la  
7 Subcuenta de ~~Interventoría~~Interventoría, estos saldos pertenecerán al ~~INCOINCO~~.  
8 Estos montos serán de libre disposición del ~~INCOINCO~~, quien podrá utilizarlos para  
9 cubrir cualquiera de sus obligaciones bajo este ~~Contrato~~Contrato, los saldos que queden  
10 en la subcuenta de ~~Interventoría~~Interventoría deberán disponerse en los términos del  
11 Decreto 1525 de 2008 o de la norma que la modifique o sustituya.

12 **SECCIÓN 9.07. Periodicidad de la Verificación del ~~Interventor~~Interventor:**

- 13  
14 a. Salvo en los casos que expresamente se señalan en la presente ~~s~~Sección, el  
15 ~~Interventor~~Interventor verificará el cumplimiento de las obligaciones del  
16 ~~Concesionario~~Concesionario bajo el presente ~~Contrato~~Contrato de manera  
17 aleatoria, sin perjuicio de la elaboración del ~~Informe de Interventoría~~Informe de  
18 ~~Interventoría~~.  
19  
20 b. En los siguientes casos, el ~~Interventor~~Interventor tendrá una fecha cierta de  
21 verificación:  
22  
23 i. Para la suscripción del ~~Acta de Inicio~~Acta de Inicio.  
24 ii. Para la suscripción del ~~Acta de Inicio~~Acta de Inicio de la ~~Fase de~~  
25 ~~Construcción~~Fase de Construcción.  
26 iii. Para la suscripción de las Actas de Inicio de ~~Tramo~~Tramos.  
27 iv. Para la suscripción de las Actas de Terminación de ~~Hito~~Hitos y/o  
28 ~~Tramo~~Tramos.  
29 v. Para la suscripción del ~~Acta de Terminación de la Fase de~~  
30 ~~Construcción~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción.  
31 vi. Para la suscripción del ~~Acta de Recibo Final~~Acta de Recibo Final.  
32  
33 c. En los eventos señalados en el literal (b) anterior, el ~~Concesionario~~Concesionario  
34 a través del ~~Director del Proyecto~~Director del Proyecto y el  
35 ~~Interventor~~Interventor se pondrán de acuerdo para determinar la fecha prevista  
36 para la suscripción de cada una de las actas, a menos que conforme al presente  
37 ~~Contrato~~Contrato o el ~~Plan de Obras~~Plan de Obras se pueda determinar dicha  
38 fecha, caso en el cual, el ~~Director del Proyecto~~Director del Proyecto, el  
39 ~~Interventor~~Interventor y el Supervisor del ~~INCOINCO~~, si fuere el caso,  
40 concurrirán a la suscripción de la respectiva acta en dicha fecha.  
41  
42  
43

44 **CAPÍTULO X**

45 **SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN**

46  
47  
48 **SECCIÓN 10.01. Multas:**

49  
50 Si durante la ejecución del presente ~~Contrato~~Contrato se generaran incumplimientos por  
51 parte del ~~Concesionario~~Concesionario, el ~~INCOINCO~~ podrá imponer las multas que se

listan a continuación, por las causales expresamente señaladas en esta Sección y de acuerdo con el procedimiento previsto en la SECCIÓN 10.03. Procedimiento para la Imposición de Multas~~SECCIÓN 10.03. Procedimiento para la Imposición de Multas~~SECCIÓN 10.03. Procedimiento para la Imposición de Multas~~Sección 10.03~~. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al Concesionario~~Concesionario~~ de su obligación de cumplir con las obligaciones de la Etapá Preoperativa~~Etapá Preoperativa~~ y/o de terminar las Obras de Construcción~~Obras de Construcción~~ ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato~~Contrato~~.

- a. Incumplimiento en la Constitución y Fondo de la Subcuenta de Interventoría~~Interventoría~~. Por no constituir la Subcuenta de Interventoría~~Interventoría~~ o no realizar los depósitos periódicos en los plazos establecidos en la SECCION 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~SECCIÓN 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría~~Sección 9.05~~ (a) del presente Contrato~~Contrato~~, el INCOINCO podrá imponer una multa diaria equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día- Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- b. Incumplimiento en la Entrega de los Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle~~ o de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico~~Estudios de Trazado y Diseño Geométrico~~. Por no entregar, en los términos y plazo de la SECCIÓN 4.01. Presentación de los Estudios~~SECCIÓN 4.01. Presentación de los Estudios~~SECCIÓN 4.01. Presentación de los Estudios~~Sección 4.01~~, los Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle~~ y/o los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico~~Estudios de Trazado y Diseño Geométrico~~ completos y cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato~~Contrato~~ y sus Apéndices~~Apéndices~~, el INCOINCO podrá imponer una multa equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada Día- Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- c. Incumplimiento de la Fecha Máxima Prevista para el inicio de la Operación~~Operación~~ de cada Tramo~~Tramo~~. Por no cumplir con la fecha máxima prevista para dar inicio a la Etapa de operación~~Operación~~, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice~~Apéndice~~ A Técnico, el INCOINCO podrá imponer una multa equivalente a CUATROCIENTOS (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por Tramo~~Tramo~~ y por cada Día- Día transcurrido desde la fecha máxima prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- d. Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Si durante la ejecución de las Obras de Construcción~~Obras de Construcción~~ el Concesionario~~Concesionario~~ incumpliere las Especificaciones Técnicas contenidas en el Apéndice~~Apéndice~~ A Técnico del presente Contrato~~Contrato~~, el INCOINCO podrá imponer una multa diaria equivalente a DIEZ (10)VEINTE (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada Día- Día transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- e. Incumplimiento de las Obligaciones de Operación~~Operación~~ y Obras de Mantenimiento. Si el Concesionario~~Concesionario~~, durante la Etapá de Operación y Mantenimiento~~Etapá de Operación y Mantenimiento~~, incumpliere con las Especificaciones Técnicas, contenidas en el Apéndice~~Apéndice~~ A Técnico del Contrato~~Contrato~~, para la Etapá de Operación y Mantenimiento~~Etapá de Operación y Mantenimiento~~, el INCOINCO podrá imponer una multa diaria equivalente a VEINTE (20) DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada Día- Día transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

- 1  
2 f. Incumplimiento de la Constitución y Renovación de las Garantías y/o de los  
3 Mecanismos de Cobertura. Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar,  
4 corregir o adicionar las garantías y demás mecanismos de cobertura, en los plazos y por  
5 los montos establecidos en el ~~CAPÍTULO XICAPÍTULO XICAPÍTULO XI~~ Capítulo  
6 XI de este ~~Contrato~~ Contrato, el ~~INCOINCO~~ INCOINCO podrá imponer una multa equivalente a  
7 CUARENTA (40) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada ~~Día~~ Día  
8 transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha  
9 en que efectivamente se cumpla.
- 10  
11 g. Incumplimiento de las Obligaciones Ambientales, de Gestión Social y Gestión  
12 Predial. Por incumplir cualquiera de las Obligaciones Ambientales, de Gestión  
13 Predial y de Gestión Social contenidas en los ~~Apéndices~~ Apéndice C Predial,  
14 Apéndice D Social y Apéndice B Ambiental y en el presente ~~Contrato~~ Contrato, el  
15 ~~INCOINCO~~ INCOINCO podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos  
16 Legales Mensuales Vigentes, por cada ~~Día~~ Día transcurrido desde la fecha prevista  
17 para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 18  
19 h. Incumplimiento en la Entrega de Información al ~~Interventor~~ Interventor. Si el  
20 ~~Concesionario~~ Concesionario no entregare la información completa que le solicite el  
21 ~~Interventor~~ Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente  
22 ~~Contrato~~ Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, el  
23 ~~INCOINCO~~ INCOINCO podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos  
24 Legales Mensuales Vigentes por cada ~~Día~~ Día transcurrido desde la fecha prevista  
25 para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 26  
27 i. Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones sociales y Parafiscales. Por el  
28 incumplimiento de la obligación de estar al ~~día~~ Día en el pago de salarios, prestaciones  
29 sociales y parafiscales de los empleados del ~~Concesionario~~ Concesionario, así como  
30 de cualquier trabajador del ~~Proyecto~~ Proyecto (ya sea del  
31 ~~Concesionario~~ Concesionario, o de los contratistas), el ~~INCOINCO~~ INCOINCO podrá imponer  
32 una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por  
33 cada ~~Día~~ Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta  
34 obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 35  
36 j. El incumplimiento de los ~~Indicador~~ Indicadores previstos en el ~~Apéndice~~ Apéndice  
37 Técnico. Por el incumplimiento de la obligación de los ~~indicador~~ Indicadores, — el  
38 ~~INCOINCO~~ INCOINCO podrá imponer una multa equivalente a VEINTE (20) DIEZ (10) Salarios  
39 Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada ~~Día~~ Día transcurrido desde la fecha  
40 prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se  
41 cumpla.
- 42

#### 43 SECCIÓN 10.02. Período de Cura y Pago de las Multas:

- 44  
45 a. Salvo por los períodos de cura señalados en el ~~Apéndice~~ Apéndice A Técnico en  
46 relación con el incumplimiento de los ~~Indicador~~ Indicadores, en cualquiera de los  
47 demás eventos señalados en la ~~SECCIÓN 10.01. Multas~~ SECCIÓN 10.01.  
48 Multas ~~SECCIÓN~~ 10.01. ~~Multas~~ Sección 10.01 anterior, el  
49 ~~Concesionario~~ Concesionario contará con un plazo adicional de cura determinado  
50 por el ~~Interventor~~ Interventor de hasta sesenta (60) Días, para sanear el  
51 incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el ~~Día~~ Día en que  
52 el ~~Interventor~~ Interventor o el ~~INCOINCO~~ INCOINCO le notifiquen al  
53 ~~Concesionario~~ Concesionario del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el  
54 incumplimiento el ~~INCOINCO~~ INCOINCO impondrá la multa desde la fecha en que el  
55 ~~Interventor~~ Interventor o el ~~INCOINCO~~ INCOINCO hayan identificado el incumplimiento.

- 1  
2 b. Si el ~~Concesionario~~Concesionario sana el incumplimiento en el plazo de cura  
3 señalado en el literal (a) anterior, no se impondrá la multa.  
4
- 5 c. Vencido el plazo de cura sin que el ~~Concesionario~~Concesionario haya saneado el  
6 incumplimiento, se causarán las multas hasta que el ~~Concesionario~~Concesionario  
7 sanee el incumplimiento o se complete el tope señalado en la ~~SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de Multas~~SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de  
8 ~~Multas~~SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de Multas.~~Sección 10.04~~ del  
9 presente ~~Contrato~~Contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope  
10 señalado en la ~~SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de Multas~~SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de  
11 ~~Multas~~SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de  
12 ~~Multas~~Sección 10.04 sin que se haya saneado el incumplimiento, el ~~INCOINCO~~INCOINCO  
13 deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del ~~proyecto~~Proyecto,  
14 ~~[incluyendo pero sin limitarse a la señalada en la SECCIÓN 15.03. Tribunal de Arbitramento Internacional~~SECCIÓN 15.03. Tribunal de Arbitramento  
15 ~~Internacional~~SECCIÓN 15.03. Tribunal de Arbitramento Internacional.~~Sección 15.03~~  
16 ~~SECCIÓN 15.03. Tribunal de Arbitramento Internacional~~Sección 15.03 y en el ~~CAPÍTULO XV~~CAPÍTULO XV~~CAPÍTULO XVI~~Capítulo XVI del  
17 presente ~~Contrato~~Contrato.  
18  
19  
20
- 21 d. Las multas se pagarán o descontarán por parte del ~~Concesionario~~Concesionario o  
22 del ~~INCOINCO~~INCOINCO, según corresponda, en el ~~Mes~~Mes siguiente al ~~Mes~~Mes en que  
23 haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la multa. Si el  
24 ~~Concesionario~~Concesionario impugna la imposición de la multa, el descuento o  
25 pago se hará en el ~~Mes~~Mes siguiente al ~~Mes~~Mes en que el acto administrativo  
26 quede en firme.  
27
- 28 e. Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado ~~ante el~~  
29 ~~juez del Contrato~~y la decisión es favorable al ~~INCOINCO~~INCOINCO, el  
30 ~~Concesionario~~Concesionario deberá pagar además de la multa, intereses de mora  
31 en los términos de la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora.~~Sección 16.01~~  
32 ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~Sección 16.01 del presente  
33 ~~Contrato~~Contrato sobre el valor de la multa.  
34

### 35 SECCIÓN 10.03. Procedimiento para la Imposición de Multas:

36  
37 El procedimiento para la imposición de multas sólo podrá iniciarse por parte del  
38 ~~INCOINCO~~INCOINCO.  
39

#### 40 Inicio del Procedimiento

- 41  
42 i. Cuando el ~~INCOINCO~~INCOINCO o el ~~Interventor~~Interventor verifiquen que existe un  
43 incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las  
44 multas previstas en la ~~SECCIÓN 10.01. Multas~~SECCIÓN 10.01. Multas.~~Sección 10.01~~  
45 ~~SECCIÓN 10.01. Multas~~Sección 10.01 anterior, y ha transcurrido el  
46 periodo de cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos de  
47 la ~~SECCIÓN 10.02. Período de Cura y Pago de las Multas~~SECCIÓN 10.02. Período de Cura y Pago de las Multas.~~Sección 10.02~~  
48 ~~SECCIÓN 10.02. Período de Cura y Pago de las Multas~~Sección 10.02 anterior, sin que el ~~Concesionario~~Concesionario  
49 haya remediado el incumplimiento, el ~~INCOINCO~~INCOINCO informará por escrito al  
50 ~~Concesionario~~Concesionario sobre la existencia del hecho generador de la  
51 multa, las pruebas de su existencia y las razones por las cuales el hecho  
52 señalado implica una vulneración a las estipulaciones del presente  
53 ~~Contrato~~Contrato. Copia de esta comunicación será remitida al  
54 ~~Interventor~~Interventor, al ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos y a la(s)  
55

compañía(s) que haya(n) expedido la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento.

- ii. El ~~Concesionario~~ Concesionario y la(s) compañía(s) que hayan otorgado la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento tendrán DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~ Días Hábiles contados desde la notificación de la comunicación del ~~INCOINCO~~ INCOINCO para presentar por escrito sus descargos y remitirlos al ~~INCOINCO~~ INCOINCO, con copia al ~~Interventor~~ Interventor y al ~~Panel de Expertos~~ Panel de Expertos, incluyendo las pruebas que tengan en su poder y la solicitud de aquellas estrictamente necesarias e indispensables para su defensa. Si el ~~Concesionario~~ Concesionario ~~y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la Garantía Única de Cumplimiento~~ no se pronunciaren dentro de este plazo, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del ~~Concesionario~~ Concesionario ~~y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la Garantía Única de Cumplimiento~~ en cuanto a la existencia del incumplimiento. El ~~INCOINCO~~ INCOINCO podrá imponer la multa correspondiente mediante acto administrativo si el ~~Concesionario~~ Concesionario no se pronuncia dentro del plazo señalado. El no pronunciamiento de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento implicará la aceptación de los hechos pero no implicará la imposición de la multa. A juicio del ~~INCOINCO~~ INCOINCO, se podrán otorgar, en casos particulares, plazos superiores a los ~~aeá-aquí~~ aeá-aquí previstos para presentar los descargos, sin embargo, en ningún caso tal plazo podrá ser superior a ~~Cinco~~ Cinco ~~INCO (5) Días Hábiles~~ INCO (5) Días Hábiles adicionales.
- iii. Dentro de los DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~ Días Hábiles siguientes al vencimiento de los DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~ Días Hábiles mencionados en el párrafo anterior, o al recibo de la comunicación del ~~Concesionario~~ Concesionario y de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento, el ~~INCOINCO~~ INCOINCO se pronunciará, mediante acto administrativo debidamente motivado, sobre la procedencia o improcedencia de la multa. El ~~INCOINCO~~ INCOINCO basará su decisión en (A) los descargos del ~~Concesionario~~ Concesionario; y (B) en la opinión del ~~Interventor~~ Interventor y del ~~Panel de Expertos~~ Panel de Expertos, la cual deberá ser enviada por éste dentro del plazo de DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~ Días Hábiles arriba señalado. Si el ~~INCOINCO~~ INCOINCO lo considera necesario, podrá solicitar tanto al ~~Concesionario~~ Concesionario como al ~~Interventor~~ Interventor y al ~~Panel de Expertos~~ Panel de Expertos aclaraciones o información adicional que considere pertinente para efectos de tomar una decisión.
- iv. El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará como ~~fecha de inicio~~ Fecha de Inicio de la causación de la multa aquella que se señala expresamente en cada uno de los literales de la ~~SECCIÓN 10.01. Multas~~ SECCIÓN 10.01. Multas ~~SECCIÓN 10.01. Multas~~ Sección 10.01 anterior.

#### SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de Multas:

- a. El valor total de las multas impuestas por el ~~INCOINCO~~ INCOINCO al ~~Concesionario~~ Concesionario no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del ~~Contrato~~ Contrato ~~señalado en la SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~ SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato ~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~ Sección 12.01 (a) durante el plazo del ~~Contrato~~ Contrato.

- 1 b. Si el Concesionario llegare al tope señalado en el literal (a) anterior,  
 2 el INCOINCO deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del  
 3 proyecto, incluyendo pero sin limitarse a, las señaladas en la SECCIÓN  
 4 15.03. Tribunal de Arbitramento Internacional SECCIÓN 15.03. Tribunal de  
 5 Arbitramento Internacional Sección 15.03. Tribunal de Arbitramento  
 6 Internacional Sección 15.03 y en el CAPÍTULO XV CAPÍTULO XV CAPÍTULO  
 7 XVI Capítulo XVI del presente Contrato.

9 SECCIÓN 10.05. Actualización de las Multas:

10 El valor de las multas señaladas en la SECCIÓN 10.01. Multas SECCIÓN 10.01.  
 11 Multas SECCIÓN 10.01. Multas Sección 10.01 se actualizará de acuerdo con el IPC IPC  
 12 desde el Día Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea  
 13 pagada en su totalidad por el Concesionario.

16 **CAPÍTULO XI**

17 **GARANTÍAS**

19 SECCIÓN 11.01. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento  
 20 de Cumplimiento:

- 21 a. Garantía Única de Cumplimiento Garantía Única de Cumplimiento de la Fase de  
 22 Preconstrucción Fase de Preconstrucción: Dentro de los diez DIEZ (10) Días  
 23 Hábiles Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato Contrato, el  
 24 Concesionario Concesionario deberá presentar para aprobación del INCOINCO una  
 25 Garantía Única de Cumplimiento Garantía Única de Cumplimiento de las  
 26 obligaciones de la Fase de Preconstrucción Fase de Preconstrucción que corresponda  
 27 a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008. Las  
 28 pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 15 del  
 29 Decreto 4828 de 2008 y en las mismas deberá figurar como asegurado el Instituto  
 30 Nacional de Concesiones – INCOINCO y como tomador- garantizado o afianzado el  
 31 Concesionario Concesionario. La Garantía Única de Cumplimiento Garantía Única  
 32 de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

- 35 i. Amparo de Cumplimiento del Contrato Contrato: (i) Este amparo deberá  
 36 constituirse a favor del INCOINCO con el objeto de garantizar el  
 37 cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del  
 38 Concesionario Concesionario relativas a la Fase de Preconstrucción Fase de  
 39 Preconstrucción incluso si el cumplimiento de las obligaciones surgidas y  
 40 exigibles en esta Fase se extiende a la Fase subsiguiente, incluyendo el pago de  
 41 multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al  
 42 Concesionario Concesionario. (ii) El valor asegurado será equivalente a  
 43 SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN (79.681)  
 44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes TREINTA Y SEIS MIL  
 45 SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$  
 46 36.773.000.000) de 31 de diciembre de 2008. (iii) Este amparo deberá tener  
 47 una vigencia igual a la del plazo de la Fase de Preconstrucción Fase de  
 48 Preconstrucción que se estima será de un año (1). En todo caso, la vigencia de  
 49 este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del  
 50 Concesionario Concesionario, para hacer coincidir en todo tiempo la vigencia  
 51 del amparo con la duración real de la Fase de Preconstrucción Fase de

~~Preconstrucción.~~ Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva. ~~ii~~

i.

ii. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor del **INCOINCO** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del ~~Concesionario~~ **Concesionario** durante la ~~Fase de preconstrucción~~ **Fase de Preconstrucción**. (2) El valor asegurado será el equivalente a ~~Dieciocho mil trescientos ochenta y seis millones de pesos~~ **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (39.840\$18.386.000.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de 31 de diciembre de 2008**. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de la ~~Fase de Preconstrucción~~ **Fase de Preconstrucción** y ~~tres~~ **TRES** (3) años más. En todo caso, el ~~Concesionario~~ **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los ~~TREINTA~~ **treinta** (30) ~~Días Hábiles~~ **Días Hábiles** anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra **TRES** (3) años adicionales a la fecha de terminación de la ~~Fase de Preconstrucción~~ **Fase de Preconstrucción**. Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva.

b. ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ **Garantía Única de Cumplimiento** para la ~~Fase de Construcción~~ **Fase de Construcción**: Para suscribir el ~~Acta de Inicio~~ **Acta de Inicio** de la ~~Fase de Construcción~~ **Fase de Construcción**, la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ **Garantía Única de Cumplimiento** de las obligaciones de la ~~Fase de Construcción~~ **Fase de Construcción** deberá haber sido aprobada por el **INCOINCO** en los términos de la SECCIÓN 11.05. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos ~~SECCIÓN 11.05. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos~~ SECCIÓN 11.05. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos ~~Sección 11.05~~ siguiente. La ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ **Garantía Única de Cumplimiento** deberá corresponder a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008. Las pólizas de seguro aquellas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 4828 de 2008 y en las mismas deberá figurar como asegurado el Instituto Nacional de Concesiones – **INCOINCO** y como tomador-garantizado o afianzado el ~~Concesionario~~ **Concesionario**. La ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ **Garantía Única de Cumplimiento** deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

i. Amparo de Cumplimiento del Contrato ~~Contrato~~: (1) Este amparo deberá constituirse a favor del **INCOINCO** con el objeto de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de la ~~Fase de Construcción~~ **Fase de Construcción** incluso si el cumplimiento de las obligaciones surgidas y exigibles en esta ~~fase~~ **fase** se extiende a la ~~fase~~ **fase** subsiguiente, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al ~~Concesionario~~ **Concesionario**. (2) el valor asegurado será el equivalente al ~~10% de UN MILLON (1.000.000)~~ **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$167.054.000.000)** ~~de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de 31 de diciembre de 2008~~. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de la ~~Fase de Construcción~~ **Fase de Construcción** que se estima durará ~~TRES~~ **tres** (3) años. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del ~~Concesionario~~ **Concesionario**, a costo y riesgo del ~~Concesionario~~ **Concesionario**, para hacer coincidir en todo tiempo la vigencia del amparo con la duración real de la ~~Fase de Construcción~~ **Fase de**

1 Construcción. Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el  
2 otorgamiento de una nueva.  
3

- 4 ii. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones  
5 Laborales: (i) Este amparo debe constituirse a favor del INCOINCO para  
6 garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales  
7 relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a  
8 cargo del ConcesionarioConcesionario durante la ~~fase de Construcción~~Fase  
9 de Construcción. (2) El valor asegurado será el equivalente al 5% de UN  
10 MILLON (1.000.000) de ~~OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS~~  
11 ~~VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$83.527.000.000)~~ Salarios Mínimos  
12 Legales Mensuales Vigentes ~~de 31 de diciembre de 2008~~. En todo caso, el  
13 ConcesionarioConcesionario se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo  
14 dentro de los ~~treinta~~TREINTA (30) Días HábilesDías Hábiles anteriores a su  
15 vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra ~~tres~~TRES (3) años  
16 adicionales a la fecha de terminación de la ~~Fase de Construcción~~Fase de  
17 Construcción. Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el  
18 otorgamiento de una nueva.  
19

- 20 iii. Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras de ConstrucciónObras de  
21 Construcción: (1) El ConcesionarioConcesionario deberá constituir como un  
22 amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en  
23 el numeral 4.2.9 del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008, diferente al amparo  
24 señalado en el numeral 4.2.5. del numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto 4828  
25 de 2008, un amparo de estabilidad y calidad de las ~~Obras de~~  
26 ConstrucciónObras de Construcción del Proyecto que cubra los perjuicios  
27 derivados de todo daño o deterioro que sufran dichas obras una vez terminada  
28 su construcción, por causas imputables al ConcesionarioConcesionario. (2) El  
29 valor asegurado será el equivalente al 10% de UN MILLON (1.000.000)  
30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes ~~CIENTO SESENTA Y SIETE~~  
31 ~~MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$167.054.000.000)~~  
32 ~~de 31 de diciembre de 2008~~. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de  
33 ~~Cinco~~INCO (5) años contados a partir de la suscripción del ~~Acta de~~  
34 Terminación de la Fase de ConstrucciónActa de Terminación de la Fase de  
35 Construcción. Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el  
36 otorgamiento de una nueva. El ConcesionarioConcesionario -y/o la  
37 aseguradora, según sea el caso- sólo se eximirán de las obligaciones cubiertas  
38 por el amparo de estabilidad y calidad de las obras cuando demuestren alguna  
39 de las circunstancias siguientes:  
40

41 A. Que la causa de los daños sean situaciones sobrevinientes,  
42 imprevistas e imprevisibles que escaparon al control del  
43 ConcesionarioConcesionario y que no tienen ninguna relación u  
44 origen total o parcial en las ~~Obras de Construcción~~Obras de  
45 Construcción, ni en cualquier otra actividad ejecutada por el  
46 ConcesionarioConcesionario.  
47

48 B. Que los daños de las ~~Obras de Construcción~~Obras de  
49 Construcción sean imputables al INCOINCO, a cualquier otra  
50 ~~Autoridad Gubernamental~~Autoridad Gubernamental, a las  
51 empresas de servicios públicos u otras empresas (directamente o a  
52 través de contratistas), por intervenciones realizadas sobre el  
53 ~~Proyecto~~Corredor Concesionado con posterioridad a la  
54 terminación de la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción.  
55  
56

- 1 c. ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento para la ~~Etapa~~  
2 ~~de Operación, Mantenimiento y Conservación~~ Etapa de Operación,  
3 Mantenimiento y Conservación. Para suscribir el ~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio de la  
4 ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~ Etapa de Operación,  
5 Mantenimiento y Conservación, la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía  
6 Única de Cumplimiento de las obligaciones de la ~~Etapa de Operación,~~  
7 ~~Mantenimiento y Conservación~~ Etapa de Operación, Mantenimiento y  
8 Conservación, deberá haber sido aprobada por el ~~INCOINCO~~ INCOINCO en los términos de la  
9 ~~SECCIÓN 11.05. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de Cobertura de~~  
10 ~~Riesgos~~ SECCIÓN 11.05. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de  
11 ~~Cobertura de Riesgos~~ SECCIÓN 11.05. Normas Comunes a las Garantías y  
12 ~~Mecanismos de Cobertura de Riesgos.~~ Sección 11.05 siguiente. La ~~Garantía Única de~~  
13 ~~Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento deberá corresponder a cualquiera  
14 de las clases establecidas por el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008. Las pólizas de  
15 seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 4828  
16 de 2008 y en las mismas deberá figurar como asegurado el Instituto Nacional de  
17 Concesiones – ~~INCOINCO~~ INCOINCO y como tomador- garantizado o afianzado el  
18 ~~Concesionario~~ Concesionario. La ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía  
19 Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:
- 20
- 21 i. Amparo de Cumplimiento del Contrato ~~Contrato~~: (1) Este amparo deberá  
22 constituirse a favor del ~~INCOINCO~~ INCOINCO con el objeto de garantizar el  
23 cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del  
24 ~~Concesionario~~ Concesionario relativas a la ~~Etapa de Operación,~~  
25 ~~Mantenimiento y Conservación~~ Etapa de Operación, Mantenimiento y  
26 Conservación incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás  
27 sanciones que se impongan al ~~Concesionario~~ Concesionario. (2) La vigencia  
28 inicial del amparo de cumplimiento será de ~~tres~~ TRES (3) años y deberá  
29 renovarse por períodos sucesivos de ~~TRES~~ tres (3) años. El  
30 ~~Concesionario~~ Concesionario deberá garantizar que las vigencias de cada uno  
31 de los amparos otorgados sean sucesivas y correspondan a la totalidad de la  
32 duración del ~~Contrato~~ Contrato de Concesión y el amparo correspondiente a la  
33 última vigencia de la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~ Etapa de Operación  
34 y Mantenimiento deberá incluir una vigencia adicional correspondiente al  
35 plazo contractual previsto para la liquidación del ~~Contrato~~ Contrato de  
36 Concesión en los términos de la ~~SECCIÓN 15.01. Panel de Expertos~~ SECCIÓN  
37 15.01. Panel de Expertos ~~SECCIÓN 15.01. Panel de Expertos.~~ Sección 15.01 del  
38 presente ~~Contrato~~ Contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá  
39 prorrogarse, a costo y riesgo del ~~Concesionario~~ Concesionario, de manera que  
40 durante la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~ Etapa de Operación y  
41 Mantenimiento siempre esté amparado el ~~INCOINCO~~ INCOINCO con esta ~~Garantía~~  
42 ~~Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor  
43 asegurado será el equivalente a ~~VEINTITRES MIL TRESCIENTOS~~  
44 ~~CUARENTA MILLONES DE PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS~~  
45 ~~SETENTA Y CUATRO (50.574\$23.340.000.000) Salarios Mínimos Legales~~  
46 ~~Mensuales Vigentes en constantes del 31 de diciembre de 2008 (actualizado~~  
47 ~~conforme a la fórmula de la Sección 9.05 (d) del presente Contrato).~~ El valor  
48 asegurado deberá actualizarse con la variación del ~~IPC~~ IPC cuando la vigencia  
49 inicial se prorrogue. Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o  
50 el otorgamiento de una nueva.
- 51
- 52 ii. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones  
53 Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor del ~~INCOINCO~~ INCOINCO para  
54 garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales  
55 relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a  
56 cargo del ~~Concesionario~~ Concesionario durante la ~~Etapa de Operación y~~  
57 ~~Mantenimiento~~ Etapa de Operación y Mantenimiento. (2) El valor asegurado

será el equivalente a ~~—ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS VENTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (25.320\$11.685.000.000) —~~ constantes Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del 31 de diciembre de 2008 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 9.05 (d) del presente Contrato). (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~ Etapa de Operación y Mantenimiento y ~~TRES~~ tres (3) años más. En todo caso, el ~~Concesionario~~ Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los ~~TREINTA~~ treinta (30) ~~Días Hábiles~~ Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra ~~tres~~ TRES (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente ~~Contrato~~ Contrato. Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva.

iii. Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento y Conservación: Dentro de los QUINCE (15) Días Hábiles Días Hábiles anteriores a la fecha acordada para la suscripción del ~~Acta de Recibo Final~~ Acta de Recibo Final y como requisito para su suscripción, el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en los artículos 4 numeral 4.2.9 y 5 inciso final del Decreto 4828 de 2008, diferente al amparo señalado en el numeral 4.2.5. del numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008, un amparo de calidad de las ~~Obras de Mantenimiento y Conservación~~ Obras de Mantenimiento y Conservación a su cargo. (1) El objeto de este amparo es resarcir al ~~INCOINCO~~ INCOINCO por cualquier defecto, daño o deterioro de las obras como consecuencia de fallas en la calidad por un mantenimiento deficiente o inadecuado al tenor de las condiciones de mantenimiento establecidas en el presente ~~Contrato~~ Contrato ~~—~~ y sus ~~Apéndices~~ Apéndices. (2) El valor asegurado será el equivalente a VENTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (25.320) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. ~~ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$11.685.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2008 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 9.05 (d) del presente Contrato)~~. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la suscripción del ~~Acta de Recibo Final~~ Acta de Recibo Final. El ~~Concesionario~~ Concesionario y/o la aseguradora, según sea el caso, sólo se eximirán de responsabilidad por las obligaciones cubiertas por este amparo cuando demuestren alguna de las siguientes circunstancias:

A. Que la causa de los daños provenga de situaciones sobrevinientes, imprevistas e imprevisibles que escaparon al control del ~~Concesionario~~ Concesionario y que no tienen ninguna relación u origen total o parcial en las ~~Obras de Mantenimiento y Conservación~~ Obras de Mantenimiento y Conservación, ni en cualquier otra actividad ejecutada por el ~~Concesionario~~ Concesionario.

B. Que la falla en la calidad de las Obras de Mantenimiento o las ~~Obras de Mantenimiento y Conservación~~ Obras de Mantenimiento y Conservación deficientes sean imputables al ~~INCOINCO~~ INCOINCO, a cualquier otra ~~Autoridad Gubernamental~~ Autoridad Gubernamental, a las empresas de servicios públicos, u a otras empresas (directamente o a través de contratistas), por intervenciones realizadas sobre el ~~Proyecto Corredor Concesionado~~ Proyecto Corredor Concesionado con posterioridad a la terminación de la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~ Etapa de Operación y Mantenimiento.

- iv. Amparo de Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados.  
 (1) El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al **INCOINCO** de los perjuicios imputables al **Concesionario** (A) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados e instalados en cada una de las **Estaciones de Peaje**, en las **Estaciones de Pesaje**, en las Bases de **Operación**, en los **Centros de Control de Operaciones**, en las **Áreas de Servicio** y en todos los otros puntos a lo largo del corredor en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los **Usuarios** de la vía, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **Contrato**, o (B) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, esto incluye tanto a los bienes y equipos que sean instalados inicialmente como aquellos que los remplacen posteriormente. (2) La vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en que sean instalados o suministrados los bienes o equipos en cada una de las **Estaciones de Peaje**, en las **Estaciones de Pesaje**, en las **Bases de Operación**, en los **Centros de Control de Operación** en las **Áreas de Servicio** y en todos los otros puntos a lo largo del corredor en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los **Usuarios** de la vía y se mantendrá vigente hasta por el lapso correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la mínima presunta para este tipo de bienes o equipos. (3) El valor asegurado debe corresponder al 1 costo o valor de reposición de los equipos, en la porción no cubierta por la garantía del fabricante. Para evitar confusiones, cada **Estación de Peaje**, cada **Estación de Pesaje**, cada **Base de Operación**, cada **Centro de Control de Operaciones** y en cada uno de los demás puntos a lo largo del corredor en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los **Usuarios** de la vía, tendrá su propio certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto funcionamiento de los bienes y equipos. Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva.

#### SECCIÓN 11.02. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Dentro de los **diez-DIEZ** (10) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **Concesionario** deberá presentar para aprobación del **INCOINCO** de manera adicional a la **Garantía Única de Cumplimiento** para la **Fase de Preconstrucción**, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del **Concesionario** o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto al **INCOINCO** frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del **INCOINCO**, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del **INCOINCO**, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **Concesionario** en la ejecución del **Contrato**. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de DOS (2) años y deberá renovarse por periodos sucesivos mínimos de DOS (2) años hasta concluir el Contrato. El **Concesionario** deberá garantizar que las vigencias de cada una de las pólizas otorgadas sean sucesivas y

1 correspondan a la totalidad de la duración del **Contrato de Concesión**, el INCO verificará  
 2 esta condición y aprobará cada póliza otorgada, para lo cual el **Concesionario** deberá  
 3 aportarla con seis (6) meses de antelación al vencimiento de la vigencia de cada póliza.  
 4 (3) Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá  
 5 contemplar al **INCOINCO**, al **ConcesionarioConcesionario** y sus subcontratistas como  
 6 asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las  
 7 coberturas y requisitos establecidos por el artículo 16 del Decreto 4828 de 2008, en  
 8 adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada,  
 9 amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de  
 10 responsabilidad. (5) El valor asegurado para cada póliza de seguro con vigencia bianual de  
 11 responsabilidad civil extracontractual será por un monto equivalente a ~~TREINTA Y SIETE~~  
 12 ~~MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$37.268.000.000)~~  
 13 ~~constantes del 31 de diciembre de 2008 actualizado conforme a la fórmula de la Sección~~  
 14 ~~9.05 (d) del presente Contrato~~ TREINTA Y CINCO MIL (35.000) Salarios Mínimos  
 15 Mensuales Legales Vigentes-  
 16  
 17

18 **SECCIÓN 11.03. Seguros Adicionales como Mecanismo de Cobertura de Otros**  
 19 **Riesgos a que se Encuentra Expuesta la Administración según el ~~Contrato~~Contrato**  
 20 **Asignados al ~~Concesionario~~Concesionario-**

- 21  
 22 a. *Seguro de Todo Riesgo Construcción.* De manera adicional a la ~~Garantía Única de~~  
 23 ~~Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el  
 24 ~~Concesionario~~ Concesionario deberá entregar al mismo tiempo que la ~~Garantía~~  
 25 ~~Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento de la ~~Fase de~~  
 26 ~~Construcción~~ Fase de Construcción, un Seguro de Todo Riesgo Construcción donde  
 27 figuren como asegurados y beneficiarios el ~~Concesionario~~ Concesionario y el  
 28 ~~INCOINCO~~, con las siguientes características:  
 29
- 30 i. Cobertura básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños materiales derivados de  
 31 incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo, hollín,  
 32 gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo  
 33 inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y  
 34 granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas,  
 35 aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la  
 36 naturaleza: terremoto y temblor, erupción volcánica, maremoto y tsunami,  
 37 huracán y/o ciclón y/o tifón o tornado e inundación. (3) Daños materiales  
 38 derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción  
 39 civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos como consecuencia de un  
 40 siniestro amparado y derivados de remoción de escombros, gastos de fletes y  
 41 fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriadas. (5) Cobertura de  
 42 errores de diseño y período de mantenimiento (6) Responsabilidad civil con  
 43 ocasión de la construcción, en exceso de la póliza de responsabilidad de que  
 44 trata la ~~SECCIÓN 11.02. Póliza de Responsabilidad Civil~~  
 45 ~~Extracontractual~~ SECCIÓN 11.02. Póliza de Responsabilidad Civil  
 46 ~~Extracontractual~~ SECCIÓN 11.02. Póliza de Responsabilidad Civil  
 47 ~~Extracontractual~~ Sección 11.02 de este Capítulo.  
 48
- 49 ii. Vigencia: Este seguro deberá tener una vigencia igual a la de la ~~Fase de~~  
 50 ~~Construcción~~ Fase de Construcción que se estima durará ~~TRES~~ (3) años,  
 51 si durante la ~~Fase de Preconstrucción~~ Fase de Preconstrucción se llevan a  
 52 cabo trabajos de preparación, explanación y/o excavaciones de terreno, esta  
 53 póliza deberá entregarse de manera previa al inicio de estas labores y su  
 54 vigencia empezará a contar a partir de la ~~fecha de inicio~~ Fecha de Inicio de

1            estos trabajos hasta la terminación de la ~~Fase de Construcción~~Fase de  
 2            Construcción.

3  
 4            iii. Valor Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones técnicas: El valor  
 5            asegurado deberá corresponder al valor estimado de las ~~Obras de~~Obras de  
 6            Construcción, incluyendo el valor de reposición de los  
 7            equipos y/o maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta el  
 8            lugar de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, fletes, seguros,  
 9            gastos de importación, aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado  
 10            podrá determinarse con base en la modalidad de pérdidas máximas, siempre que  
 11            el ~~Concesionario~~Concesionario presente, con ~~DOS~~dos (2) meses de antelación  
 12            a la fecha en que se deba entregar la póliza un estudio de gerencia de riesgos  
 13            que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El monto de los  
 14            deducibles aplicables, las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar  
 15            para la debida constitución del seguro ~~t~~rTodo ~~r~~cRiesgo ~~c~~oConstrucción, deberán  
 16            estar soportados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por  
 17            el ~~Concesionario~~Concesionario con DOS (2) meses de antelación a la entrega  
 18            de las pólizas, que los determine y justifique técnicamente.

19  
 20            b. *Seguro de Obras Civiles Terminadas.* De manera adicional a la ~~Garantía Única de~~Garantía Única de  
 21            Cumplimiento~~Garantía Única de Cumplimiento~~, como seguro autónomo, el  
 22            ~~Concesionario~~Concesionario deberá entregar al mismo tiempo que la ~~Garantía~~Garantía  
 23            ~~Única de Cumplimiento~~Única de Cumplimiento de la ~~Etapa de~~Etapa de  
 24            Operación, Mantenimiento y Conservación~~Etapa de Operación, Mantenimiento y~~  
 25            Conservación, un ~~s~~sSeguro de ~~o~~oObras ~~c~~cCiviles ~~t~~tTerminadas donde figuren como  
 26            asegurados y beneficiarios el ~~Concesionario~~Concesionario y el ~~INCO~~INCO, con las  
 27            siguientes características: (i) Cobertura básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños  
 28            materiales derivados de incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea,  
 29            humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o  
 30            manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y  
 31            granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes  
 32            e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza: terremoto y  
 33            temblor con valor asegurado equivalente al previsto por el artículo 1 del Decreto 2272  
 34            de 1993, erupción volcánica, maremoto y tsunamis, huracán y/o ciclón y/o tifón e  
 35            inundación. (3) Daños materiales derivados de actos malintencionados de terceros,  
 36            asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos como  
 37            consecuencia de un siniestro amparado y derivados de remoción de escombros, gastos  
 38            de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriadas. (5) Cobertura de  
 39            errores de diseño. (ii) Vigencia: Este seguro o las pólizas que se expidan para su  
 40            cubrimiento deberá mantenerse vigente durante toda la ~~Etapa de Operación y~~Etapa de Operación y  
 41            Mantenimiento~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~ hasta la reversión. (iii) Valor  
 42            Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones técnicas: El valor asegurado  
 43            deberá corresponder al valor estimado de las ~~Obras de Construcción~~Obras de  
 44            Construcción terminadas, incluyendo el valor de reposición de los equipos y/o  
 45            maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta el lugar de las ~~Obras~~Obras  
 46            ~~de Construcción~~de Construcción, fletes, seguros, gastos de importación,  
 47            aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado podrá determinarse con base en  
 48            la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el ~~Concesionario~~Concesionario  
 49            presente, con DOS (2) meses de antelación a la entrega de la póliza un estudio de  
 50            gerencia de riesgos que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El  
 51            monto de los deducibles aplicables, de las exclusiones u otras condiciones técnicas a  
 52            considerar para la debida constitución del seguro de obras civiles terminadas, deberán  
 53            estar soportados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el  
 54            ~~Concesionario~~Concesionario con DOS (2) meses de antelación a la entrega de las  
 55            pólizas, que los determine y justifique técnicamente.

56



~~Proyecto~~ SECCIÓN 5.03. Endeudamiento del Proyecto. ~~Sección 5.03~~ del presente ~~Contrato~~ Contrato.

- b. El valor de la carta de crédito standby será de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$27.773.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2009.
- c. El beneficiario o a favor de quien deberá constituirse la carta de crédito standby será el INCOINCO.
- d. Esta carta de crédito deberá estar vigente en tanto existan eventos cubiertos por la misma, en todo caso, la vigencia inicial deberá ser hasta el mes CUARENTA Y NUEVE (49) contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio 30 de enero de 2012 y deberá prorrogarse antes de su vencimiento si quedaren eventos cubiertos por cumplir.
- e. La ejecución de la garantía deberá poderse hacer en Colombia y dicha ejecución no podrá estar condicionada a la presentación de declaraciones o pruebas del incumplimiento. Para ello bastará que el INCOINCO solicite a la entidad financiera el pago del valor de la carta de crédito.
- f. Si el texto original de la carta de crédito fuese en un idioma diferente al castellano, el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá entregar una traducción oficial de la misma a entera satisfacción del INCOINCO en la misma fecha prevista para la entrega de la carta de crédito standby señalada en el literal (a) de la presente ~~s~~Sección.

#### SECCIÓN 11.05. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos:

- a. Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 4828 de 2008.
- b. El ~~Concesionario~~ Concesionario deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los TREINTA (30) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas o la carta de crédito standby, el valor del deducible o de la reexpedición de la garantía o de la carta de crédito estará a cargo del ~~Concesionario~~ Concesionario.
- c. El ~~Concesionario~~ Concesionario deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente ~~CAPÍTULO XICAPÍTULO XICAPÍTULO XI~~ Capítulo XI y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Así mismo, el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá acreditar el pago de la prima de las pólizas o amparos diferentes a la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~ Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza o amparo y por lo tanto el INCOINCO podrá imponer las multas contempladas en la ~~SECCIÓN 10.01. Multas~~ SECCIÓN 10.01. Multas ~~Sección 10.01.~~
- d. Si el ~~Concesionario~~ Concesionario no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el ~~CAPÍTULO XICAPÍTULO XICAPÍTULO XI~~ Capítulo XI, se le

podrán aplicar las multas contempladas en la SECCIÓN 10.01. Multas~~SECCIÓN 10.01. Multas~~~~SECCIÓN 10.01. Multas~~~~Sección 10.01. Pasados TREINTA (30) Días calendario a partir del vencimiento del plazo para la obtención de la prórroga de la garantía, sin que dicha prórroga hubiese sido obtenida por el Concesionario, el INCO podrá declarar la caducidad del Contrato en los términos señalados en la Sección 14.02.~~

- e. Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este ~~Contrato~~Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del ~~Contrato~~Contrato.
- f. En cualquier caso de modificación de este ~~Contrato~~Contrato, el ~~Concesionario~~Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un ~~contrato~~Contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el ~~Concesionario~~Concesionario en el presente ~~Contrato~~Contrato deberán permanecer aseguradas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el ~~Concesionario~~Concesionario, hasta la liquidación del ~~Contrato~~Contrato y la prolongación de sus efectos.
- g. Si la(s) Garantía(s) u otros mecanismos de seguros entregado (s) por el ~~Concesionario~~Concesionario no cumple (n) con los requisitos señalados en el presente CAPÍTULO XICAPÍTULO XICAPÍTULO XI~~Capítulo XI~~, el ~~INCO~~INCO solicitará la corrección de la(s) misma(s) y señalará para ello un plazo prudencial en los términos de la SECCIÓN 10.02. Período de Cura y Pago de las Multas~~SECCIÓN 10.02. Período de Cura y Pago de las Multas~~~~Sección 10.02 del presente Contrato~~Contrato. En caso de que dentro de dicho plazo el ~~Concesionario~~Concesionario no entregue la(s) Garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del ~~INCO~~INCO o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el ~~INCO~~INCO, el ~~INCO~~INCO no aprobará la(s) Garantía(s) presentada(s) por el ~~Concesionario~~Concesionario e impondrá las multas de que trata la SECCIÓN 10.01. Multas~~SECCIÓN 10.01. Multas~~~~Sección 10.01 del presente Contrato~~Contrato.
- h. Si la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~Garantía Única de Cumplimiento de la ~~Fase de Preconstrucción~~Fase de Preconstrucción no fuera aceptada según lo dispuesto en el literal (g) precedente, el ~~INCO~~INCO hará exigible la Garantía de Seriedad de la ~~Propuesta~~Propuesta.
- i. Sin perjuicio de lo anterior, si el ~~INCO~~INCO advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del ~~Contrato~~Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno de los requisitos exigidos en este ~~Contrato~~Contrato o las normas que regulen la materia o deba ampliarse el valor de la garantía o el de su vigencia, podrá exigir al ~~Concesionario~~Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine el ~~INCO~~INCO (plazo que en cualquier caso no podrá exceder de TREINTA (30) Días), so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la SECCIÓN 10.01. Multas~~SECCIÓN 10.01. Multas~~~~Sección 10.01 (e) del presente Contrato~~Contrato.
- j. El ~~INCO~~INCO dispondrá de DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el ~~Concesionario~~Concesionario, contados a partir del ~~Día Hábil~~Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de la misma por parte del ~~Concesionario~~Concesionario.

- 1  
2 k. Si la ~~Garantía Única de Cumplimiento~~Garantía Única de Cumplimiento o  
3 cualquiera de las demás garantías solicitadas en el presente Capítulo es una póliza de  
4 seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador  
5 en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según modelo que se  
6 adjunta al presente ~~Contrato~~Contrato como ~~Anexo~~Anexo 6).  
7

8 **SECCIÓN 11.06. Fianza:**

9  
10 [Los ~~accionistas miembros de la Estructura Plural del Proponente Adjudicatario del~~  
11 ~~Concesionario~~ o la(s) matriz(ces) del ~~Concesionario~~Concesionario o la(s) matriz(ces) de  
12 los ~~miembros de la Estructura Plural del Proponente Adjudicatario~~accionistas del  
13 ~~Concesionario~~] suscribió(eron) y adjuntó(aron) junto con la ~~Propuesta~~Propuesta  
14 presentada en la ~~Licitación~~Licitación, una ~~f~~fianza para respaldar las obligaciones de  
15 resultado tanto de hacer como de dar, derivadas de la ejecución del presente  
16 ~~Contrato~~Contrato. Sin perjuicio de la renuncia expresa a los beneficios de división y  
17 excusión señalados en la mencionada ~~f~~fianza, las Partes acuerdan que para hacer efectiva o  
18 exigible cualquier obligación del presente ~~Contrato~~Contrato por parte del fiador se  
19 seguirá el siguiente procedimiento:  
20

- 21 a. La ~~f~~fianza se hará efectiva por parte del ~~INC@INCO~~INC@INCO cuando haya incumplimiento del  
22 ~~Concesionario~~Concesionario de las obligaciones señaladas en el presente  
23 ~~Contrato~~Contrato.  
24  
25 b. Si la obligación incumplida es de aquellas que tienen prevista la imposición de multas  
26 en los términos del ~~CAPÍTULO X~~CAPÍTULO X ~~Capítulo X~~ del presente  
27 ~~Contrato~~Contrato, se llevará el procedimiento previsto en tal ~~CAPÍTULO~~  
28 ~~X~~CAPÍTULO X ~~Capítulo X~~ contra el ~~Concesionario~~Concesionario y  
29 solamente cuando se haya impuesto la multa se hará efectiva por parte del ~~INC@INCO~~  
30 la ~~f~~fianza, cuando el fiador cumpla con la obligación cesarán las multas en los  
31 términos del ~~CAPÍTULO X~~CAPÍTULO X ~~Capítulo X~~.  
32  
33 c. Si la obligación incumplida es de aquellas que no tienen prevista la imposición de  
34 multas en los términos del ~~CAPÍTULO X~~CAPÍTULO X ~~Capítulo X~~ del  
35 presente ~~Contrato~~Contrato, el ~~INC@INCO~~INC@INCO podrá, exigir el cumplimiento de la  
36 obligación incumplida al fiador en los términos de la Fianza.  
37  
38 d. Para los casos específicos relacionados con el incumplimiento de obligaciones de dar,  
39 el ~~INC@INCO~~INC@INCO podrá requerir al fiador en cualquier momento si no hay recursos para  
40 compensar la obligación.  
41  
42 e. En todos los casos, si la obligación incumplida está amparada por la carta de crédito  
43 stand-by, el ~~INC@INCO~~INC@INCO notificará al ~~f~~fiador del incumplimiento antes de cobrar la  
44 carta de crédito stand-by y a elección del ~~f~~fiador éste podrá optar por (i) cumplir la  
45 obligación cubierta por la carta de crédito stand-by caso en el cual el ~~INC@INCO~~INC@INCO  
46 fijará un plazo para el cumplimiento de tal obligación por parte del ~~f~~fiador, vencido el  
47 cual si no se hubiere cumplido con la obligación el ~~INC@INCO~~INC@INCO cobrará la carta de  
48 crédito stand-by; o (ii) dejar que el ~~INC@INCO~~INC@INCO cobre la carta de crédito stand-by,  
49 para lo cual bastará con una notificación en tal sentido dentro de los ~~Cinco~~Cinco (5)  
50 ~~Días~~Días siguientes a la notificación del ~~INC@INCO~~INC@INCO o su silencio.  
51  
52 f. Las demás garantías previstas en el presente ~~Contrato~~Contrato se ejecutarán en  
53 contra del ~~Concesionario~~Concesionario si dentro de los ~~Cinco~~Cinco (5) ~~Días~~  
54 ~~siguientes~~siguientes a la notificación del ~~INC@INCO~~INC@INCO al Fiador, éste no se pronuncia o señala al

1 INCOINCO que conforme con los términos de la Fianza procede a asumir los costos  
2 derivados del incumplimiento de la obligación.  
3  
4

## 5 CAPÍTULO XII

### 6 VALOR DEL ~~CONTRATO~~CONTRATO- Y PAGO

#### 7 SECCIÓN 12.01. Valor del ~~Contrato~~Contrato:

- 9
- 10 a. El ~~y~~Valor estimado del ~~Contrato~~Contrato- será la suma \_\_\_\_\_ Pesos  
11 (\$[\_\_\_\_]) ~~constantas de diciembre de 2008- corrientes~~ que corresponde al ~~VPIT~~VPIT  
12 que a su vez consiste en el valor de la oferta económica presentada por el  
13 ~~Concesionario~~Concesionario en la ~~Licitación~~Licitación.  
14
- 15 b. En todo caso, se entiende que el alcance previsto en el presente ~~Contrato~~Contrato- a  
16 la fecha de su adjudicación, incluyendo ~~pero~~ sin limitarse ~~a~~, los costos y gastos directos  
17 e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto  
18 del ~~Contrato~~Contrato, los estudios, diseños (incluyendo pero sin limitarse a los  
19 ~~Estudios de Trazado y Diseño Geométrico~~Estudios de Trazado y Diseño  
20 ~~Geométrico~~ y los ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle) y ensayos que se considere  
21 necesario realizar, todas las obligaciones que emanan del mismo así como los costos de  
22 financiación, el retorno del capital, la adquisición de los ~~Predios~~Predios en los  
23 términos del ~~CAPÍTULO VICAPÍTULO VICAPÍTULO VICapítulo VI~~, la gestión  
24 social y predial del ~~Apéndice~~Apéndice C Predial y ~~Apéndice~~Apéndice D Social, las  
25 utilidades del ~~Concesionario~~Concesionario y los impuestos, tasas y contribuciones  
26 que resulten aplicables están incluidos en su totalidad en el valor señalado en el literal  
27 (a) anterior, y por lo tanto, salvo por lo previsto en la ~~SECCIÓN 13.04. Procedimiento~~  
28 ~~para Restablecimiento del Equilibrio Económico del~~ SECCIÓN 13.04. Procedimiento  
29 ~~para Restablecimiento del Equilibrio Económico del~~ SECCIÓN 13.04. Procedimiento  
30 ~~para Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato .Sección 13.04~~, cualquier  
31 ajuste al valor del ~~Contrato~~Contrato- que solicite el ~~Concesionario~~Concesionario  
32 será negado por el ~~INCOINCO~~.  
33
- 34 c. Así mismo, se entiende que el valor del ~~Contrato~~Contrato- incluye todas las labores  
35 complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que  
36 aparezcan o no de manera expresa en este ~~Contrato~~Contrato- o en los documentos que  
37 lo integran como obligaciones a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario, aun cuando  
38 estas labores no estén relacionadas de manera directa con las ~~Obras de~~  
39 ~~Construcción~~Obras de Construcción, las ~~Obligaciones Ambientales y de Gestión~~  
40 ~~Social~~Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social, la ~~Gestión Predial~~,  
41 las ~~Obras de Tráfico y Señalización~~. Dentro de estas labores se incluyen, entre otras,  
42 la obligación a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario de elaborar sus propios  
43 ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle, incluyendo los ~~Estudios de Trazado y~~  
44 ~~Diseño Geométrico~~Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, todas las  
45 obligaciones y actividades a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario durante la ~~Etapa~~  
46 ~~Preoperativa~~Etapa Preoperativa, los gastos financieros y administrativos, directos e  
47 indirectos, y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto  
48 contratado  
49
- 50 d. El valor efectivo de este ~~Contrato~~Contrato- incluye también la asunción de los riesgos  
51 de construcción, geotécnicos, ambientales, de ~~operación~~Operación, administrativos,  
52 financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, de tráfico, políticos y todos los demás  
53 que se desprenden de las obligaciones del ~~Concesionario~~Concesionario o que surjan

de las estipulaciones o de la naturaleza de este ~~Contrato~~Contrato. En tal sentido, las partes declaran que, cuando quiera que se presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles durante la ejecución del ~~Contrato~~Contrato, o cuando se trate de riesgos que hayan sido asumidos por las partes, en virtud del ~~Contrato~~Contrato, o de la ~~Ley Aplicable~~Ley Aplicable (aleas normales). Lo anterior sin perjuicio del pago de las compensaciones e indemnizaciones que se causen por el ejercicio por parte del ~~INCO~~INCO de las potestades excepcionales al derecho común, en los términos del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

- e. Para efectos fiscales el valor de este ~~Contrato~~Contrato es indeterminado.
- f. El ~~Concesionario~~Concesionario acepta que ~~la~~ ~~traslado~~contribución de los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO sea efectuadoa directamente al ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo y tengan la destinación prevista en el presente ~~Contrato~~Contrato y el ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil.

### SECCIÓN 12.02. Apropriaciones Presupuestales:

- a. Para efectuar ~~los~~ ~~aportes~~contribuciones derivadoas de este ~~Contrato~~Contrato, ~~INCO~~INCO cuenta con autorización de compromiso para comprometer ~~vigencias futuras~~Vigencias Futuras para los años ~~2011~~\_\_\_\_\_ a ~~\_\_\_\_\_~~2016 como consta en el ~~Anexo~~Anexo 5 del presente ~~Contrato~~Contrato. Al respecto serán ~~obligaciones~~ del ~~INCO~~INCO asegurarse que los mismos queden incluidos en su presupuesto ~~final~~.
- b. El mecanismo para efectuar los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO denominados en ~~Pesos de diciembre 31 de 2008~~corrientes se detalla en la ~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO. ~~Sección 12.03.~~

### SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO a la Cuenta ~~Aportes INCO~~Aportes INCO:

- a. ~~El traslado~~La contribución de los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO a la cuenta de ~~Aportes INCO~~Aportes INCO del ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo se hará en ~~Pesos~~ corrientes de la fecha del respectivo aporte, el cual se efectuará a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

~~b. La contribución de cada uno de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO expresados en Pesos del 31 de diciembre de 2008 se convertirá a Pesos corrientes de la fecha de la contribución de acuerdo con la variación del IPC al último Día del Mes inmediatamente anterior a la fecha de la contribución. El valor de cada uno de los Aportes INCO se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:~~

$$\cancel{ContINCO_i} = \cancel{Aporte_i} * \left( \frac{IPC_{i-1}}{IPC_{dic2008}} \right)$$

<del>ContINCO<sub>i</sub></del>	<del>Valor del Aporte INCO en Pesos corrientes que debe ser contribuido por parte del INCO a la Cuenta de Aportes INCO en el mes <sub>i</sub>.</del>
---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aporte;	<del>Cada uno de los Aportes INCO ofrecidos por el Concesionario expresados en Pesos constantes del 31 de Diciembre de 2008 a ser aportados a la Cuenta de Aportes INCO en el mes <math>i</math>. En aquellos meses <math>i</math> en que no se efectúen Aportes INCO el valor será cero.</del>
$IPC_{dic2008}$	IPC de diciembre 31 de 2008
$IPC_{i+}$	<del>IPC del último día del Mes inmediatamente anterior a la fecha de la contribución del INCO a la cuenta Aportes INCO</del>

1  
2  
3 e.b. La ~~Fiduciaria~~**Fiduciaria** llevará un control del valor exacto de los Pesos corrientes  
4 recibidos ~~en cada contribución por~~ cada uno de los ~~Aportes INCO~~**Aportes**  
5 ~~INCO correspondientes a cada año~~ para poder hacer la liquidación del valor  
6 ~~correspondiente~~ a trasladar cuando se haga exigible el derecho a favor del  
7 ~~Concesionario~~**Concesionario** de percibir los ~~Aportes INCO~~**Aportes INCO** por el  
8 cumplimiento de los ~~Hito~~**Hitos**, de las obligaciones de ~~Operación~~**Operación** y de  
9 las ~~o~~**Obras** de ~~m~~**Mantenimiento**, así como de las demás obligaciones y riesgos  
10 previstos ~~en el presente Contrato, en los términos que al respecto se tienen previstos~~  
11 ~~de acuerdo con~~ la SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde  
12 la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario~~SECCIÓN 12.04.~~  
13 Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta  
14 Aportes Concesionario~~SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar~~  
15 desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario.~~Sección 12.04~~  
16 del presente ~~Contrato~~**Contrato**.  
17

18 **SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta ~~Aportes~~**  
19 **~~INCO~~Aportes INCO a la Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario.**

- 20  
21 a. El ~~INCO~~**INCO** efectuara ~~el traslado~~la ~~contribución~~ de los ~~Aportes INCO~~**Aportes**  
22 ~~INCO~~ a la Cuenta ~~Aportes INCO~~**Aportes INCO** en los montos y condiciones  
23 estipulados en el ~~Contrato~~**Contrato** para ser destinados a los usos que corresponden  
24 según lo previsto en el presente ~~Contrato~~**Contrato** y el ~~Contrato~~**Contrato** de  
25 **Fiducia Mercantil**. Siempre que el ~~Concesionario~~**Concesionario** tenga derecho a  
26 recibir los ~~Aportes INCO~~**Aportes INCO** en los términos del presente  
27 ~~Contrato~~**Contrato**, la ~~Fiduciaria~~**Fiduciaria** podrá de manera inmediata trasladar los  
28 recursos que sean necesarios desde la Cuenta ~~Aportes INCO~~**Aportes INCO** a la  
29 Cuenta ~~Aportes Concesionario~~**Concesionario** y la cesión del recaudo de las  
30 ~~Estaciones de Peaje~~**Estaciones de Peaje**.  
31  
32 b. Existen dos (2) tipos de ~~Aportes INCO~~**Aportes INCO**, cada uno asociado con  
33 diferentes etapas del ~~contrato~~**Contrato**: (i) los ~~Aportes INCO~~**Aportes INCO** de la  
34 ~~Etapa Preoperativa~~**Etapa Preoperativa** que corresponden a los ~~Aportes~~  
35 ~~INCO~~**Aportes INCO** de los años 2011 a 2013, y (ii) los ~~Aportes INCO~~**Aportes**  
36 ~~INCO~~ de la ~~Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación~~**Etapa de**  
37 **Operación, Mantenimiento y Conservación** que corresponden a los ~~Aportes~~  
38 ~~INCO~~**Aportes INCO** de los años 2014 al 2016. Las condiciones de pago de los  
39 ~~Aportes INCO~~**Aportes INCO** de cada etapa se especifican en ~~el literal (d)† de la~~  
40 SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO  
41 a la Cuenta Aportes Concesionario~~SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a~~  
42 Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario~~SECCIÓN~~  
43 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la  
44 Cuenta Aportes Concesionario.~~Sección 12.04 (d) siguiente.~~  
45

- 1 c. El cronograma de los ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO solicitado por el  
 2 ~~Concesionario~~ Concesionario en su ~~Propuesta~~ Propuesta es el siguiente:  
 3

<del>Etapa Preoperativa</del> <u>Etapa Preoperativa</u>	
Año	Pesos
<del>Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación</del> <u>Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación</u>	
Año	Pesos
Total	

4 \*Valor en millones de Pesos- ~~corrientes constantes del 31 de diciembre de 2008.~~

5  
 6 Los ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO de la ~~Etapa Preoperativa~~ Etapa Preoperativa  
 7 servirán de fuente de pago de los ~~Hito~~ Hitos de construcción que se especifican en el  
 8 literal (h) ~~de esta sección~~ siguiente. ~~El pago de~~ las sumas que se pagarán con los  
 9 ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO de la ~~Etapa Preoperativa~~ Etapa Preoperativa,  
 10 además de las condiciones previstas en el literal (f) de la presente ~~s~~ Sección, está  
 11 sujeto a la disponibilidad de fondos en la ~~Cuenta~~ Aportes INCO Aportes INCO.  
 12

13 El pago de los ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO durante la ~~Etapa de Operación,~~  
 14 ~~Mantenimiento y Conservación~~ Etapa de Operación, Mantenimiento y  
 15 Conservación se puede realizar solamente con posterioridad a la fecha en que se haya  
 16 suscrito el ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~ Acta de Terminación  
 17 de la Fase de Construcción, y se entenderá efectuado tan pronto como los fondos  
 18 correspondientes se encuentren disponibles en la ~~Cuenta~~ Aportes INCO Aportes  
 19 INCO, el traslado de los mismos a la cuenta que indique el  
 20 ~~Concesionario~~ Concesionario en el ~~Contrato~~ Contrato ~~de Fiducia Mercantil~~ se  
 21 hará de manera inmediata a fin de que el ~~Concesionario~~ Concesionario pueda  
 22 disponer de los recursos. El ~~Concesionario~~ Concesionario tendrá derecho a estos  
 23 ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO siempre que el ~~Contrato~~ Contrato ~~se encuentre~~  
 24 vigente en la fecha correspondiente a cada ~~a~~ Aporte, y siempre que en ese momento no  
 25 se presenten eventos o circunstancias que constituyan un incumplimiento (declarado o  
 26 no) de las obligaciones a cargo del ~~Concesionario~~ Concesionario.  
 27

- 28 d. La obligación del ~~INCO~~ INCO de efectuar los ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO se  
 29 entenderá cumplida cuando se haga ~~el traslado la contribución~~ de los fondos  
 30 correspondientes a la ~~Cuenta~~ Aportes INCO Aportes INCO para ser destinados a los  
 31 usos que corresponden según lo previsto en el presente ~~Contrato~~ Contrato ~~y el~~  
 32 ~~Contrato~~ Contrato ~~de Fiducia Mercantil~~.  
 33

- 34 e. ~~Los Aportes INCO denominados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 se~~  
 35 ~~ajustarán a Pesos corrientes en el momento que cada uno sea aportado a la Cuenta~~  
 36 ~~Aportes INCO. Una vez un Aporte INCO haya sido contribuido a la Cuenta Aportes~~  
 37 ~~INCO cesa la obligación del INCO de ajustar esta suma por la exposición a la~~  
 38 ~~inflación. En consecuencia, si~~ Si el ~~Concesionario~~ Concesionario cumple con los  
 39 ~~Hito~~ Hitos de construcción necesarios para que se le traslade una fracción o la totalidad  
 40 de un ~~Aporte INCO~~ INCO ~~previamente con posterioridad a que este haya sido~~  
 41 ~~trasladado o contribuido al Patrimonio Autónomo~~ Patrimonio Autónomo, el valor del  
 42 traslado a la ~~Cuenta~~ Aportes ~~Concesionario~~ Concesionario ~~no será ajustado~~ no  
 43 ~~incluira ajustes adicionales por variaciones en el IPC~~ IPC que pudieren generarse  
 44 ~~desde entre~~ el momento ~~del traslado~~ del aporte del ~~INCO~~ INCO a la ~~Cuenta~~ Aportes  
 45 ~~INCO~~ Aportes INCO ~~hasta y~~ el momento del traslado a la ~~Cuenta~~ Aportes  
 46 ~~Concesionario~~ Concesionario.  
 47

- 48 f. ~~Para determinar el valor de Pesos corrientes a trasladar a la Cuenta Aportes~~  
 49 ~~Concesionario, por concepto de Aportes INCO, se utilizará el registro de Pesos~~

corrientes efectivamente aportados a la Cuenta Aportes INCO para el aporte de cada año como base de cálculo. Dado que el cálculo del valor a trasladar a la Cuenta Aportes Concesionario se hace con base en los Aportes INCO denominados en Pesos del 31 de diciembre de 2008, se llevará un registro detallado de qué porcentaje del Aporte INCO de cada año se ha acumulado y el valor del monto a trasladar se liquidará aplicando este porcentaje al valor en Pesos corrientes efectivamente contribuido a la Cuenta Aportes INCO para el Aporte INCO correspondiente a cada año.

g.f. El derecho del Concesionario a que se efectúe el traslado de la Cuenta Aportes INCO al Cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los Hito nacerá cuando se verifiquen las siguientes dos (2) condiciones: (i) haya pasado el Día 1 de enero de 2011, y (ii) se haya suscrito el Acta de Terminación el Hito respectivo. En caso de terminación anticipada del Contrato también tendrá derecho a que sean efectuados los Aportes INCO asociados al cumplimiento de los Hito, siempre que se cumplan los requisitos señalados en la presente sSección. El cumplimiento de solo una de tales condiciones no será suficiente para que el Concesionario tenga el derecho a los traslados.

h.g. Sin perjuicio de lo dispuesto en la SECCIÓN 8.03. Indicadores, durante la Etapa Preoperativa, los Hito corresponden a secciones continuas de al menos DIEZ (10) kilómetros dentro de cada Tramo, para los cuales se han adelantado a satisfacción actividades de construcción de la Calzada nueva o mejoramiento o rehabilitación de la Calzada existente. Para cada Tramo solamente pueden existir como máximo dos Hito de longitud inferior a DIEZ (10) kilómetros, que serán el (los) último(s) dos Hito necesarios para completar el Tramo. En caso que el alcance de la intervención en un Tramo sea inferior a DIEZ (10) kilómetros, el Hito corresponderá a la ejecución total de la intervención a realizar. Asimismo, si el alcance de la intervención en un Tramo es superior a DIEZ (10) kilómetros e inferior a VEINTE (20) kilómetros, la ejecución deberá realizarse en máximo DOS (2) Hitos.

h.h. Cada Acta de Terminación de Hito incrementa el porcentaje de la remuneración asociada a Hito de la Etapa Preoperativa, en proporción al número de kilómetros terminados frente al total de kilómetros construidos de Calzada nueva y el total de kilómetros mejorados o rehabilitados, dependiendo si el Hito es de construcción de Calzada nueva o de mejoramiento o de rehabilitación, según corresponda. El cálculo se hará cada mes calendario, dentro de los primeros DIEZ (10) Días calendario del mes inmediatamente siguiente.

j. El treinta y ocho por ciento (38%) del total de Aportes INCO de la Etapa Preoperativa remunerará la terminación de Hito asociados a la construcción de la nueva Calzada, un cincuenta y siete por ciento (57%) de Aportes INCO de la Etapa Preoperativa remunerará la terminación de Hito asociados a obras de mejoramiento o rehabilitación de la Calzada existente y el cinco por ciento (5%) restante del total de Aportes INCO de la Etapa Preoperativa remunerará la terminación de Hito asociados a la construcción de los DOS (2) puentes descritos en el Alcance Físico Básico.

k. El pago al Concesionario correspondiente a los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa, además de las condiciones previstas en la presente sSección, está sujeto a los montos máximos indicados para cada año en la tabla arriba señalada en el literal (c) de esta sección y la

~~Sección 12.04. a la Para efectos del cálculo de que porcentaje del Aporte de un año determinado se ha causado, sujeto a la condición suspensiva de disponibilidad del Aporte INCO INCO en la Cuenta Aportes INCO Aportes INCO, se tomará el valor total de Aportes INCO de la Etapa Preoperativa. Una vez causadao según lo aquí previsto la remuneración periódica del Concesionario Concesionario se imputará a los Aportes INCO Aportes INCO que se encuentren disponibles en la fecha programada de Aportes INCO Aportes INCO más cercana en el tiempo. Cuando la remuneración causada a favor del Concesionario Concesionario excede el valor total disponible de los Aportes INCO Aportes INCO para un año determinado, el excedente se imputará a los Aportes INCO Aportes INCO disponibles para el año inmediatamente siguiente, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los Aportes INCO Aportes INCO de la Etapa Preoperativa Etapa Preoperativa denominados en Pesos de diciembre 31 de 2008 corrientes.~~

1. ~~Los pagos que recibirá el Concesionario en la Etapa Preoperativa están sujetos a la disponibilidad de fondos en la Cuenta Aportes INCO y a los avances de obra. Los pagos que recibirá el Concesionario Concesionario en la Etapa Preoperativa Etapa Preoperativa se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:~~

$$PC_{j,u} = \left( \left( \sum_{z=1}^n PropN_{z,j} * 38\% \right) + \left( \sum_{y=1}^m PropM_{y,j} * 57\% \right) + (0.5\% * V_{1,j}) + (2\% * V_{2,j}) + (0.5\% * V_{3,j}) + (2\% * V_{4,j}) \right) * Aportes - M_j$$

Donde:

$PC_{j,i}$  = Ingreso del ~~concesionario~~ Concesionario pagado en el ~~mes~~ Mes  $j$ , calculado en función de la terminación de ~~hito~~ Hitos de construcción en el ~~mes~~ Mes  $j$ , asociado con el ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO que desembolsado en la subcuenta de ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO en el ~~mes~~ Mes  $i$ .

$PropN_{z,j}$  = Parte proporcional a pagar del total de ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO de la ~~Etapa Preoperativa~~ Etapa Preoperativa (Aportes correspondientes a los años 2011 a 2013) asociada con terminación del ~~Hito~~ Hito  $z$  de construcción de ~~calzada~~ Calzada nueva.

$$PropN_z = \frac{KmN_z}{KN}$$

Donde,

$KmN_z$  = Total de kilómetros de ~~calzada~~ Calzada nueva construidos en el ~~Hito~~ Hito  $z$ .

$KN$  = Total de kilómetros a ser construidos en ~~calzada~~ Calzada nueva en todo el ~~Proyecto~~ Corredor Concesionado de acuerdo con los diseños de detalle definitivos. Este valor se estima en 198 km + el total de km a construir que se defina en el diseño de detalle de todas las ~~variante~~ Variantes pactadas contractualmente.

$PropM_{y,j}$  = Parte proporcional a pagar del total de ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO de la ~~Etapa Preoperativa~~ Etapa Preoperativa (Aportes correspondientes a los años 2011 a 2013) asociada con terminación del ~~Hito~~ Hito  $y$  y de mejoramiento de ~~calzada~~ Calzada existente.

$$Pr opM_y = \frac{kmM_y}{KM}$$

Donde,

$KmM_y$  = Total de kilómetros mejorados en el ~~Hito~~Hito z. ~~Para el Tramo xxxxxx se incluye el total de kilómetros rehabilitados.~~

$KM$  = Total de kilómetros de la ~~ealzada~~Calzada existente a ser mejorados en todo el ~~Proyecto~~Corredor Concesionado de acuerdo con los diseños de detalle definitivos. Este valor se estima en 446,5km. ~~Para el Tramo xxxxxx se incluye el total de kilómetros a ser rehabilitados.~~

$Aportes_p$  = Suma de los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO de la ~~Etapa Preoperativa~~Etapa Preoperativa (Aportes correspondientes a los años 2011 a 2013) en Pesos ~~constantes de diciembre 31 de 2008~~corrientes solicitados en la ~~Propuesta~~Propuesta.

$$Aportes_p = \sum_{i=0}^{i=T} Aporte_i$$

Donde,

$Aporte_i$  = Cada uno de los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO ofertados por el ~~Concesionario~~Concesionario expresados en ~~Pesos constantes de diciembre 31 de 2008~~corrientes, a ser desembolsados en la ~~Cuenta~~Aportes INCO ~~Aportes INCO en el ~~mes~~Mes i. En aquellos meses i en que no se desembolsen Aportes el valor será cero.~~

$T$  = Ultimo ~~mes~~Mes de desembolso de ~~Aportes INCO~~Aportes INCO de la ~~Etapa Preoperativa~~Etapa Preoperativa a la ~~Cuenta~~Aportes INCO ~~Aportes INCO.~~

$n$  = Número de ~~Hito~~Hitos de construcción de ~~ealzada~~Calzada nueva terminados en el ~~mes~~Mes j.

$m$  = Número de ~~Hito~~Hitos de mejoramiento terminados en el ~~mes~~Mes j.

$V1_j$  = Índice de avance físico de la subestructura de ~~viaducto~~Viaductos y puentes (cimentaciones, pilas, estribos), calculado como la longitud (en mts.) de ~~ealzada~~Calzada en ~~viaducto~~Viaductos o puentes con la subestructura concluida hasta el ~~mes~~Mes j dividida por la longitud total (en mts.) de ~~ealzada~~Calzada en ~~viaducto~~Viaductos o puentes del ~~proyecto~~Corredor Concesionado de los ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle.

$V2_j$  = Índice de avance físico de los tableros de ~~viaducto~~Viaductos y puentes, calculado como la longitud (en mts.) de ~~ealzada~~Calzada en ~~viaducto~~Viaductos o puentes con tableros concluidos hasta el ~~mes~~Mes j dividida por la longitud total (en mts.) de ~~ealzada~~Calzada en ~~viaducto~~Viaductos o puentes del ~~proyecto~~Corredor Concesionado de los ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle.

V3j = Índice de avance físico de la subestructura del Puente de Cacarica (cimentaciones, pilas, estribos), calculado como la longitud (en mts.) de ~~ealzada~~Calzada en el puente con la subestructura concluida hasta el ~~mes~~ Mes j dividida por la longitud total (en mts.) de ~~ealzada~~Calzada del puente en los ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle.

V4j = Índice de avance físico de los tableros del Puente de Cacarica, calculado como la longitud (en mts.) de ~~ealzada~~Calzada en el puente con tableros concluidos hasta el ~~mes~~ Mes j dividida por la longitud total (en mts.) de ~~ealzada~~Calzada del puente de los ~~Estudios de Detalle~~Estudios de Detalle.

~~Ajuste<sub>i</sub> = Factor de ajuste del pago al Concesionario que se utilizó para convertir de Pesos constantes de diciembre 31 de 2008 a Pesos corrientes en el momento del desembolso del Aporte del INCO en la Subcuenta INCO.~~

$$\text{Ajuste}_i = \frac{\text{Pago INCO}_i}{\text{Aporte}_i}$$

Donde,

~~Pago INCO<sub>i</sub> = Valor del Aporte INCO en Pesos corrientes a desembolsar por parte del INCO a la Cuenta de Aportes INCO en el mes i.~~

~~Aporte<sub>i</sub> = Cada uno de los Aportes INCO ofertados por el Concesionario expresados en Pesos constantes de diciembre 31 de 2008, a ser desembolsados en la Cuenta Aportes INCO en el mes i. En aquellos meses i en que no se desembolsen Aportes el valor será cero.~~

M<sub>j</sub> = Multas y descuentos del ~~Concesionario~~Concesionario en el ~~mes~~ Mes j.

## SECCIÓN 12.05. Cesión de los ~~Peaje~~Peajes y del Derecho al Recaudo:

- a. Además de los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO y como contraprestación variable por la celebración y ejecución del presente ~~Contrato~~Contrato, durante la duración del ~~Contrato~~Contrato— el ~~INCO~~INCO hará la cesión y entrega al ~~Concesionario~~Concesionario de los derechos de recaudo de ~~Peaje~~Peaje de las ~~Estaciones de Peaje~~Estaciones de Peaje que se mencionan en el siguiente literal. Tal y como se señala en el ~~Apéndice~~Apéndice Técnico, se harán mediciones de los ~~Indicador~~Indicadores de manera diaria para determinar el nivel de cumplimiento y el valor neto de la contraprestación variable del ~~Concesionario~~Concesionario. El valor neto de la contraprestación variable mensual que será entregado al ~~Concesionario~~Concesionario, se determinará con base en lo señalado en el ~~Apéndice~~Apéndice Técnico del presente ~~Contrato~~Contrato. Así mismo se tendrá en cuenta lo establecido a continuación:
- b. Las ~~Estaciones de Peaje~~Estaciones de Peaje que se listan en el cuadro siguiente, se entregarán al ~~Concesionario~~Concesionario para su ~~operación~~Operación de manera simultánea con la entrega del ~~Proyecto~~Corredor Concesionado, fecha a partir de la cual se cederán al ~~Concesionario~~Concesionario los recursos de ~~Peaje~~Peaje correspondientes, motivo por el cual dichos recursos ingresarán directamente al ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo y no podrá dársele

una destinación diferente a los usos previstos para dicha subcuenta en el ~~Contrato~~ Contrato de Fiducia Mercantil.

NOMBRE DEL <del>PEAJE</del> <u>PEAJE</u>	UBICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	CATEGORÍA
Los Cedros	Arboletes - Montería	En <del>operación</del> <u>Operación</u>	Tipo B
El Purgatorio	Planeta Rica – Montería	En <del>operación</del> <u>Operación</u>	Tipo B

- c. Adicionalmente se contempla la construcción y ~~operación~~ Operación de cuatro ~~estaciones de peaje~~ Estaciones de Peaje nuevas, cuya ~~operación~~ Operación iniciaría una vez se culmine con la Etapa de Construcción. Su ubicación sería la siguiente:

NOMBRE DEL <del>PEAJE</del> <u>PEAJE</u>	UBICACIÓN
<del>Peaje</del> <u>Peaje</u> No 1	Turbo – El Tigre
<del>Peaje</del> <u>Peaje</u> No 2	Turbo - Necoclí
<del>Peaje</del> <u>Peaje</u> No 3	Necoclí – San Juan de Urabá
<del>Peaje</del> <u>Peaje</u> No 4	Talaigua Nuevo – La Gloria

- d. La ~~Estructura Tarifaria~~ Estructura Tarifaria se aplicará en las ~~Estaciones de Peaje~~ Estaciones de Peaje del ~~Proyecto~~ Proyecto, desde la suscripción del ~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio, hasta la suscripción del ~~Acta de Recibo Final~~ Acta de Recibo Final, de conformidad con los ajustes previstos en la SECCIÓN 12.06. Estructura Tarifaria ~~SECCIÓN 12.06. Estructura Tarifaria~~ SECCIÓN 12.06. Estructura Tarifaria ~~Sección 12.06~~ siguiente.
- e. La ubicación precisa de las **Estaciones de Peaje existentes** se describe en el **Apéndice A – Técnico** del presente Contrato. Bajo ninguna condición podrá el ~~Concesionario~~ Concesionario unilateralmente modificar la ubicación o la dirección de ~~los dichos peaje~~ Peajes.

## SECCIÓN 12.06. Estructura Tarifaria

La ~~Estructura Tarifaria~~ Estructura Tarifaria al momento de suscripción del presente ~~Contrato~~ Contrato corresponde a las ~~Tarifa~~ Tarifas aprobadas por el Ministerio de Transporte.

- a. Las ~~Tarifa~~ Tarifas de cada una de las ~~Estaciones de Peaje~~ Estaciones de Peaje, serán ajustadas ~~en el el 20mes~~ de enero— de cada año por el Ministerio de Transporte mediante resolución y se aplicarán para cada año calendario hasta el ~~19-mes~~ de enero del año siguiente.
- b. El valor de las ~~tarifa~~ Tarifas de ~~Peaje~~ Peaje para cada una de las categorías de vehículos y cada una de las estaciones se ajustará con el incremento del ~~IPC~~ IPC, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Tarifa_t = Tarifa_{t-1} * (1 + \Delta IPC Mod_{t-1})$$

Donde:

<del>Tarifa</del> <u>Tarifa</u> <sub>t</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de <del>Peaje</del> <u>Peaje</u> es el valor de la <del>Tarifa</del> <u>Tarifa</u> ajustada en <b>Pesos</b> corrientes del año t.
<del>Tarifa</del> <u>Tarifa</u> <sub>t-</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de <del>Peaje</del> <u>Peaje</u> es

1	el valor de la <del>Tarifa</del> <u>Tarifa</u> (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial) resultante de la última actualización a enero del año t-1 o en cada aniversario.
$\Delta IPCMod_{t-1}$	Variación anual del <del>IPC</del> <u>IPC</u> <del>-</del> modificado del año calendario inmediatamente anterior, al año de entrada en vigencia del ajuste.

$$\Delta IPCMod_{t-1} = IPC * \left( 1 - \frac{\Delta TPD}{5} \right)$$

IPC	Índice de precios al consumidor.
$\Delta TPD$	Variación anual del tráfico Promedio diario.

En el caso que la variación del TPD sea negativa, la ~~tarifa~~Tarifa se ajustará con el ~~IPC~~IPC ~~-~~ sin modificar.

- c. Una vez se establezca la suma indexada a aplicar como ~~tarifa~~Tarifa, se le adicionarán las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.
- d. La suma establecida en el numeral (ii) anterior será ajustada (a) a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a cincuenta Pesos (\$50); (b) si el remanente es superior a cincuenta Pesos (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.
- e. Por lo tanto, de manera expresa el ~~Concesionario~~Concesionario acepta y declara que conoce la ~~Estructura Tarifaria~~Estructura Tarifaria, y por lo tanto, deberá asumir con estos recursos, según se ajusten anualmente durante la vigencia del presente ~~Contrato~~Contrato, y con los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO la totalidad de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente ~~Contrato~~Contrato.
- f. El ~~Concesionario~~Concesionario voluntariamente podrá disminuir temporalmente las ~~Tarifa~~Tarifas vigentes, como mecanismo de promoción comercial frente a los ~~usuarios~~Usuarios del ~~Proyecto Corredor Concesionado~~Proyecto Corredor Concesionado. En este caso, el ~~Concesionario~~Concesionario deberá informar de manera previa y suficiente a los ~~usuarios~~Usuarios las características de la promoción (duración y ~~Tarifa~~Tarifas a aplicar). Para efectos del cálculo del ~~VPITm~~VPITm que regula el plazo del ~~Contrato~~Contrato, se contabilizará el valor del ingreso efectivamente recaudado. En todo caso, cualquier efecto negativo resultado del manejo comercial que le dé el ~~Concesionario~~Concesionario a las ~~Tarifa~~Tarifas, no generará reclamación alguna en contra del ~~INCO~~INCO ni podrá utilizarse como excusa para no cumplir con las obligaciones del presente ~~Contrato~~Contrato.
- g. La suma destinada al Fondo de Seguridad Vial conforme a la regulación expedida por el Ministerio de Transporte, se encuentra incluida dentro de la ~~Estructura Tarifaria~~Estructura Tarifaria, sin embargo, la misma no hará parte de la contraprestación del ~~Concesionario~~Concesionario para efectos del cálculo del ~~VPITm~~VPITm. El ~~Concesionario~~Concesionario deberá consignar la suma que para el efecto se establezca en la(s) resolución(es) expedida(s) por el Ministerio de Transporteseñalada en la citada resolución por cada vehículo que pase por las ~~Estaciones de Peaje~~Estaciones de Peaje del ~~Proyecto~~Proyecto - independientemente de que los ~~usuarios~~Usuarios hubieren pagado o no la tasa de ~~Peaje~~Peaje-, el martes de cada semana en la cuenta que para el efecto señale el ~~INCO~~INCO. En caso que el ~~Día~~Día en que deba cumplirse la obligación no sea hábil, el

1 Concesionario~~Concesionario~~ deberá hacer la consignación el Día Hábil~~Día Hábil~~  
2 inmediatamente siguiente.

- 3  
4 h. El Concesionario~~Concesionario~~ recaudará, a su costo y riesgo, las tasas a que se  
5 refiere el literal (ge) anterior, y por ende sin ningún costo para el INCO~~INCO~~ o la  
6 entidad beneficiaria de esta tasa.  
7

8 **SECCIÓN 12.07. Inexistencia de Recursos en la Cuenta ~~Aportes INCO~~Aportes**  
9 **INCO:**

- 10  
11 a. Si procediera la realización de un traslado de la Cuenta Aportes INCO~~Aportes~~  
12 INCO, pero en dicha Cuenta Aportes INCO~~Aportes INCO~~ no existieran  
13 recursos, el INCO~~INCO~~ transferirá los recursos correspondientes directamente al  
14 Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo~~, para cumplir con los plazos  
15 previstos en la SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO  
16 a la Cuenta Aportes INCO~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los~~  
17 Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de~~  
18 Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~Sección 12.03~~ (a).  
19  
20 b. Vencido dicho plazo sin que se hubieran situado los recursos por parte del  
21 INCO~~INCO~~, se generarán intereses de mora a favor del  
22 Concesionario~~Concesionario~~ y a cargo del INCO~~INCO~~ en los términos señalados  
23 en la Sección SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de~~  
24 Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora. 16.01~~ del presente Contrato~~Contrato~~.  
25

26 **SECCIÓN 12.08. Descuentos:**

27  
28 El INCO~~INCO~~ podrá deducir los siguientes montos de los valores a trasladar desde la  
29 Cuenta Aportes~~INCO~~Aportes INCO a la Cuenta Aportes  
30 Concesionario~~Concesionario~~ o de las contribuciones directas a la Cuenta Aportes  
31 Concesionario~~Concesionario~~ según corresponda:  
32

- 33 a. Deduciones y Retenciones Tributarias: Además de los otros descuentos previstos  
34 en este Contrato~~Contrato~~ y en las normas vigentes, todas las deducciones y  
35 retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la  
36 vigencia del Contrato~~Contrato~~.  
37  
38 b. Cláusula Penal: El valor de la cláusula penal de conformidad con lo dispuesto en la  
39 SECCIÓN 16.06. Pena Pecuniaria~~SECCIÓN 16.06. Pena Pecuniaria~~  
40 16.06. Pena Pecuniaria~~Sección 16.06~~ del presente Contrato~~Contrato~~.  
41  
42 c. Multas Impuestas por **Autoridades Gubernamentales**: Los valores de las multas  
43 que le haya impuesto cualquier Autoridad~~Gubernamental~~Autoridad  
44 Gubernamental al INCO~~INCO~~, por causas imputables al  
45 Concesionario~~Concesionario~~.  
46  
47 d. Multas: El valor de las multas que se encuentren en firme, de conformidad con lo  
48 dispuesto en CAPÍTULO X~~CAPÍTULO X~~CAPÍTULO X Capítulo X~~Capítulo X~~ del presente  
49 Contrato~~Contrato~~.  
50  
51  
52

## CAPÍTULO XIII

## ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

SECCIÓN 13.01. Ecuación Contractual y Mecanismos para su Restablecimiento:

La ecuación contractual del presente ~~Contrato~~Contrato estará conformada por los siguientes factores:

- a. El ~~Concesionario~~Concesionario asume y por ende se entiende incluido dentro del valor del presente ~~Contrato~~Contrato señalado en la ~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato ~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~Sección 12.01: (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; (B) los riesgos que le han sido expresamente asignados ~~y (C) -así como-~~ los ~~á~~aleas normales de la ejecución de sus obligaciones ~~contractuales~~. ~~La materialización de cualquier riesgo que Todo lo anterior~~ haya sido previamente asignado, valorado y cuantificado, ~~-de manera que cualquier variación en estos componentes de la ecuación no implicará dará lugar a~~ la aplicación de los mecanismos previstos en el presente ~~Contrato~~Contrato para restablecer el equilibrio económico del ~~Contrato~~Contrato. Lo anterior en tanto que, el ~~Concesionario~~Concesionario declaró con la presentación de la ~~propuesta~~Propuesta durante la ~~Licitación~~Licitación, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente ~~Contrato~~Contrato, así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados. Finalmente, corresponde al ~~Concesionario~~Concesionario asumir los aleas normales de la ejecución del presente ~~Contrato~~Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del ~~Concesionario~~Concesionario.
- b. El ~~INCO~~INCO asume el costo de los riesgos que expresamente le han sido asignados ~~al INCO~~, y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

SECCIÓN 13.02. Riesgos del ~~Concesionario~~Concesionario:

A partir de la fecha de suscripción del ~~Contrato~~Contrato, el ~~Concesionario~~Concesionario asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Secciones o estipulaciones de este ~~Contrato~~Contrato, sus ~~Anexos~~Anexos y sus ~~Apéndices~~Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este ~~Contrato~~Contrato. Por lo tanto no procederán reclamaciones del ~~Concesionario~~Concesionario basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el ~~Concesionario~~Concesionario y -consecuentemente el ~~INCO~~INCO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al ~~Concesionario~~Concesionario que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el ~~Contrato~~Contrato.

- a. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para adelantar las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, ~~Rehabilitación~~ y ~~Mejoramiento~~ y de las cantidades de obra (mayores o menores) que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, ~~Rehabilitación~~ y ~~Mejoramiento~~ para cumplir con sus obligaciones contractuales y (ii) de las mayores cantidades de obras que

1 impliquen mayores costos de la oObra, toda vez que es una obligación contractual del  
 2 ~~Concesionario~~Concesionario obtener los resultados previstos en el  
 3 ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico y en el presente ~~Contrato~~Contrato de Concesión, sin  
 4 que existan cubrimientos o compensaciones de parte del ~~INCOINCO~~, como  
 5 consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las cantidades de  
 6 obra para las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, Rehabilitación y  
 7 Mejoramiento frente a lo realmente ejecutado o por la variación entre cualquier  
 8 estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la  
 9 ejecución de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, Rehabilitación y  
 10 Mejoramiento y los que en realidad existieron en el mercado al momento de la  
 11 ejecución de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción, Rehabilitación y  
 12 Mejoramiento.

- 13
- 14 b. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios  
 15 de mercado de los insumos necesarios para adelantar las aActividades de  
 16 ~~Operación~~Operación, mMantenimiento y cConservación y de las cantidades de obra  
 17 que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las oObras  
 18 y aActividades de ~~Operación~~Operación, mMantenimiento y cConservación, para  
 19 cumplir con sus obligaciones contractuales y (ii) los mayores costos de  
 20 ~~Operación~~Operación, mMantenimiento y cConservación, toda vez que es una  
 21 obligación contractual del ~~Concesionario~~Concesionario obtener los resultados  
 22 previstos de acuerdo con el presente ~~Contrato~~Contrato de Concesión sin que existan  
 23 cubrimientos o compensaciones de parte del ~~INCOINCO~~, como consecuencia de la  
 24 variación entre cualquier estimación inicial de cantidades de obra para oObras de  
 25 ~~Operación~~Operación, mMantenimiento y cConservación frente a lo realmente  
 26 ejecutado o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente  
 27 efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las oObras de  
 28 ~~Operación~~Operación, mMantenimiento y cConservación y los que en realidad  
 29 existieron en el mercado al momento de la ejecución de las oObras de  
 30 ~~Operación~~Operación, mMantenimiento y cConservación.
- 31
- 32 c. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de  
 33 mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades previstas durante la  
 34 ~~Etapa Preoperativa~~Etapa Preoperativa.
- 35
- 36 d. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los costos del  
 37 mantenimiento y la conservación de los ~~tramo~~Tramos previstas durante la ~~Etapa~~  
 38 ~~Preoperativa~~Etapa Preoperativa.
- 39
- 40 e. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de  
 41 mercado de los insumos necesarios para adelantar la ~~Operación~~Operación de acuerdo  
 42 con lo señalado en las Especificaciones Técnicas del ~~Apéndice~~Apéndice A -Técnico  
 43 del presente ~~Contrato~~Contrato, toda vez que es obligación del  
 44 ~~Concesionario~~Concesionario obtener los resultados previstos según el presente  
 45 ~~Contrato~~Contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones por parte del  
 46 ~~INCOINCO~~ como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial del  
 47 alcance de la ~~Operación~~Operación y de las labores asociadas a la misma y lo  
 48 realmente requerido.
- 49
- 50 f. Los efectos favorables o desfavorables derivados del diseño, sobre la programación de  
 51 obra, sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse  
 52 afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas del  
 53 ~~contrato~~Contrato.
- 54
- 55 g. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión de adquisición de  
 56 ~~predios~~Predios en relación con las variables de disponibilidad de ~~predios~~Predios.
- 57

- 1 ~~g-~~
- 2 h. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión de adquisición de
- 3 ~~predios~~**Predios**, incluyendo variables de costo ~~p~~Predial ~~r~~Rural y mayor afectación
- 4 predial, toda vez que es obligación de resultado del ~~Concesionario~~**Concesionario**
- 5 gestionar y adquirir por cuenta del ~~INCO~~**INCO**, en los términos del ~~CAPÍTULO~~
- 6 ~~VICAPÍTULO VICAPÍTULO VI~~ ~~Capítulo VI~~ del presente ~~Contrato~~**Contrato**, los
- 7 ~~Predios~~**Predios** necesarios para adelantar las ~~Obras de Construcción~~**Obras de**
- 8 ~~Construcción~~**Construcción**, lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ~~SECCIÓN 6.04. Recursos~~
- 9 ~~para la Adquisición de Predios e Incentivos~~**SECCIÓN 6.04. Recursos para la**
- 10 ~~Adquisición de Predios e Incentivos~~**SECCIÓN 6.04. Recursos para la Adquisición de**
- 11 ~~Predios e Incentivos y SECCIÓN 6.05. Procedimiento Especial en Caso de~~
- 12 ~~Expropiación~~**SECCIÓN 6.05. Procedimiento Especial en Caso de**
- 13 ~~Expropiación~~**SECCIÓN 6.05. Procedimiento Especial en Caso de Expropiación**
- 14 ~~Secciones 6.04 y 6.05~~ del presente ~~Contrato~~**Contrato**. El ~~Concesionario~~**tratista**
- 15 asumirá hasta el veinte por ciento (20%) del sobrecosto causado en la adquisición de
- 16 ~~predios~~**Predios** incluyendo la compensación social y económica. Los sobrecostos se
- 17 calculan considerando los valores de referencia consignados en el presente
- 18 ~~Contrato~~**Contrato** de Concesión.
- 19
- 20 i. Los efectos favorables o desfavorables en el plazo, derivados de la ejecución de la
- 21 gestión ambiental más no de la aprobación.
- 22
- 23 j. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la legislación
- 24 ambiental.
- 25
- 26 k. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la compensación ambiental
- 27 establecida para el ~~Proyecto~~**Proyecto**.
- 28
- 29 l. Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de
- 30 financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones
- 31 del mercado, cambio de normatividad y ~~t~~ Tipo de ~~c~~ Cambio, toda vez que es una
- 32 obligación contractual del ~~Concesionario~~**Concesionario** obtener la completa
- 33 financiación para la ejecución del ~~Proyecto~~**Proyecto**, para lo cual si el
- 34 ~~Concesionario~~**Concesionario** tiene que acudir a endeudamiento tiene plena libertad de
- 35 establecer con los ~~prestamistas~~**Prestamistas** las estipulaciones atinentes al
- 36 ~~contrato~~**Contrato** de mutuo o cualquier otro mecanismo de financiación necesario
- 37 para el desarrollo del ~~Proyecto~~**Proyecto** y no existirán cubrimientos o compensaciones
- 38 de parte del ~~INCO~~**INCO**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre
- 39 cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente
- 40 obtenidas.
- 41
- 42 m. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o
- 43 pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del
- 44 ~~INCO~~**INCO**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del
- 45 ~~INCO~~**INCO** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o
- 46 subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- 47
- 48 n. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad
- 49 del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante
- 50 el mecanismo de pago establecido en la ~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso~~
- 51 ~~de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~**SECCIÓN 12.03. Mecanismo de**
- 52 ~~Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~**SECCIÓN 12.03.**
- 53 ~~Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~**Sección**
- 54 ~~12.03~~ del ~~Contrato~~**Contrato**, se entienden enteramente remuneradas todas las
- 55 obligaciones y riesgos asumidos por el ~~Concesionario~~**Concesionario**. El mecanismo
- 56 de pago contenido en la ~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes~~
- 57 ~~INCO a la Cuenta Aportes INCO~~**SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los**

1 Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso  
 2 de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO Sección 12.03 de este  
 3 Contrato Contrato, permiten mantener en todo momento las condiciones económicas y  
 4 financieras y están diseñados para mantener la ecuación contractual en los términos de  
 5 los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

- 6
- 7 o. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria de  
 8 tal manera que el Concesionario Concesionario asumirá los efectos derivados de la  
 9 variación de las tarifa Tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la  
 10 supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique  
 11 las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la  
 12 Propuesta Propuesta.  
 13
- 14 p. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los  
 15 componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del  
 16 Concesionario Concesionario necesarias para la cabal ejecución de este  
 17 Contrato Contrato, relacionadas con la financiación, la elaboración de sus propios  
 18 Estudios de Detalle Estudios de Detalle y Estudio de Trazado y Diseño Geométrico,  
 19 la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos  
 20 constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y  
 21 social, el manejo del tráfico, entre otros.  
 22
- 23 q. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos  
 24 por la póliza de todo daño o que han debido cubrirse con esta póliza, incluyendo el  
 25 amparo de estabilidad y otros que cubran los eventos asegurables de Fuerza Mayor,  
 26 teniendo en cuenta que el Concesionario Concesionario tiene a su cargo dicha  
 27 responsabilidad. El Concesionario Concesionario asumirá la carga, a su costo, de  
 28 asegurar los daños causados por Evento Eximente de Responsabilidad Evento  
 29 Eximente de Responsabilidad que puedan presentarse en las obras que hacen parte  
 30 del Proyecto Proyecto, para lo cual deberá celebrar los contrato contratos de seguros de  
 31 que trata el CAPÍTULO XICAPÍTULO XICAPÍTULO XI Capítulo XI del presente  
 32 Contrato Contrato. El Concesionario Concesionario asegurará dichas obras contra  
 33 todo riesgo. Sin embargo, los riesgos a que se refiere la SECCIÓN 13.03. Riesgos del  
 34 INCOSECCIÓN 13.03. Riesgos del INCOSECCIÓN 13.03. Riesgos del INCO Sección  
 35 13.03 podrán excluirse de los seguros correspondientes, a opción del  
 36 Concesionario Concesionario.  
 37
- 38 r. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del  
 39 Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii)  
 40 los índices económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen  
 41 del Concesionario Concesionario (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) o  
 42 del país de origen del(los) financiadores(es) o de cualquier otro país.  
 43
- 44 s. Los efectos favorables o desfavorables derivados del cambio de cualquier Ley  
 45 Aplicable Ley Aplicable a la concesión y/o al Concesionario Concesionario (o a  
 46 cualquiera de sus accionistas o miembros).  
 47
- 48 t. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del  
 49 Concesionario Concesionario del Plan de Obras Plan de Obras, por causas  
 50 imputables al Concesionario Concesionario o a cualquiera de sus subcontratistas.  
 51
- 52 u. Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales  
 53 y equipos del Concesionario Concesionario o sus subcontratistas.  
 54
- 55 v. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, la invasión del  
 56 derecho de vía por parte de terceros, movimiento de casetas y acciones colectivas,

1 judiciales o no judiciales que impidan la instalación de casetas de ~~peaje~~**Peaje** por  
2 causas imputables al Contratista.

- 3
- 4 w. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la demanda por volumen de  
5 tráfico, la elusión y evasión de los ~~Usuarios~~**Usuarios** de los ~~Peaje~~**Peajes**, para lo cual  
6 el ~~Concesionario~~**Concesionario** deberá establecer, por su cuenta y riesgo, las medidas  
7 de control con el fin de impedir la evasión y la elusión del pago de los ~~Peaje~~**Peajes**.  
8
- 9 x. Los efectos favorables o desfavorables originados debido a bloqueos en la vía por  
10 razones imputables al ~~concesionario~~**Concesionario**.  
11
- 12 y. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del  
13 ~~Concesionario~~**Concesionario** del ~~c~~**E**ronograma de ~~o~~**O**bra, por causas imputables al  
14 ~~Concesionario~~**Concesionario** o a cualquiera de sus subcontratistas.  
15
- 16 z. Los efectos favorables o desfavorables de la modificación de la ubicación de las  
17 ~~Estaciones de Peaje~~**Estaciones de Peaje**, siempre que el cambio de ubicación de las  
18 mismas haya sido iniciativa del ~~Concesionario~~**Concesionario**.  
19  
20

21 **SECCIÓN 13.03. Riesgos del ~~INCOINCO~~**

22

23 A partir de la fecha de suscripción del ~~Contrato~~**Contrato**, el ~~INCOINCO~~ asume los  
24 efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se  
25 desprendan de otras Secciones o estipulaciones de este ~~Contrato~~**Contrato**, sus  
26 ~~Anexos~~**Anexos** y sus ~~Apéndices~~**Apéndices** que de manera expresa le asignen al  
27 ~~INCOINCO~~. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos se desprenda una  
28 obligación de pagar una suma de dinero al ~~Concesionario~~**Concesionario** se aplicará el  
29 procedimiento señalado en la ~~SECCIÓN 13.04. Procedimiento para Restablecimiento del~~  
30 ~~Equilibrio Económico del Contrato~~**SECCIÓN 13.04. Procedimiento para Restablecimiento**  
31 ~~del Equilibrio Económico del Contrato~~**SECCIÓN 13.04. Procedimiento para**  
32 ~~Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato~~**Sección 13.04** (c):  
33

- 34 a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del  
35 ~~Concesionario~~**Concesionario**, por la ocurrencia ~~de hechos de un~~ ~~Evento Eximente de~~  
36 ~~Responsabilidad~~**Evento Eximente de Responsabilidad**, en los términos de la  
37 ~~SECCIÓN 16.02. Evento Eximente de Responsabilidad~~**SECCIÓN 16.02. Evento**  
38 ~~Eximente de Responsabilidad~~**SECCIÓN 16.02. Evento Eximente de**  
39 ~~Responsabilidad~~**Sección 16.02 del presente Contrato** siempre que se trate de ~~obras~~  
40 ~~obligaciones que deban cumplirse con ocasión de la ejecución del~~~~que al momento de~~  
41 ~~ocurrir tales hechos se encuentren afectas directamente al~~ ~~Proyecto~~**Proyecto**. En  
42 ningún caso se reconocerá el lucro cesante.  
43
- 44 b. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión de adquisición de  
45 ~~predios~~**Predios**, costo Predial Rural y mayor afectación predial. El ~~INCOINCO~~  
46 asumirá el sobre costo adicional que se genere a partir del ~~veinte por ciento (20%)~~ del  
47 sobre costo causado en la adquisición de ~~predios~~**Predios** incluyendo la compensación  
48 social y económica; el porcentaje del ~~veinte por ciento (20%)~~ será asumido por el  
49 ~~CONCESIONARIO~~**CONCESIONARIO** de conformidad con lo establecido en el  
50 literal h) de la ~~SECCIÓN 13.02. Riesgos del Concesionario~~**SECCIÓN 13.02. Riesgos**  
51 ~~del Concesionario~~**SECCIÓN 13.02. Riesgos del Concesionario****Sección 13.02**. Los  
52 sobre costos se calcularán considerando los valores de referencia consignados en el  
53 presente ~~contrato~~**Contrato** de ~~C~~**o**ncesión.  
54

- 1 c. Los efectos favorables o desfavorables socio políticos tales como movimientos de  
 2 casetas y no instalación de ~~peaje~~Peajes siempre que el ~~Concesionario~~Concesionario  
 3 haya actuado con toda diligencia y a pesar de ello, el riesgo se genere.  
 4
- 5 d. Los efectos favorables o desfavorables originados debido a bloqueos en la vía por  
 6 razones ajenas a la concesión.  
 7
- 8 e. Los efectos favorables o desfavorables del establecimiento de ~~Tarifa~~Tarifas  
 9 ~~diferenciales~~ que ocasionen menores ingresos a los establecidos en el presente  
 10 ~~Contrato~~Contrato.  
 11
- 12 f. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos no  
 13 asegurables de ~~f~~Fuerza ~~m~~Mayor, el ~~INCO~~INCO asumirá los mayores costos y plazos a  
 14 causa del daño emergente causado por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso  
 15 fortuito relacionados con (a) guerra exterior declarada o no declarada, (b) actos  
 16 terroristas, (c) guerra civil, (d) golpe de Estado, huelgas nacionales o regionales, en las  
 17 cuales no participe directamente el ~~Concesionario~~Concesionario ni sean promovidas  
 18 por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza y (e) hallazgos  
 19 arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos, que se  
 20 presenten en todo el trazado de la ~~o~~Obra.  
 21
- 22 g. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, tales como ~~obra~~  
 23 ~~Complementaria, movimiento de casetas,~~ acciones populares, acciones colectivas y  
 24 acciones judiciales o no judiciales que impidan la instalación de casetas de ~~peaje~~Peaje,  
 25 ~~impliquen el movimiento de Estaciones de Peaje y/o la ejecución de obras~~  
 26 ~~complementarias~~.  
 27
- 28 h. Los efectos favorables o desfavorables del cambio de ubicación de las ~~Estaciones de~~  
 29 ~~Peaje~~Estaciones de Peaje cuando dicha modificación sea impuesta por el  
 30 ~~INCO~~INCO o por cualquier entidad pública colombiana con capacidad para ordenar  
 31 tal modificación.  
 32  
 33

34 **SECCIÓN 13.04. Procedimiento para Restablecimiento del Equilibrio Económico del**  
 35 **Contrato**Contrato

- 36
- 37 a. Procedencia del Restablecimiento. Salvo lo dispuesto en el literal b)– de la SECCIÓN  
 38 13.03. Riesgos del INCO~~SECCIÓN 13.03. Riesgos del INCO~~~~SECCIÓN 13.03.~~  
 39 ~~Riesgos del INCO~~~~sección 13.03~~– del presente ~~Contrato~~Contrato– y los literales c) y g)  
 40 de la misma sección, solamente en lo que refiere a la no instalación de casetas de  
 41 ~~peaje~~Peajes, el ~~Concesionario~~Concesionario podrá solicitar el restablecimiento del  
 42 equilibrio económico del ~~Contrato~~Contrato– en los eventos señalados en dicha  
 43 ~~s~~Sección y cuando ocurran aleas extraordinarios no imputables a él.  
 44
- 45 b. Procedimiento. El procedimiento para proceder a restablecer el equilibrio económico  
 46 del ~~Contrato~~Contrato– es el siguiente:  
 47
- 48 i. \_\_\_\_\_ La Parte que quiera iniciar el procedimiento de restablecimiento del equilibrio  
 49 económico del ~~Contrato~~Contrato– (el “Solicitante”) deberá notificar a la otra  
 50 Parte (el “Notificado”) a más tardar dentro de los QUINCE (15) Días siguientes  
 51 a la fecha en que haya ocurrido el evento que da lugar al restablecimiento del  
 52 equilibrio económico.  
 53

54 i. \_\_\_\_\_

1 ~~ii.~~ Dentro de los QUINCE (15) **Días** siguientes a la notificación, el Solicitante  
 2 deberá enviar al Notificado una segunda notificación con los detalles de la causa  
 3 que da lugar al restablecimiento y en todo caso con mínimo la siguiente  
 4 información: (A) la fecha de ocurrencia y su duración; (B) el plazo necesario  
 5 para corregir los eventuales atrasos en el ~~Plan de Obras~~Plan de Obras; (C) la  
 6 estimación de la variación del valor del ~~Contrato~~Contrato; (D) la descripción  
 7 de cualquier variación necesaria a las ~~Obras de Construcción~~Obras de  
 8 Construcción; (E) la eventual necesidad de adicionar el ~~Contrato~~Contrato; y  
 9 (F) la eventual necesidad de liberar al Solicitante del cumplimiento de cualquiera  
 10 de las obligaciones.

11 ~~ii.~~

13 ~~iii.~~ Dentro de los VEINTE (20) **Días** siguientes a la fecha de la segunda  
 14 notificación, el Notificado determinará el plazo para la verificación de la  
 15 información y condiciones que dan origen a la solicitud de restablecimiento.  
 16 Dentro de ese plazo se deberá verificar que (A) el hecho que se alega da origen  
 17 al restablecimiento es la causa directa del mismo; y (B) las inversiones, costos o  
 18 gastos adicionales, el incumplimiento de las **Especificaciones Técnicas**, el  
 19 incumplimiento del ~~Plan de Obras~~Plan de Obras, o la necesidad de liberar al  
 20 Solicitante del cumplimiento de ciertas obligaciones no pudieron ser evitados o  
 21 recuperados por el Solicitante, actuando de manera diligente, con la prudencia y  
 22 pericia necesarios para tomar las medidas necesarias que estuviesen a su alcance,  
 23 para mitigar las consecuencias del hecho que da origen a la solicitud de  
 24 restablecimiento.

25 ~~iii.~~

27 iv. El Notificado revisará la información entregada por el Solicitante y decidirá en  
 28 un plazo máximo de NOVENTA (90) **Días**, si es procedente o no el  
 29 restablecimiento del equilibrio económico del ~~Contrato~~Contrato. El plazo de  
 30 NOVENTA (90) **Días** aquí previsto se podrá prorrogar, a discreción del  
 31 Notificado, sin que el plazo total, incluyendo la prórroga, supere CIENTO  
 32 CINCUENTA (150) **Días**.

34 c. Medios para Restablecer el Equilibrio Económico. Si el restablecimiento del equilibrio  
 35 económico es procedente a favor del ~~Concesionario~~Concesionario, el ~~INCO~~INCO  
 36 procederá a determinar, en la decisión final, la forma como se restablecerá el equilibrio  
 37 económico del ~~Contrato~~Contrato, pudiendo implementar una o varias de las siguientes  
 38 alternativas, según lo determine el ~~INCO~~INCO:

40 i. Aumentar o disminuir las ~~Tarifa~~Tarifas a ser cobradas en las ~~Estaciones de~~  
 41 PeajeEstaciones de Peaje.

42 ii. Efectuar pagos al Solicitante, siempre que cuente con la respectiva partida  
 43 presupuestal para ello, o con autorización para comprometer ~~vigencias~~  
 44 futurasVigencias Futuras.

45 iii. Modificar las obligaciones contractuales del Solicitante de manera proporcional al  
 46 monto a ser reconocido.

47 iv. Aumentar el plazo máximo de la concesión y por ende del presente  
 48 ~~Contrato~~Contrato, dentro de los límites legales.

49 v. Aumentar el ~~VPIT~~VPIT.

50 ~~v.~~vi. Cualquier otra que estime conveniente.

52 d. Para el caso de restablecimiento de equilibrio económico del ~~Contrato~~Contrato por la  
 53 ocurrencia del riesgo señalado en la ~~SECCIÓN 13.03. Riesgos del INCO~~SECCIÓN  
 54 13.03. Riesgos del INCOSECCIÓN 13.03. Riesgos del INCOSección 13.03 (b)  
 55 anterior, el procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico del  
 56 presente ~~Contrato~~Contrato se ajustará a lo señalado en el ~~Apéndice~~Apéndice

1 Técnico y no se aplicarán las medidas señaladas en el literal (a) de la presente  
2 ~~s~~Sección.

- 3  
4 e. Criterios y Principios para el Restablecimiento. En general el proceso de  
5 reconocimiento del restablecimiento del equilibrio económico del presente  
6 ~~Contrato~~Contrato, no podrá modificar o alterar de cualquier forma la asignación de  
7 riesgos prevista en este ~~CAPÍTULO XIII~~CAPÍTULO XIII~~CAPÍTULO XIII~~ Capítulo  
8 ~~XIII~~ y en las demás secciones del ~~Contrato~~Contrato. Si la manera de restablecer el  
9 equilibrio económico es mediante el aumento de las ~~Tarifa~~Tarifas a ser cobradas en  
10 las ~~Estaciones de Peaje~~Estaciones de Peaje o mediante el aumento del plazo máximo  
11 de la concesión y por ende del ~~Contrato~~Contrato, (dentro de los límites legales), el  
12 cálculo inicial para determinar el valor del restablecimiento del equilibrio económico  
13 considerará el tráfico real de los años anteriores y adoptará las mejores prácticas para la  
14 elaboración de las proyecciones. El cálculo inicial será revisado periódicamente a fin  
15 de sustituir el tráfico proyectado por el tráfico real.  
16

## 17 CAPÍTULO XIV

### 18 TERMINACIÓN DEL ~~CONTRATO~~CONTRATO Y CLÁUSULAS 19 EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

#### 20 SECCIÓN 14.01. Terminación del ~~Contrato~~Contrato

21 El presente ~~Contrato~~Contrato finalizará al momento de la terminación de la ~~Etapa de~~  
22 ~~Operación y Mantenimiento~~Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir, cuando el  
23 ~~Concesionario~~Concesionario haya recibido el ~~VPIT~~VPIT definido para el  
24 ~~Contrato~~Contrato o haya transcurrido el ~~Plazo Máximo del Contrato~~. Adicionalmente,  
25 el ~~Contrato~~Contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:  
26  
27

- 28  
29 a. Por Declaratoria de Caducidad. A opción del ~~INCO~~INCO, mediante la declaratoria  
30 de caducidad, en los términos de la ~~SECCIÓN 14.02. Caducidad~~SECCIÓN 14.02.  
31 ~~Caducidad~~SECCIÓN 14.02. Caducidad. ~~Sección 14.02~~ del presente  
32 ~~Contrato~~Contrato.  
33  
34 b. Por Terminación Unilateral. A opción del ~~INCO~~INCO, mediante la declaratoria de  
35 terminación unilateral, en los términos de la ~~SECCIÓN 14.03. Terminación~~  
36 ~~Unilateral~~SECCIÓN 14.03. Terminación UnilateralSECCIÓN 14.03. Terminación  
37 ~~Unilateral~~. ~~Sección 14.03~~ del presente ~~Contrato~~Contrato.  
38  
39 c. Por Causas Imputables al ~~INCO~~INCO. El ~~Concesionario~~Concesionario podrá  
40 solicitar que se dé por terminado el ~~Contrato~~Contrato mediante notificación escrita  
41 al ~~INCO~~INCO, con no menos de DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~ de anticipación a la fecha  
42 en que se pretenda la terminación, si el ~~INCO~~INCO no efectúa los traslados de los  
43 ~~Aportes INCO~~Aportes INCO en los plazos máximos y montos señalados en la  
44 ~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta~~  
45 ~~Aportes INCO~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a  
46 ~~la Cuenta Aportes INCO~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los  
47 ~~Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~Sección 12.03, superando un período de  
48 mora de NOVENTA (90) ~~Días~~ y por el incumplimiento reiterado de las demás  
49 obligaciones a cargo del ~~INCO~~INCO previstas en el presente ~~Contrato~~Contrato.  
50  
51 d. Por ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad.  
52 Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del ~~Contrato~~Contrato  
53 mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de DIEZ (10) ~~Días~~  
54 ~~Hábiles~~ de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un evento de  
55 ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad

ocasiona la suspensión de la ejecución del ~~Contrato~~Contrato, por un período de TRES (3) meses continuos.

~~e. Por Fuerza Mayor Ambiental. Si transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la solicitud completa de otorgamiento de la Licencia Ambiental o de su modificación sin que la Autoridad Ambiental haya resuelto el otorgamiento o no otorgamiento de la Licencia Ambiental o su modificación, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario, el INCO podrá a su entera discreción revisar con el Concesionario y el Interventor en Plan de Obras. Una vez redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha incumplido con la obligación de entregar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en las fechas inicialmente previstas. Tan pronto se obtenga la Licencia Ambiental, el Concesionario deberá efectuar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que hagan falta y, una vez concluidas se le reconocerá el pago del valor faltante, sin que haya lugar a reconocimiento por parte del INCO del costo del valor en el tiempo, ni intereses. Cuando se redefinan el Plan de Obras como consecuencia de lo señalado en el presente numeral, la Operación y Mantenimiento se iniciará una vez concluyan las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y durará hasta la fecha de terminación del Contrato. No se impondrán multas por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento por cuenta de la ausencia de la Licencia Ambiental. Cualquier conflicto que surja en torno a la aplicación del presente numeral será resuelto por el Panel de Expertos.~~

#### SECCIÓN 14.02. Caducidad:

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario establecidas en el presente ~~Contrato~~Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 782 de 2002, 610 de 2000 y demás normas aplicables, el ~~INCO~~INCO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del ~~Contrato~~Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

- a. Ocurrida una causal de caducidad, el ~~INCO~~INCO deberá darle aviso escrito al ~~Concesionario~~Concesionario informándole sobre la ocurrencia del hecho y el ~~Concesionario~~Concesionario contará con un plazo de veinte (20) ~~Días Hábiles~~Días Hábiles para corregirlo a satisfacción del ~~INCO~~INCO. Sin embargo, si se han causado multas a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario hasta el tope señalado en la ~~SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de Multas~~SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de Multas ~~SECCIÓN 10.04. Límite a la Imposición de Multas~~Sección 10.04 y el incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del presente ~~Contrato~~Contrato de manera tal que evidencie que puede conducir a su paralización, dicha declaratoria podrá darse sin que medie el aviso a que se refiere este numeral, caso en el cual el ~~INCO~~INCO declarará el incumplimiento del ~~Contrato~~Contrato y declarará la caducidad del mismo mediante acto administrativo motivado.
- b. En caso de que el ~~INCO~~INCO declare la caducidad del ~~Contrato~~Contrato, mediante el respectivo acto administrativo motivado, el ~~Concesionario~~Concesionario entregará inmediatamente el ~~Proyecto~~Proyecto en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el ~~INCO~~INCO podrá tomar posesión del ~~Proyecto~~Proyecto para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el ~~Concesionario~~Concesionario, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el ~~Supervisor del INCO~~Supervisor del INCO, por el

1 ~~Interventor~~**Interventor** y por un representante del ~~Concesionario~~**Concesionario**, si  
2 así lo quisiese. Si fuere del caso, una vez recibido o tomado el ~~Proyecto~~**Proyecto**, el  
3 ~~INCOINCO~~ procederá de inmediato a la liquidación del ~~Contrato~~**Contrato**.

- 4  
5 c. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, el ~~INCOINCO~~ hará efectivas las  
6 garantías a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal  
7 correspondiente.  
8  
9 d. La declaratoria de incumplimiento será requisito necesario para hacer efectivas la  
10 ~~Garantía Única de Cumplimiento~~**Garantía Única de Cumplimiento** y la cláusula  
11 penal.  
12

### 13 SECCIÓN 14.03. Terminación Unilateral-

14  
15 El ~~INCOINCO~~ podrá decretar la terminación unilateral del ~~Contrato~~**Contrato** por las  
16 causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las  
17 normas que lo adicionen, modifiquen o substituyan, únicamente durante la ~~Etapa~~  
18 ~~Preoperativa~~**Etapa Preoperativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de  
19 la ley 105 de 1993 y en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el  
20 caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de  
21 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la ~~SECCIÓN 16.17. Toma de~~  
22 ~~Posesión por los Prestamistas~~**SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los**  
23 ~~Prestamistas~~**SECCIÓN 16.18. Toma de Posesión por los Prestamistas** ~~Sección 15.01~~  
24 del presente ~~Contrato~~**Contrato**, para continuar la ejecución del ~~Proyecto~~**Proyecto** con los  
25 ~~Prestamistas~~**Prestamistas** o la entidad que ellos designen.  
26

### 27 SECCIÓN 14.04. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común-

- 28  
29 a. Modificación Unilateral. Si durante la ~~Etapa Preoperativa~~**Etapa Preoperativa**  
30 fuere necesario introducir variaciones en el ~~Contrato~~**Contrato** para evitar la  
31 paralización o la afectación grave del servicio y previamente las Partes no llegaran al  
32 acuerdo respectivo, el ~~INCOINCO~~ mediante acto administrativo debidamente  
33 motivado lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos,  
34 suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente  
35 ~~Contrato~~**Contrato** en un veinte por ciento (20%), o más, el  
36 ~~Concesionario~~**Concesionario** podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En  
37 este evento, el ~~INCOINCO~~ ordenará la liquidación del ~~Contrato~~**Contrato** y  
38 ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.  
39  
40 b. Interpretación Unilateral. Si durante la ~~Etapa Preoperativa~~**Etapa Preoperativa**  
41 surgieran discrepancias entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las  
42 estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del  
43 servicio, el ~~INCOINCO~~, si no se lograra acuerdo, interpretará en acto administrativo  
44 debidamente motivado, las estipulaciones o Secciones objeto de la diferencia.  
45  
46 c. Reversión. Sin perjuicio de la obligación que le asiste al  
47 ~~Concesionario~~**Concesionario** en cuanto a la ejecución de las ~~Obras de~~  
48 ~~Construcción~~**Obras de Construcción**, **Rehabilitación** y **Mejoramiento**, las  
49 obligaciones de ~~Operación~~**Operación** y las ~~Obras de~~**m**Mantenimiento a que se  
50 refiere este ~~Contrato~~**Contrato**, se entenderá que el ~~INCOINCO~~ será el propietario  
51 de las obras que conforman el ~~Proyecto~~**Corredor Concesionado** al momento de la  
52 ejecución del ~~Contrato~~**Contrato**, incluyendo además, pero sin limitarse a las  
53 ~~Estaciones de Peaje~~**Estaciones de Peaje**, junto con la totalidad de los bienes  
54 muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas.  
55 Por lo tanto, estos bienes de propiedad del ~~INCOINCO~~, y, en general, todos los  
56 bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del ~~Proyecto~~**Corredor**  
57 ~~Concesionado~~**Concesionado**, serán entregados al ~~INCOINCO~~, según corresponda, en las

condiciones señaladas en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico al momento de la terminación de la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~Etapa de Operación y Mantenimiento y una vez suscrita el ~~Acta de Recibo Final~~Acta de Recibo Final o cuando se termine anticipadamente el ~~Contrato~~Contrato, por cualquier causa.

## CAPÍTULO XV

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### SECCIÓN 15.01. ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos:

- a. Por la presente ~~s~~Sección, las Partes se comprometen a constituir un ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos conforme al reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los *Dispute Boards* (el “Reglamento”), el cual es considerado como parte integrante del presente ~~Contrato~~Contrato. El ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos se compone de TRES (3) miembros que deberán cumplir con el siguiente perfil: (i) ser ingenieros civiles graduados de universidades reconocidas en el país de grado del miembro; (ii) miembro de la sociedad colombiana de ingenieros o de la agremiación equivalente en el país donde ejerce su profesión; (iii) deberá contar con una experiencia general de por lo menos VEINTE (20) años en estudios, ~~proyecto~~proyectos y obras de carreteras, para estos efectos deberá haber sido el ingeniero responsable de la obra o el ~~interventor~~interventor de la misma; y (iv) deberá acreditar experiencia en construcción de vías y Puentes y/o viaductoViaductos; para estos efectos deberá acreditar al menos DOS (2) ~~contrato~~contratos donde haya actuado como ingeniero responsable o ~~interventor~~interventor para vías y DOS (2) contratos donde haya actuado como ingeniero responsable o interventor de de Puentes y/o viaductoViaductos.
- b. Los expertos serán nombrados por las Partes de común acuerdo durante la ~~Etapa Preoperativa~~Etapa Preoperativa, su nombramiento deberá ser aceptado por cada uno de los expertos.
- c. El ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos ~~res~~olverá las desavenencias derivadas del presente ~~Contrato~~Contrato que expresamente se señalan ~~deben ser resueltas por el~~ Panel de Expertos. Para cualquier desavenencia, el ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos dictará una ~~d~~Decisión de acuerdo con el Reglamento. Si una de las Partes no acata una decisión exigida de conformidad con el Reglamento, la otra Parte puede someter este incumplimiento a arbitraje en los términos de la SECCIÓN 15.02. Tribunal de ArbitramentoSECCIÓN 15.02. Tribunal de Arbitramento. Si una Parte notifica por escrito a la otra y al ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos su desacuerdo con una decisión, según lo previsto en el Reglamento, o incluso si el ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos es disuelto conforme al Reglamento, la desavenencia será resuelta definitivamente mediante arbitramento.
- d. Los costos ordinarios de funcionamiento asociados al ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos serán asumidos por el ~~Concesionario~~Concesionario.
- e. Las decisiones del ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos solamente pueden recaer sobre aspectos técnicos. Los efectos de las decisiones del Panel del Expertos que llegaren a implicar modificaciones al presente ~~Contrato~~Contrato o que impliquen la asunción por parte del INGOINCO de sumas de dinero, deberán, para que tengan efectos, ser adoptadas en los términos y condiciones señalados en el presente

1 ~~Contrato~~ Contrato y en la ~~Ley Aplicable~~ Ley Aplicable para la modificación del  
 2 ~~Contrato~~ Contrato y/o para el reconocimiento por parte del INCOINCO de sumas  
 3 de dinero adicionales.  
 4

#### 5 SECCIÓN 15.02. Tribunal de Arbitramento:

6  
 7 Se someterán a arbitramento, todos los conflictos ~~entre~~ las Partes relativos al presente  
 8 Contrato que no deban ser sometidos al ~~Panel de Expertos~~ Panel de Expertos con  
 9 excepción del cobro ejecutivo de obligaciones. Este procedimiento se podrá iniciar en  
 10 cualquier momento, mediante convocatoria del tribunal de arbitramento de que trata la  
 11 presente sección, siempre y cuando el negocio jurídico se haya celebrado con las  
 12 solemnidades sustanciales que la Ley exige para su formación en razón del acto o  
 13 contrato mediante convocatoria del tribunal de arbitramento de que trata la presente  
 14 Sección. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, Ley 23 de  
 15 1991, Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, según se  
 16 modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a las siguientes reglas: ~~de tiempo en tiempo.~~  
 17

- 18 a. Árbitros. Los árbitros serán abogados titulados y autorizados para ejercer el derecho  
 19 en la República de Colombia. Podrán o no pertenecer a la lista de árbitros del Centro  
 20 de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.  
 21  
 22 b. Designación de los Árbitros. El Tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros  
 23 designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los  
 24 DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~ Días Hábiles siguientes a la fecha de la intención de  
 25 convocar el tribunal por ~~parte de~~ la Parte interesada, cualquiera de las Partes podrá  
 26 solicitar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá,  
 27 que proceda a su designación.  
 28  
 29 c. Procedimiento. El Tribunal de Arbitramento se sujetará al reglamento del Centro de  
 30 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, incluyendo las  
 31 relativas a la fijación de honorarios de los árbitros. La sede del tribunal será la ciudad  
 32 de Bogotá D.C. y el procedimiento se hará en idioma ~~c~~ Castellano. Se aplicará la ley  
 33 colombiana. Los árbitros decidirán en derecho. El laudo arbitral será definitivo y  
 34 vinculante para las Partes, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de  
 35 cumplimiento del laudo en cualquier corte con jurisdicción sobre la Parte que  
 36 incumpliere. Todos los costos, honorarios y gastos ocasionados con el arbitraje serán  
 37 pagados por las Partes y en la forma que establezca el tribunal de arbitramento. Los  
 38 honorarios y gastos asociados con los actos necesarios para hacer cumplir el laudo  
 39 arbitral deberán ser pagados por la Parte contra la cual se instaure la ejecución.  
 40

40 €.

#### 41 SECCIÓN 15.03. Tribunal de Arbitramento Internacional:

42  
 43 Si se verificare alguno de los elementos señalados en la ~~Ley Aplicable~~ Ley Aplicable para  
 44 que se pueda convocar un arbitramento internacional, las Partes así podrán hacerlo, caso en  
 45 el cual podrán, a entera discreción de la parte que convoca, seleccionar entre un  
 46 arbitramento nacional en los términos de la SECCIÓN 15.02. Tribunal de  
 47 Arbitramento ~~SECCIÓN 15.02. Tribunal de Arbitramento~~ SECCIÓN 15.02. Tribunal de  
 48 Arbitramento ~~Sección 15.02~~ anterior o un arbitramento internacional caso en el cual se  
 49 procederá de la siguiente manera.  
 50

- 51 a. Compromiso. Se someterán a arbitramento internacional toda diferencia o  
 52 controversia relativa al presente ~~Contrato~~ Contrato con excepción del cobro jurídico

1 de obligaciones. Este procedimiento se podrá iniciar en cualquier momento,  
2 mediante convocatoria del tribunal de arbitramento de que trata la presente ~~s~~Sección.

3  
4 b. Árbitros. El tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros, que deberán ser  
5 abogados titulados y autorizados para ejercer el derecho en jurisdicciones fundadas  
6 en el sistema de derecho continental (“Derecho Civil”) y que deberán manejar con  
7 suficiencia el idioma castellano. Serán designados de acuerdo con el Reglamento de  
8 Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París.

9  
10 c. Procedimiento. El tribunal de arbitramento se sujetará al Reglamento de Arbitraje de  
11 la Cámara de Comercio Internacional de París, incluyendo las relativas a la fijación  
12 de gastos del procedimiento y honorarios de los árbitros. La sede del tribunal de  
13 arbitramento será la ciudad de Bogotá D.C. y el procedimiento se hará en idioma  
14 castellano. El tribunal de arbitramento aplicará la ley colombiana. Los árbitros  
15 decidirán en derecho. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, de  
16 forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en  
17 cualquier corte con jurisdicción sobre la Parte que lo incumpliere. Todos los costos,  
18 honorarios y gastos ocasionados con el arbitraje serán pagados por las Partes en la  
19 forma que establezca el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio  
20 Internacional de París. Los honorarios y gastos asociados con los actos necesarios  
21 para hacer cumplir el laudo arbitral deberán ser pagados por la Parte contra la cual se  
22 instaure la ejecución.  
23

#### 24 SECCIÓN 15.04. Continuidad en la Ejecución del ~~Contrato~~Contrato

25  
26 La intervención del ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos o del Tribunal de Arbitramento  
27 no suspenderá la ejecución del ~~Contrato~~Contrato, salvo en aquellos casos en los cuales la  
28 ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.  
29

### 30 CAPÍTULO XVI

#### 31 VARIOS

#### 32 33 SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora:

34  
35 La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios  
36 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha  
37 tasa, pero en ningún caso ~~podrá ser superior una tasa mayor que a~~ la tasa máxima permitida  
38 por la ~~Ley Aplicable~~Ley Aplicable. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente  
39 para el ~~Día~~ Día siguiente al ~~Día~~ del vencimiento del plazo para el pago originalmente  
40 pactado. Salvo estipulación en contrario contenida en otras Secciones o documentos de  
41 este ~~Contrato~~Contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier  
42 obligación dineraria que se genere entre las Partes, será de TREINTA (30) Días. Vencido  
43 este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en esta ~~s~~Sección.  
44

#### 45 SECCIÓN 16.02. ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de 46 Responsabilidad:

47  
48 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución  
49 de las obligaciones emanadas de este ~~Contrato~~Contrato, cuando con la debida  
50 comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el ~~Panel de~~

~~Expertos~~Panel de Expertos o por el Tribunal de Arbitramento que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad según este término se define más adelante. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por si sola ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad.

a. Hechos que ~~c~~Constituyen ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por ~~evento eximente de responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad (“~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad”) cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente ~~Contrato~~Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:

i. Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al país de origen del ~~Concesionario~~Concesionario, incluyendo pero sin limitarse a:

- A. Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo;
- B. Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, vandalismo, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;
- C. Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el ~~Concesionario~~Concesionario ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;

~~D~~ii. Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

~~ii~~iii. Respecto de las obligaciones del ~~Concesionario~~Concesionario, las acciones u omisiones del ~~INCOINCO~~INCOINCO que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente ~~Contrato~~Contrato que impidan el cumplimiento por parte del ~~Concesionario~~Concesionario con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

~~iii~~iv. Respecto de las obligaciones del ~~INCOINCO~~INCOINCO, las acciones u omisiones del ~~Concesionario~~Concesionario que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente ~~Contrato~~Contrato que impidan el cumplimiento por parte del ~~INCOINCO~~INCOINCO con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

b. Se entenderá por “Fuerza Mayor”, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la legislación colombiana. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo este ~~Contrato~~Contrato en la extensión prevista en la legislación colombiana, salvo por los pagos en efectivo. Para los efectos del presente ~~Contrato~~Contrato los conceptos de ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen ~~arriba~~anteriormente, se referirán en adelante conjuntamente como **Eventos Eximentes de Responsabilidad**.

1 Para el caso de obligaciones relacionadas con la Licencia Ambiental, si  
 2 transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la solicitud completa de  
 3 otorgamiento de la Licencia Ambiental o de su modificación sin que la Autoridad  
 4 Ambiental haya resuelto el otorgamiento o no otorgamiento de la Licencia Ambiental  
 5 o su modificación, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al  
 6 Concesionario, estos eventos se entenderán como “Fuerza Mayor Ambiental”. En este  
 7 caso, el INCO podrá a su entera discreción revisar con el Concesionario y el  
 8 Interventor en Plan de Obras. Una vez redefinido el Plan de Obras, se entenderá  
 9 que el Concesionario no ha incumplido con la obligación de entregar las Obras de  
 10 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en las fechas inicialmente previstas.  
 11 Tan pronto se obtenga la Licencia Ambiental, el Concesionario deberá efectuar las  
 12 Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que hagan falta y, una vez  
 13 concluidas se le reconocerá el pago del valor faltante, sin que haya lugar a  
 14 reconocimiento por parte del INCO del costo del valor en el tiempo, ni intereses.  
 15 Cuando se redefinan el Plan de Obras como consecuencia de lo señalado en el  
 16 presente numeral, la Operación y mantenimiento se iniciará una vez concluyan las  
 17 Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y durará hasta la fecha de  
 18 terminación del Contrato. No se impondrán multas por no poder cumplir con los  
 19 Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las  
 20 Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento por cuenta de la ausencia  
 21 de la Licencia Ambiental. Cualquier conflicto que surja en torno a la aplicación del  
 22 presente numeral será resuelto por el Panel de Expertos.

23  
 24 c. Procedimiento.

25  
 26 i. Dentro de los DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de  
 27 un ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de  
 28 Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si  
 29 hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el ~~Evento Eximente de~~  
 30 ~~Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad (la “Parte Afectada”)  
 31 en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la  
 32 ocurrencia del ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de  
 33 Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y  
 34 demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un  
 35 estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte se verá afectada. A partir  
 36 de la fecha de ocurrencia del ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento  
 37 Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual la Parte  
 38 Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será referido  
 39 como “Período Especial”.

40 i-.

41 ii. Dentro de los DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~Días Hábiles siguientes a la cesación de  
 42 un ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de  
 43 Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i) el acaecimiento  
 44 del cese del ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de  
 45 Responsabilidad; (ii) su consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento  
 46 de las obligaciones suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el  
 47 cumplimiento que no podrá ser mayor a TREINTA (30) ~~Días Hábiles~~Días  
 48 Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada.

49 ii-.

50 iii. Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral (i)  
 51 anterior, la Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del  
 52 cumplimiento de las obligaciones afectadas. Mientras no se haya dado la  
 53 notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del  
 54 cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que el ~~Evento Eximente de~~  
 55 ~~Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las  
 56 comunicaciones.

57 iii-.

- 1 iv. Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente  
 2 información sobre el desarrollo del ~~Evento Eximente de~~  
 3 ~~Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las  
 4 medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que  
 5 para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán  
 6 para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la  
 7 Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.  
 8
- 9 d. Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a  
 10 las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya  
 11 sido causado directa y únicamente por un ~~Evento Eximente de~~  
 12 ~~Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no  
 13 tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos,  
 14 cargos o expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período Especial,  
 15 incluyendo pero sin limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos  
 16 del ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad.  
 17 Cualquier plazo previsto en el Acuerdo para el cumplimiento de la obligación afectada  
 18 por el ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad  
 19 se entenderá prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.  
 20
- 21 e. La Parte Afectada por un ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de  
 22 ~~Responsabilidad~~ queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente  
 23 aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los  
 24 efectos del ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de  
 25 ~~Responsabilidad~~ así como para superarlo en el menor tiempo posible.  
 26
- 27 f. Prórroga por ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de  
 28 ~~Responsabilidad~~. Mientras subsistan las circunstancias de ~~Evento Eximente de~~  
 29 ~~Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución  
 30 total del objeto contratado, la ejecución del ~~Contrato~~Contrato se suspenderá y el  
 31 plazo de este ~~Contrato~~Contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual  
 32 al de la ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad.  
 33 Si los hechos constitutivos de ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento  
 34 ~~Eximente de Responsabilidad~~ no impiden la ejecución de la totalidad de la etapa en la  
 35 cual se encuentre el ~~Contrato~~Contrato en su ejecución, sino sólo la de alguna o  
 36 algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales  
 37 circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las  
 38 condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones  
 39 suspendidas. En caso de suspensión del ~~Contrato~~Contrato por los eventos de ~~Evento~~  
 40 ~~Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad, el  
 41 ~~Concesionario~~Concesionario deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para  
 42 que la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento sea extendida de conformidad  
 43 con el período de suspensión.  
 44
- 45 g. Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad. Cuando ocurran  
 46 circunstancias de ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de  
 47 ~~Responsabilidad~~, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o  
 48 indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas, con la única excepción que se  
 49 señala a continuación:  
 50
- 51 i. Cuando quiera que durante la ejecución del ~~Contrato~~Contrato surjan Eventos  
 52 Eximentes de Responsabilidad que obliguen al ~~Concesionario~~Concesionario  
 53 a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este  
 54 ~~Contrato~~Contrato, podrán compensarse al ~~Concesionario~~Concesionario los  
 55 costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por  
 56 estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las  
 57 Partes de mutuo acuerdo.

- 1 ~~i.~~
- 2 ii. Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- 3 (A) que los hechos de Fuerza Mayor impidan la ejecución de la totalidad o una
- 4 Parte sustancial de las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción o de las
- 5 demás obras y labores contenidas en este ~~Contrato~~Contrato; y (B) que esa
- 6 parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del
- 7 ~~Concesionario~~Concesionario queden ociosos por no poder ser utilizados para
- 8 ninguna actividad relacionada o no con este ~~Contrato~~Contrato.
- 9 ~~ii.~~
- 10 iii. La definición del valor del pago diario por mayor permanencia en obra se hará
- 11 buscando cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos
- 12 (equipos, personal y gastos administrativos) del ~~Concesionario~~Concesionario
- 13 que forzosamente haya tenido que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia
- 14 de la Fuerza Mayor. En ningún caso se incluirán valores correspondientes a
- 15 lucro cesante.
- 16 ~~iii.~~
- 17 iv. En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación,
- 18 la discrepancia será sometida al ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos.
- 19 ~~iv.~~
- 20 v. Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán en los
- 21 **Informes de ~~Interventoría~~Interventoría** correspondientes a los periodos en
- 22 que se presenten los hechos de Fuerza Mayor ya referidos.
- 23 ~~v.~~
- 24 vi. Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que
- 25 deba efectuar el ~~INCOINCO~~ al ~~Concesionario~~Concesionario así como su
- 26 forma de pago.
- 27
- 28 h. Reparaciones Necesarias por ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente
- 29 de Responsabilidad. En caso de ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento
- 30 Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones,
- 31 reconstrucciones o reposiciones de las obras objeto de este ~~Contrato~~Contrato
- 32 correrán por cuenta del ~~Concesionario~~Concesionario. Sin embargo, el ~~INCOINCO~~
- 33 reembolsará al ~~Concesionario~~Concesionario los costos en que éste haya incurrido
- 34 para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante,
- 35 únicamente cuando se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo del ~~INCOINCO~~,
- 36 en los términos de la SECCIÓN 13.03. Riesgos del INCO~~SECCIÓN 13.03. Riesgos del~~
- 37 INCO~~SECCIÓN 13.03. Riesgos del INCO~~Sección 13.03 y el
- 38 ~~Concesionario~~Concesionario haya dado aviso al ~~INCOINCO~~ y al
- 39 ~~Interventor~~Interventor sobre la ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere
- 40 DIEZ (10) ~~Días Hábiles~~Días Hábiles. La evaluación de tales hechos, las causas que
- 41 los motivaron y la diligencia con que el ~~Concesionario~~Concesionario actuó ante ellos,
- 42 se harán constar dentro de los TREINTA (30) Días siguientes a la fecha en que cesen
- 43 dichas causas, en actas suscritas por el ~~Interventor~~Interventor y el
- 44 ~~Concesionario~~Concesionario, que se someterán a la aprobación del ~~INCOINCO~~. En
- 45 el caso que el ~~INCOINCO~~ concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia
- 46 de ~~Evento Eximente de Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad, o
- 47 que los daños producidos han debido ser asegurados por el
- 48 ~~Concesionario~~Concesionario, en los términos de la SECCIÓN 11.03. Seguros
- 49 Adicionales como Mecanismo de Cobertura de Otros Riesgos a que se Encuentra
- 50 Expuesta la Administración según el Contrato Asignados al Concesionario~~SECCIÓN~~
- 51 11.03. Seguros Adicionales como Mecanismo de Cobertura de Otros Riesgos a que se
- 52 Encuentra Expuesta la Administración según el Contrato Asignados al
- 53 Concesionario~~SECCIÓN 11.03. Seguros Adicionales como Mecanismo de Cobertura~~
- 54 de Otros Riesgos a que se Encuentra Expuesta la Administración según el Contrato
- 55 Asignados al Concesionario~~Sección 11.03~~, cualquiera de las Partes podrá someter la
- 56 diferencia al ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos. En el caso que el ~~Panel de~~
- 57 Expertos~~Panel de Expertos~~ determine que no existió ~~Evento Eximente de~~

1 ~~Responsabilidad~~Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos  
 2 han debido ser asegurados por el ~~Concesionario~~Concesionario, correrán por cuenta  
 3 del ~~Concesionario~~Concesionario todas las reparaciones, reconstrucciones e  
 4 indemnizaciones a que haya lugar. Si es procedente el reembolso por parte del  
 5 ~~INCO~~INCO, el valor de dichos costos será acordado por las Partes. En caso de  
 6 desacuerdo se aplicará el valor que determine el ~~Panel de Expertos~~Panel de  
 7 Expertos, a solicitud de cualquiera de las Partes. Determinado el valor de tales  
 8 reparaciones y/o reconstrucciones, el ~~INCO~~INCO pagará al  
 9 ~~Concesionario~~Concesionario el valor correspondiente en los plazos previstos en el  
 10 cronograma de traslados contenido en la SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso  
 11 de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~SECCIÓN 12.03. Mecanismo de~~  
 12 ~~Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~SECCIÓN 12.03.  
 13 Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO~~Sección~~  
 14 12.03, mediante el traslado de los recursos correspondientes originados desde de la  
 15 Cuenta Aportes INCO~~Aportes INCO~~.

- 16
- 17 i. Fuerza Mayor por Redes de Servicios Públicos. Si transcurrieren ~~n SEIS~~n SEIS ~~un~~(6+) meses  
 18 año contados desde la presentación de la solicitud por parte del  
 19 ~~Concesionario~~Concesionario a la empresa titular de las redes de servicios públicos  
 20 que deben ser trasladadas con ocasión de las ~~Obras de Construcción~~Obras de  
 21 Construcción, sin que la empresa de servicios públicos haya efectuado el traslado, y  
 22 siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al  
 23 ~~Concesionario~~Concesionario, el ~~INCO~~INCO podrá a su entera discreción revisar con  
 24 el ~~Concesionario~~Concesionario y el ~~Interventor~~Interventor el ~~Plan de Obras~~Plan  
 25 de Obras. Una vez redefinido el ~~Plan de Obras~~Plan de Obras, se entenderá que el  
 26 ~~Concesionario~~Concesionario no ha incumplido con la obligación de entregar las  
 27 ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción en las fechas inicialmente previstas.  
 28 Tan pronto se efectúe el traslado de las redes de servicios públicos, el  
 29 ~~Concesionario~~Concesionario deberá efectuar las ~~Obras de Construcción~~Obras de  
 30 Construcción, que hagan falta y una vez concluidas se le reconocerá el pago del valor  
 31 faltante, sin que haya lugar a reconocimiento por parte del ~~INCO~~INCO del costo del  
 32 valor del dinero en el tiempo, ni intereses. No se impondrán multas por no poder  
 33 cumplir con los ~~Indicador~~Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la  
 34 imposibilidad de efectuar las ~~Obras de Construcción~~Obras de Construcción por no  
 35 haberse efectuado el traslado de las redes de servicios públicos. Esta disposición  
 36 también será aplicable cuando la empresa de servicios públicos inicie el traslado e  
 37 incumpla con el plazo previsto para el mismo, siempre que el retraso se deba única y  
 38 exclusivamente a la empresa de servicios públicos.

#### 40 SECCIÓN 16.03. Indemnidad:

41

42 De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado  
 43 por el Decreto 931 de 2009, se incluye la presente cláusula de indemnidad por virtud de la  
 44 cual se establece la obligación a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario de mantener  
 45 indemne al ~~INCO~~INCO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como  
 46 causa las actuaciones del ~~Concesionario~~Concesionario. Esta obligación del  
 47 ~~Concesionario~~Concesionario se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

- 48
- 49 a. El ~~INCO~~INCO deberá notificar al ~~Concesionario~~Concesionario del reclamo o  
 50 acción correspondiente:
- 51
- 52 i. Si es extrajudicial, dentro de los ~~CINCO~~CINCO (5) ~~Días Hábiles~~Días  
 53 Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea  
 54 presentadanotificada al INCO;

- 1 ii. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) **Días**  
 2 **Hábiles**Días Hábiles siguientes a:
- 3
- 4 A. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al  
 5 **INCOINCO**, o
- 6 B. La fecha en la que legalmente se entienda que el **INCOINCO** ha sido  
 7 debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a través de la  
 8 cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso  
 9 o edicto conforme a la ~~ley aplicable~~Ley Aplicable.
- 10
- 11 b. En todo caso, el **INCOINCO** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el  
 12 conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien  
 13 deberá interactuar con la persona designada por el **Concesionario**Concesionario  
 14 para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el  
 15 representante del **Concesionario**Concesionario.
- 16
- 17 c. Indemnidad del **Concesionario**Concesionario por la gGestión pPredial. Sin limitar  
 18 la generalidad de lo anterior, el **Concesionario**Concesionario, mantendrá indemne  
 19 al **INCOINCO** por cualquier reclamación o acción de terceros con ocasión de la  
 20 gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con la valoración, pago  
 21 de los **Predios**Predios y el correcto manejo de los recursos que se destinen para el  
 22 efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan  
 23 contra el **INCOINCO**, durante todo el periodo de la concesión por hechos u  
 24 omisiones del **Concesionario**Concesionario en su gestión predial a partir de la fecha  
 25 de suscripción del Acta de InicioActa de Inicio. Así mismo, cualquier error en la  
 26 identificación del beneficiario, de los pagos o cualquier pago realizado en exceso,  
 27 será atribuido al **Concesionario**Concesionario y en consecuencia éste deberá  
 28 rembolsar a la Subcuenta de PrediosPredios, los recursos pagados por error o en  
 29 exceso; además, el **Concesionario**Concesionario, se compromete a brindar la  
 30 información que el **INCOINCO** le solicite en relación con la gestión predial que se  
 31 adelante.
- 32

#### 33 SECCIÓN 16.04. Personal del **Concesionario**Concesionario.

- 34
- 35 a. El **Concesionario**Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes,  
 36 proveedores y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para  
 37 ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del  
 38 ContratoContrato. La responsabilidad de que trata esta sSección y la SECCIÓN  
 39 16.03. IndemnidadSECCIÓN 16.03. IndemnidadSECCIÓN 16.03. Indemnidad  
 40 Sección 16.03 anterior incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley  
 41 AplicableLey Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la  
 42 vida, a la integridad personal de terceros, del **INCOINCO** o de cualquiera de sus  
 43 empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de  
 44 empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del **Concesionario**Concesionario  
 45 que no reúnan tales requisitos profesionales.
- 46
- 47 b. Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el  
 48 **Concesionario**Concesionario ~~o por el Contratista EPC~~, quien deberá cumplir con  
 49 todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación  
 50 de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del  
 51 **Concesionario**Concesionario o sus subcontratistas no tendrán relación laboral  
 52 alguna con el **INCOINCO**.
- 53
- 54 c. Correrá por cuenta del **Concesionario**Concesionario el pago de los salarios,  
 55 sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los

1 trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente  
 2 ~~Contrato~~ Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para  
 3 tal efecto, el ~~Concesionario~~ Concesionario deberá cumplir estrictamente  
 4 cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. El ~~INCOINCO~~ INCOINCO no tendrá  
 5 responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, el ~~INCOINCO~~ INCOINCO  
 6 se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del  
 7 ~~Concesionario~~ Concesionario, éste se compromete a reembolsar esos valores dentro  
 8 de los ~~cinco~~ CINCO (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por el  
 9 ~~INCOINCO~~ INCOINCO. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere  
 10 la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~ SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora ~~SECCIÓN~~  
 11 ~~16.01. Intereses de Mora~~ Sección 15.01 del presente ~~Contrato~~ Contrato.

- 12  
 13 d. En todo caso, será obligación del ~~Concesionario~~ Concesionario asegurarse que todo  
 14 el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al  
 15 régimen de seguridad social previsto en la ~~Ley Aplicable~~ Ley Aplicable. El  
 16 incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta ~~s~~ Sección, se  
 17 entenderá como incumplimiento de este ~~Contrato~~ Contrato y será objeto de las  
 18 multas señaladas en la ~~SECCIÓN 10.01. Multas~~ SECCIÓN 10.01. Multas ~~SECCIÓN~~  
 19 ~~10.01. Multas~~ Sección 10.01, sin perjuicio de los efectos previstos en la ~~Ley~~  
 20 ~~Aplicable~~ Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del  
 21 ~~Contrato~~ Contrato.

#### 22 23 SECCIÓN 16.05. Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales.

24  
 25 El ~~Concesionario~~ Concesionario tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con  
 26 los abogados que escoja, en la defensa adelantada por el ~~INCOINCO~~ INCOINCO, pero en caso de  
 27 conflicto entre el ~~Concesionario~~ Concesionario y el ~~INCOINCO~~ INCOINCO sobre el curso de la  
 28 defensa o la solución del correspondiente proceso, el ~~INCOINCO~~ INCOINCO tendrá la competencia  
 29 exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el  
 30 ~~Concesionario~~ Concesionario haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus  
 31 consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en  
 32 cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el  
 33 ~~Concesionario~~ Concesionario prevalecerá sobre el del ~~INCOINCO~~ INCOINCO para tomar cualquier  
 34 decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa. El  
 35 ~~Concesionario~~ Concesionario pagará a nombre del ~~INCOINCO~~ INCOINCO las sumas necesarias para  
 36 cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de  
 37 pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los  
 38 ~~Cinco~~ CINCO (5) Días calendario posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por el  
 39 ~~INCOINCO~~ INCOINCO, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades. Si la  
 40 condena u orden pertinente es recurrida por el ~~INCOINCO~~ INCOINCO y el recurso es de aquellos que  
 41 se concede en el efecto suspensivo, la obligación del ~~Concesionario~~ Concesionario de  
 42 pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el  
 43 caso de mora se causarán intereses en los porcentajes previstos en la ~~SECCIÓN 16.01.~~  
 44 ~~Intereses de Mora~~ SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de~~  
 45 ~~Mora~~ Sección 16.01 del presente ~~Contrato~~ Contrato. Todo lo anterior se entiende sin  
 46 perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por  
 47 cualquiera de las Partes.

#### 48 49 SECCIÓN 16.06. Pena Pecuniaria.

50  
 51 Si se declara la caducidad del ~~Contrato~~ Contrato, se causará el pago de una Pena  
 52 Pecuniaria establecida en este ~~Contrato~~ Contrato como una sanción pura y simple y, por  
 53 lo tanto, acumulable con la indemnización de perjuicios a favor del ~~INCOINCO~~ INCOINCO y a cargo  
 54 del ~~Concesionario~~ Concesionario, liquidada así:

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32
- a. Dos ~~p~~~~c~~Por ~~c~~~~E~~iento (2%) del valor señalado en la SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~Sección 12.01~~(a) del presente ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato (actualizado con el ~~IPC~~ IPC desde la fecha de presentación de la ~~Propuesta~~~~Propuesta~~ Propuesta hasta la fecha de declaratoria de caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato y la fecha de suscripción del ~~Acta de Inicio~~~~Acta de Inicio~~ Acta de Inicio de la Fase de Construcción~~Fase de Construcción~~;
  - b. ~~S~~~~s~~iete por ciento (7%) del valor señalado en la SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~Sección 12.01~~(a) del presente ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato (actualizado con el ~~IPC~~ IPC desde la fecha de presentación de la ~~Propuesta~~~~Propuesta~~ Propuesta hasta la fecha de declaratoria de caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la ~~Fase de Construcción~~~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción y la fecha de suscripción del ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~ Acta de Terminación de la Fase de Construcción.
  - c. ~~T~~~~t~~res por ciento (3%) del valor señalado en la SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~SECCIÓN 12.01. Valor del Contrato~~Sección 12.01~~(a) del presente ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato (actualizado con el ~~IPC~~ IPC desde la fecha de presentación de la ~~Propuesta~~~~Propuesta~~ Propuesta hasta la fecha de declaratoria de caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del ~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~~~Acta de Terminación de la Fase de Construcción~~ Acta de Terminación de la Fase de Construcción y la ~~f~~~~e~~Fecha ~~e~~~~f~~ectiva de ~~t~~~~e~~rminación del ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato.
  - d. El monto de esta pena podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al ~~Concesionario~~~~Concesionario~~ Concesionario.

### 33 SECCIÓN 16.07. Relación entre las Partes:

34  
35 El presente ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Secciones de este ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación de negocios en los términos de este ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato.

### 45 SECCIÓN 16.08. Subcontratos:

46  
47 El ~~Concesionario~~~~Concesionario~~ Concesionario podrá subcontratar parcialmente la ejecución del ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, ~~incluyendo al Contratista EPC~~. No obstante lo anterior, el ~~Concesionario~~~~Concesionario~~ Concesionario continuará siendo el único responsable ante el ~~+~~ INCOINCO por el cumplimiento de las obligaciones del ~~Contrato~~~~Contrato~~ Contrato. El ~~Concesionario~~~~Concesionario~~ Concesionario es el único responsable ante el INCOINCO de la celebración de sub~~contratos~~~~contratos~~ contratos, en todo caso, el INCOINCO se reserva el derecho a solicitar al ~~Concesionario~~~~Concesionario~~ Concesionario cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su

1 juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del  
 2 (las) labor (es) subcontratadas.  
 3

#### 4 SECCIÓN 16.09. Cesión:

5  
 6 Durante la ~~Etapa Preoperativa~~ Etapa Preoperativa ni el ~~Concesionario~~ Concesionario  
 7 ni ninguno de sus miembros que hayan acreditado experiencia en la ~~Licitación~~ Licitación,  
 8 podrá ceder su posición contractual en el presente ~~Contrato~~ Contrato, a menos que se trate  
 9 de un Fondo ~~d~~ De Capital Privado siempre que haya efectuado la totalidad de los  
 10 desembolsos a los que se haya comprometido.  
 11

#### 12 SECCIÓN 16.10. Renuncia a la Reclamación Diplomática:

13  
 14 El ~~Concesionario~~ Concesionario y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n)  
 15 subcontratista(s) o cesionaria(s) del presente ~~Contrato~~ Contrato se somete(n) a la  
 16 jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia(n) a intentar reclamación diplomática  
 17 en lo referente a las obligaciones y derechos originados en el ~~Contrato~~ Contrato, salvo en  
 18 el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones de la ~~Ley~~  
 19 Aplicable Ley Aplicable.  
 20

#### 21 SECCIÓN 16.11. Información y Conocimiento del Proyecto

22  
 23 El ~~Concesionario~~ Concesionario declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos  
 24 los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este  
 25 ~~Contrato~~ Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para los traslados de  
 26 la Cuenta ~~Aportes INCO~~ Aportes INCO, la posibilidad real de ejecutar todas las  
 27 prestaciones del ~~Contrato~~ Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los  
 28 lugares donde se ejecutará el ~~Contrato~~ Contrato, incluyendo condiciones de transporte a  
 29 los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales transporte, manejo  
 30 y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad,  
 31 comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de  
 32 pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución,  
 33 características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las  
 34 condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará  
 35 sometido el ~~Concesionario~~ Concesionario, normatividad jurídica aplicable y, en general,  
 36 todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del ~~Contrato~~ Contrato, todo  
 37 lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la ~~Propuesta~~ Propuesta del  
 38 ~~Concesionario~~ Concesionario. Se considera que el ~~Concesionario~~ Concesionario ha  
 39 realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los  
 40 riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los  
 41 trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su  
 42 ~~Propuesta~~ Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este  
 43 ~~Contrato~~ Contrato, sin perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos  
 44 riesgos en los estrictos términos de la ~~SECCIÓN 13.04. Procedimiento para~~  
 45 ~~Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato~~ SECCIÓN 13.04. Procedimiento  
 46 ~~para Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato~~ SECCIÓN 13.04.  
 47 ~~Procedimiento para Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato~~ Seección  
 48 13.04 del presente ~~Contrato~~ Contrato. El que el ~~Concesionario~~ Concesionario no haya  
 49 obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo  
 50 eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con este  
 51 ~~Contrato~~ Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del  
 52 ~~INCO~~ INCO ya que el ~~Concesionario~~ Concesionario asume la carga de diligencia de

1 efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su  
2 ~~Propuesta~~Propuesta.

#### 4 SECCIÓN 16.12. Inhabilidades e Incompatibilidades:

5  
6 Con la suscripción del presente ~~Contrato~~Contrato, el ~~Concesionario~~Concesionario  
7 declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las  
8 inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la  
9 celebración del presente ~~Contrato~~Contrato.

#### 11 SECCIÓN 16.13. Ley Aplicable~~Ley Aplicable:~~

12  
13 Este ~~Contrato~~Contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Este  
14 ~~Contrato~~Contrato se rige por el Decreto-Ley 1421 de 1993, la ley 80 de 1993, la Ley  
15 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o  
16 concordantes.

#### 18 SECCIÓN 16.14. Idioma d~~Del~~ Contrato~~Contrato~~

19  
20 Para todos los efectos el idioma oficial del presente ~~Contrato~~Contrato es el castellano.  
21 En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de  
22 cualquiera de los Capítulos o Secciones, prevalecerá el documento en idioma ~~E~~castellano.

#### 24 SECCIÓN 16.15. Seguridad e Higiene Industrial:

25  
26 Será responsabilidad del ~~Concesionario~~Concesionario el diseño del programa de higiene  
27 y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del ~~Contrato~~Contrato, para lo cual,  
28 además de las normas y reglamentos aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en el  
29 ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico del presente ~~Contrato~~Contrato.

#### 31 SECCIÓN 16.16. Impuesto de Timbre:

32  
33 ~~El Concesionario pagará el impuesto de timbre de acuerdo con las normas tributarias~~  
34 ~~vigentes que sean aplicables.~~

#### 36 SECCIÓN 16.167. Modificación del ~~Contrato~~Contrato

37  
38 Este ~~Contrato~~Contrato junto con sus ~~Anexos~~Anexos y ~~Apéndices~~Apéndices no podrá  
39 ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes  
40 autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la ~~Ley~~  
41 ~~Aplicable~~Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación  
42 unilateral del mismo por parte del ~~INCO~~INCO en los términos de la ~~SECCIÓN 14.04.~~  
43 ~~Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común~~SECCIÓN 14.04. Otras Cláusulas  
44 ~~Excepcionales al Derecho Común~~SECCIÓN 14.04. Otras Cláusulas Excepcionales al  
45 ~~Derecho Común~~Sección 14.04 (a).

**SECCIÓN 16.178. Toma de Posesión por los ~~Prestamistas~~Prestamistas:**

En caso de cualquier incumplimiento del ~~Concesionario~~Concesionario que, de conformidad con la ~~Ley Aplicable~~Ley Aplicable y este ~~Contrato~~Contrato—\_pueda conducir a la declaratoria de caducidad, los ~~Prestamistas~~Prestamistas o la entidad por ellos designada podrán asumir la continuación de la ejecución del presente ~~Contrato~~Contrato—\_de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual el ~~INCOINCO~~ les notificará la ocurrencia del incumplimiento. Los ~~Prestamistas~~Prestamistas deberán manifestar su intención de corregir los incumplimientos del ~~Concesionario~~Concesionario y de asumir la continuación de la ejecución del ~~Proyecto~~Proyecto dentro de los TREINTA (30) ~~Días~~ siguientes a la notificación hecha por el ~~INCOINCO~~. En este caso los ~~Prestamistas~~Prestamistas pondrán a consideración del ~~INCOINCO~~ la información pertinente para garantizar que el nuevo ~~Concesionario~~Concesionario o los ~~Prestamistas~~Prestamistas, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del ~~Proyecto~~Proyecto, asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el ~~Concesionario~~Concesionario bajo este ~~Contrato~~Contrato. ~~Si el incumplimiento no fuese causado por el Contratista EPC, los Prestamistas podrán continuar la ejecución de las obligaciones del presente Contrato con el Contratista EPC. Si el incumplimiento fuese imputable al Contratista EPC, éste último no podrá continuar con la ejecución del Contrato EPC. Esta última estipulación deberá estar obligatoriamente incluida en el Contrato EPC.~~ La continuación de la ejecución del presente ~~Contrato~~Contrato—\_por parte de los ~~Prestamistas~~Prestamistas o la entidad por ellos designada, estará sujeta a la aprobación previa del ~~INCOINCO~~, aprobación que en todo caso se dará siempre que la entidad designada por los ~~Prestamistas~~Prestamistas cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las ~~propuestas~~propuestas presentadas en el marco de la ~~Licitación~~Licitación—y que el Contratista EPC ~~propuesto cumpla con los requisitos mínimos previstos en el presente Contrato.~~ Si el ~~INCOINCO~~ no da esta aprobación o no se manifiesta al respecto dentro de un término de TREINTA (30) ~~Días~~ ~~Hábiles~~Días Hábiles o si los ~~Prestamistas~~Prestamistas deciden no ejercer el derecho de tomar posesión del ~~Proyecto~~Proyecto, se podrá declarar la caducidad, en los términos y condiciones señalados en el presente ~~Contrato~~Contrato.

**SECCIÓN 16.178.1. Incumplimiento de los ~~Contrato~~Contratos de Crédito:**

En el caso que el ~~Concesionario~~Concesionario se encuentre incurso en alguna causal de incumplimiento con los ~~Prestamistas~~Prestamistas (mas no con el ~~INCOINCO~~) de conformidad con los respectivos documentos de crédito y garantía celebrados entre el ~~Concesionario~~Concesionario y los ~~Prestamistas~~Prestamistas y éste no sea causado por la mora del ~~INCOINCO~~ en el traslado de los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO y, sin perjuicio de los derechos legales y contractuales del ~~INCOINCO~~, se autorizará aplicar el siguiente procedimiento, siempre y cuando el mismo haya sido acordado entre el ~~Concesionario~~Concesionario y los ~~Prestamistas~~Prestamistas, y se cumpla con los requerimientos legales que sean del caso:

- a. Notificación al ~~INCOINCO~~. Los ~~Prestamistas~~Prestamistas deberán notificar por escrito al ~~INCOINCO~~, en un término no superior a TREINTA (30) ~~Días~~, el incumplimiento del ~~Concesionario~~Concesionario, entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanarlo y que se ha declarado que el ~~Concesionario~~Concesionario ha incumplido definitivamente los ~~contrato~~contratos de crédito. En dicha notificación, los ~~Prestamistas~~Prestamistas manifestarán su voluntad de remover al ~~Concesionario~~Concesionario y pondrán a consideración del ~~INCOINCO~~ la información pertinente para garantizar que el nuevo ~~Concesionario~~Concesionario o los ~~Prestamistas~~Prestamistas, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del ~~Contrato~~Contrato, prestando las mismas

seguridades y garantías otorgadas por el ~~Concesionario~~Concesionario bajo este ~~Contrato~~Contrato.

- b. Aprobación del Nuevo ~~Concesionario~~Concesionario. El nuevo ~~Concesionario~~Concesionario o los ~~Prestamistas~~Prestamistas, según el caso, deberán ser aprobados previamente por el ~~INCOINCO~~INCOINCO, aprobación que se dará siempre que la entidad designada por los ~~Prestamistas~~Prestamistas cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las ~~propuesta~~Propuestas presentadas en el marco de la ~~Licitación~~Licitación y aquellas señaladas en el presente ~~Contrato~~Contrato para el Contratista EPC, si fuese necesario reemplazar al Contratista EPC. La aprobación del ~~INCOINCO~~INCOINCO deberá producirse dentro de los TREINTA (30) ~~Días Hábiles~~Días Hábiles siguientes a la presentación por parte de los ~~Prestamistas~~Prestamistas de su ~~propuesta~~Propuesta; en caso de que el ~~INCOINCO~~INCOINCO no se pronuncie dentro de los TREINTA (30) ~~Días Hábiles~~Días Hábiles siguientes a la solicitud de los ~~Prestamistas~~Prestamistas, se entenderá aprobada dicha solicitud por parte del ~~INCOINCO~~INCOINCO. Si el ~~INCOINCO~~INCOINCO no aprueba el nuevo ~~Concesionario~~Concesionario o los ~~Prestamistas~~Prestamistas, según el caso, se considerará que el incumplimiento del ~~Concesionario~~Concesionario frente a los ~~Prestamistas~~Prestamistas constituye también un incumplimiento del ~~Concesionario~~Concesionario frente a este ~~Contrato~~Contrato de Concesión y se podrá proceder a declarar la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en la ~~SECCIÓN 14.02. Caducidad~~SECCIÓN 14.02. Caducidad~~SECCIÓN 14.02. Caducidad~~Sección 14.02.
- c. Para la efectividad de esta Sección y sus literales (a) y (b), el ~~Concesionario~~Concesionario se obliga a hacer la cesión del presente ~~Contrato~~Contrato a los ~~Prestamistas~~Prestamistas o a la entidad por ellos designada, en el caso que el ~~INCOINCO~~INCOINCO lo apruebe según lo previsto en los numerales anteriores. Dicha cesión obligatoria sólo aplicará si la toma de posesión está prevista en los ~~contrato~~Contratos de crédito.

### SECCIÓN 16.189. Subsistencia de Obligaciones:

-La terminación o extinción de este ~~Contrato~~Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

### SECCIÓN 16.190. No Renuncia a Derechos:

Salvo lo previsto expresamente en este ~~Contrato~~Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este ~~Contrato~~Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del ~~Contrato~~Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

### SECCIÓN 16.201 Liquidación del ~~Contrato~~Contrato

#### SECCIÓN 16.201.1. Generalidades:

1 El ~~Contrato~~Contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a  
 2 partir de la fecha efectiva de terminación del ~~Contrato~~Contrato, en los términos de los  
 3 artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.  
 4

#### 5 SECCIÓN 16.201.2. Obligaciones de la ~~FIDUCIARIA~~Fiduciaria en la liquidación:

6  
 7 Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del ~~Patrimonio~~  
 8 Autónomo~~Patrimonio Autónomo~~, se aplicarán las siguientes reglas:  
 9

10 a. Cuando el ~~INCOINCO~~INCOINCO comunique a la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria administradora del  
 11 ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo la ocurrencia de la terminación del  
 12 ~~Contrato~~Contrato, la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria, de manera inmediata, se abstendrá de  
 13 realizar pagos con cargo a cualquiera de las cuentas y subcuentas del ~~Patrimonio~~  
 14 Autónomo~~Patrimonio Autónomo~~, con las únicas excepciones que se consignan a  
 15 continuación, siempre que, en cada caso, obtenga la autorización expresa y escrita del  
 16 ~~INCOINCO~~INCOINCO:  
 17

18 i. Con recursos de las subcuentas bajo la disposición y control del  
 19 ~~Concesionario~~Concesionario en los términos del presente ~~Contrato~~Contrato y  
 20 del ~~Contrato~~Contrato de Fiducia Mercantil, pagos a terceros, distintos del  
 21 ~~Concesionario~~Concesionario y/o sus integrantes, causados con anterioridad a la  
 22 fecha efectiva de terminación del ~~Contrato~~Contrato.  
 23

24 ii. Con recursos de la ~~Subcuenta de Interventoría~~Interventoría, pagos al  
 25 ~~Interventor~~Interventor ordenados por el ~~INCOINCO~~INCOINCO.  
 26

27 b. Presentación de Informes. La ~~Fiduciaria~~Fiduciaria deberá proporcionar al  
 28 ~~INCOINCO~~INCOINCO dentro de los TRES (3) meses siguientes a la fecha efectiva de  
 29 terminación del ~~Contrato~~Contrato, un informe detallado acerca del estado de cada una  
 30 de las cuentas y subcuentas del ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo; este  
 31 informe será utilizado por las Partes para la liquidación del ~~Contrato~~Contrato. La  
 32 ~~Fiduciaria~~Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de  
 33 liquidación dentro de un término no mayor a TRES (3) meses contados desde la fecha  
 34 de recibo del acta de liquidación correspondiente. Una vez la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria  
 35 haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el acta de liquidación, ésta deberá  
 36 remitir al ~~INCOINCO~~INCOINCO un informe del estado de cuentas debidamente soportado.  
 37 Cuando este informe haya sido aprobado por el ~~INCOINCO~~INCOINCO, podrá procederse a  
 38 liquidar el ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo. El informe se entenderá  
 39 aprobado si el ~~INCOINCO~~INCOINCO no formula observaciones al mismo dentro del ~~mes~~Mes  
 40 siguiente a su recibo.  
 41

42 c. Destinación de los Recursos del ~~Patrimonio Autónomo~~Patrimonio Autónomo. Una  
 43 vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del ~~Contrato~~Contrato, de  
 44 conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la  
 45 Ley 1150 de 2007, el ~~INCOINCO~~INCOINCO procederá a enviar a la ~~Fiduciaria~~Fiduciaria,  
 46 copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la  
 47 ~~Fiduciaria~~Fiduciaria deberá dar a los recursos disponibles en el ~~Patrimonio~~  
 48 Autónomo~~Patrimonio Autónomo~~.  
 49

50 d. Usos de los Saldos. Los saldos de las cuentas y subcuentas del ~~Patrimonio~~  
 51 Autónomo~~Patrimonio Autónomo~~ tendrán la siguiente destinación:  
 52

53 i. ~~Cuenta Aportes INCO~~Aportes INCO: Los saldos de esta subcuenta serán  
 54 trasladados al ~~INCOINCO~~INCOINCO.  
 55

56 ii. ~~Subcuenta de Interventoría~~Interventoría: Los saldos de esta subcuenta serán  
 trasladados al ~~INCOINCO~~INCOINCO.

- 1      iii. **Subcuenta de Predios**~~Predios~~: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados al  
2      **INCOINCO**.
- 3      iv. **Subcuenta Divulgación**: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados al  
4      **INCOINCO**.
- 5      ~~iv-v.~~ **Subcuenta Puente de Cacarica**: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados  
6      al **INCO**.
- 7      ~~v.~~ **Subcuenta de Supervisión Aérea**: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados  
8      al **INCO**.
- 9      vi. La destinación de los saldos de las demás cuentas y subcuentas del **Patrimonio**  
10      ~~Autónomo~~**Patrimonio Autónomo** será determinada a entera discreción del  
11      **Concesionario**~~Concesionario~~ en el **Contrato**~~Contrato~~ de Fiducia Mercantil.
- 12
- 13      e. Para los casos de terminación anticipada del **Contrato**~~Contrato~~ se aplicará lo  
14      previsto en las Secciones siguientes.
- 15

16      **SECCIÓN 16.20.3 Liquidación del ~~CONTRATO~~ Contrato- en caso de terminación**  
17      **del ~~CONTRATO~~ Contrato- por obtención del ~~VPIT~~ VPIT o por vencimiento del plazo-**

- 18
- 19      a. Cuando el **Concesionario**~~Concesionario~~ haya obtenido el **VPIT**~~VPIT~~, se terminará  
20      el **Contrato**~~Contrato~~ y se iniciará su liquidación dentro del plazo señalado en la  
21      ~~SECCIÓN 16.20.1. Generalidades~~SECCIÓN ~~16.20.1.~~  
22      ~~Generalidades~~SECCIÓN 16.20.1. **GENERALIDADES**16.21.1 anterior, siempre  
23      y cuando el **Concesionario**~~Concesionario~~ haya cumplido con todas sus obligaciones  
24      de la Fase de Construcción.
- 25      ~~a-~~
- 26      b. Cuando ocurra la terminación del presente **Contrato**~~Contrato~~ por la obtención por  
27      parte del **Concesionario**~~Concesionario~~ del **VPIT**~~VPIT~~, es decir cuando el  
28      ~~VPITm~~VPITm = **VPIT**~~VPIT~~, la **Interventoría**~~Interventoría~~ llevará a cabo un  
29      proceso de evaluación de la infraestructura del **Proyecto**~~Proyecto~~ que le permita  
30      tanto a ella como al **Concesionario**~~Concesionario~~ asegurar que la infraestructura  
31      que se revierte se encuentra en las condiciones exigidas en el presente  
32      **Contrato**~~Contrato~~ y sus **Apéndices**~~Apéndices~~, independientemente de la  
33      obligación del **Concesionario**~~Concesionario~~ de responder por el cumplimiento de  
34      los **Indicador**~~Indicador~~es durante todo el plazo de la concesión.
- 35      ~~b-~~
- 36      c. La **Interventoría**~~Interventoría~~ iniciará una primera ~~auscultación~~ **revisión** de la  
37      infraestructura dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha estimada para la  
38      terminación del presente **Contrato**~~Contrato~~. La fecha para realizar las  
39      auscultaciones será definida por la **Interventoría**~~Interventoría~~ cuando se estime que  
40      la condición ~~VPITm~~VPITm = **VPIT**~~VPIT~~ se cumplirá, lo anterior, basado en una  
41      recomendación del **Concesionario**~~Concesionario~~ que se dará con base en el  
42      ~~VPITm~~VPITm y los ingresos proyectados mensuales.
- 43      ~~c-~~
- 44      d. Los resultados de esta evaluación serán una referencia para la  
45      **Interventoría**~~Interventoría~~ y para el **Concesionario**~~Concesionario~~ sobre los  
46      ~~Tramo~~Tramos del ~~Proyecto~~ que cumplen y no cumplen con los  
47      ~~Indicador~~Indicadores antes de la terminación del **Contrato**~~Contrato~~. Además de  
48      constituir una referencia, en caso de incumplimiento, los resultados serán utilizados  
49      también en ese momento para efectuar las reducciones al valor del recaudo mensual  
50      del **Concesionario**~~Concesionario~~ asociado con su desempeño, en los términos del  
51      ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico.
- 52      ~~d-~~
- 53      e. A partir de esta revisión, se deberán iniciar las labores de empalme, para la  
54      devolución y entrega del **Proyecto**~~Proyecto~~ al **INCOINCO**, en los términos  
55      señalados en el ~~CAPÍTULO XIV~~CAPÍTULO XIV ~~Capítulo XIV~~  
56      Terminación del **Contrato**~~Contrato~~ y cláusulas excepcionales al derecho común.

- 1 e-  
2 f. La ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~Etapa de Operación y Mantenimiento  
3 finalizará cuando se suscriba el ~~Acta de Recibo Final~~Acta de Recibo Final, en la  
4 cual se confirmará que en ese ~~Mes~~ Mes se cumplió con la condición  
5 ~~VPIT<sub>m</sub>VPIT<sub>m</sub> = VPITVPIT~~. Cuando se confirme la ocurrencia de la condición  
6 ~~VPIT<sub>m</sub>VPIT<sub>m</sub> = VPITVPIT~~ el ~~Concesionario~~Concesionario y el  
7 ~~Interventor~~Interventor comunicarán al ~~INCOINCO~~ esta circunstancia dentro de  
8 los TRES (3) ~~Días~~ siguientes a tal verificación, para que, se tomen las medidas para  
9 suscribir el ~~Acta de Recibo Final~~Acta de Recibo Final y el ~~INCOINCO~~ reciba el  
10 ~~Proyecto~~Corredor Concesionado en un término máximo de SEIS (6) meses,  
11 término que puede ser reducido a opción del ~~INCOINCO~~. En todo caso, el  
12 ~~Concesionario~~Concesionario estará obligado a comunicar al ~~INCOINCO~~ acerca  
13 del cumplimiento de la condición ~~VPIT<sub>m</sub>VPIT<sub>m</sub> = VPITVPIT~~ en cualquier ~~Mes~~.  
14 ~~f.~~  
15 g. Al finalizar la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~Etapa de Operación y  
16 Mantenimiento y como requisito para la suscripción del ~~Acta de Recibo Final~~Acta  
17 de Recibo Final, la ~~Interventoría~~Interventoría verificará nuevamente los  
18 ~~Indicador~~Indicadores señalados en el ~~Apéndice~~Apéndice A Técnico a fin de  
19 verificar su cumplimiento por parte del ~~Concesionario~~Concesionario.  
20 ~~g.~~  
21 h. El recaudo de ~~Peaje~~Peajes en exceso del ~~VPITVPIT~~ de que trata esta ~~s~~Sección  
22 hasta el ~~Día~~ Día anterior a la fecha de recibo del ~~Proyecto~~Proyecto por el  
23 ~~INCOINCO~~, serán de propiedad del ~~INCOINCO~~ aunque su recaudo haya sido  
24 efectuado por el ~~Concesionario~~Concesionario. Esos ingresos deberán ser  
25 trasladados por el ~~Concesionario~~Concesionario en la ~~Cuenta~~ Aportes  
26 ~~INCOAportes INCO~~ previo descuento de un quince por ciento (15%) de los  
27 ingresos recibidos, porcentaje que remunera los gastos en que haya tenido que  
28 incurrir el ~~Concesionario~~Concesionario por la administración, ~~operación~~Operación  
29 y mantenimiento del ~~Proyecto~~Proyecto durante el período que transcurra entre la  
30 verificación de ~~VPIT<sub>m</sub>VPIT<sub>m</sub> = VPITVPIT~~ y el recibo del ~~Proyecto~~Corredor  
31 Concesionario por parte del ~~INCOINCO~~.  
32 ~~h.~~  
33 i. Los ~~Aportes INCO~~Aportes INCO que puedan recibirse en la ~~Cuenta~~ Aportes  
34 ~~INCOAportes INCO~~ en exceso del ~~VPITVPIT~~ de que trata esta ~~s~~Sección serán de  
35 beneficio exclusivo del ~~INCOINCO~~.  
36  
37 j. En la liquidación del ~~Contrato~~Contrato ~~\_~~ se determinarán y restarán las sumas  
38 adeudadas al ~~INCOINCO~~ por el ~~Concesionario~~Concesionario por multas  
39 impuestas y exigibles al ~~Concesionario~~Concesionario, o se hará exigible el pago de  
40 tales multas por parte del ~~INCOINCO~~ en caso de no existir recursos para  
41 compensar.  
42

43 SECCIÓN 16.201.4 Terminación del ~~CONTRATO~~Contrato por incumplimiento  
44 del ~~CONCESIONARIO~~Concesionario:

- 45  
46 a. Terminación durante la ~~Fase de Preconstrucción~~Fase de Preconstrucción: Si se  
47 produce la terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato ~~\_~~ durante la ~~Fase de~~  
48 PreconstrucciónFase de Preconstrucción por incumplimiento del  
49 ~~Concesionario~~Concesionario, se procederá a establecer el valor de la liquidación  
50 del ~~Contrato~~Contrato ~~\_~~ de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente  
51 fórmula:  
52

$$VL_{(pd)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - (M_m + CP_m)$$

2  
3  
4

Donde;

VL(pc)	Es el valor de la liquidación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> de <del>Concesión</del> <u>Concesión</u> , cuando la terminación anticipada se produce durante la <del>Fase de Preconstrucción</del> <u>Fase de Preconstrucción</u> por causas imputables al <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> . Este valor está expresado en Pesos del <del>Mes</del> <u>Mes</u> m en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub>i</sub>	Cada uno de los <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> trasladados a la <del>Cuenta Aportes</del> <u>Cuenta Aportes</u> <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en Pesos corrientes del <del>mes</del> <u>Mes</u> i. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> este valor será cero.
<del>Peaje</del> <u>Peajes</u> <sub>i</sub>	Valor de los <del>Peaje</del> <u>Peajes</u> efectivamente recaudados en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en Pesos corrientes de cada mes, descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> durante la <del>Fase de Preconstrucción</del> <u>Fase de Preconstrucción</u> y que hayan sido reconocidos por el <del>INCO</del> <u>INCO</u> , expresados en Pesos corrientes del <del>Mes</del> <u>Mes</u> i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> durante la <del>Fase de Preconstrucción</del> <u>Fase de Preconstrucción</u> . Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los <del>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</del> <u>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</u> , los <del>Estudios de Detalle</del> <u>Estudios de Detalle</u> que haya ejecutado, la <del>Intervención Prioritaria</del> <u>Intervención Prioritaria</u> del <del>Proyecto</del> <u>Proyecto</u> , el estudio de impacto ambiental, los costos de la <del>Licencia Ambiental</del> <u>Licencia Ambiental</u> , de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de <del>Predios</del> <u>Predios</u> , la gestión social, los costos de <del>Operación</del> <u>Operación</u> y Mantenimiento, los gastos de administración. El <del>INCO</del> <u>INCO</u> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los <del>Prestamistas</del> <u>Prestamistas</u> (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> ) que pudiera haber tomado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el <del>Interventor</del> <u>Interventor</u> que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el <del>Panel de Expertos</del> <u>Panel de Expertos</u> hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> .

	Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> .
IPC <sub>i-1</sub>	IPC correspondiente al <del>Mes Mes</del> inmediatamente anterior al <del>mes Mes</del> <u>Mes i</u> .
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del <del>Mes Mes</del> inmediatamente anterior al <del>mes Mes</del> <u>Mes m</u> en que se termina anticipadamente el <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> .
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta el momento de terminación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</u> <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>Sección 16.01</u> del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> .
CP <sub>m</sub>	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</u> <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>Sección 16.06</u> del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> .

- 1  
2  
3 b. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato ~~de Concesión~~ VL<sub>(pc)</sub> calculado en el literal (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del ~~INCOINCO~~INCOINCO y a favor del ~~Concesionario~~Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato ~~de Concesión~~ VL<sub>(pc)</sub> calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario y a favor del ~~INCOINCO~~INCOINCO.
- 4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 i. Sumas a Cargo del ~~INCOINCO~~INCOINCO: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~sSección surja la obligación de pago a cargo del ~~INCOINCO~~INCOINCO y a favor del ~~Concesionario~~Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato, el ~~INCOINCO~~INCOINCO pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta ~~Aportes INCO~~Aportes INCO. El ~~INCOINCO~~INCOINCO tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~Sección 16.01 de este ~~Contrato~~Contrato.
- 11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 ii. Sumas a Cargo del ~~Concesionario~~Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~sSección surja la obligación de pago a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario y a favor del ~~INCOINCO~~INCOINCO, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato, el ~~Concesionario~~Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta ~~Aportes Concesionario~~Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta ~~Aportes Concesionario~~Aportes Concesionario no es suficiente, el ~~Concesionario~~Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~Sección 16.01 de este ~~Contrato~~Contrato.
- 24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37

c. Terminación durante la ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción: En caso de terminación del ~~Contrato~~ Contrato por incumplimiento del ~~Concesionario~~ Concesionario durante la ~~Fase de Construcción~~ Fase de Construcción, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. El ~~INCOINCO~~ INCOINCO notificará a los ~~Prestamistas~~ Prestamistas a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la ~~SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los Prestamistas~~ SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los Prestamistas ~~SECCIÓN 16.18. Toma de Posesión por los Prestamistas~~ Sección 16.18 del presente Contrato ~~Contrato~~.
- ii. En el evento en que los ~~Prestamistas~~ Prestamistas no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la toma de posesión:

A. El ~~INCOINCO~~ INCOINCO deberá asegurar la continuidad del ~~proyecto~~ Proyecto para lo cual deberá seleccionar a un nuevo ~~Concesionario~~ Concesionario mediante el procedimiento que indique la ~~Ley Aplicable~~ Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión es el valor de la deuda del ~~Concesionario~~ Concesionario pendiente de pago y éstos deberán aportarlo a la concesión.

A.

B. El pago recibido conforme al numeral (A) anterior, se entregará a los ~~Prestamistas~~ Prestamistas para atender el saldo insoluto de la deuda.

- iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del ~~Contrato~~ Contrato ~~de~~ de ~~Concesión~~ Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - (M_m + CP_m)$$

Donde;

$VL_{(c)}$	Es el valor de la liquidación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de</del> <u>de</u> <del>Concesión</del> <u>Concesión</u> , cuando la terminación anticipada se produce durante la <del>Fase de Construcción</del> <u>Fase de Construcción</u> . Este valor está expresado en Pesos del <del>Mes</del> <u>Mes</u> m en el cual se calcula la terminación.
$Aportes_i$	Cada uno de los <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> trasladados a la Cuenta Aportes <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en Pesos corrientes del <del>mes</del> <u>Mes</u> i. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> este valor será cero.
$PeajePeajes_i$	Valor de los <del>Peaje</del> <u>Peajes</u> efectivamente recaudados en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en Pesos corrientes de cada mes, descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
$AR_i$	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta la <del>Fase</del> <u>Fase de Construcción</u> <del>de</del> <u>de</u> <del>Construcción</del> <u>Construcción</u> y que hayan sido reconocidos por el <del>INCOINCO</del> <u>INCOINCO</u> , expresados en Pesos corrientes del <del>mes</del> <u>Mes</u> i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta la <del>Fase</del> <u>Fase de</u>

	<p><b>Construcción Fase de Construcción.</b> Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los <b>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</b>, los <b>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</b>, los <b>Estudios de Detalle</b> que haya ejecutado, la <b>Intervención Prioritaria</b> del <b>Proyecto</b>, el estudio de impacto ambiental, los costos de la <b>Licencia Ambiental</b>, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de <b>Predios</b>, la gestión social, los costos de <b>Operación</b> y Mantenimiento, los gastos de administración, las <b>Obras de Construcción</b>, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el <b>Contratista EPC</b> (y verificadas por el <b>Interventor</b>).</p> <p>El <b>INCOINCO</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los <b>Prestamistas</b> (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del <b>Concesionario</b>) que pudiera haber tomado el <b>Concesionario</b>. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el <b>Interventor</b> que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el <b>Panel de Expertos</b> hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <b>Concesionario</b>.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <b>Concesionario</b>.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del <b>Mes Mes</b> inmediatamente anterior al <b>Mes Mes</b> i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del <b>Mes Mes</b> inmediatamente anterior al <b>mes Mes</b> m en que se termina anticipadamente el <b>Contrato</b> .
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del <b>Contrato de Concesión</b> que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la <b>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</b> del <b>Contrato de Concesión</b> .
CP <sub>m</sub>	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la <b>SECCIÓN 16.06. Pena Pecuniaria</b> del <b>Contrato de Concesión</b> .

1  
2  
3  
4  
5

- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** VL(c) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del **INCOINCO** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** VL(c) calculado en el

numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del **ConcesionarioConcesionario** y a favor del **INCOINCO**.

A. Sumas a Cargo del **INCOINCO**: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del **INCOINCO** y a favor del **ConcesionarioConcesionario**, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~**Contrato**, el **INCOINCO** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta ~~Aportes INCO~~**Aportes INCO**. El **INCOINCO** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~**SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora** ~~Sección 16.01~~ de este ~~Contrato~~**Contrato**.

A.

B. Sumas a Cargo del **ConcesionarioConcesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~S~~sección surja la obligación de pago a cargo del **ConcesionarioConcesionario** y a favor del **INCOINCO**, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~**Contrato**, el **ConcesionarioConcesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta ~~Aportes ConcesionarioConcesionario~~**Aportes ConcesionarioConcesionario**. Si el saldo de la Cuenta ~~Aportes ConcesionarioConcesionario~~**Aportes ConcesionarioConcesionario** no es suficiente, el **ConcesionarioConcesionario** tendrá un plazo de hasta dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~**SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora** ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~ ~~Sección 16.01~~ de este ~~Contrato~~**Contrato**.

d. Terminación durante la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~**Etapa de Operación y Mantenimiento**: En caso de terminación del ~~Contrato~~**Contrato** por incumplimiento del **ConcesionarioConcesionario** durante la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~**Etapa de Operación y Mantenimiento**, se seguirá el siguiente procedimiento:

i. El **INCOINCO** notificará a los ~~Prestamistas~~**Prestamistas** a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la ~~SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los Prestamistas~~**SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los Prestamistas** ~~SECCIÓN 16.18. Toma de Posesión por los Prestamistas~~ ~~Sección 16.18~~ del presente ~~Contrato~~**Contrato**.

i.

ii. En el evento en que los ~~Prestamistas~~**Prestamistas** no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la toma de posesión:

A. El **INCOINCO** deberá asegurar la continuidad del ~~proyecto~~**Proyecto** para lo cual deberá seleccionar a un nuevo **ConcesionarioConcesionario** mediante el procedimiento que indique la ~~Ley Aplicable~~**Ley Aplicable**. En todo caso, dentro de las condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión es el valor de la deuda del **ConcesionarioConcesionario** pendiente de pago y éstos deberán aportarlo a la concesión.

A.

B. El pago recibido conforme al numeral (1) anterior, se entregará a los ~~Prestamistas~~Prestamistas para atender el saldo insoluto de la deuda.

- iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato de ~~Concesión~~ por terminación anticipada durante la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~Etapa de Operación y Mantenimiento, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - (M_m + CP_m)$$

Donde;

VL <sub>(O&amp;M)</sub>	Es el valor de la liquidación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> de <del>Concesión</del> , cuando la terminación anticipada se produce durante la <del>Etapa de Operación y Mantenimiento</del> <u>Etapa de Operación y Mantenimiento</u> . Este valor está expresado en Pesos del <del>Mes</del> <u>Mes</u> m en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub>i</sub>	Cada uno de los <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> trasladados a la Cuenta Aportes <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en Pesos corrientes del <del>mes</del> <u>Mes</u> i. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> este valor será cero.
<del>Peaje</del> <u>Peajes</u> <sub>i</sub>	Valor de los <del>Peaje</del> <u>Peajes</u> efectivamente recaudados en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en Pesos corrientes de cada mes, descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta la terminación durante la <del>Etapa de Operación y Mantenimiento</del> <u>Etapa de Operación y Mantenimiento</u> y que hayan sido reconocidos por el <del>INCO</del> <u>INCO</u> , expresados en Pesos corrientes del <del>Mes</del> <u>Mes</u> i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta la fase de <del>Operación</del> <u>Operación</u> y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los <del>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</del> <u>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</u> , los <del>Estudios de Detalle</del> <u>Estudios de Detalle</u> que haya ejecutado, la <del>Intervención Prioritaria</del> <u>Intervención Prioritaria</u> del <del>Proyecto</del> <u>Proyecto</u> , el estudio de impacto ambiental, los costos de la <del>Licencia Ambiental</del> <u>Licencia Ambiental</u> , de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de <del>Predios</del> <u>Predios</u> , la gestión social, los costos de <del>Operación</del> <u>Operación</u> y Mantenimiento, los gastos de administración, las <del>Obras de Construcción</del> <u>Obras de Construcción</u> , Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el <del>Contratista</del> <u>Concesionario</u> (y verificadas por el <del>Interventor</del> <u>Interventor</u> ).  El <del>INCO</del> <u>INCO</u> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los <del>Prestamistas</del> <u>Prestamistas</u> (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> ) que pudiera haber

	<p>tomado el <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el <del>Interventor</del><u>Interventor</u> que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el <del>Panel de Expertos</del><u>Panel de Expertos</u> hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del <del>Mes- Mes</del> inmediatamente anterior al <del>Mes- Mes</del> i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del <del>Mes- Mes</del> inmediatamente anterior al <del>mes- Mes</del> m en que se termina anticipadamente el <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> .
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta el momento de terminación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</u> <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>Sección 16.01</u> <del>del Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> .
CP <sub>m</sub>	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la <del>SECCIÓN 16.06. Pena Pecuniaria</del> <u>SECCIÓN 16.06. Pena Pecuniaria</u> <del>SECCIÓN 16.06. Pena Pecuniaria</del> <u>Sección 16.06</u> <del>del Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> .

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9
- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato ~~de Concesión~~ VL<sub>(O&M)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del ~~INCOINCO~~ y a favor del ~~Concesionario~~Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato ~~de Concesión~~ VL<sub>(O&M)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario y a favor del ~~INCOINCO~~.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

A. Sumas a Cargo del ~~INCOINCO~~: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del ~~INCOINCO~~ y a favor del ~~Concesionario~~Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato, el ~~INCOINCO~~ pagará esta obligación con los saldos disponibles en la ~~Cuenta Aportes INCO~~Aportes INCO. El ~~INCOINCO~~ tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~Sección 16.01 ~~de este Contrato~~Contrato.

23  
24  
25  
26  
27

A.  
B. Sumas a Cargo del ~~Concesionario~~Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario y a favor del ~~INCOINCO~~, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato, el ~~Concesionario~~Concesionario pagará esta obligación con los saldos

disponibles en la **Cuenta Aportes ConcesionarioConcesionario**. Si el saldo de la **Cuenta Aportes ConcesionarioConcesionario** no es suficiente, el **ConcesionarioConcesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~ Sección 16.01 de este ~~Contrato~~ Contrato.

### SECCIÓN 16.201.5. Terminación anticipada por incumplimiento del INCOINCO:

- a. Terminación durante la ~~Fase de Preconstrucción~~ Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del ~~Contrato~~ Contrato por incumplimiento del INCOINCO durante la ~~Fase de Preconstrucción~~ Fase de Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la liquidación del ~~Contrato~~ Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - M_m + I$$

Donde;

$VL_{(pc)}$	Es el valor de la liquidación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> de <u>Concesión</u> , cuando la terminación anticipada se produce durante la <del>Fase de Preconstrucción</del> <u>Fase de Preconstrucción</u> . Este valor está expresado en <b>Pesos</b> del <del>Mes</del> <u>Mes</u> m en el cual se calcula la terminación.
$Aportes_i$	Cada uno de los <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> trasladados a la <b>Cuenta Aportes ConcesionarioConcesionario</b> en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en <b>Pesos</b> corrientes del <del>mes</del> <u>Mes</u> i. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> este valor será cero.
$PeajePeajes_i$	Valor de los <del>Peaje</del> <u>Peajes</u> efectivamente recaudados en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en <b>Pesos</b> corrientes de cada mes, descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
$AR_i$	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> durante la <del>Fase de Preconstrucción</del> <u>Fase de Preconstrucción</u> y que hayan sido reconocidos por el <u>INCOINCO</u> , expresados en <b>Pesos</b> corrientes del <del>mes</del> <u>Mes</u> i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> durante la <del>fase de preconstrucción</del> <u>Fase de Preconstrucción</u> . Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los <del>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</del> <u>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</u> , los <del>Estudios de Detalle</del> <u>Estudios de Detalle</u> que haya ejecutado, la <del>Intervención Prioritaria</del> <u>Intervención Prioritaria</u> del <del>Proyecto</del> <u>Proyecto</u> , el estudio de impacto ambiental, los costos de la <del>Licencia Ambiental</del> <u>Licencia Ambiental</u> , de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de <del>Predios</del> <u>Predios</u> , la gestión social, los costos de

	<p><del>Operación</del><b>Operación</b> y Mantenimiento, los gastos de administración.</p> <p>El <b>INCOINCO</b> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los <del>Prestatistas</del><b>Prestatistas</b> (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b>) que pudiera haber tomado el <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b>. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el <del>Interventor</del><b>Interventor</b> que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el <del>Panel de Expertos</del><b>Panel de Expertos</b> hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b>.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b>.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del <del>Mes- Mes</del> inmediatamente anterior al <del>Mes- Mes</del> i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del <del>Mes- Mes</del> inmediatamente anterior al <del>mes- Mes</del> m en que se termina anticipadamente el <del>Contrato-Contrato</del> .
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <del>Concesionario</del> <b>Concesionario</b> hasta el momento de terminación del <del>Contrato-Contrato</del> <del>de</del> <b>Concesión</b> que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <b>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</b> <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <b>Sección 16.01</b> del <del>Contrato-Contrato</del> <del>de</del> <b>Concesión</b> .
I	<p>Es el valor de la compensación que reconoce el <b>INCOINCO</b> al <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b> por terminación anticipada del <del>Contrato-Contrato</del> calculada con base en la siguiente fórmula:</p> $I = \frac{\sum_{i=1}^y (E_i + DS_i)}{(1 + TDIA)^y} \quad I = \frac{\sum_{i=1}^y (E_i + DS_i - Div_i - Ids_i)}{(1 + TDIA)^y}$ <p>Donde:</p> <p>E<sub>i</sub> = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b> del año i siempre que el <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b> sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al <del>Patrimonio Autónomo</del><b>Patrimonio Autónomo</b> si el <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b> es un Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>DS<sub>i</sub> = Saldo de la Deuda subordinada a favor de los socios del <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b> debidamente registrada en el balance general del <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b> del año <del>-</del> i.</p> <p>TDIA = Es la tasa de descuento real efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del <del>8.567.19</del>%.</p> <p>Div<sub>i</sub> = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año i.</p> <p>Ids<sub>i</sub> = Intereses sobre la deuda subordinada a favor de los socios o miembros del <del>Concesionario</del><b>Concesionario</b> en el año i.</p>

1  
2  
3  
4

i. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato-Contrato~~ ~~de~~ **Concesión** VL<sub>(pc)</sub> calculado en el literal (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del

INCOINCO y a favor del ConcesionarioConcesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del ContratoContrato de Concesión  $VL_{(pc)}$  calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del ConcesionarioConcesionario y a favor del INCOINCO.

~~i.~~

A. Sumas a Cargo del INCOINCO: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del INCOINCO y a favor del ConcesionarioConcesionario, en virtud de la terminación anticipada del ContratoContrato, el INCOINCO pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes INCOAportes INCO. El INCOINCO tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la SECCIÓN 16.01. Intereses de MoraSECCIÓN 16.01. Intereses de MoraSECCIÓN 16.01. Intereses de Mora Sección 16.01 de este Contrato-Contrato.

~~A.~~

B. Sumas a Cargo del ConcesionarioConcesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del ConcesionarioConcesionario y a favor del INCOINCO, en virtud de la terminación anticipada del ContratoContrato, el ConcesionarioConcesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes ConcesionarioConcesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes ConcesionarioConcesionario no es suficiente, el ConcesionarioConcesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la SECCIÓN 16.01. Intereses de MoraSECCIÓN 16.01. Intereses de MoraSECCIÓN 16.01. Intereses de Mora Sección 16.01 de este Contrato-Contrato.

~~b.~~ Terminación durante la Fase de ConstrucciónFase de Construcción: En caso de terminación del ContratoContrato por incumplimiento del INCOINCO de sus obligaciones durante la Fase de ConstrucciónFase de Construcción, se seguirá el siguiente procedimiento:

~~b.~~

i. El INCOINCO notificará a los PrestamistasPrestamistas a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los PrestamistasSECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los PrestamistasSECCIÓN 16.18. Toma de Posesión por los Prestamistas Sección 16.18 del presente Contrato-Contrato.

~~i.~~

ii. En el evento en que los PrestamistasPrestamistas no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la toma de posesión:

A. El INCOINCO deberá asegurar la continuidad del proyectoProyecto para lo cual deberá seleccionar a un nuevo ConcesionarioConcesionario mediante el procedimiento que indique la Ley AplicableLey Aplicable. En todo caso, dentro de las condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión es el valor de la deuda del

~~Concesionario~~Concesionario pendiente de pago y éstos deberán aportarlo a la concesión.

~~A.~~

~~B.~~ El pago recibido conforme al numeral (1) anterior, se entregará a los ~~Prestamistas~~Prestamistas para atender el saldo insoluto de la deuda.

~~B.~~

iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato de ~~Concesión~~, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - M_m + I$$

Donde;

$VL_{(c)}$	Es el valor de la liquidación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> de <del>Concesión</del> , cuando la terminación anticipada se produce durante la <del>Fase de Construcción</del> <u>Fase de Construcción</u> . Este valor está expresado en Pesos del <del>Mes</del> <u>Mes</u> m en el cual se calcula la terminación.
$Aportes_i$	Cada uno de los <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> trasladados a la <del>Cuenta Aportes Concesionario</del> <u>Cuenta Aportes Concesionario</u> en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en Pesos corrientes del <del>mes</del> <u>Mes</u> i. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> este valor será cero.
<del>Peaje</del> <u>Peaje</u> $es_i$	Valor de los <del>Peaje</del> <u>Peajes</u> efectivamente recaudados en el <del>Mes</del> <u>Mes</u> i expresados en Pesos corrientes de cada Mes, descontando el aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
$AR_i$	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta la <del>Fase de Construcción</del> <u>Fase de Construcción</u> y que hayan sido reconocidos por el <del>INCO</del> <u>INCO</u> , expresados en Pesos corrientes del <del>Mes</del> <u>Mes</u> i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta la <del>Fase de Construcción</del> <u>Fase de Construcción</u> . Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los <del>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</del> <u>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</u> , los <del>Estudios de Detalle</del> <u>Estudios de Detalle</u> que haya ejecutado, la <del>Intervención Prioritaria</del> <u>Intervención Prioritaria</u> del <del>Proyecto</del> <u>Proyecto</u> , el estudio de impacto ambiental, los costos de la <del>Licencia Ambiental</del> <u>Licencia Ambiental</u> , de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de <del>Predios</del> <u>Predios</u> , la gestión social, los costos de <del>Operación</del> <u>Operación</u> y Mantenimiento, los gastos de administración, las <del>Obras de Construcción</del> <u>Obras de Construcción</u> , Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el <del>Contratista EPC</del> <u>Concesionario</u> (y verificadas por el <del>Interventor</del> <u>Interventor</u> ). El <del>INCO</del> <u>INCO</u> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los <del>Prestamistas</del> <u>Prestamistas</u> (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> ) que pudiera haber

	<p>tomado el <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el <del>Interventor</del><u>Interventor</u> que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el <del>Panel de Expertos</del><u>Panel de Expertos</u> hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del <del>Mes- Mes</del> inmediatamente anterior al <del>Mes- Mes</del> i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del <del>Mes- Mes</del> inmediatamente anterior al <del>mes- Mes</del> m en que se termina anticipadamente el <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> .
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta el momento de terminación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</u> <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>Sección 16.01</u> <del>del Contrato</del> <u>de Concesión</u> .
I	<p>Es el valor de la compensación que reconoce el <del>INCOINCO</del><u>INCOINCO</u> al <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u> por terminación anticipada del <del>Contrato</del><u>Contrato</u> calculada con base en la siguiente fórmula:</p> $I = \frac{\sum_{i=1}^y (E_i + DS_i)}{(1 + TDIA)^y} \quad I = \frac{\sum_{i=1}^y (E_i + DS_i - Div_i - Ids_i)}{(1 + TDIA)^y}$ <p>Donde:</p> <p>E<sub>i</sub> = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u> del año i siempre que el <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u> sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al <del>Patrimonio Autónomo</del><u>Patrimonio Autónomo</u> si el <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u> es un Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>DS<sub>i</sub> = Saldo de la Deuda subordinada a favor de los socios del <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u> debidamente registrada en el balance general del <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u> del año i.</p> <p>TDIA = Es la tasa de descuento real efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del <u>8.567.19%</u>.</p> <p>Div<sub>i</sub> = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año i.</p> <p>Ids<sub>i</sub> = Intereses sobre la deuda subordinada a favor de los socios o miembros del <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u> en el año i.</p>

1  
2  
3  
4  
5

- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato ~~de Concesión~~ VL<sub>(c)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del ~~INCOINCO~~INCOINCO y a favor del ~~Concesionario~~Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato ~~de Concesión~~ VL<sub>(c)</sub> calculado

en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario y a favor del ~~INCOINCO~~INCOINCO.

A. Sumas a Cargo del ~~INCOINCO~~INCOINCO: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del ~~INCOINCO~~INCOINCO y a favor del ~~Concesionario~~Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato, el ~~INCOINCO~~INCOINCO pagará esta obligación con los saldos disponibles en la ~~Cuenta Aportes INCO~~Aportes INCO. El ~~INCOINCO~~INCOINCO tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora ~~Sección 16.01~~ de este ~~Contrato~~Contrato.

~~A.~~

B. Sumas a Cargo del ~~Concesionario~~Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario y a favor del ~~INCOINCO~~INCOINCO, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato, el ~~Concesionario~~Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la ~~Cuenta Aportes Concesionario~~Concesionario. Si el saldo de la ~~Cuenta Aportes Concesionario~~Concesionario no es suficiente, el ~~Concesionario~~Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora ~~Sección 16.01~~ de este ~~Contrato~~Contrato.

- c. Terminación durante la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~Etapa de Operación y Mantenimiento: Si la terminación del presente ~~Contrato~~Contrato se produce durante la ~~Etapa de Operación y Mantenimiento~~Etapa de Operación y Mantenimiento, por causas imputables al ~~INCOINCO~~INCOINCO se procederá a liquidar el ~~Contrato~~Contrato mediante la siguiente fórmula:

$$VL_{O\&M} = [VPIT - VPIT_m]$$

Donde,

<del>VL<sub>O&amp;M</sub></del>	Valor de liquidación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> en la <del>Etapa de Operación y Mantenimiento</del> <u>Etapa de Operación y Mantenimiento</u> calculada a la fecha de terminación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> que corresponde al <del>Mes Mes</del> <u>Mes m</u> .
<del>VPIT</del> <u>VPIT</u>	Valor presente ingresos totales del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> solicitado por el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> en Pesos <del>constantes del 31 de diciembre de 2008</del> <u>corrientes</u> .
<del>VPIT<sub>m</sub></del> <u>VPIT<sub>m</sub></u>	Valor presente de los ingresos totales recibidos hasta el <del>Mes Mes</del> <u>Mes m</u> en Pesos <del>constantes del 31 de diciembre 2008</del> <u>corrientes</u> .
<del>M</del>	<del>Número de Meses</del> transecurridos entre <del>diciembre de 2008</del> y el <del>mes de terminación del Contrato</del> <u>Contrato</u> .
<del>IPC<sub>diciembre2008</sub></del>	<del>IPC de diciembre de 2008</del>
<del>IPC<sub>m</sub></del>	<del>IPC del Mes</del> inmediatamente anterior al mes <del>m</del> en que se

~~termina anticipadamente el Contrato~~ Contrato -

**SECCIÓN 16.201.6. Terminación del ~~CONTRATO~~ Contrato por eventos eximentes de responsabilidad o por mutuo acuerdo:**

- a. Si la terminación se produce por la ocurrencia de **Eventos Eximentes de Responsabilidad** o por mutuo acuerdo, se liquidará el ~~Contrato~~ Contrato y se determinarán las sumas a favor o cargo de cada una de las Partes. En ningún caso, habrá lugar al reconocimiento de indemnizaciones a cargo o a favor de ninguna de las Partes, tampoco se impondrán sanciones al ~~Concesionario~~ Concesionario (salvo por aquellas sanciones que se hubiesen impuesto durante la ejecución del ~~Contrato~~ Contrato no relacionadas con la causal de terminación).
- b. El ~~INCO~~ INCO adelantará los trámites necesarios para contar con los recursos que le permitan pagar el saldo insoluto de la deuda del ~~Concesionario~~ Concesionario con los ~~Prestamistas~~ Prestamistas.
- c. Terminación durante la ~~Fase de Preconstrucción~~ Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del ~~Contrato~~ Contrato durante la ~~Fase de Preconstrucción~~ Fase de Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la liquidación del ~~Contrato~~ Contrato de **Concesión**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - M_m$$

Donde;

VL <sub>(pc)</sub>	Es el valor de la liquidación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> de <b>Concesión</b> , cuando la terminación anticipada se produce durante la <del>Fase de Preconstrucción</del> <u>Fase de Preconstrucción</u> . Este valor está expresado en <b>Pesos</b> del <del>Mes</del> <u>Mes</u> m en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub>i</sub>	Cada uno de los <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> trasladados a la <b>Cuenta Aportes</b> <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> en el <del>mes</del> <u>Mes</u> i expresados en <b>Pesos</b> corrientes del <del>mes</del> <u>Mes</u> i. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> este valor será cero.
<del>Peaje</del> <u>Peaje</u> <sub>es<sub>i</sub></sub>	Valor de los <del>Peaje</del> <u>Peajes</u> efectivamente recaudados en el <del>Mes</del> <u>Mes</u> i expresados en <b>Pesos</b> corrientes de cada Mes, descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> durante la <del>Fase de Preconstrucción</del> <u>Fase de Preconstrucción</u> y que hayan sido reconocidos por el <del>INCO</del> <u>INCO</u> , expresados en <b>Pesos</b> corrientes del <del>Mes</del> <u>Mes</u> i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> durante la <del>Fase de Preconstrucción</del> <u>Fase de Preconstrucción</u> . Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los <del>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</del> <u>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</u> , los <del>Estudios de Detalle</del> <u>Estudios de Detalle</u> que haya

	<p>ejecutado, la <del>Intervención Prioritaria</del><u>Intervención Prioritaria</u> del <del>Proyecto</del><u>Proyecto</u>, el estudio de impacto ambiental, los costos de la <del>Licencia Ambiental</del><u>Licencia Ambiental</u>, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de <del>Predios</del><u>Predios</u>, la gestión social, los costos de <del>Operación</del><u>Operación</u> y Mantenimiento, los gastos de administración.</p> <p>El <del>INCOINCO</del><u>INCOINCO</u> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los <del>Prestamistas</del><u>Prestamistas</u> (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>) que pudiera haber tomado el <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el <del>Interventor</del><u>Interventor</u> que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el <del>Panel de Expertos</del><u>Panel de Expertos</u> hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <del>Concesionario</del><u>Concesionario</u>.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del <del>Mes Mes</del> <u>Mes Mes</u> inmediatamente anterior al <del>Mes Mes</del> <u>Mes Mes</u> i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del <del>Mes Mes</del> <u>Mes Mes</u> inmediatamente anterior al <del>mes Mes</del> <u>mes Mes</u> m en que se termina anticipadamente el <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> .
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta el momento de terminación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> <u>de Concesión</u> que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</u> <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>Sección 16.01</u> <del>del</del> <u>del</u> <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> <u>de Concesión</u> .

- 1  
2  
3 i. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato ~~de Concesión~~de Concesión VL<sub>(pc)</sub> calculado en el literal (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del ~~INCOINCO~~INCOINCO y a favor del ~~Concesionario~~Concesionario. Si el cálculo de  
4 valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato ~~de Concesión~~de Concesión VL<sub>(pc)</sub> calculado  
5 en el literal (a) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del  
6 ~~Concesionario~~Concesionario y a favor del ~~INCOINCO~~INCOINCO.  
7  
8  
9

10 A. Sumas a Cargo del ~~INCOINCO~~INCOINCO: Cuando de la fórmula establecida en esta  
11 ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del ~~INCOINCO~~INCOINCO y a favor del  
12 ~~Concesionario~~Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del  
13 ~~Contrato~~Contrato, el ~~INCOINCO~~INCOINCO pagará esta obligación con los saldos  
14 disponibles en la ~~Cuenta Aportes INCO~~Aportes INCO. El ~~INCOINCO~~INCOINCO  
15 tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo  
16 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la  
17 tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
18 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos  
19 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la  
20 ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de

~~Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora ~~Sección 16.01~~ de este ~~Contrato~~Contrato.

~~A.~~

- B. Sumas a Cargo del ~~Concesionario~~Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario y a favor del ~~INCOINCO~~, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato, el ~~Concesionario~~Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario no es suficiente, el ~~Concesionario~~Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. ~~Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. ~~Intereses de Mora~~ Sección 16.01 de este ~~Contrato~~Contrato.

- d. Terminación durante la ~~Fase de Construcción~~Fase de Construcción: En caso de terminación del ~~Contrato~~Contrato por la ocurrencia de **Eventos Eximentes de Responsabilidad** o por mutuo acuerdo durante la ~~Fase de Construcción~~Fase de **Construcción**, se seguirá el siguiente procedimiento:

i. El ~~INCOINCO~~ notificará a los ~~Prestamistas~~Prestamistas a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la ~~SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los Prestamistas~~SECCIÓN 16.17. ~~Toma de Posesión por los Prestamistas~~SECCIÓN 16.18. ~~Toma de Posesión por los Prestamistas~~ Sección 16.18 del presente ~~Contrato~~Contrato.

~~i.~~

- ii. En el evento en que los ~~Prestamistas~~Prestamistas no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la toma de posesión:

A. El ~~INCOINCO~~ deberá asegurar la continuidad del ~~proyecto~~Proyecto para lo cual deberá seleccionar a un nuevo ~~Concesionario~~Concesionario mediante el procedimiento que indique la ~~Ley Aplicable~~Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión es el valor de la deuda del ~~Concesionario~~Concesionario pendiente de pago y éstos deberán aportarlo a la concesión.

~~A.~~

B. El pago recibido conforme al numeral (1) anterior, se entregará a los ~~Prestamistas~~Prestamistas para atender el saldo insoluto de la deuda.

~~B.~~

- iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato de **Concesión**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - M_m$$

Donde;

$VL_{(c)}$	Es el valor de la liquidación del <del>Contrato</del> Contrato de <b>Concesión</b> , cuando la terminación anticipada se produce
------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	durante la <del>Fase de Construcción</del> <u>Fase de Construcción</u> . Este valor está expresado en Pesos del <del>Mes- Mes</del> m en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub>i</sub>	Cada uno de los <del>Aportes- INCO</del> <u>Aportes INCO</u> trasladados a la Cuenta <del>Aportes Concesionario</del> <u>Aportes Concesionario</u> en el <del>mes- Mes</del> i expresados en Pesos corrientes del <del>mes- Mes</del> i. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado <del>Aportes INCO</del> <u>Aportes INCO</u> este valor será cero.
<del>Peaje</del> <u>Peaje</u> es <sub>i</sub>	Valor de los <del>Peaje</del> <u>Peajes</u> efectivamente recaudados en el <del>Mes- Mes</del> i expresados en Pesos corrientes de cada Mes, descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta la <del>Fase de Construcción</del> <u>Fase de Construcción</u> y que hayan sido reconocidos por el <del>INCO</del> <u>INCO</u> , expresados en Pesos corrientes del <del>mes- Mes</del> i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta la <del>Fase de Construcción</del> <u>Fase de Construcción</u> . Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los <del>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</del> <u>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</u> , los <del>Estudios de Detalle</del> <u>Estudios de Detalle</u> que haya ejecutado, la <del>Intervención Prioritaria</del> <u>Intervención Prioritaria</u> del <del>Proyecto</del> <u>Proyecto</u> , el estudio de impacto ambiental, los costos de la <del>Licencia Ambiental</del> <u>Licencia Ambiental</u> , de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de <del>Predios</del> <u>Predios</u> , la gestión social, los costos de <del>Operación</del> <u>Operación</u> y Mantenimiento, los gastos de administración, las <del>Obras de Construcción</del> <u>Obras de Construcción</u> , <del>Rehabilitación</del> y <del>Mejoramiento</del> efectuadas por el <del>Contratista- EPC</del> <u>Concesionario</u> (y verificadas por el <del>Interventor</del> <u>Interventor</u> ). El <del>INCO</del> <u>INCO</u> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los <del>Prestamistas</del> <u>Prestamistas</u> (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> ) que pudiera haber tomado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el <del>Interventor</del> <u>Interventor</u> que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el <del>Panel de Expertos</del> <u>Panel de Expertos</u> hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> .

IPC <sub>i-1</sub>	IPC del <del>Mes- Mes</del> inmediatamente anterior al <del>Mes- Mes</del> i en que se efectuó el recaudo de <del>PeajePeaje</del> .
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del <del>Mes- Mes</del> inmediatamente anterior al <del>mes- Mes</del> m en que se termina anticipadamente el <del>Contrato-Contrato</del> .
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <del>ConcesionarioConcesionario</del> hasta el momento de terminación del <del>ContratoContrato- de Concesión</del> que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de MoraSECCIÓN 16.01. Intereses de MoraSECCIÓN 16.01. Intereses de MoraSección 16.01</del> del <del>ContratoContrato- de Concesión</del> .

1  
2  
3 iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~ContratoContrato- de Concesión~~  
4 VL<sub>(c)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo  
5 del ~~INCOINCO~~ y a favor del ~~ConcesionarioConcesionario~~. Si el cálculo de  
6 valor de la liquidación del ~~ContratoContrato- de Concesión~~ VL<sub>(c)</sub> calculado  
7 en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del  
8 ~~ConcesionarioConcesionario~~ y a favor del ~~INCOINCO~~.

9 iv-:

10 A. Sumas a Cargo del ~~INCOINCO~~: Cuando de la fórmula establecida en esta  
11 ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del ~~INCOINCO~~ y a favor del  
12 ~~ConcesionarioConcesionario~~, en virtud de la terminación anticipada del  
13 ~~ContratoContrato~~, el ~~INCOINCO~~ pagará esta obligación con los saldos  
14 disponibles en la ~~Cuenta Aportes INCOAportes INCO~~. El ~~INCOINCO~~  
15 tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo  
16 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la  
17 tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
18 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos  
19 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la  
20 ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de MoraSECCIÓN 16.01. Intereses de~~  
21 ~~MoraSECCIÓN 16.01. Intereses de Mora Sección 16.01~~ de este  
22 ~~Contrato-Contrato~~.

23 A-:

24 B. Sumas a Cargo del ~~ConcesionarioConcesionario~~: Cuando de la fórmula  
25 establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del  
26 ~~ConcesionarioConcesionario~~ y a favor del ~~INCOINCO~~, en virtud de la  
27 terminación anticipada del ~~ContratoContrato~~, el  
28 ~~ConcesionarioConcesionario~~ pagará esta obligación con los saldos  
29 disponibles en la ~~Cuenta Aportes ConcesionarioConcesionario~~. Si el  
30 saldo de la ~~Cuenta Aportes ConcesionarioConcesionario~~ no es  
31 suficiente, el ~~ConcesionarioConcesionario~~ tendrá un plazo de hasta  
32 DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este  
33 término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el  
34 spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor  
35 se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos  
36 estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo  
37 establecido en la ~~SECCIÓN 16.01. Intereses de MoraSECCIÓN 16.01.~~  
38 ~~Intereses de MoraSECCIÓN 16.01. Intereses de Mora Sección 16.01~~ de  
39 este ~~Contrato-Contrato~~.

40  
41 e. Terminación durante la ~~Etapa de Operación y MantenimientoEtapa de Operación~~  
42 y Mantenimiento: En caso de terminación del ~~ContratoContrato-~~ por

incumplimiento del ~~Concesionario~~ **Concesionario** de sus obligaciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

e-

i. El ~~INCOINCO~~ **INCOINCO** notificará a los ~~Prestamistas~~ **Prestamistas** a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la ~~SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los Prestamistas~~ **SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los Prestamistas** ~~SECCIÓN 16.18. Toma de Posesión por los Prestamistas~~ **Sección 16.18** del presente ~~Contrato~~ **Contrato**.

i-

ii. En el evento en que los ~~Prestamistas~~ **Prestamistas** no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la toma de posesión:

A. El ~~INCOINCO~~ **INCOINCO** deberá asegurar la continuidad del ~~proyecto~~ **Proyecto** para lo cual deberá seleccionar a un nuevo ~~Concesionario~~ **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la ~~Ley Aplicable~~ **Ley Aplicable**. En todo caso, dentro de las condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión es el valor de la deuda del ~~Concesionario~~ **Concesionario** pendiente de pago y éstos deberán aportarlo a la concesión.

A-

B. El pago recibido conforme al numeral (1) anterior, se entregará a los ~~Prestamistas~~ **Prestamistas** para atender el saldo insoluto de la deuda.

iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del ~~Contrato~~ **Contrato** ~~de Concesión~~, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - M_m$$

Donde;

VL <sub>(O&amp;M)</sub>	Es el valor de la liquidación del <del>Contrato</del> <b>Contrato</b> <del>de Concesión</del> , cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Construcción. Este valor está expresado en <b>Pesos del Mes- Mes</b> m en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub>i</sub>	Cada uno de los <del>Aportes INCO</del> <b>Aportes INCO</b> trasladados a la <b>Cuenta Aportes Concesionario</b> en el <del>mes- Mes</del> <b>Mes</b> i expresados en <b>Pesos</b> corrientes del <del>mes- Mes</del> <b>Mes</b> i. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado <del>Aportes INCO</del> <b>Aportes INCO</b> este valor será cero.
<del>Peaje</del> <b>Peajes</b> <sub>i</sub>	Valor de los <del>Peaje</del> <b>Peajes</b> efectivamente recaudados en el <del>Mes</del> <b>Mes</b> i expresados en <b>Pesos</b> corrientes de cada Mes, descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el <del>Concesionario</del> <b>Concesionario</b> hasta la <del>Etapa de Operación y Mantenimiento</del> <b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b> y que hayan sido reconocidos por el <del>INCOINCO</del> <b>INCOINCO</b> , expresados en <b>Pesos</b> corrientes del <del>Mes- Mes</del> <b>Mes</b> i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del <del>Concesionario</del> <b>Concesionario</b> hasta la terminación durante la <del>Etapa de Operación y Mantenimiento</del> <b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b> . Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los <del>Estudios de Trazado y Diseño</del>

	<p><del>Geométrico</del> <u>Estudios de Trazado y Diseño Geométrico</u>, los <del>Estudios de Detalle</del> <u>Estudios de Detalle</u> que haya ejecutado, la <del>Intervención</del> <u>Intervención Prioritaria</u> del <del>Proyecto</del> <u>Proyecto</u>, el estudio de impacto ambiental, los costos de la <del>Licencia Ambiental</del> <u>Licencia Ambiental</u>, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de <del>Predios</del> <u>Predios</u>, la gestión social, los costos de <del>Operación</del> <u>Operación</u> y Mantenimiento, los gastos de administración, las <del>Obras de Construcción</del> <u>Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento</u> efectuadas por el <del>Contratista</del> <u>EPC Concesionario</u> (y verificadas por el <del>Interventor</del> <u>Interventor</u>).</p> <p>El <del>INCOINCO</del> <u>INCOINCO</u> reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los <del>Prestamistas</del> <u>Prestamistas</u> (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u>) que pudiera haber tomado el <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u>. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el <del>Interventor</del> <u>Interventor</u> que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el <del>Panel de Expertos</del> <u>Panel de Expertos</u> hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u>.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u>.</p>
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del <del>Mes</del> <u>Mes</u> inmediatamente anterior al <del>mes</del> <u>Mes</u> m en que se termina anticipadamente el <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> .
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del <del>Mes</del> <u>Mes</u> inmediatamente anterior al <del>Mes</del> <u>Mes</u> i.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al <del>Concesionario</del> <u>Concesionario</u> hasta el momento de terminación del <del>Contrato</del> <u>Contrato</u> <del>de Concesión</del> que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</u> <del>SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora</del> <u>Sección 16.01</u> <del>del</del> <u>Contrato</u> <u>Contrato</u> <u>de Concesión</u> .

1  
2 iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato~~ Contrato ~~de Concesión~~  
3 VL<sub>(O&M)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a  
4 cargo del ~~INCOINCO~~ INCOINCO y a favor del ~~Concesionario~~ Concesionario. Si el  
5 cálculo de valor de la liquidación del ~~Contrato~~ Contrato ~~de Concesión~~  
6 VL<sub>(O&M)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a  
7 cargo del ~~Concesionario~~ Concesionario y a favor del ~~INCOINCO~~ INCOINCO.

8 iv.

9 A. Sumas a Cargo del ~~INCOINCO~~ INCOINCO: Cuando de la fórmula establecida en esta  
10 ~~Sección~~ surja la obligación de pago a cargo del ~~INCOINCO~~ INCOINCO y a favor del  
11 ~~Concesionario~~ Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del  
12 ~~Contrato~~ Contrato, el ~~INCOINCO~~ INCOINCO pagará esta obligación con los saldos  
13 disponibles en la ~~Cuenta Aportes INCO~~ Aportes INCO. El ~~INCOINCO~~ INCOINCO  
14 tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo  
15 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la  
16 tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre

anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora ~~Sección 16.01~~ de este ~~Contrato~~Contrato.

~~A.~~

- B. Sumas a Cargo del ~~Concesionario~~Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta ~~s~~Sección surja la obligación de pago a cargo del ~~Concesionario~~Concesionario y a favor del INCOINCO, en virtud de la terminación anticipada del ~~Contrato~~Contrato, el ~~Concesionario~~Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes ~~Concesionario~~Concesionario no es suficiente, el ~~Concesionario~~Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora~~SECCIÓN 16.01. Intereses de Mora ~~Sección 16.01~~ de este ~~Contrato~~Contrato.

#### SECCIÓN 16.201.7. Pagos en caso de conflicto sometido al ~~PANEL DE EXPERTOS~~Panel de Expertos:

En el evento en que no haya acuerdo entre el INCOINCO y el ~~Concesionario~~Concesionario en relación con los montos de la liquidación del ~~Contrato~~Contrato y dicho conflicto se someta a decisión del ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos, el INCOINCO reconocerá y pagará, en los términos del presente Capítulo, los montos que no se encuentren en disputa. Una vez emanada la decisión del ~~Panel de Expertos~~Panel de Expertos, los pagos y/o descuentos producto de dicha decisión serán cancelados y/o descontados por el INCOINCO en los mismos plazos y condiciones establecidos en este Capítulo.

#### SECCIÓN 16.212. Notificaciones:

Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas (i) a la siguiente dirección y al siguiente correo electrónico; o (ii) a la siguiente dirección y al siguiente número de fax. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra Parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones.

Si es al INCOINCO: [PENDIENTE]

Si es al ~~Concesionario~~Concesionario: [PENDIENTE]

Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

- (a) Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.

a.

1 ~~(b)~~ Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el  
 2 remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado  
 3 con esa opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el  
 4 recibo de la comunicación.

5 b.

6 c. ~~(e)~~ Si es enviada por fax, se entenderá notificada con la confirmación de envío que  
 7 expida la máquina a través de la cual se envió el fax.  
 8

9 **SECCIÓN 16.23. Documentos del ~~Contrato~~ Contrato**

10  
 11 Son documentos de este ~~Contrato~~ Contrato los siguientes:

12  
 13 **Tabla de ~~Anexos~~ Anexos:**

14 ~~Anexo~~ Anexo 1 Cronograma de Aportes al ~~Fondo de Contingencias~~ Fondo de  
 15 Contingencias

16 ~~Anexo~~ Anexo 2 Designación Supervisor del ~~INCOINCO~~

17 ~~Anexo~~ Anexo 3 ~~Pliego de Condiciones~~ Pliego de Condiciones

18 ~~Anexo~~ Anexo 4 ~~Propuesta~~ Propuesta del ~~Concesionario~~ Concesionario

19 ~~Anexo~~ Anexo 5 Autorización ~~Vigencias Futuras~~ Vigencias Futuras

20 ~~Anexo~~ Anexo 6 Modelo Carta Aseguradores  
 21

22 **Tabla de ~~Apéndices~~ Apéndices:**

23  
 24 ~~Apéndice~~ Apéndice A Técnico Parte A

25 ~~Apéndice~~ Apéndice A Técnico Parte B

26 ~~Apéndice~~ Apéndice A Técnico ~~Anexo~~ Anexo 1

27 ~~Apéndice~~ Apéndice A Técnico ~~Anexo~~ Anexo 2A

28 ~~Apéndice~~ Apéndice B Ambiental

29 ~~Apéndice~~ Apéndice C Predial

30 ~~Apéndice~~ Apéndice D Social  
 31

32 La oferta presentada por el ~~Concesionario~~ Concesionario en la ~~Licitación~~ Licitación.

33 Cualquier ~~contrato~~ Contrato o convenio que se suscriba entre las Partes para la ejecución  
 34 de este ~~Contrato~~ Contrato.

35 Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y  
 36 representación legal del ~~Concesionario~~ Concesionario.

37 Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el ~~INCOINCO~~ para  
 38 garantizar los pagos previstos en este ~~Contrato~~ Contrato.

39 Las actas e informes que suscriban las Partes en desarrollo del presente ~~Contrato~~ Contrato.  
 40

41 Las condiciones expresadas en el presente ~~Contrato~~ Contrato prevalecen sobre aquellas  
 42 de cualquier otro documento que forme parte del ~~Contrato~~ Contrato, salvo por las  
 43 disposiciones contenidas en el ~~Pliego~~ y en la ~~Propuesta~~ Propuesta del  
 44 ~~Concesionario~~ Concesionario las cuales prevalecerán sobre el presente  
 45 ~~Contrato~~ Contrato.  
 46  
 47

48 En constancia de lo anterior se firma el presente ~~Contrato~~ Contrato en [INSERTAR]  
 49 ([INSERTAR]) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los  
 50 [INSERTAR] ([INSERTAR]) ~~Días~~ del ~~mes~~ Mes de [INSERTAR] de dos mil  
 51 [INSERTAR] ([INSERTAR]). —